

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA
Diputada Leticia Mosso Hernández

Año III

Primer Periodo Ordinario

LXIII Legislatura

Núm. 10

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL MARTES 17 DE OCTUBRE DEL 2023

SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 03

ORDEN DEL DÍA Pág. 03

COMUNICADOS

- Oficio suscrito por el Maestro Ludwig Marcial Reynoso Núñez, Secretario General de Gobierno, quien por indicaciones de la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Remite el Segundo Informe de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal (octubre 2022- octubre 2023) Pág. 06

- Oficio signado por la diputada Leticia Castro Ortiz, por medio del cual presenta su renuncia con carácter irrevocable al cargo de Presidenta de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos Pág. 06

- Cédula de notificación signada por la Licenciada Tania Ocampo Flores, Actuaria del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, con el que notifica la resolución dictada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado, del expediente TEE/JEC/048/2023, promovido por el ciudadano Jesús Manuel Vergara Encarnación Pág. 07

- Cedula de notificación suscrita por la Licenciada Brenda Karina González

Espinoza, Actuaria del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, por medio del cual notifica la sentencia aprobada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado, del expediente TEE/JEC/041/2023 y TEE/JEC/042/2023 acumulados, promovido por los ciudadanos José Luis Abarca Cortés y Demetrio Patrocinio Aurelio Pág. 07

Oficio suscrito por el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el cual informa de la recepción de los siguientes asuntos:

- Oficio signado por el diputado Antonio Helguera Jiménez, integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respectivamente, por medio del cual remite su Informe de Actividades Legislativas correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional Pág. 08

- Oficio suscrito por el diputado Jesús Parra García, Presidente de la Comisión de Justicia, mediante el cual remite los acuerdos de descarga, relativos a los turnos LXIII/2DO/SSP/DPL/1265/2023, LXIII/2DO/SSP/DPL/1281/2023, LXIII/2DO/SSP/DPL/0915/2023, LXIII/2DO/SSP/DPL/1338/2023, LXIII/1ER/SSP/DPL/0199/2021, LXIII/2DO/SSP/DPL/1159/2023 y LXIII/2DO/SSP/DPL/1296/2023. Solicitando sean descargados de los pendientes de la Comisión, como asuntos total y definitivamente concluidos Pág. 08

- Oficio signado por el diputado Masedonio Mendoza Basurto, Presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, con el que remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha Comisión, referente a los turnos LXIII/2DO/SSP/DPL/1405/2023, LXIII/2DO/SSP/DPL/1304/2023, LXIII/2DO/SSP/DPL/1043/2023, LXIII/2DO/SSP/DPL/1035/2023 y LXIII/2DO/SSP/DPL/0013/2022. Relativos a solicitudes de apoyo en materia educativa. Solicitando sean descargados de los pendientes de la Comisión, como asuntos total y definitivamente concluidos **Pág. 08**

- Oficio suscrito por el Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, con el que solicitan a este Honorable Congreso la celebración de un convenio para la creación de un fondo económico, a efecto de dar cumplimiento al pago de laudos emitidos por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero **Pág. 08**

- Oficio signado por el profesor J. Guadalupe Villares Cuevas, Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, con el que remite el Segundo Informe de Gobierno Municipal del Doctor David Manjarrez Miranda, Presidente del citado Municipio **Pág. 09**

CORRESPONDENCIA

Oficio suscrito por el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el cual informa de la recepción del siguiente asunto:

- Oficio signado por los Maestros Hipólito Porfirio León Reyes, Inés De Jesús Calvo y Felisa Zamorano Saavedra, integrantes de la Comisión de Investigación y Tramite de la Centenaria Escuela Normal del Estado “Ignacio Manuel Altamirano”, con el que solicitan intervención de este Honorable Congreso a efecto de dar trámite correspondiente para el nombramiento oficial de Benemérita a la citada institución educativa **Pág. 09**

INICIATIVAS

- Oficio suscrito por el Maestro Ludwig Marcial Reynoso Núñez, Secretario General de Gobierno, quien por indicaciones de la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, remite las iniciativas de: Ley de Ingresos del Estado de Guerrero; Ley de Ingresos General para los Municipios del Estado de Guerrero, ambas para el Ejercicio Fiscal 2024, así como las iniciativas: de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero; de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 **Pág. 10**

- Oficio signado por el Maestro Ludwig Marcial Reynoso Núñez, Secretario General de Gobierno, quien por indicaciones de la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, remite la iniciativa con proyecto de decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2024 **Pág. 10**

- Oficio suscrito por el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, mediante el cual informa de la recepción de los oficios signados por los Municipios de Acapulco de Juárez, Acatepec, Ahuacutzingo, Ajuchitlán del Progreso, Alcozauca de Guerrero, Alpoyeca, Apaxtla de Castrejón, Arcelia, Atenango del Río, Atlamajalcingo del Monte, Atlixac, Atoyac de Álvarez, Ayutla de los Libres, Azoyú, Benito Juárez, Buenavista De Cuéllar, Chilapa de Álvarez, Chilpancingo de los Bravo, Coahuayutla de José María Izazaga, Cochoapa El Grande, Cocula, Copala, Copalillo, Copanatoyac, Coyuca de Benítez, Coyuca de Catalán, Cuajinicuilapa, Cualác, Cuauhtepic, Cuetzala del Progreso, Cutzamala de Pinzón, Eduardo Neri, Florencio Villarreal, General Canuto A. Neri, General Heliodoro Castillo,

Huamuxtlán, Huitzoco de los Figueroa, Iguala de la Independencia, Igualapa, Iliatenco, Ixcateopan de Cuauhtémoc, José Joaquín de Herrera, Juan R. Escudero, Juchitán, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Leonardo Bravo, Malinaltepec, Marquelia, Mártir de Cuilapan, Metlatónoc, Mochitlán, Ñuu Savi, Olinalá, Ometepec, Pedro Ascencio Alquisiras, Petatlán, Pilcaya, Pungarabato, Quechultenango, San Luis Acatlán, San Marcos, San Miguel Totolapan, Santa Cruz del Rincón, Taxco de Alarcón, Tecoaapa, Tecpan de Galeana, Teloloapan, Tepecoacuilco de Trujano, Tetipac, Tixtla de Guerrero, Tlacoachistlahuaca, Tlacoapa, Tlalchapa, Tlalixtaquilla de Maldonado, Tlapa de Comonfort, Tlapehuala, Xalpatláhuac, Xochihuehuatlán, Xochistlahuaca, Zapotitlán Tablas, Zihuatanejo de Azueta, Zirándaro y Zitlala, Guerrero, con el que remiten las Iniciativas de Ley de Ingresos, Tablas de Valores, Presupuesto de Ingresos, Actas de Cabildo, respectivamente, para el Ejercicio Fiscal 2024

Pág. 11

CLAUSURA Y CITATORIO

Pág. 11

Presidencia
Diputada Leticia Mosso Hernández

ASISTENCIA

Bienvenidos a la sesión del día martes 17 de octubre de 2023.

Solicito al secretario Andrés Guevara Cárdenas, pasar lista de asistencia.

El secretario Andrés Guevara Cárdenas:

Con su venia diputada presidenta.

Albarrán Mendoza Esteban, Alejo Rayo Jessica Ivette, Castro Ortiz Leticia, Cruz López Carlos, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, Doroteo Calderón Patricia, Flores Maldonado María, García Gutiérrez Raymundo, García Lucena Jennyfer, García Trujillo Ociel Hugar, Guevara Cárdenas Andrés, Helguera Jiménez Antonio, Hernández Carbajal Fortunato, Hernández Martínez Yanelly, Juárez Gómez Susana Paola, Mendoza Basurto Masedonio, Mosso Hernández Leticia, Ortega Jiménez Bernardo, Parra García Jesús, Ponce Mendoza Hilda

Jennifer, Quiñonez Cortés Manuel, Reyes Torres Carlos, Ríos Manrique Osbaldo, Sierra Pérez Claudia, Velázquez Martínez Nora Yanek.

Le informo diputada presidenta la asistencia de 25 diputadas y diputados.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión, previa justificación las diputadas: Marben de la Cruz Santiago, Angélica Espinoza García, Elzy Camacho Pineda y los diputados: José Efrén López Cortes, Adolfo Torales Catalán, Marco Tulio Sánchez Alarcón y el diputado Alfredo Sánchez Esquivel.

Para llegar tarde las diputadas: Estrella de la Paz Bernal, Ana Lenis Reséndiz Javier, Gabriela Bernal Reséndiz y la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez y los diputados: Joaquín Badillo Escamilla y Rafael Navarrete Quezada.

Con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley que nos rige y con la asistencia de 25 diputadas y diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta Sesión se tomen; por lo que siendo las 11 horas, con 49 minutos del día martes 17 de octubre de 2023, se inicia la siguiente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que le solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura al mismo.

La secretaria Patricia Doroteo Calderón:

Con gusto, diputada presidenta.

Orden del Día.

Primero. Comunicados:

a) Oficio suscrito por el Maestro Ludwig Marcial Reynoso Núñez, Secretario General de Gobierno, quien por indicaciones de la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Remite el Segundo Informe de

Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal (octubre 2022-octubre 2023).

b) Oficio signado por la diputada Leticia Castro Ortiz, por medio del cual presenta su renuncia con carácter irrevocable al cargo de Presidenta de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos.

c) Cédula de notificación signada por la Licenciada Tania Ocampo Flores, Actuaria del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, con el que notifica la resolución dictada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado, del expediente TEE/JEC/048/2023, promovido por el ciudadano Jesús Manuel Vergara Encarnación.

d) Cedula de notificación suscrita por la Licenciada Brenda Karina González Espinoza, Actuaria del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, por medio del cual notifica la sentencia aprobada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado, del expediente TEE/JEC/041/2023 y TEE/JEC/042/2023 acumulados, promovido por los ciudadanos José Luis Abarca Cortés y Demetrio Patrocinio Aurelio.

e) Oficio suscrito por el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el cual informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficio signado por el diputado Antonio Helguera Jiménez, integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respectivamente, por medio del cual remite su Informe de Actividades Legislativas correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

II. Oficio suscrito por el diputado Jesús Parra García, Presidente de la Comisión de Justicia, mediante el cual remite los acuerdos de descarga, relativos a los turnos LXIII/2DO/SSP/DPL/1265/2023, LXIII/2DO/SSP/DPL/1281/2023, LXIII/2DO/SSP/DPL/0915/2023, LXIII/2DO/SSP/DPL/1338/2023, LXIII/1ER/SSP/DPL/0199/2021, LXIII/2DO/SSP/DPL/1159/2023 y LXIII/2DO/SSP/DPL/1296/2023. Solicitando sean descargados de los pendientes de la Comisión, como asuntos total y definitivamente concluidos.

III. Oficio signado por el diputado Masedonio Mendoza Basurto, Presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, con el que remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha Comisión, referente a los turnos LXIII/2DO/SSP/DPL/1405/2023, LXIII/2DO/SSP/DPL/1304/2023, LXIII/2DO/SSP/DPL/1043/2023, LXIII/2DO/SSP/DPL/1035/2023 y

LXIII/2DO/SSP/DPL/0013/2022. Relativos a solicitudes de apoyo en materia educativa. Solicitando sean descargados de los pendientes de la Comisión, como asuntos total y definitivamente concluidos.

IV. Oficio suscrito por el Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, con el que solicitan a este Honorable Congreso la celebración de un convenio para la creación de un fondo económico, a efecto de dar cumplimiento al pago de laudos emitidos por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero.

V. Oficio signado por el profesor J. Guadalupe Villares Cuevas, Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, con el que remite el Segundo Informe de Gobierno Municipal del Doctor David Manjarrez Miranda, Presidente del citado Municipio.

Segundo. Correspondencia:

a) Oficio suscrito por el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el cual informa de la recepción del siguiente asunto:

I. Oficio signado por los Maestros Hipólito Porfirio León Reyes, Inés De Jesús Calvo y Felisa Zamorano Saavedra, integrantes de la Comisión de Investigación y Trámite de la Centenaria Escuela Normal del Estado "Ignacio Manuel Altamirano", con el que solicitan intervención de este Honorable Congreso a efecto de dar trámite correspondiente para el nombramiento oficial de Benemérita a la citada institución educativa.

Tercero. Iniciativas:

a) Oficio suscrito por el Maestro Ludwig Marcial Reynoso Núñez, Secretario General de Gobierno, quien por indicaciones de la Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, remite las iniciativas de: Ley de Ingresos del Estado de Guerrero; Ley de Ingresos General para los Municipios del Estado de Guerrero, ambas para el Ejercicio Fiscal 2024, así como las iniciativas: de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero; de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420.

b) Oficio signado por el Maestro Ludwig Marcial Reynoso Núñez, Secretario General de Gobierno, quien

por indicaciones de la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, remite la iniciativa con proyecto de decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2024.

c) Oficio suscrito por el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, mediante el cual informa de la recepción de los oficios signados por los Municipios de Acapulco de Juárez, Acatepec, Ahuacuotzingo, Ajuchitlán del Progreso, Alcozauca de Guerrero, Alpoeyca, Apaxtla de Castrejón, Arcelia, Atenango del Río, Atlamajalcingo del Monte, Atlixac, Atoyac de Álvarez, Ayutla de los Libres, Azoyú, Benito Juárez, Buenavista De Cuéllar, Chilapa de Álvarez, Chilpancingo de los Bravo, Coahuayutla de José María Izazaga, Cochoapa El Grande, Cocula, Copala, Copalillo, Copanatoyac, Coyuca de Benítez, Coyuca de Catalán, Cuajinicuilapa, Cualác, Cuauhtepic, Cuetzala del Progreso, Cutzamala de Pinzón, Eduardo Neri, Florencio Villarreal, General Canuto A. Neri, General Heliodoro Castillo, Huamuxtlán, Huitzuc de los Figueroa, Iguala de la Independencia, Iguala, Iliatenco, Ixcateopan de Cuauhtémoc, José Joaquín de Herrera, Juan R. Escudero, Juchitán, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Leonardo Bravo, Malinaltepec, Marquelia, Mártir de Cuilapan, Metlatónoc, Mochitlán, Ñuu Savi, Olinalá, Ometepec, Pedro Ascencio Alquisiras, Petatlán, Pilcaya, Pungarabato, Quechultenango, San Luis Acatlán, San Marcos, San Miguel Totolapan, Santa Cruz del Rincón, Taxco de Alarcón, Tecoaapa, Tecpan de Galeana, Teloloapan, Tepecoacuilco de Trujano, Tetipac, Tixtla de Guerrero, Tlacoachistlahuaca, Tlacoapa, Tlalchapa, Tlaxiacaquilla de Maldonado, Tlapa de Comonfort, Tlapehuala, Xalpatláhuac, Xochihuehuetlán, Xochistlahuaca, Zapotitlán Tablas, Zihuatanejo de Azueta, Zirándaro y Zitlala, Guerrero, con el que remiten las Iniciativas de Ley de Ingresos, Tablas de Valores, Presupuesto de Ingresos, Actas de Cabildo, respectivamente, para el Ejercicio Fiscal 2024.

Cuarto. Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos:

a) Discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II y segundo párrafo del artículo 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. **(Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos).**

Quinto. Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 17 de octubre de 2023.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia solicita al diputado secretario Andrés Guevara Cárdenas, informe que diputadas y diputados se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del proyecto del Orden del Día.

El secretario Andrés Guevara Cárdenas:

Con gusto, diputada presidenta.

Se informa a la Presidencia que se registraron 9 asistencias de diputadas y diputados, siendo los siguientes: Mojica Morga Beatriz, Fernández Márquez Julieta, de la Paz Bernal Estrella, Badillo Escamilla Joaquín, Añorve Ocampo Flor, Apreza Patrón Héctor, Astudillo Calvo Ricardo, Hernández Flores Olaguer y Zamora Villalva Alicia Elizabeth, con los que se hace un total de 34 asistencias.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto del Orden del Día de antecedentes, sírvanse manifestarlo en votación económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar el resultado de la votación.

La diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se registraron 33 votos de diputadas y diputados a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de referencia.

COMUNICADOS

En desahogo del primer punto del Orden del Día, Comunicados, inciso “a”, solicito al diputado secretario Andrés Guevara Cárdenas, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el maestro Ludwig Marcial Reynoso Núñez, secretario general de gobierno.

El secretario Andrés Guevara Cárdenas:

Con su venia, diputada presidenta.

Jefatura: SGG/JF/0309/2023.

Chilpancingo, Guerrero, 14 de Octubre del 2023.

Diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presente.

Por indicaciones de la maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, gobernadora constitucional del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 numeral dos y 91 fracciones XIV y XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, muy atenta y respetuosamente remito a usted para que se somete en esa Alta Representación Popular para su análisis y discusión el Segundo Informe de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal periodo octubre 2022-2023.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente
Secretario General de Gobierno
Maestro Ludwig Marcial Reynoso Núñez, con firma.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia turna el oficio e informe de antecedentes a la Junta de Coordinación Política para su conocimiento y efectos procedentes.

Asimismo, se informa que el día de ayer lunes 16 de octubre de la presente anualidad, fue distribuido un ejemplar del segundo informe a cada una de las y los diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En desahogo del inciso “b” del primer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, se sirva dar lectura al oficio signado por la diputada Leticia Castro Ortiz.

La secretaria Patricia Doroteo Calderón:

Con gusto, diputada presidenta.

Oficio: HCE/CEECYJ/662/2023.

Asunto: se presenta renuncia.

Chilpancingo, Guerrero, a 05 de octubre de 2023.

Diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, Presidenta de la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado.- Presente.

Estimada y distinguida, presidenta.

Por este conducto, de manera respetuosa me dirijo a usted para informarle que con esta fecha presento con el carácter de irrevocable mi renuncia al cargo de presidenta de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, lo anterior, en razón a que tengo actividades pendientes por realizar de manera personal, lo cual imposibilita que pueda atender de manera puntual los asuntos que son turnados a la referida comisión.

Por lo que en aras de que las actividades legislativas puedan desarrollarse de manera adecuada he tomado esta decisión. Solicitando se tomen las medidas administrativas y legislativas conducentes para que no se detengan los trabajos parlamentarios que complementen a esta Comisión, no omito señalarle que durante estos dos años de trabajo de manera profesional y respetuosa con cada uno y una de las diputadas y diputados integrantes de la Comisión, logrando aprobar diversos decretos, acuerdos parlamentarios y leyes, seguiré comprometida con mi labor parlamentaria buscando en todo momento el beneficio de las y los guerrerenses.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente.
Diputada Leticia Castro Ortiz.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Se toma conocimiento del presente asunto y túrnese a la Junta de Coordinación Política para los efectos a que haya lugar.

En desahogo del inciso “c” del primer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Andrés Guevara Cárdenas, se sirva dar lectura a la cédula de la notificación signada por la licenciada Tania Ocampo Flores, actuario del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

El secretario Andrés Guevara Cárdenas:

Con su venia, diputada presidenta.

Tribunal Electoral del Estado de Guerrero

Juicio electoral ciudadano.

Expediente: TEE/JEC/048/2023.

Actor: Jesús Manuel Vergara Encarnación.

Autoridad responsable: H. Congreso del Estado de Guerrero.

Magistrada Ponente: Doctora Alma Delia Eugenio Alcaraz.

Secretario Instructor: Maestro Yuri Doroteo Tovar.

Colaboró: Saúl Barrios Zagal.

Oficio número: PLE-976/2023.

Asunto: notificación de resolución.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 11 de Octubre del 2023.

Cédula de notificación por oficio.

Honorable Congreso del Estado de Guerrero.-
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral del Estado de Guerrero, en relación con los numerales 58, 59, 60 y 61 de la Ley Orgánica del

Tribunal Electoral del Estado; 45 y 47 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional y en cumplimiento a lo ordenado por la resolución de fecha 10 de Octubre del 2023 dictada en sesión pública por las magistradas y el magistrado integrante del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero fungiendo como ponente la magistrada Alma Delia Eugenio Alcaraz, en el expediente al rubro citado la cual en este acto hago de su conocimiento y notifico a usted a través del presente oficio y que se anexa al mismo, dejándose en su poder en copia debidamente certificada constante de 41 fojas útiles con texto en una sola de sus caras y una foja útil con texto en una sola de sus caras correspondientes a su certificación. Lo anterior, para los efectos legales procedentes que prevén y en la referida determinación jurisdiccional. Doy fe.

Atentamente

La Licenciada Tania Ocampo Flores

Actuaria del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

Con firma y sello.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia turna el asunto de antecedentes a la Comisión de Justicia para su conocimiento y efectos procedentes.

En desahogo del inciso “d” del primer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dé lectura a la cédula de notificación suscrita por la licenciada Brenda Karina González Espinoza, actuario del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

La secretaria Patricia Doroteo Calderón:

Con gusto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

Juicio Electoral Ciudadano.

Expediente: TEE/JEC/041/2023 y TEE/JEC/042/2023, acumulados.

Número oficio: TEE/PL/981/2023.

Actoras: José Luis Abarca Cortés y Demetrio Patrocinio Aurelio.

Autoridad responsable: Congreso del Estado de Guerrero.

Magistrada ponente: Evelyn Rodríguez Xinol.

Secretario instructor: Alejandro Ruiz Mendiola.

Cédula de notificación por oficio.

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Sexagésima Tercera Legislatura, Trebol Sur, Sentimientos de la Nación s/n, Fracc. Villa Moderna, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. Presente.

En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 10 de octubre de 2023.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 445 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, 58, 59 fracciones I, IV, 60 fracciones I, II, III, IV y 61 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado y 45 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional y en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia aprobada por unanimidad de votos de las magistradas y el magistrado integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

En sesión pública de esta misma fecha, recaído en el expediente citado al rubro y para los efectos señalados en el mismo se notica al Congreso del Estado de Guerrero la cédula de notificación, la cual contiene anexo, copia certificada de la sentencia antes mencionada, constantemente en 31 fojas útiles con texto en una sola de sus caras y una foja útil con texto solo en el anverso de la foja correspondiente a su certificación, lo anterior para los efectos legales que se previenen en la referida determinación jurisdiccional. Doy Fe.

Licenciada Brenda Karina González Espinoza.
Actuaria del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, turna el asunto de antecedentes a la Comisión de Justicia para su conocimiento y efectos procedentes.

En desahogo del inciso “e” del primer punto del Orden del Día, solicito al secretario Andrés Guevara Cárdenas, dé lectura al oficio suscrito por el maestro José Enrique

Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso.

El secretario Andrés Guevara Cárdenas:

Con su venia, diputada presidenta.

Área: Secretaría de Servicios Parlamentarios.
Asunto: Se informa recepción de comunicados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 17 de octubre de 2023.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en la Secretaría de Servicios Parlamentarios los siguientes comunicados:

I. Oficio signado por el diputado Antonio Helguera Jiménez, integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respectivamente, por medio del cual remite su Informe de Actividades Legislativas correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

II. Oficio suscrito por el diputado Jesús Parra García, Presidente de la Comisión de Justicia, mediante el cual remite los acuerdos de descarga, relativos a los turnos LXIII/2DO/SSP/DPL/1265/2023, LXIII/2DO/SSP/DPL/1281/2023, LXIII/2DO/SSP/DPL/0915/2023, LXIII/2DO/SSP/DPL/1338/2023, LXIII/1ER/SSP/DPL/0199/2021, LXIII/2DO/SSP/DPL/1159/2023 y LXIII/2DO/SSP/DPL/1296/2023. Solicitando sean descargados de los pendientes de la Comisión, como asuntos total y definitivamente concluidos.

III. Oficio signado por el diputado Masedonio Mendoza Basurto, Presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, con el que remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha Comisión, referente a los turnos LXIII/2DO/SSP/DPL/1405/2023, LXIII/2DO/SSP/DPL/1304/2023, LXIII/2DO/SSP/DPL/1043/2023, LXIII/2DO/SSP/DPL/1035/2023 y LXIII/2DO/SSP/DPL/0013/2022. Relativos a solicitudes de apoyo en materia educativa. Solicitando sean descargados de los pendientes de la Comisión, como asuntos total y definitivamente concluidos.

IV. Oficio suscrito por el Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, con el que solicitan a este Honorable Congreso la celebración de un convenio para la creación de un fondo económico,

a efecto de dar cumplimiento al pago de laudos emitidos por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero.

V. Oficio signado por el profesor J. Guadalupe Villares Cuevas, Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, con el que remite el Segundo Informe de Gobierno Municipal del Doctor David Manjarrez Miranda, Presidente del citado Municipio.

Escritos que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente

El Secretario de Servicios Parlamentarios.
Maestro José Enrique Solís Ríos.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartado I, esta Presidencia toma conocimiento del informe de antecedentes para los efectos legales conducentes y désele difusión por los medios institucionales.

Apartado II, esta Presidencia, toma conocimiento de los acuerdos de antecedentes y los remite, así como los expedientes integrados de los referidos asuntos al Archivo de la Legislatura como asuntos total y definitivamente concluidos y se descargan de la relación de pendientes de la Comisión de Justicia.

Apartado III, esta Presidencia, toma conocimiento del acuerdo de antecedentes y los remite, así como los expedientes integrados de los referidos asuntos al Archivo de la Legislatura como asuntos total y definitivamente concluidos y se descargan de la relación de pendientes de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

Apartado IV, a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado V, a la Auditoría Superior del Estado para su conocimiento y efectos procedentes.

CORRESPONDENCIA

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, Correspondencia, inciso “a”, solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dé lectura al oficio suscrito por el maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso.

La secretaria Patricia Doroteo Calderón:

Con gusto, diputada presidenta.

Área: Secretaría de Servicios Parlamentarios.
Asunto: Se informa recepción de escrito.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 17 de octubre de 2023.

Ciudadanos y Ciudadanas Secretarías y Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios la siguiente correspondencia:

I. Oficio signado por los maestros Hipólito Porfirio León Reyes, Inés de Jesús Calvo y Felisa Zamorano Saavedra, integrantes de la Comisión de Investigación y trámite de la Centenaria Escuela Normal del Estado “Ignacio Manuel Altamirano”, con el que solicitan intervención de este Honorable Congreso a efecto de dar trámite correspondiente para el nombramiento oficial de benemérita a la citada institución educativa.

Escrito que agrego al presente para los efectos conducentes.

Atentamente
El Secretario de Servicios Parlamentarios
Maestro José Enrique Solís Ríos.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, turna el oficio de antecedentes a la Junta de Coordinación Política y a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, respectivamente en atención a su competencia, para su conocimiento y efectos procedentes.

INICIATIVAS

En desahogo del punto número tres del Orden del Día, inciso “a”, solicito al diputado secretario Andrés

Guevara Cárdenas, dé lectura al oficio suscrito por el maestro Ludwig Marcial Reynoso Núñez, Secretario General de Gobierno.

El secretario Andrés Guevara Cárdenas:

Con su venia, diputada presidenta.

Jefatura: SGG/JF/01327/2023.

Chilpancingo, Guerrero, 13 de octubre de 2023.

Diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

Por instrucciones de la maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción II y 91 fracciones III y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 6 y 2 apartado A fracción I y XXIII, fracciones II y XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 242, atenta y respetuosamente remito a usted para que sean sometidas a esa Alta Representación Popular, para su análisis, discusión y en su caso aprobación las siguientes iniciativas;

Primera.- Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2024.

Segunda.- Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley 419 de Hacienda del Estado de Guerrero.

Tercera.- Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal número 420.

Cuarta.- Iniciativa de Decreto de la Ley de Ingresos General para los Municipios del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2024.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi consideración atenta y distinguida.

Atentamente.

Secretario General de Gobierno.- Maestro Ludwig Marcial Reynoso Núñez.- Firma y sello.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia turna las respectivas iniciativas de Ley y de Decreto a la Comisión de Hacienda, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Asimismo, se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, distribuya el ejemplar en digital de las citadas iniciativas a cada una de las y los diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En desahogo del inciso “b” del punto número tres del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dé lectura al oficio signado por el maestro Ludwig Marcial Reynoso Núñez, Secretario General de Gobierno.

La secretaria Patricia Doroteo Calderón:

Con gusto, diputada presidenta.

Jefatura: SGG/JF/01308/2023.

Chilpancingo, Guerrero, 13 de octubre de 2023.

Diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

Por instrucciones de la maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción II y 91 fracciones III y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 22 apartado A fracción I y XXIII, fracciones II y XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 242, atenta y respetuosamente remito a esa Alta Representación Popular, para su análisis, discusión y en su caso aprobación la iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2024.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi consideración atenta y distinguida.

Atentamente.

Secretario General de Gobierno.- Maestro Ludwig Marcial Reynoso Núñez.- Con Firma

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Asimismo, se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, distribuya el ejemplar en digital de la citada iniciativa a cada una de las y los diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En desahogo del inciso “c” del punto número tres del Orden del Día, solicito al diputado secretario Andrés Guevara Cárdenas, dé lectura al oficio suscrito por el maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso.

El secretario Andrés Guevara Cárdenas:

Con su venia, diputada presidenta.

Área: Secretaría de Servicios Parlamentarios.

Asunto: Se informa recepción de Iniciativas de Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 17 de octubre de 2023.

Ciudadanos secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, las iniciativas de leyes de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024, de los Municipios de Acapulco de Juárez, Acatepec, Ahuacuotzingo, Ajuchitlán del Progreso, Alcozauca de Guerrero, Alpoyecá, Apaxtla de Castrejón, Arcelia, Atenango del Río, Atlamajalcingo del Monte, Atlixac, Atoyac de Álvarez, Ayutla de los Libres, Azoyú, Benito Juárez, Buena Vista de Cuéllar, Chilapa de Álvarez, Chilpancingo de los Bravo, Coahuayutla de José María Izazaga, Cochoapa el Grande, Cocula, Copala, Copalillo, Copanatoyac, Coyuca de Benítez, Coyuca de Catalán, Cuajinicuilapa, Cualác, Cuauhtepic, Cuetzala del Progreso, Cutzamala de Pinzón, Eduardo Neri, Florencio Villarreal, General Canuto A. Neri, General Heliodoro Castillo, Huamuxtílán, Huitzuc de los Figueroa, Iguala de la Independencia, Iguala, Iliatenco, Ixcateopan de

Cuauhtémoc, José Joaquín de Herrera, Juan R. Escudero, Juchitán, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Leonardo Bravo, Malinaltepec, Marquelia, Mártir de Cuilapa, Metlatónoc, Mochitlán, Nuu'Savi, Olinalá, Ometepec, Pedro Ascencio Alquisiras, Petatlán, Pilcaya, Pungarabato, Quechultenango, San Luis Acatlán, San Marcos, San Miguel Totolapan, Santa Cruz del Rincón, Taxco de Alarcón, Tecoaapa, Tecpan de Galeana, Teloloapan, Tepecoacuilco de Trujano, Tetipac, Tixtla de Guerrero, Tlacoachistlahuaca, Tlacoapa, Tlalchapa, Tlaxiaca, Tlaxiaca de Maldonado, Tlaxiaca de Comonfort, Tlaxiaca, Xalpatláhuac, Xochihuehuetlán, Xochistlahuaca, Zapotitlán Tablas, Zihuatanejo de Azueta, Zirándaro y Zitlala del Estado de Guerrero.

Iniciativas que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.

El Secretario de Servicios Parlamentarios.

Maestro José Enrique Solís Ríos.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia turna las presentes iniciativas de Ley de Ingresos y Tablas de Valores, así como su respectivos presupuestos de ingresos y actas de Cabildo para el Ejercicio Fiscal 2024, a la Comisión de Hacienda, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDO.

En desahogo del punto número cuatro del Orden del Día, proyectos de leyes, decretos y proposiciones de acuerdos, inciso “a”, este punto se reprograma para la siguiente sesión debido a que no se alcanza el número de diputadas y diputados asistentes.

CLAUSURA Y CITATORIO**La Presidenta (a las 12:32 horas):**

En desahogo del punto número cinco del Orden del Día, Clausura, inciso “a”, no habiendo otro asunto que tratar siendo las 12 horas con 32 minutos del día martes 17 de octubre del 2023, se clausura la presente sesión y se cita a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes

de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para

el día jueves 19 del año en curso, en punto de las 11:00 horas, para celebrar sesión.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna
Movimiento de Regeneración Nacional

Dip. Héctor Apreza Patrón
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Raymundo García Gutiérrez
Partido de la Revolución Democrática

Dip Hilda Jennifer Ponce Mendoza
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Ana Lenis Reséndiz Javier
Partido Acción Nacional

Secretario de Servicios Parlamentarios
Mtro. José Enrique Solís Ríos

Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga

Domicilio del H. Congreso del Estado:
Trébol Sur Sentimientos de la Nación S/N, Col. Villa Moderna
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
CP. 39074, Tel. 747- 47-1-84-00 Ext. 1019



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO P R E S E N T E S

La que suscribe, **MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA**, Gobernadora Constitucional del estado de Guerrero, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción II; 91 fracciones III, VIII y XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 229 párrafo primero y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; 79 y 80 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero y 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, presento a consideración del Pleno de ese Congreso, la **INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, misma que se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la iniciativa que tengo a bien presentar a esa Soberanía, responde a los principios de austeridad republicana, al compromiso firme de mi gobierno de institucionalizar una política tributaria que favorezca el crecimiento económico; así como de establecer los recursos con que atenderemos los ejes prioritarios de seguridad, educación, campo, salud, la paz y equidad de género; con los que se otorgarán servicios de calidad, priorizando la participación social, la legalidad y rendición de cuentas, con sensibilidad y eficacia.

Que con estos recursos combatiremos la pobreza, la desigualdad, la corrupción y alcanzaremos la justicia y un verdadero estado de bienestar, lo que haremos, con austeridad y responsabilidad en la gestión de las finanzas, la deuda pública, fortaleciendo para ello las fuentes más estables y permanentes de ingresos, combatiendo la evasión y elusión fiscal, modernizando y simplificando nuestro sistema tributario, conservando aquellos beneficios fiscales en favor de los que menos tienen.

Que la iniciativa que se presenta, es congruente con el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con los Criterios Generales de Política Económica y las Estimaciones de las Participaciones y Transferencias Federales etiquetadas, previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2024; las cuales no exceden a las previstas en los mencionados ordenamientos y, asimismo, en aquellas transferencias etiquetadas cuya distribución no se encuentran disponibles en el Presupuesto de Egresos de la Federación (FASP y FAM), se realizaron estimaciones con base en los Criterios Generales de Política Económica, el monto nacional y la distribución realizada en ejercicios fiscales anteriores.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

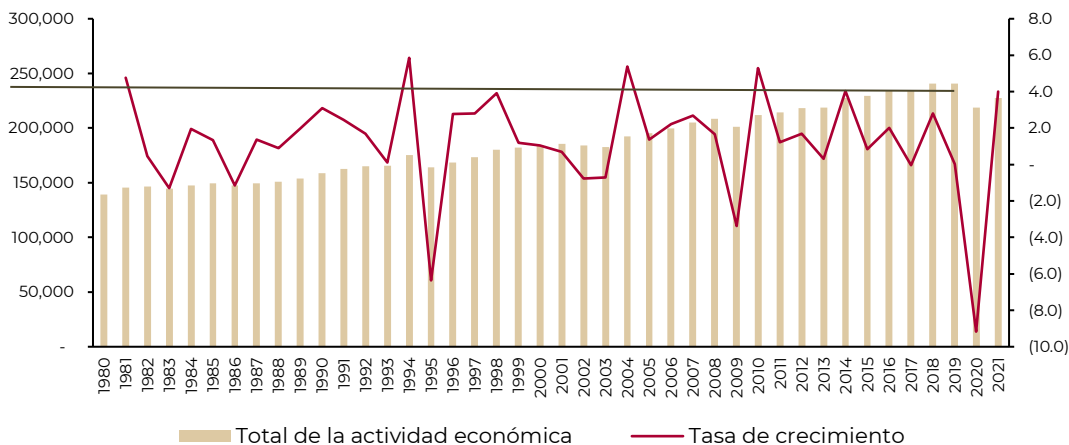
PANORAMA ECONÓMICO

CONTEXTO LOCAL

Información publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el año 2021 el Producto Interno Bruto (PIB) del estado de Guerrero tuvo una tasa de crecimiento del 4 por ciento anual, tasa que muestra un mejor dinamismo de la actividad económica comparada con lo observado en el año 2020 en el cual se tuvo una caída del 9.2 por ciento, que representó la peor caída desde la crisis del año 1995 y 2009 que fueron de (-)6.4 y (-)3.4 por ciento, respectivamente.

En 2021 el crecimiento de la actividad económica se vio reflejada en todas las actividades económicas principalmente en las terciarias y secundarias. Las actividades terciarias representaron el 76.6 por ciento del total, donde, Servicios profesionales, científicos y técnicos, crecieron en un 30.1 por ciento, Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos un 28.5 por ciento, Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas un 22.8 por ciento, Transportes, correos y almacenamiento un 19.9 por ciento, Comercio al por menor un 9.9%, Otros servicios excepto actividades gubernamentales un 6.3%, Servicio de salud y de asistencia social un 5.7%, Comercio al por mayor un 1.7% y Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles un 0.7%, por su parte los Servicios educativos, las actividades legislativas, gubernamentales, de impartición de justicia de organismos internacionales y extraterritoriales, los Servicios financieros y de seguros, los servicios de información en medio masivos y los Servicios de apoyo a negocios y manejo de desechos y servicios de remediación decrecieron (-)0.2%,(-)2.1%,(-)2.8%,(-)5.2% y (-)24.3%, respecto al año 2020.

GRÁFICA 1. PRODUCTO INTERNO BRUTO DEL ESTADO DE GUERRERO, 1980-2021 (VALORES A PRECIOS CONSTANTES DE 2013)



Fuente: elaborado con información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Respecto a las actividades secundarias, que representaron el 17.3 por ciento del total, la minería presentó un crecimiento anual del 31.3 por ciento y la Construcción un 5.1 por ciento, mientras que la Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, suministro de agua y de gas por ductos al consumidor final y las industrias manufactureras decrecieron en un 32.9% y 1.8%, respectivamente.

Por su parte las actividades primarias, conformadas por la Agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza, representaron el 6.0% del total y mostraron un crecimiento anual del 51.1 por ciento.

De acuerdo con los principales indicadores económicos, la economía del estado de Guerrero ha acumulado siete trimestres consecutivos con tasas positivas de crecimiento. El Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAEE) mostro que, al primer trimestre de 2023 con cifras ajustadas por estacionalidad, el total de la actividad económica del estado de Guerrero experimentó una variación positiva de 2.1 por ciento respecto al mismo trimestre del año 2022.

GRÁFICA 2 INDICADOR DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA ITAEE DEL ESTADO DE GUERRERO AL CUARTO TRIMESTRE 2022 (BASE 2013, CIFRAS DESESTACIONALIZADAS)



Fuente: Dirección de Política Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de Guerrero con información del Indicador Trimestral de la Actividad Económica de INEGI.

Al interior, con cifras originales, en su comparación anual el sector primario presentó una variación positiva de 2.1 por ciento; por su parte el sector secundario, decreció en un 8.7 por ciento y el sector terciario creció 4.7 por ciento. En las actividades secundarias, la minería decreció en 2.5%, la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica en un (-)7.1%, la industria manufacturera y la construcción cayeron en (-)2.3% y (-)14.6%, respectivamente. Dentro de las actividades terciarias, el Comercio al por mayor y al por menor creció 6.4 por ciento, Servicios de esparcimiento

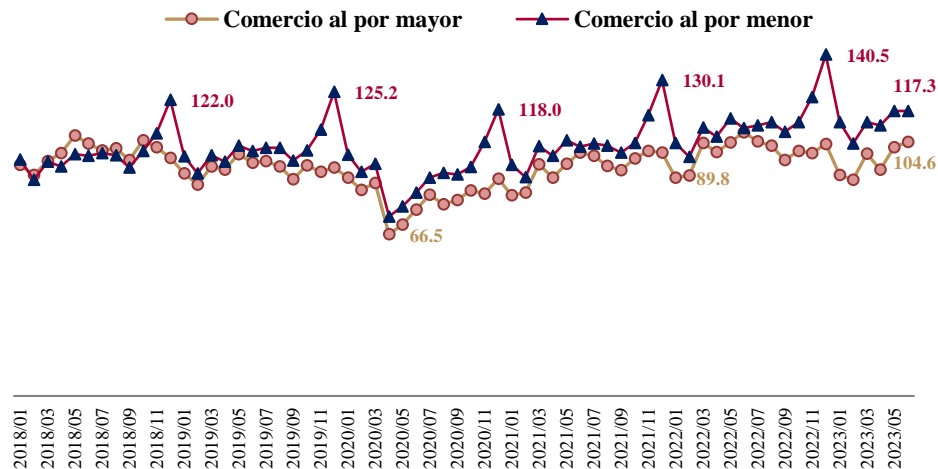


GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

culturales y deportivos, y otros servicios recreativos, los Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas en un 11.3 por ciento; Transportes, correos y almacenamiento. Información en medios masivos, un 7.8 por ciento; Servicios educativos. Servicios de salud y de asistencia social. Actividades legislativas, gubernamentales, de impartición de justicia en un 3.8 por ciento; Servicios financieros y de seguros. Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles en un 1.2 por ciento; mientras que los Servicios profesionales, científicos y técnicos. Corporativos. Servicios de apoyo a los negocios y manejo de residuos y desechos, y servicios de remediación decrecieron en un 0.81%.

**GRÁFICA 3. INGRESOS TOTALES POR SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS
(ÍNDICE 2018=100, CIFRAS AJUSTADAS POR ESTACIONALIDAD)**



Fuente: Dirección de Política Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de Guerrero con información de la Encuesta Mensual sobre Empresas Comerciales (EMEC) del INEGI.

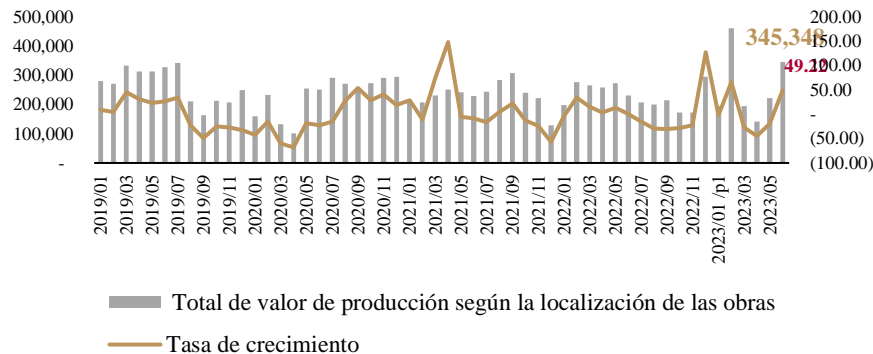
En cuanto al comercio, se observaron resultados positivos durante 2023. La Evolución del comercio al por mayor y al por menor permitió alcanzar los niveles registrados antes del inicio de la pandemia por el COVID-19. Al respecto, en junio de 2023, el índice de empresas comerciales al por mayor en el estado de Guerrero fue de 104.6 puntos, al tiempo que el índice de empresas de comercio al por menor registró 117.3 puntos, Respecto al sector de la construcción en el estado de Guerrero, del año 2018 al mes de junio de 2023, en promedio el valor de la producción ascendió a 249,029 miles de pesos. Tan sólo en el mes de junio de 2023, el valor que se registró fue por 345,348 miles de pesos, cifra que fue 49.22 por ciento mayor respecto al mismo mes del año anterior, sin embargo, en el mes inmediato anterior se registró un decrecimiento anual de 18.9 por ciento.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

GRÁFICA 4 VALOR DE LA PRODUCCIÓN SEGÚN LA LOCALIZACIÓN DE LAS OBRAS (MILES DE PESOS, CIFRAS A PRECIOS CORRIENTES)



Fuente: Dirección de Política Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de Guerrero con información de la Encuesta Mensual (ENEC) del INEGI.

En el sector de la construcción se ha observado una tendencia negativa de crecimiento, con repuntes importantes como el observado en el mes de diciembre de 2022 que creció un 127.3 por ciento anual, sin embargo, del periodo enero a abril de 2023 en este sector se han observado caídas recurrentes, la peor caída se observó en el mes de abril.

En el ámbito laboral, de acuerdo con datos del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), al mes de agosto de 2023 se registraron 160,276 mil trabajadoras y trabajadores en el estado de Guerrero, que representan el 0.7 por ciento del total generado a nivel nacional. Al mes de junio se estableció la meta de crear 16,050 empleos nuevos, sin embargo, a la fecha se ha generado menos del 75% de la meta (-873 empleos). Por otra parte, al octavo mes del año 2023, el salario promedio de los asegurados en el IMSS en el estado de Guerrero se situó en 431.52 pesos diarios, que es inferior en 19.4 por ciento al salario promedio nacional de empleados, el cual fue de 535.4 pesos diarios.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al segundo trimestre del 2023, se observó una población ocupada de 1.59 millones de personas, cifra superior en 6.61 por ciento respecto al mismo trimestre del año 2022. Por sectores, la mayor población se concentró en el sector terciario con 54.5%; el secundario concentró el 17.9 por ciento y el primario el 27.5 por ciento.

Al interior del sector terciario el comercio representó el 31.6 por ciento, restaurantes y servicios de alojamiento el 18.8 por ciento, transportes, comunicaciones, correo y almacenamiento el 7.1 por ciento, servicios profesionales financieros y corporativos el 7.5 por ciento, servicios sociales el 12.3 por ciento, servicios diversos el 15.6 por ciento y gobierno y organismos internacionales el 7.1 por ciento.

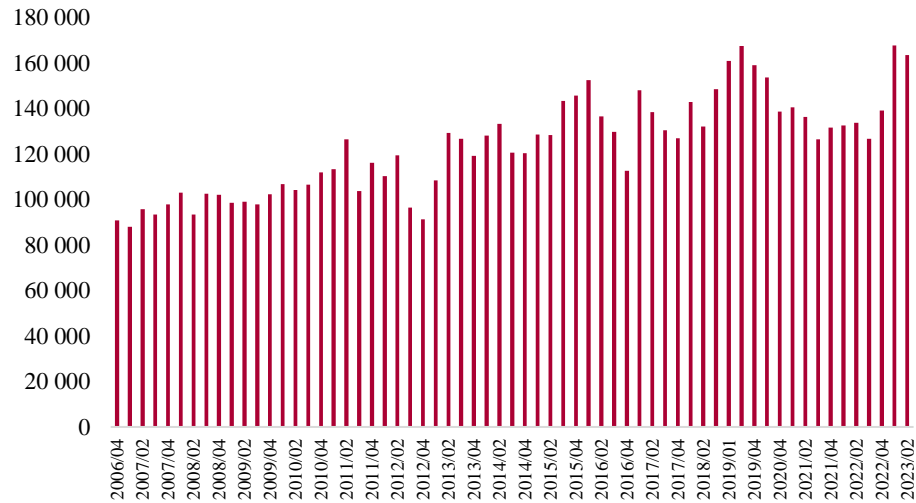
La población ocupada en la actividad turística al segundo trimestre de 2023 fue mayor en un 22.4 por ciento en comparación con el mismo trimestre del año anterior. Este sector representa una de las actividades más importantes en el estado de Guerrero.



Gobierno del Estado Libre
y Soberano de Guerrero

PODER EJECUTIVO

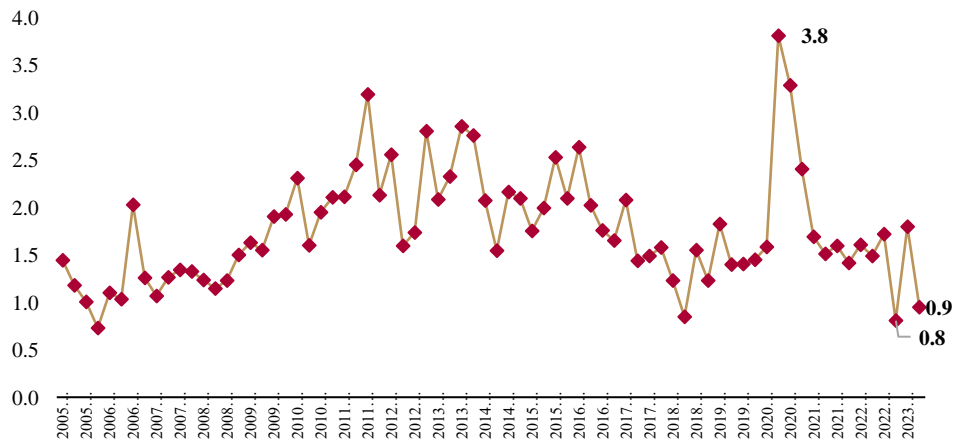
**GRÁFICA 5 POBLACIÓN OCUPADA EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA
(CIFRAS DESESTACIONALIZADAS, PERSONAS)**



Fuente: Elaborado con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

Al segundo trimestre del 2023 la tasa de desocupación se ubicó en 0.9 por ciento, menor en 0.8 por ciento en comparación con el trimestre previo. Respecto al mismo trimestre del año anterior la tasa de desocupación fue menor en 0.5 puntos porcentuales, se ubicó en 1.8 por ciento. De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en promedio la tasa de desocupación ha sido del 1.8 por ciento.

GRÁFICA 6 TASA DE DESOCUPACIÓN (CIFRAS AJUSTADAS POR ESTACIONALIDAD)



Fuente: Dirección de Política Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de Guerrero con datos de la Encuesta de Ocupación y Empleo (ENOE) de INEGI.

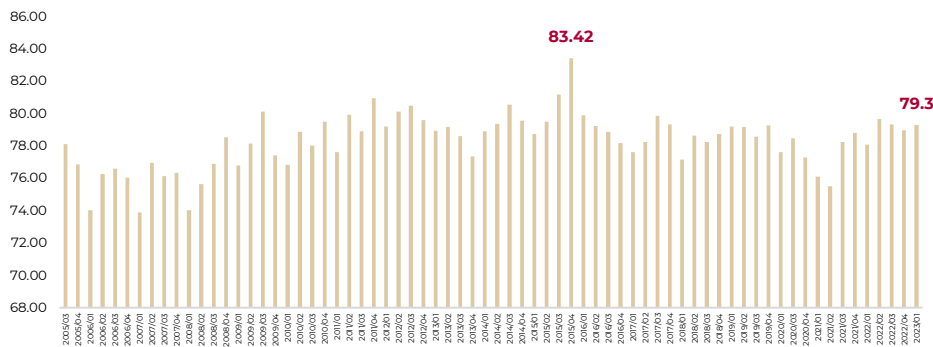


GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

En cuanto a la tasa de informalidad en el estado de Guerrero al segundo trimestre de 2023 se observó una tasa de informalidad laboral del 78.07 por ciento, que la ubica en una de las más altas a nivel nacional, superior en 22.8 por ciento a la tasa de informalidad nacional que es de 55.1 por ciento.

**GRÁFICA 7 TASA DE INFORMALIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO
(CIFRAS DESESTACIONALIZADAS)**



Fuente: Dirección de Política Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de Guerrero con datos de la Encuesta de Ocupación y Empleo (ENOE) de INEGI.

Respecto a la actividad industrial en su comparación anual se han observado caídas recurrentes, en los meses de noviembre y diciembre del 2022, cayó en 4.71 y 2.97 por ciento. Al mes de mayo de 2023 se tuvo una tasa negativa de crecimiento del 8.9 por ciento respecto al mismo mes del año anterior.

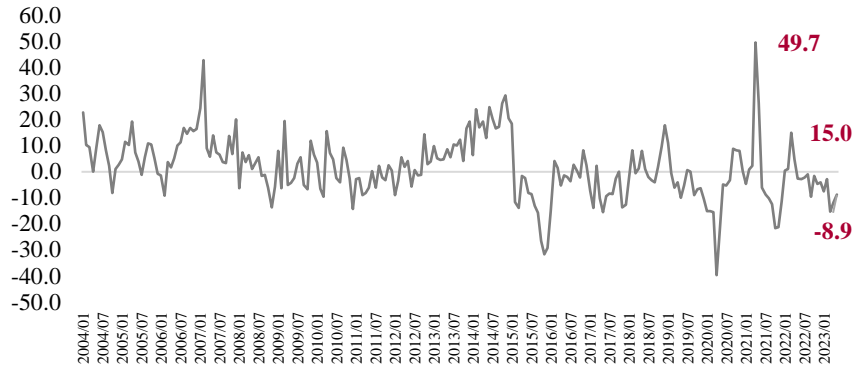
Al interior, con cifras originales, en su comparación anual la minería presentó una variación positiva de 1.3 por ciento; mientras que la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, suministro de agua y de gas por ductos al consumidor final decreció en un 16.2 por ciento; la construcción cayó 10.5 por ciento y la industria manufacturera en 4.1 por ciento.

GRÁFICA 8 ACTIVIDAD INDUSTRIAL DE GUERRERO (VARIACIÓN ANUAL, SERIE DESESTACIONALIZADA)



**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO**

PODER EJECUTIVO

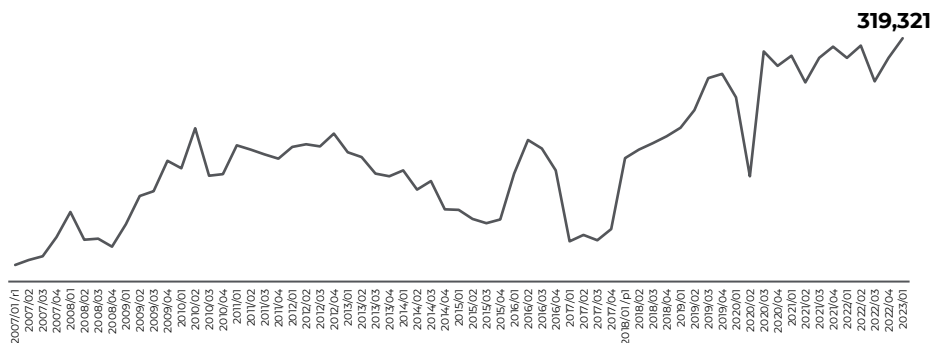


Fuente: Dirección de Política Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de Guerrero con datos de la actividad industrial del estado de Guerrero de INEGI.

En exportaciones, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), al primer trimestre fue mayor en un 8.7 por ciento respecto al mismo trimestre del año anterior, ascendieron a 319.3 mil dólares. Las exportaciones del estado de Guerrero representan el 0.25 por ciento de las exportaciones totales a nivel nacional.

Las exportaciones de Guerrero se conformaron por tres conceptos, la agricultura representó el 0.7 por ciento; la minería de minerales metálicos y no metálicos, excepto petróleo y gas el 97 por ciento y los subsectores no especificados el 2.5 por ciento.

GRÁFICA 9 EXPORTACIONES DE GUERRERO (VARIACIÓN TRIMESTRAL, MILES DE DÓLARES)



Fuente: Dirección de Política Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de Guerrero con datos de las exportaciones de INEGI.

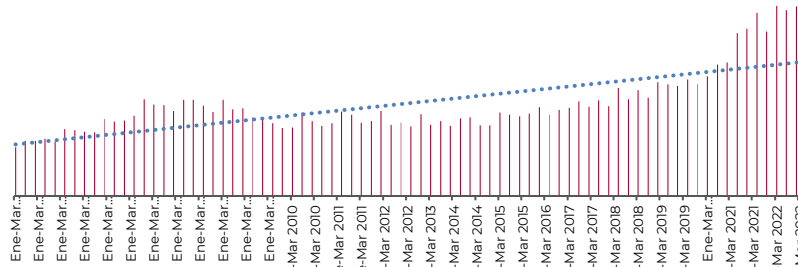
Los ingresos por remesas, de acuerdo con el Banco de México, al segundo trimestre de 2023 se observó una variación positiva de 14.6 por ciento respecto al trimestre anterior, mientras que en su comparación anual un crecimiento del 7.1 por ciento.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

**GRÁFICA 10. INGRESOS POR REMESAS DEL ESTADO DE GUERRERO
(PERIODICIDAD TRIMESTRAL, MILLONES DE DÓLARES)**



Fuente: Dirección de Política Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de Guerrero, datos del

ENTORNO EXTERNO

De acuerdo con el informe “perspectivas económicas”, publicado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) la economía mundial se ha enfrentado a diversos desafíos, cómo la pérdida del impulso en el crecimiento económico, una inflación elevada, las subidas en las tasas de interés, necesarias para frenar la inflación.

Respecto al crecimiento económico éste se ha ralentizado por factores como el endeudamiento de la política monetaria y el aumento de las tasas de interés real, por lo cual estiman que el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) para 2023 cierre en 20.2% con una inflación del 6.6%.

En este sentido el Banco Mundial menciona que, aunado a factores como la elevada inflación, aumento de las tasas de interés, la reducción de las inversiones; el crecimiento mundial se está desacelerando por las perturbaciones causadas por la invasión de Rusia a Ucrania, que inició el 24 de febrero de 2022 y ha impactado de manera negativa el panorama económico del año 2022 y 2023. Se prevé que la economía mundial crecerá un 1.7% en 2023 y un 2.7% en 2024.

Se pronostica que el ingreso per cápita de los mercados emergentes y las economías en desarrollo (MEED), en los próximos dos años se ubique en promedio en un 2.8 por ciento, en el caso de África subsahariana se estima que entre 2023 y 2024 sea en promedio de apenas el 1.2%, tasa que podría ocasionar que los niveles de pobreza aumenten.

Respecto a las perspectivas de crecimiento regionales en Asia oriental y el Pacífico se pronostica que este se reducirá al 4.3% en 2023 y aumentará al 4.9% en 2024; en Europa y Asia central se espera que el crecimiento se reducirá al 0.1% en 2023 para recuperarse hasta alcanzar el 2.8% en 2024; para América Latina y el Caribe se prevé que se reducirá al 1.3% en 2023 y luego se recuperará hasta alcanzar el 2.4% en 2024; en el caso de Oriente Medio y Norte del África de acuerdo a las previsiones, el crecimiento se reducirá al 3.5% en 2023 y al 2.7% en 2024; en Asia meridional se estima que el crecimiento se desacelerará al 5.5 % en 2023 y aumentará al 3.9% en 2024; y para



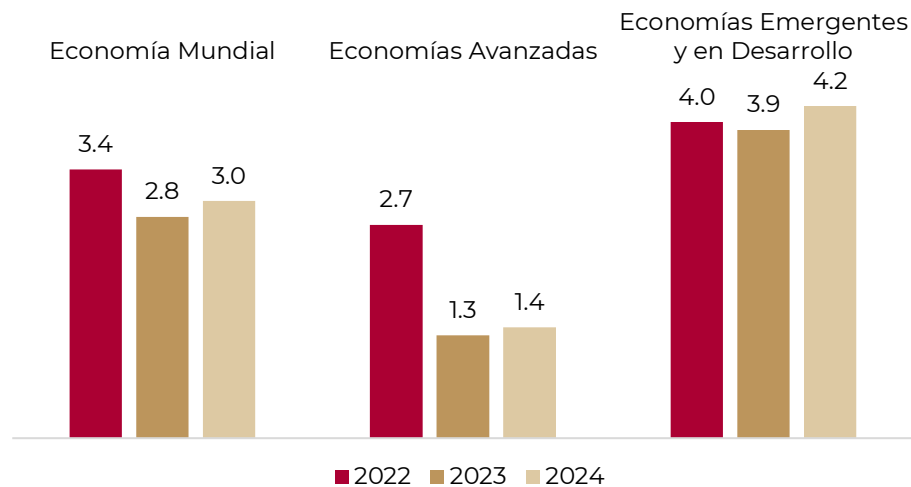
GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

África Subsahariana se estima que el crecimiento se desacelera al 3.6% en 2023 y aumentará en 2024 a 3.9%.

Por su parte el Fondo Monetario Internacional estimó en su informe sobre la actualización de Perspectivas de la Economía Mundial publicado en el mes de abril de 2023, que el crecimiento de la economía mundial en 2023 será del 2.8% y en 2024 de 3.0%. Asimismo, estima que las economías avanzadas experimenten un crecimiento del 1.3% en 2023 y del 1.4% en 2024 y para las Economías Emergentes y en Desarrollo en 2023 del 3.9% y 2024 del 4.2%.

GRÁFICA 11 PROYECCIONES DE LA ECONOMÍA MUNDIAL



Fuente: Subsecretaría de Ingresos con datos del Fondo Monetario Internacional.

Respecto a la inflación en el 2022 la inflación se ubicó en 8.7% y se espera que en 2023 cierre en un 7.0%, derivado de menores precios de las materias primas, sin embargo, respecto a la inflación subyacente (básica) se estima disminuya más lentamente.

De acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica 2024, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la segunda mitad del año se han observado signos de fortaleza en las principales economías del mundo, mejorando así las perspectivas de crecimiento para 2022 y 2023. Para el cierre de 2023, se espera un crecimiento moderado sin una recesión global, sin descartar episodios de volatilidad en mercados financieros asociados a un menor desempeño económico, así como ajustes en el marco de política fiscal y monetaria.

Por otra parte, al primer trimestre, las presiones inflacionarias a nivel global han disminuido ante la normalización de las cadenas de suministro, las disminuciones en precios de materias primas, la contención de los factores de demanda y el anclaje de las expectativas por parte de la política monetaria. Sin embargo, seguirán siendo un riesgo para el resto del año los precios de los alimentos y energéticos, debido a factores climatológicos, como las sequías en América del Sur y los conflictos geopolíticos. En particular, el precio de los energéticos como el petróleo continuará siendo influido



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

por los recortes de producción anunciados por la Organización de países Exportadores de Petróleo (OPEP+).

ENTORNO NACIONAL

Para el cierre de 2023 y para 2024, en los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) 2024, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) estima que la economía mexicana alcanzará un crecimiento real ubicado en un rango de 2.5 y 3.5 por ciento anual, en promedio un crecimiento puntual de 3.0. Los especialistas consultados por el Banco de México estimaron en su informe de agosto, que, al término del año 2023, el crecimiento será de 3.0 por ciento y para el 2024 del 1.60 por ciento. Por su parte los pronósticos de otras instituciones nacionales e internacionales, como el Fondo Monetario Internacional (FMI) estima que la economía cerrará en 1.8 por ciento, y para 2024 será de 1.6 por ciento, mientras que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), estima un crecimiento de 1.6 por ciento al cierre y de 2.1 por ciento para 2024. Para el Banco Mundial la economía mexicana estaría cerrando el 2023 con una tasa de crecimiento del 0.9 por ciento y para el 2024 en 2.3%.

Estas estimaciones son realizadas en un entorno económico adverso a nivel mundial, caracterizado por una alta inflación y la inestabilidad geopolítica de la guerra entre Rusia y Ucrania, y un aumento generalizado en las tasas de interés, aunado a los efectos adversos que han dejado los conflictos comerciales entre China y Estados Unidos (EE. UU.) en 2019, la pandemia del COVID-19 y sus efectos económicos adversos en 2020, 2021 y 2022.

En los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) 2024, la SHCP pronostica que el crecimiento de la economía mexicana se fundamente en la fortaleza del consumo privado, en los mayores niveles de inversión pública y privada, entorno que permitirá aumentar la conectividad del mercado interno y las rutas de exportación, garantizando la disponibilidad de energía, potenciar la derrama económica del turismo e incrementar la capacidad productiva del país.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Producto Interno Bruto presentó al segundo trimestre de 2023, un crecimiento anual de 3.6 por ciento, así como de 0.8 por ciento respecto al trimestre anterior. Al interior, con cifras desestacionalizadas, en su comparación anual el sector primario presentó un crecimiento de 1.9 por ciento; el secundario, de 3.9 por ciento y el terciario, de 3.4 por ciento.

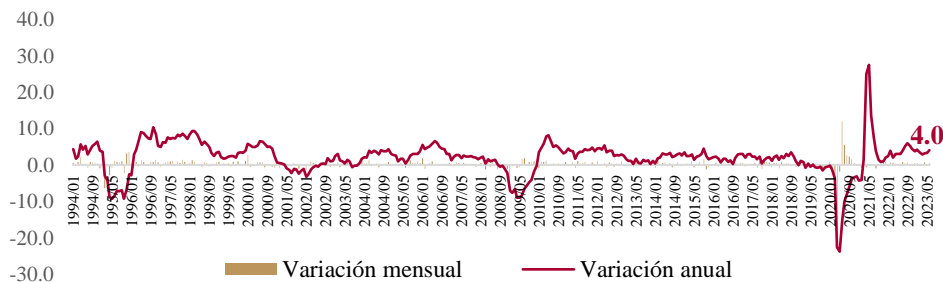
Datos del Indicador Global de la Actividad Económica (IGAE), al mes de junio de 2023, muestra un crecimiento del 0.5 por ciento respecto a mayo del mismo año. Este resultado de que las actividades secundarias y terciarias subieron 0.7% y 0.4%, mientras que las primarias cayeron en un 1 por ciento respectivamente. En términos anuales, tuvo una ampliación real de 4.0% con relación a igual mes de 2022. Por sectores; las actividades primarias, secundarias y terciarias crecieron 4.3%, 5.0% y 3.4%, respectivamente.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

**GRÁFICA 12 INDICADOR GLOBAL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, (IGAE)
(CIFRAS DESESTACIONALIZADAS, VARIACIÓN ANUAL)**

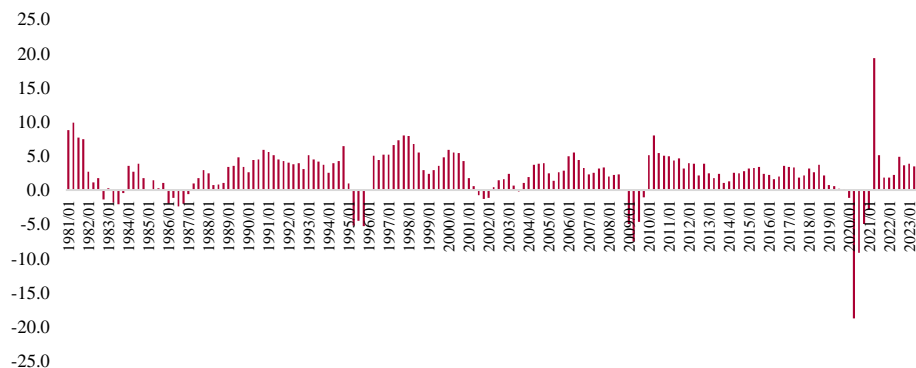


Fuente: Dirección de Política Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de Guerrero con datos de INEGI.

En cuanto a las actividades secundarias, en junio de 2023, a su interior el crecimiento se deriva de crecimientos en el sector de la minería con 1.4 por ciento anual, la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, y el suministro de agua y gas creció 0.4% anual y por las industrias manufactureras con un crecimiento del 1.9 por ciento, sector que se ha beneficiado de los menores costos de producción por parte de las empresas y el mayor abasto de insumos con la normalización de las cadenas globales de valor, así como la demanda nacional e internacional que continuará buscando satisfacerse en el mercado mexicano, con respecto a la construcción, ésta creció 21.3% anual.

Finalmente, dentro de las actividades terciarias a junio de 2023 destacó el crecimiento de los servicios de esparcimiento (68.6%), servicios profesionales (11.6%) y el comercio al por menor (7.8%), los cuales crecieron por arriba de sus promedios históricos para dicho mes. Para lo que resta del año, de acuerdo con CGPE 2024 el desempeño esperado estará apoyado principalmente de un mayor tráfico en las tiendas físicas dentro de los centros comerciales, un sólido mercado laboral, los altos niveles de confianza del consumidor y la desaceleración de la inflación y los costos de insumos.

**GRÁFICA 13 ACTIVIDADES TERCIARIAS DE MÉXICO
(ÍNDICE BASE 2013=100, AJUSTADAS POR ESTACIONALIDAD)**



Fuente: Dirección de Política Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de Guerrero con datos de INEGI.



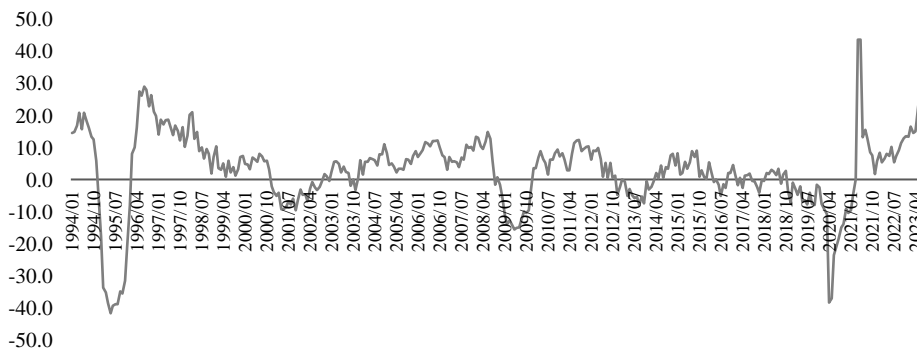
GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Por otra parte, la formación bruta de capital fijo registró una variación positiva del 28.6 por ciento al mes de junio de 2023, en su interior la inversión en maquinaria y equipo presentó un crecimiento del 20.1 por ciento y en la construcción del 36.9 por ciento, con cifras desestacionalizadas.

La SHCP espera que, en el segundo semestre, el desempeño de este indicador continúe dados los volúmenes observados de las importaciones de capital, así como por la relocalización de empresas, el crecimiento del comercio electrónico, los productos agroindustriales y la minería no petrolera. Y, asimismo, la inversión pública en infraestructura siga influyendo positivamente en el componente de construcción no residencial.

GRÁFICA 14 FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO MÉXICO, 1994-2023 (VARIACIÓN %, ÍNDICE BASE 2013=100, CON CIFRAS DESESTACIONALIZADAS)



Fuente: Dirección de Política Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de Guerrero con datos de INEGI.

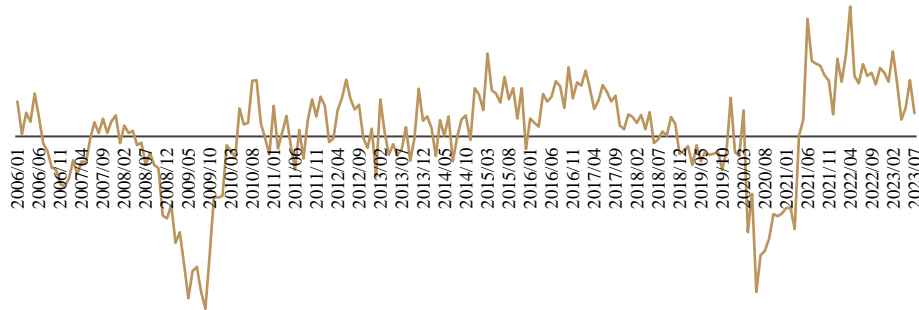
Respecto al empleo, con cifras de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), al mes de julio la población ocupada aumentó en 1.9 millones respecto al mismo periodo del año previo, que significa una tasa de crecimiento del 1.92 por ciento, y superó el promedio de 916 mil personas registrado entre 2011 a 2019. Por sectores económicos, el mayor dinamismo anual se registró en el comercio, que aumentó en 465 mil personas, seguido de los servicios diversos en 373 mil, los servicios profesionales 253 mil y en el sector manufacturero en 222 mil.

**GRÁFICA 15 POBLACIÓN OCUPADA
(VARIACIÓN % MENSUAL ANUAL, CON CIFRAS DESESTACIONALIZADAS)**



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO



Fuente: Dirección de Política Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de Guerrero con datos de INEGI.

Respecto a los salarios, el Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS, al mes de agosto de 2023, se registraron aumentos continuos de la población ocupada y de las plazas registradas en el IMSS, el empleo se ubicó en 21 millones de personas con un salario promedio de 535.48 pesos, al mes agosto se acumularon 623 mil 979 plazas nuevas en lo que va del año, resultado del dinamismo en la inversión pública y privada, el ritmo positivo del turismo y el mayor consumo de servicios, así como el alza en la producción de las manufacturas de exportación.

Respecto a la tasa de desempleo, de enero a julio se ubicó en 2.8 por ciento en promedio, mientras que, durante los primeros siete meses de 2023, la brecha laboral se ubicó en 17.5%, con lo cual alcanzó los niveles más bajos no vistos desde diciembre de 2005. Al interior destacó que tanto la población desocupada como la disponible, respecto a la fuerza laboral potencial (FLP)¹, se situaron en mínimos desde que se tiene registro, en 2.6 y 8.0%, respectivamente. Mientras que, la población subocupada como porcentaje de la FLP se ubicó en 6.9%, manteniendo una tendencia decreciente desde 2022.

Respecto al sector externo, de enero a julio de 2023, la economía mexicana ha continuado aumentando su volumen de transacciones comerciales y ganando participación como el principal proveedor de mercancías de Estados Unidos, al posicionarse como su principal socio comercial. Se observó un incremento de 3.8% anual de las exportaciones, alcanzando un máximo histórico de 339 mil 519 millones de dólares. En su interior, las exportaciones petroleras se redujeron en 24.2 por ciento anual, mientras que las no petroleras crecieron 6.0 por ciento anual por el aumento de todos sus componentes. Cabe destacar que con el crecimiento anual de 3.2% de las exportaciones agropecuarias y de 17.0% de las automotrices se alcanzaron máximos históricos.

En cuanto al valor de las importaciones se ubicaron en 346 mil 744 millones de dólares, equivalente a un aumento anual de 0.2 por ciento. Por rubro, las importaciones de bienes de capital se incrementaron 23.2 por ciento anual, las correspondientes a bienes intermedios no petroleros crecieron 0.2 por ciento anual y las de consumo no petrolero aumentaron 21.2 por ciento anual. Se



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

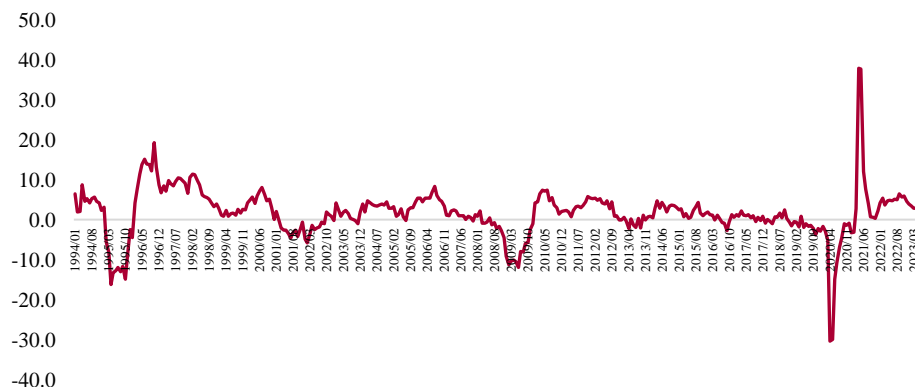
PODER EJECUTIVO

estima que para lo que resta de 2023, el comercio exterior continúe mostrando un comportamiento positivo, aunque de manera más moderada que en los primeros siete meses del año.

Por otra parte, en la inversión extranjera directa (IED), de enero a junio de 2023 se registró una entrada de 29 mil 41 millones de dólares, resultado de las reinversiones por 22 mil 609 millones de dólares, que refleja la confianza de las empresas globales para mantener y ampliar sus inversiones en México. Dentro de la IED destinada a la industria manufacturera, destacaron los recursos dirigidos a la industria automotriz por un monto de 6 mil 422 millones de dólares, y en las industrias de metálicas básicas por 2 mil 491 millones de dólares.

Al mes de julio de 2023, la actividad industrial presentó una variación anual positiva de 4.9 por ciento. Respecto al mes anterior presentó una variación mensual del 0.5 por ciento. En su interior, en su variación anual, la construcción presentó un crecimiento del 24.7 por ciento, las industrias manufactureras un 1.1 por ciento y la generación, transmisiones y distribución de energía eléctrica, suministro de agua y de gas por ductos al consumidor final, 4.6 por ciento, sólo la minería presentó una variación negativa del 0.5 por ciento.

GRÁFICA 16 ACTIVIDAD INDUSTRIAL (BASE 2013, VARIACIÓN ANUAL, CON CIFRAS DESESTACIONALIZADAS)



Fuente: Dirección de Política Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de Guerrero con datos de INEGI.

Respecto a la tasa de inflación, ésta se encuentra fuera del rango objetivo del Banco de México (Banxico), se estima que cierre 2023 en 4.5% anual. De acuerdo con datos publicados por INEGI al



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

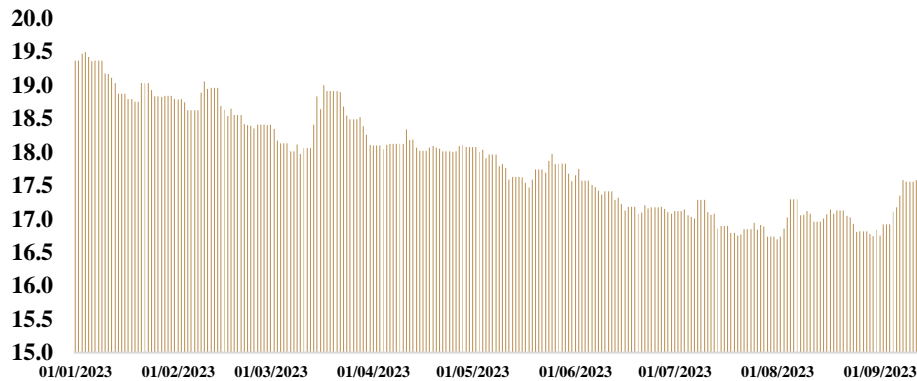
PODER EJECUTIVO

mes de agosto la tasa de inflación anual es del 4.6% y presentó una variación de 0.55% respecto al mes anterior.

Por otra parte, se estima que al cierre de 2023 el tipo de cambio promedio se ubique en 17.3 pesos por dólar. A inicios del año el tipo de cambio se cotizaba en 19.36 pesos por dólar, a la fecha de actualización 14 de septiembre del 2023 el tipo de cambio se ubica en 17.25 pesos/dólar.

Respecto a la tasa de interés nacional, se proyecta para el cierre del año una tasa de 11.25%, mayor en 2.8 pp a la que se utilizó en el Paquete Económico 2023. Este resultado, principalmente, por los diversos choques inflacionarios que han generado una mayor persistencia a la anticipada en la inflación general y particularmente en la inflación subyacente.

GRÁFICA 17 TIPO DE CAMBIO (PESOS POR DÓLAR, FECHA DE ACTUALIZACIÓN 14/09/2022)



Fuente: Dirección de Política Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de Guerrero con datos de BAXICO.

Por último, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) estima al cierre 2023 un precio de la mezcla mexicana del petróleo (MME) de 67.0 dólares por barril (dpb), que es consistente con los precios del mercado de futuros de otras mezclas, así como los pronósticos de analistas y con la dinámica de los precios en los mercados internacionales de los hidrocarburos. A la fecha de actualización 12 de septiembre del 2023, se tiene un precio de la mezcla mexicana de 85.27 dólares por barril (dpb). Asimismo, para el cierre de 2023 se proyecta que la plataforma de producción, que incluye Pemex, socios, condensados y privados, se ubique en 1,955 mbd.

FINANZAS PÚBLICAS FEDERALES

De acuerdo con los CGPE 2024 para el ejercicio fiscal 2024 se tienen presupuestados ingresos por un monto de 7 billones 329 mil millones de pesos, cifra superior en 58 mil millones de pesos con respecto al cierre estimado para 2023, que representa una variación real de 0.8 por ciento. Lo anterior se debe, por un lado, a mayores ingresos tributarios por un monto de 284 mil millones de pesos, resultado del mayor dinamismo de la actividad económica estimado para el siguiente año,



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

así como de mayores ingresos por el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS) combustibles en 161 mil millones de pesos debido a un menor precio del petróleo esperado que se refleja en menores estímulos. Sin embargo, respecto a la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) 2023 se estiman menores ingresos presupuestales totales en 136 mil millones de pesos, lo que implica una variación real de -1.8%.

Los ingresos tributarios totales en 2024 se prevén se ubiquen en 4,941.5 mil millones de pesos y tengan un crecimiento real de 6.1%, respecto al cierre estimado para 2023. El dinamismo de los ingresos se explica principalmente por el crecimiento esperado en el IEPS de combustibles dada la expectativa de un menor precio del petróleo en 2024 y una menor base de comparación de 2023. En su comparación con los ingresos publicados en la LIF 2023, se estima que los ingresos tributarios crezcan 2.1% real. Excluyendo el IEPS de gasolinas, los ingresos sumarán 4,485.2 mil millones pesos, con un crecimiento real anual de 2.8%. En su interior, destacan los crecimientos del ISR e IVA de 3.0 y 2.6%, respectivamente, con relación al cierre estimado de 2023. Este comportamiento destacado se explica por el desempeño de la actividad económica, así como por la maduración de una serie de medidas tributarias establecidas desde 2019, y mejoras en la eficiencia recaudatoria.

Respecto a los ingresos no tributarios, para 2024, se presupuestan un monto de 261.6 mil millones de pesos cifra que implica una reducción de 23.6% en términos reales con respecto al cierre estimado de este año.

De acuerdo con lo establecido en los CGPE para el año 2024 se propone un gasto neto total asciende a 9 billones 22.0 mil millones de pesos, lo que significa 4.3% de incremento real respecto al aprobado de 2023, y se compone de 6 billones 446.4 mil millones de pesos que corresponden a gasto programable pagado y 2 billones 575.6 mil millones de pesos que se asocian a gasto no programable, que incluye costo financiero de la deuda, participaciones a entidades federativas y municipios, y Adefas. Respecto al gasto programable devengado, que incluye 44.1 mil millones de pesos de diferimiento de pagos, esta suma 6 billones 490.4 mil millones de pesos.

**TABLA 1. GASTO NETO TOTAL DEL SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO, 2023-2024
(MILES DE MILLONES DE PESOS DE 2024)**



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

	2023 ^{a/}	2024 ^{p/}	Variación	
			Absoluta	%
Total ^{1/}	8,653.2	9,022.0	368.8	4.3
Programable pagado	6,199.6	6,446.4	246.7	4.0
Diferimiento de Pagos	-44.0	-44.1	0.0	0.0
Devengado	6,243.7	6,490.4	246.7	4.0
No programable	2,453.6	2,575.6	122.1	5.0
Costo financiero de la deuda pública	1,130.8	1,264.0	133.2	11.8
Participaciones	1,278.7	1,267.6	-11.1	-0.9
Adefas	44.0	44.1	0.0	0.0

^{a/} Aprobado.

^{p/} Proyecto.

^{1/} Neto de aportaciones ISSSTE y de subsidios, transferencias y apoyos fiscales a entidades de control directo y empresas productivas del Estado.

Fuente: SHCP.

Por otra parte, en materia de federalismo hacendario, los recursos destinados a las haciendas públicas locales ascienden a 2 billones 563.3 mil millones de pesos, lo que representa un incremento de 12.9 mil millones de pesos con relación a lo aprobado en 2023.

Del total de recursos para los gobiernos de las entidades federativas, 49.5% corresponde a participaciones, 41.7% a aportaciones federales y el 8.9% restante se destina a otros conceptos.

FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE GUERRERO

La política tributaria contemplada en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 tiene como objetivo fortalecer los ingresos públicos, a través de un aumento de la eficiencia en la recaudación; la modernización tributaria, la reducción de las posibilidades de evasión y elusión fiscal; así como promover un sistema impositivo justo que minimice la presión fiscal a las personas contribuyentes, mantenga finanzas sostenibles e impulse la reactivación económica y el empleo del estado.

La política de modernización de la administración tributaria está basada en la completa bancarización de las contribuciones y del empleo de las tecnologías que ha permitido lograr que el estado recaude con mayor eficiencia y eficacia. Al primer semestre de 2023, la recaudación de los ingresos de gestión ha crecido en un 31.1 por ciento, respecto al mismo periodo del año anterior.

La Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2024, considera un aumento de transferencias de recursos, principalmente del Ramo 33, que dependerá del dinamismo en la actividad económica que afecte de manera positiva la Recaudación Federal Participable establecida en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal siguiente.

Al mes de julio de 2023, los ingresos por recursos federalizados para el estado de Guerrero son superiores en un 14.5 por ciento, respecto al mismo periodo del año anterior.

De acuerdo con la información de Finanzas Públicas y Deuda Pública, publicada por la SHCP, de enero a julio de 2023, las participaciones a las entidades federativas fueron superiores en 1.1% real, las Aportaciones 5.9 y los convenios 8.4% respecto a lo observado en el ejercicio fiscal 2022.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

TABLA 2 RECURSOS FEDERALIZADOS (MILLONES DE PESOS)

Concepto	Julio			Enero-Julio		
	2022	2023 ^{P./}	Crec. real %	2022	2023 ^{P./}	Crec. real %
Total^{1/}	184,995.4	203,169.7	4.8	1,303,755.9	1,418,678.8	2.4
Participaciones	86,227.5	94,027.5	4.1	667,475.6	717,082.2	1.1
Fondo General	58,560.1	65,870.5	7.3	490,735.6	519,233.2	-0.5
Fondo de Fomento Municipal	2,921.2	3,286.4	7.4	24,490.4	25,910.1	-0.5
Fondo de Fiscalización	6,858.3	8,845.7	23.1	31,163.5	34,031.3	2.7
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	272.3	312.4	9.5	1,866.8	2,633.9	32.7
Fondo de Impuestos Especiales	1,380.0	1,435.3	-0.7	9,882.3	10,837.4	3.1
IEPS Gasolinas (Art. 2A Frac. II)	2,383.9	2,379.8	-4.7	10,635.2	15,676.0	38.6
Impuesto a la Tenencia o Uso de Vehículos	0.9	1.1	13.7	5.0	5.9	11.1
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	1,609.8	1,830.9	8.5	9,995.1	12,629.2	18.8
Comercio Exterior	397.3	447.0	7.4	3,330.7	3,523.8	-0.5
Derecho Adicional sobre Extracción de Petróleo	16.0	18.3	9.5	109.4	154.4	32.7
Incentivos Económicos	3,929.4	3,369.5	-18.2	23,253.0	28,384.5	14.8
Fondo de Compensación de Repecos e Intereses	120.9	99.7	-21.3	701.9	597.1	-20.0
Fondo ISR	7,777.4	6,131.0	-24.8	61,306.7	63,465.5	-2.6
Aportaciones Federales (R 25 y 33)	79,697.0	90,583.8	8.5	495,347.4	557,471.5	5.9
FONE ^{2/}	45,047.8	50,324.6	6.6	250,807.1	275,004.1	3.1
FASSA	9,012.2	9,861.7	4.4	64,835.2	69,437.1	0.7
FAIS	9,422.7	11,227.6	13.7	65,958.7	78,592.9	12.1
FAM	2,527.0	3,011.0	13.7	17,688.8	21,077.0	12.1
FAFM	7,954.4	9,478.0	13.7	55,680.5	66,246.0	12.1
FASP	798.0	877.8	5.0	5,586.0	6,144.6	3.5
FAETA	588.9	624.6	1.2	4,368.2	4,619.2	-0.5
FAFEF	4,346.1	5,178.6	13.7	30,422.9	36,250.4	12.1
Gasto Federalizado por Subsidios ^{3/}	5,247.6	3,345.4	-39.2	52,159.3	41,779.5	-24.7
FIES	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
FEIEF	0.0	0.0	0.0	2,373.9	3,121.6	23.7
Salud pública ^{4/}	3,601.0	2,274.8	-39.7	40,521.7	29,641.2	-31.2
Resto de gasto federalizado por subsidios	1,645.5	1,070.7	-37.9	9,243.6	9,016.7	-8.2
Convenios	13,823.3	15,212.8	5.0	88,773.6	102,345.6	8.4
De descentralización ^{5/}	13,702.6	15,187.6	5.8	82,926.4	95,031.4	7.8
SEP	12,099.6	12,658.7	-0.2	68,203.4	75,761.0	4.5
Sader	587.4	1,096.0	78.1	10,759.7	12,399.8	8.4
CNA	1,015.6	1,432.9	34.6	3,963.3	6,870.6	63.1
De resasignación ^{6/}	120.7	25.3	-80.0	5,847.2	7,314.1	17.7

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

^{P/} Cifras preliminares.

^{1/} Incluye aportaciones ISSSTE-FOVISSTE.

^{2/} Incluye al Ramo 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos.

^{3/} Incluye los recursos ministrados al Fondo de Estabilización de los ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES), así como el resto de subsidios entregados a entidades federativas y municipios a través del Ramo Provisiones Salariales y Económicas (Ramo 23) y otros ramos de la Administración Pública Centralizada, que se destinan para apoyar el desarrollo regional, conforme a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables y que se ejercen de acuerdo a lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

^{4/} Incluye el programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral. Excluye los recursos para actividades de apoyo administrativo.

^{5/} Corresponden a las acciones de colaboración y coordinación entre las dependencias federales y los gobiernos de las entidades federativas.

^{6/} Se refiere a los recursos transferidos a las entidades federativas por las dependencias y entidades públicas mediante convenios de resasignación para el cumplimiento de objetivos de programas federales.

Fuente: SHCP.

En el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF) 2024 los recursos destinados a las haciendas locales se estiman en 2,563.30 mil millones de pesos, lo que representa un incremento real de 0.5 por ciento con relación a lo aprobado en 2023. Del total de recursos para los



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

gobiernos de las entidades federativas, 49.5 por ciento corresponde a participaciones, 41.7 por ciento a aportaciones federales y el 8.9 por ciento restante se destina a otros conceptos.

**TABLA 3 TRANSFERENCIAS FEDERALES A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, 2023-2024
(MILES DE MILLONES DE PESOS DE 2024)**

	2023		2024 ^{P/}	Variación de 2024 vs. 2023			
				Absoluta		Real (%)	
	PPEF ^{P/}	PEF ^{a/}		PPEF	PEF	PPEF	PEF
Total	2,549.30	2,550.40	2,563.30	14.0	12.9	0.5	0.5
Participaciones	1,278.70	1,278.70	1,267.60	-11.1	-11.1	-0.9	-0.9
Aportaciones ^{1/}	1,044.90	1,044.90	1,068.50	23.6	23.6	2.3	2.3
Otros Conceptos	225.7	226.8	227.2	1.5	0.4	0.7	0.2

^{P/} Proyecto.

^{a/} Aprobado.

^{1/} Incluye aportaciones ISSSTE.

Fuente: SHCP.

ESTÍMULOS FISCALES

En 2023 se han establecido medidas de estímulos fiscales a favor de las familias, empleados del gobierno estatal, contribuyentes y empresas guerrerenses, que han tenido como objetivo cumplir el compromiso de este gobierno de no incrementar la carga fiscal ni crear nuevos impuestos, destacando:

- ✓ Devolución a los municipios de un porcentaje del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, como aportación estatal extraordinaria.
- ✓ Estímulo fiscal a las personas contribuyentes propietarias de vehículos del servicio particular y público de transporte, del pago de recargos y actualizaciones por concepto del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos.
- ✓ Estímulo fiscal en el pago de los derechos por servicios proporcionados por las autoridades de transporte para las personas contribuyentes propietarias de unidades del servicio público de transporte.
- ✓ Otorgamiento de estímulo fiscal en el Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal de hasta un 80% a las empresas guerrerenses que generen nuevos empleos.
- ✓ Estímulo fiscal del 50% por inscripción de documentos sobre inmuebles y/o compraventa en beneficio de las familias guerrerenses para la regularización de la tenencia de la tierra través de INVISUR y otros organismos reguladores con jurisdicción en el estado de Guerrero.
- ✓ Estímulo fiscal a los Ayuntamientos en el pago del producto y los derechos por servicios proporcionados por las autoridades de tránsito.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Para esta administración es fundamental la generación de empleos bien remunerados y el fomento a la inversión, en apego a lo dispuesto en la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487 y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 78 de la mencionada Ley, se continuarán otorgando los estímulos fiscales al impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal para las empresas nuevas o ampliadas que generen empleos, que contraten personal femenino, a personas con capacidades diferentes, adultas mayores y trabajadoras de primer empleo; así como en el pago de derechos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Con el propósito de coadyuvar al fortalecimiento de las haciendas públicas municipales, se reintegra vía aportación estatal extraordinaria, un porcentaje del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal efectivamente pagado.

Y, con la finalidad de impulsar y fomentar el desarrollo de la actividad económica de la entidad, y toda vez que la actividad inmobiliaria sostiene o apoya económicamente a un importante número de familias del estado y cuyo gravamen afecta el otorgamiento del uso o goce temporal de inmuebles destinados a casa habitación, se otorga un estímulo al impuesto cedular por arrendamiento de bienes inmuebles destinados a casa habitación del 100%, mediante la expedición del acuerdo correspondiente.

POLÍTICA DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL

Como parte de la coordinación fiscal que el estado tiene con sus municipios, se propone en la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2024, que la titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, continúe suscribiendo convenios para la administración y cobro del impuesto predial con los municipios del estado conforme a lo dispuesto en el artículo 2-A fracción III tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, con el objeto de mejorar las posibilidades de ingresos que por concepto del Fondo General de Participaciones y el Fondo de Fomento Municipal recibe el estado y los municipios.

La Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 2-A prevé en la fórmula de distribución de participaciones a los municipios, un porcentaje de distribución del 70% sobre el excedente resultante del Fondo de Fomento Municipal respecto al 2013; así como un porcentaje de distribución del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con respecto al 2013, siempre y cuando el gobierno de la entidad sea el responsable de la administración y cobro del impuesto predial por cuenta y orden del municipio; esto significa que los municipios que busquen acceder a este excedente del 30% deben suscribir convenios de administración y cobro del impuesto predial con el estado.

La administración por parte del estado aumentará la recaudación del impuesto predial, obteniendo los municipios un doble beneficio en sus ingresos, ya que les aumentará el ingreso por concepto de participaciones.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

RIESGOS FISCALES 2024

La fracción III del artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece realizar una descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas del estado de Guerrero para 2024, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos. Entre esos riesgos, están los de las disminuciones de la liquidez por concepto de deuda pública y disminuciones en los recursos federalizados, como son:

- (i) Un menor crecimiento económico en 2024, que conduzca a una menor Recaudación Federal Participable (RFP), asociada a: 1) una menor actividad económica; 2) la reducción en la plataforma de producción del petróleo.

**TABLA 4 RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE, ENERO-MAYO 2023
(MILLONES DE PESOS)**

Concepto	RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE (Millones de pesos)					
	Mayo			Enero-Mayo		
	2022	2023 ^{P/L}	Crec. real %	2022	2023 ^{P/L}	Crec. real %
Total	353,581.5	418,836.1	11.9	1,831,904.6	1,851,451.6	-5.4
Tributarios	307,841.6	415,219.9	27.4	1,625,177.0	1,736,309.6	0.0
Renta	173,120.2	250,952.8	37.0	929,330.1	1,001,364.2	0.8
Valor agregado	108,733.6	121,248.3	5.4	506,974.1	520,946.8	-3.9
Producción y servicios	11,940.8	28,499.5	125.5	118,073.2	139,944.1	10.9
Gasolina federal	-1,055.9	11,298.1	n.s.	29,992.4	37,683.0	17.5
Gasolina estatal	7.6	2,625.2	-0-	7,323.1	11,287.9	44.2
Tabacos labrados	1,717.7	1,535.2	-15.6	22,808.3	24,148.8	-0.9
Bebidas alcohólicas	2,122.2	1,986.3	-11.6	10,780.0	11,612.3	0.8
Cerveza	3,249.4	3,831.1	11.4	16,300.5	19,481.1	11.8
Bebidas energizantes	24.2	16.8	-34.5	80.9	93.5	8.3
Telecomunicaciones	601.7	645.1	1.3	2,860.9	3,061.3	0.1
Bebidas saborizadas	2,570.9	2,830.9	4.0	12,612.3	14,062.3	4.3
Alimentos no básicos	2,454.9	2,926.1	12.6	12,468.1	14,582.5	9.4
Plaguicidas	152.2	168.0	4.3	715.3	786.8	2.9
Combustibles fósiles	94.6	635.1	-0-	2,136.9	3,136.1	37.3
Otras retenciones	1.3	1.6	16.2	-5.7	8.4	n.s.
Comercio exterior	6,734.6	6,485.1	-9.0	36,794.9	36,714.8	-6.6
Importación	6,734.6	6,485.1	-9.0	36,794.9	36,714.8	-6.6
Exportación	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Automóviles nuevos ^{L/}	1,321.1	1,681.4	20.3	6,886.4	8,952.6	21.6
Tenencia	0.9	0.5	-50.6	3.6	4.1	4.5
Aeronaves	0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Resto ^{2/}	0.9	0.5	-50.6	3.6	4.1	4.5
Recargos y actualizaciones	5,962.1	6,350.9	0.6	25,799.1	27,047.7	-1.9
Otros ^{3/}	18.1	-19.3	n.s.	-22.9	-97.5	n.s.
Derechos a la minería	10.1	20.7	92.7	1,338.4	1,432.8	0.2
Petroleros	45,739.9	3,616.3	-92.5	206,727.6	115,142.1	-47.9
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo	45,258.6	3,620.2	-92.4	206,257.8	114,565.3	-48.0
ISR de contratistas y asignatarios	481.3	-0.9	n.s.	469.7	579.7	15.5
Derecho ordinario sobre hidrocarburos	0.0	-3.0	n.s.	0.0	-3.0	n.s.
Derecho especial sobre hidrocarburos	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Derecho adicional sobre hidrocarburos	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Derecho ordinario sobre hidrocarburos para municipio	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.
Derecho adicional sobre hidrocarburos para municipios	0.0	0.0	n.s.	0.0	0.0	n.s.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

Los datos del presente cuadro difieren de las cifras de recaudación contenidas en los demás apartados de este reporte, porque de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal las cifras corresponden a la información utilizada para el pago provisional de participaciones de enero-mayo (recaudación de diciembre 2022 y la recaudación de enero-abril de 2023), excepto las cifras consignadas en los renglones de tenencia resto y automóviles nuevos que corresponden al monto reportado como autoliquidable por las propias entidades federativas en enero-mayo.

^P Cifras preliminares.

n.s.: no significativo; -0-: mayor de 500 por ciento.

^{L/} Incluye Fondo de Compensación del ISAN

^{2/} Se refiere al impuesto sobre tenencia o uso de vehículos recaudado y auto liquidado por las entidades federativas (accesorios derivados del gravamen).

^{3/} Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores.

Fuente: SHCP.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

- (ii) Afectación a las participaciones federales del estado, derivado de la disminución en la recaudación tributaria, resultado de un menor dinamismo de la actividad económica y de los adeudos históricos por concepto de impuestos y aportaciones de seguridad social de administraciones anteriores.

PRONÓSTICO DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS

Para integrar la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero, se consideraron los Criterios Generales de Política Económica 2024 presentados conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 42, fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; es importante hacer notar, como su nombre lo dice, dichas cifras son estimaciones que se basan en las expectativas económicas para 2024, por lo que las cantidades deben tomarse con las reservas de los riesgos que están considerados a nivel nacional e internacional y sus efectos que podrían tener sobre las finanzas públicas de la federación y sus entidades federativas. El marco macroeconómico considerado es el siguiente:

- i. Se proyecta que durante 2024 el crecimiento para la economía mexicana se estima en un rango de 2.5 a 3.5% anual.
- ii. Se prevé una inflación anual para el cierre de 2024 de 3.8%, que considera la persistencia de los conflictos geopolíticos y el comportamiento de la economía global.
- iii. Se utiliza un tipo de cambio de 17.6 pesos por dólar, que toma en cuenta la solidez de las finanzas públicas.
- iv. Se estima que durante 2024 la tasa de interés nominal promedio se mantenga en 9.5%, derivado de la previsión de la política monetaria que seguirá el Banco de México y las expectativas de inflación que se han anclado en los niveles actuales.
- v. Para las proyecciones de finanzas públicas para 2024 se propone un precio para la mezcla mexicana de exportación de 56.7 dpb.
- vi. Los cálculos para 2024 emplean una plataforma de producción de crudo de 1,983 mdb, millones de barriles diarios.

Asimismo, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, se menciona la metodología de cálculo del pronóstico de los rubros de los ingresos contenidos en el artículo 1 de la Ley que se propone en la presente iniciativa.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

INGRESOS DE GESTIÓN

Para efectuar el pronóstico de los ingresos tributarios se consideraron los elementos siguientes:

- i. Serie histórica de los ingresos, de 2010 a junio de 2023.
- ii. Pronóstico de los ingresos para el cierre del ejercicio fiscal de 2023.
- iii. Marco macroeconómico para el ejercicio fiscal 2024.

Para obtener la base de la proyección de los impuestos se considera la serie histórica de los ingresos de 2010 a junio de 2023, así como el cierre proyectado del ejercicio fiscal de 2023.

El pronóstico de ingresos para el cierre del ejercicio fiscal 2023 y 2024 se obtiene mediante la aplicación (a cada impuesto) de dos modelos:

- a. Holt-Winter. Son modelos estadísticos de suavizamiento exponencial, que considera el nivel de la previsión, la tendencia y un ajuste estacional multiplicativo o aditivo de la serie de tiempo. Los cuales ponderan en mayor medida la información de los periodos más recientes de la serie temporal y cuyo horizonte de pronóstico es de corto a medio alcance.
- b. Modelo Autorregresivo Integrado de Medias Móviles con efectos Estacionales (SARIMA). Esta clase de modelos están basados en la metodología de Box-Jenkins y su horizonte de pronóstico es de mediano a largo alcance en función de los propios valores de la serie temporal y la distribución de la probabilidad de los errores pasados. Se establece como variable dependiente la recaudación de cada impuesto y como variables independientes se incluyen los términos propios del modelo, como: término autorregresivo, orden de integración, término de media móvil y efectos estacionales.

La información utilizada como base para el cálculo de los ingresos pronosticados por concepto de derechos, productos y aprovechamientos, se considera la información proporcionada por las dependencias de la administración pública estatal, conforme a lo dispuesto en el artículo 85, 137 y 141 de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, asimismo, se aplicaron para:

- a. Determinar los derechos, la serie histórica de los mismos de 2010 a junio de 2023, así como el cierre proyectado del ejercicio fiscal de 2024, mediante la aplicación de dos modelos de Holt-Winter o Modelo Autorregresivo Integrado de Medias Móviles con efectos Estacionales (SARIMA).
- b. Productos. Para la política de fijación de cuotas por concepto de productos se consideró para su pronóstico el comportamiento al cierre de 2023.
- c. Aprovechamientos. Si bien la política de fijación de cuotas de los aprovechamientos se sustenta principalmente en su actualización y al ritmo de la actividad económica, el



**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO**

PODER EJECUTIVO

pronóstico de los ingresos por este concepto se aplican factores como inflación y el comportamiento reciente de esos ingresos al cierre de 2023.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 79 fracción I, incisos a), b) y c) de la Ley Número 454 de Presupuesto de Egresos y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los montos de ingresos del sector público de los ejercicios fiscales anteriores, así como el cierre estimado del ejercicio fiscal 2023 son los siguientes:



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
RESULTADOS DE INGRESOS - LDF

(MILES DE PESOS)

CONCEPTO	2018	2019	2020	2021	2022	Ingresos al cierre 2023
1 INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	21,980,243.6	21,870,555.8	21,091,119.1	22,387,457.9	26,613,420.8	28,419,028.4
A IMPUESTOS	1,108,488.1	1,249,493.7	1,093,049.3	1,225,094.6	1,577,704.6	1,788,296.4
B CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
C CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
D DERECHOS	426,234.2	391,487.7	294,615.6	382,331.6	458,488.3	486,556.3
E PRODUCTOS	68,578.9	30,817.4	13,047.9	16,341.9	58,279.1	25,018.2
F APROVECHAMIENTOS	109,742.7	10,685.6	4,831.4	5,755.3	34,926.3	27,970.2
G INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
H PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	20,246,855.6	20,180,979.8	19,685,574.9	20,757,934.4	24,484,022.5	26,091,187.3
I INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
J TRANSFERENCIAS	20,344.0	7,091.6	0.0	0.0	0.0	0.0
K CONVENIOS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
L OTROS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
2 TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	46,077,225.5	44,520,929.1	48,841,834.2	46,686,033.7	49,826,414.3	51,917,597.5
A APORTACIONES	33,468,640.4	36,079,565.6	37,831,526.1	38,802,595.9	41,839,592.6	44,962,333.5
B CONVENIOS	12,608,585.1	8,441,363.5	11,010,308.1	7,876,932.3	7,931,506.6	6,955,217.4
C FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
D TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENALIDADES	0.0	0.0	0.0	6,505.4	55,315.1	46.5
E OTRAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
3 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	3,695,000.0	2,750,000.0	2,456,782.4	2,100,000.0	2,850,000.0	0.0
A INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	3,695,000.0	2,750,000.0	2,456,782.4	2,100,000.0	2,850,000.0	0.0
TOTAL DE RESULTADOS DE INGRESOS	71,752,469.1	69,141,484.9	72,389,735.7	71,173,491.6	79,289,835.1	80,336,625.9

EL ANEXO CORRESPONDIENTE CONTIENE LOS IMPORTES DE LOS 5 AÑOS PREVIOS AL AÑO EN CUESTIÓN DE ACUERDO AL MOMENTO CONTABLE RECAUDADO, CON LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA CUENTA PÚBLICA DE CADA AÑO.

De conformidad con lo anterior y en lo señalado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el artículo 5 fracción II, segundo párrafo, las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes como se muestra a continuación:



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
PROYECCIONES DE INGRESOS - LDF

(MILES DE PESOS)							
CONCEPTO	INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2024	2025	2026	2027	2028	2029	
1	INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	30,332,174.4	31,424,132.7	32,555,401.5	33,727,395.9	34,941,582.2	36,199,479.1
A	IMPUESTOS	1,467,938.1	1,520,783.9	1,575,532.1	1,632,251.3	1,691,012.3	1,751,888.8
B	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
C	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
D	DERECHOS	433,284.4	448,882.6	465,042.4	481,783.9	499,128.1	517,096.7
E	PRODUCTOS	26,951.8	27,922.1	28,927.3	29,968.7	31,047.5	32,165.3
F	APROVECHAMIENTOS	10,065.7	10,428.0	10,803.4	11,192.4	11,595.3	12,012.7
G	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
H	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	28,393,934.4	29,416,116.1	30,475,096.3	31,572,199.7	32,708,798.9	33,886,315.7
I	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
J	TRANSFERENCIAS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
K	CONVENIOS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
L	OTROS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
2	TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	51,420,389.7	53,271,523.7	55,189,298.6	57,176,113.3	59,234,453.4	61,366,893.7
A	APORTACIONES	49,010,426.4	50,774,801.7	52,602,694.6	54,496,391.6	56,458,261.7	58,490,759.1
B	CONVENIOS	2,409,963.3	2,496,722.0	2,586,604.0	2,679,721.8	2,776,191.8	2,876,134.7
C	FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
D	TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PEN	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
E	OTRAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
3	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
A	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TOTAL INGRESOS PROYECTADOS		81,752,564.1	84,695,656.4	87,744,700.1	90,903,509.3	94,176,035.6	97,566,372.9

Que con fecha 9 de septiembre del presente año, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, entregó el Paquete Económico 2023 al H. Congreso de la Unión, por lo cual la presente iniciativa de la Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2024, considera los montos de ingresos contemplados en la iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación (ILIF), y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF), priorizando los compromisos financieros e institucionales del estado a los que nos obliga la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En virtud de lo anterior, para el ejercicio fiscal 2024 el gobierno del estado, estima obtener ingresos totales por la cantidad de **\$81,752,564,118.53** (Ochenta y un mil setecientos cincuenta y dos millones quinientos sesenta y cuatro mil ciento dieciocho pesos 53/100 M.N.), de los cuales **\$30,332,174,418.34** (Treinta mil trescientos treinta y dos millones ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos dieciocho pesos 34/100 M.N.) se obtendrán por concepto de ingresos de libre disposición y **\$51,420,389,700.19** (Cincuenta y un mil cuatrocientos veinte millones trescientos ochenta y nueve mil setecientos pesos 19/100 M.N.) corresponden a ingresos etiquetados por la federación como se desglosa en la presente iniciativa de Ley de Ingresos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a esa Alta Representación Popular para su análisis, discusión y en su caso, aprobación, de considerarla procedente, la siguiente iniciativa de:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

Artículo 1. En el ejercicio fiscal del año 2024, el estado percibirá a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del gobierno del estado de Guerrero, en adelante (Secretaría de



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Finanzas y Administración), los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se señalan:

NOMENCLATURA	CONCEPTO	INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2024
INGRESOS DE GESTIÓN		1,938,239,975.45
1	IMPUESTOS	1,467,938,115.77
11	<u>Sobre los Ingresos:</u>	<u>31,865,284.64</u>
11.1	Profesión médica y otras actividades no subordinadas	8,980,934.80
11.2	Diversiones, espectáculos públicos y juegos permitidos	2,623,135.07
11.3	Loterías, rifas, sorteos y apuestas permitidas	17,722,350.17
11.4	Impuesto cedular por arrendamiento de bienes inmuebles.	2,538,864.60
12	<u>Sobre el Patrimonio:</u>	<u>230,986,890.17</u>
12.1	Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos	230,986,890.17
13	<u>Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones:</u>	<u>179,404,365.10</u>
13.1	Instrumentos públicos y operaciones contractuales	1,148,231.10
13.2	Servicio de hospedaje	178,256,134.00
15	<u>Sobre Nóminas y Asimilables:</u>	<u>516,813,293.00</u>
15.1	2% sobre remuneraciones al trabajo personal	516,813,293.00
17	Accesorios de Impuestos	24,908,084.00
18	<u>Otros Impuestos:</u>	<u>483,960,198.86</u>
18.1	Adicionales	483,960,198.86
18.2	Contribución estatal	0.00
4	DERECHOS	433,284,377.96
43	<u>Derechos por Prestación de Servicios:</u>	<u>427,341,467.89</u>
43.1	Servicios de tránsito	371,859.51
43.2	Servicios de control vehicular	282,448,490
43.3	Servicios de transportes	38,467,030



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

NOMENCLATURA	CONCEPTO	INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2024
43.4	Registro público de la propiedad	40,508,831
43.5	Legalización de firma, certificaciones y registro civil	51,060,833.00
43.6	Servicios educativos, academias y de la dirección del registro público técnico profesional	2,528.23
43.7	Sistema de tiempo compartido	720,296.58
43.8	Procuraduría de protección ecológica	1,480,830.40
43.9	Servicios de salubridad y protección contra riesgos sanitarios	0.00
43.1	Servicios de seguridad pública (IPAE)	0.00
43.11	Por expedición de pasaporte	0.00
43.12	Por servicios de seguridad privada	592,154.38
43.13	Registro de libros de notarías	0.00
43.14	Búsqueda de testamento en notarías	2,397,229.90
43.15	Expedición de copias certificadas de documentos por cada hoja	378,934.35
43.16	Refrendo anual de cédula perito valuador	182,046.68
43.17	Avalúos fiscales	8,685,258.40
43.18	Expedición inicial de cédula de perito valuador	43,156.46
43.19	Consulta sobre uso de base de datos cartografía	1,989.00
43.2	Prestación de servicios del sector paraestatal	0.00
43.21	Permiso para construir accesos que afecten a carreteras	0.00
45	Accesorios de Derechos	2,029,320.67
44	<u>Otros Derechos:</u>	3,913,589.40
44.1	Otros	3,913,589.40
5	PRODUCTOS	26,951,825.36
51	<u>Productos de Tipo Corriente:</u>	16,095,390.16
51.1	Arrendamiento, explotación o enajenación bienes muebles e inmuebles.	3,198,478.00
51.2	Renta de maquinaria	0.00
51.3	Publicaciones y formas oficiales	1,542,150.86
51.4	Papel y formatos del registro civil	9,228,073.50
51.5	Leyes, libros y demás publicaciones no fiscales.	0.00



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

NOMENCLATURA	CONCEPTO	INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2024
51.6	Formato de avalúos de bienes inmuebles	2,126,687.80
51.7	Formato permiso para circular sin placas por 30 días	0.00
	<u>Productos de Capital:</u>	<u>10,856,435.20</u>
51.8	Rendimientos financieros de capital	10,856,435.20
51.9	Otras bonificaciones bancarias	0.00
6	APROVECHAMIENTOS	10,065,656.36
61	<u>Multas:</u>	<u>6,921,373.20</u>
61.1	Multas judiciales y administrativas	6,921,373.20
	<u>Indemnizaciones:</u>	<u>1,460,882.22</u>
61.2	Indemnizaciones y cancelación de contratos	1,456,609.71
63	Accesorios de Aprovechamientos	4,272.51
	<u>Otros Aprovechamientos:</u>	<u>1,683,400.94</u>
61.3	Cauciones a favor del gob. edo.	1,651,092.94
61.4	Diversos	32,308.00
	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	79,814,324,143.08
8	PARTICIPACIONES FEDERALES (Ramo 28)	28,393,934,442.89
81	Participaciones Federales:	28,105,079,610.00
81.1	Fondo General de Participaciones	21,970,413,872.00
81.2	Fondo de Fomento Municipal	1,078,106,660.00
81.3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,053,822,521.00
81.4	Fondo de Compensación	854,477,368.00
81.5	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	337,406,786.00
81.6	Gasolina y Diésel	605,611,550.00
81.7	Fondo del Impuesto Sobre la Renta	2,205,240,853.00



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

NOMENCLATURA	CONCEPTO	INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2024
84	Incentivos Económicos:	288,854,832.89
84.1	Fondo de Compensación de ISAN	28,999,202.00
84.2	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	89,357,139.42
84.3	Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	12,376,030.00
84.4	Otros Incentivos:	158,122,461.47
82	APORTACIONES FEDERALES (Ramo 33)	49,010,426,351.19
82.1	Fondo Aport. para Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	24,412,322,259.00
82.2	Fondo Aport. para Servicios de Salud (FASSA)	6,984,278,676.00
82.3	Fondo Aport. para Infraestructura Social (FAIS)	9,644,940,106.00
82.3.1	Infraestructura Social Municipal (FAISM)	8,475,833,347.00
82.3.2	Infraestructura Social Estatal (FAISE)	1,169,106,759.00
82.4	Fondo Aport. para el Fortalec. de Municipios (FORTAMUN)	3,226,883,453.00
82.5	Fondo Aportación Múltiple (FAM)	1,458,545,410.20
82.5.1	Asistencia Social	787,942,293.00
82.5.2	Infraestructura Educativa Básica	326,568,804.41
82.5.3	Infraestructura Educativa Media Superior	34,262,963.24
82.5.4	Infraestructura Educativa Superior	309,771,349.55
82.6	Fondo Aport. p/educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	323,249,656.00
82.6.1	Educación Tecnológica (CONALEP)	184,922,583.00
82.6.2	Educación de Adultos (INEA)	138,327,073.00
82.7	Fondo Aport. Para la Seguridad Pública (FASP)	263,047,600.99
82.8	Fondo Aport. para el Fortalecimiento de Ent. Fed. (FAFEF)	2,697,159,190.00
83	CONVENIOS	2,409,963,349.00
83.1	Cultura (Ramo 48)	0.00
83.2	Desarrollo Social (Ramo 47)	0.00



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

NOMENCLATURA	CONCEPTO	INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2024
83.3	Provisiones Salariales y Económicas (Ramo 23)	0.00
83.4	Turismo (Ramo 21)	0.00
83.5	Bienestar (Ramo 20)	0.00
83.6	Medio Ambiente y Recursos Naturales (Ramo 16)	0.00
83.7	Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Ramo 15)	0.00
83.8	Salud (Ramo 12)	0.00
83.9	Educación Pública (Ramo 11)	2,409,963,349.00
83.9.1	Subsidio Ordinario (UAGro)	2,405,828,735.00
83.9.2	Fondo de Consolidación de las Universidades Interculturales	4,134,614.00
83.10	Economía (Ramo 10)	0.00
83.11	Comunicaciones y Transportes (Ramo 09)	0.00
83.12	Agricultura y Desarrollo Rural (Ramo 08)	0.00
83.13	Gobernación (Ramo 04)	0.00
83.14	Otros recursos por Convenios	0.00
0	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	-



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

NOMENCLATURA	CONCEPTO	INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2024
INGRESO TOTAL		81,752,564,118.53

Artículo 2. El estado por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración percibirá las participaciones y aportaciones provenientes de los ingresos federales, de conformidad con lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal y los convenios celebrados con el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; en consecuencia, las cantidades estimadas en esta Ley pudieran sufrir modificaciones sustanciales a los montos señalados.

Artículo 3. El cobro de las contribuciones que deban hacerse en favor de la Hacienda Pública del Gobierno del estado, señaladas en el artículo 1 de esta Ley, se hará conforme a los términos de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 y demás disposiciones fiscales aplicables en la materia.

La falta de pago oportuno de las contribuciones en su plazo, conforme a la norma fiscal vigente, dará lugar al pago de la actualización y a sus correspondientes recargos, en términos de lo que establece el artículo 40 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420.

Artículo 4. En los supuestos en que la Secretaría de Finanzas y Administración, autorice prórrogas para el cumplimiento del pago de créditos fiscales a su favor, éstos causarán recargos por concepto de indemnización al fisco estatal, por la falta de pago oportuno correspondiéndole la misma tasa mensual que la federación haya determinado para este concepto, tal como lo prevé el Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420.

Artículo 5. La Secretaría de Finanzas y Administración, será la única facultada para la recaudación de las diversas contribuciones que establece esta Ley, facultad que ejercerá por conducto de sus Administraciones y Agencias Fiscales, la Caja General de la Tesorería, las instituciones bancarias autorizadas para este fin, mecanismos electrónicos, convenios autorizados por la misma y/o a través de los Honorables Ayuntamientos con los que haya celebrado convenio de colaboración administrativa en materia fiscal, los cuales en general se concentrarán a la Hacienda Pública Estatal como plazo máximo el día hábil siguiente al de su recaudación.

La falta del entero en los términos del párrafo anterior dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad y, en su caso, a la aplicación de las sanciones establecidas en las diversas disposiciones legales que correspondan.

Artículo 6. Durante el ejercicio fiscal de 2024, la Secretaría de Finanzas y Administración, podrá autorizar los siguientes estímulos fiscales que permitan incentivar la generación de nuevos empleos, el fomento a la inversión y a la competitividad, con fundamento en la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487:



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

a) En el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, para las empresas nuevas o ampliadas que generen nuevos empleos, recibirán estímulos por el periodo que marca el artículo 78 de la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487, con base en los parámetros siguientes:

De 10 a 15 empleos 25%

De 16 a 75 empleos 35%

De 76 a 100 empleos 45%

De 101 a 125 empleos 55%

De 126 a 250 empleos 65%

De 250 empleos en adelante 80%

b) Del 15% en el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, a la pequeña y microempresa, que generen nuevos empleos de 5 a 9 trabajadoras o trabajadores;

c) Hasta un 80% en el pago de Derechos por la inscripción de actas constitutivas de sociedades y títulos de propiedad de bienes muebles e inmuebles en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, destinados para la instalación de nuevas empresas o para ampliar las ya existentes;

d) Hasta un 80% en el pago de Derechos por la inscripción de contratos de créditos refaccionarios, avío e hipotecarios en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, destinados para la adquisición de maquinaria y equipo, materias primas, insumos y construcción de instalaciones industriales;

e) Un 5% adicional, en el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal para aquellas empresas nuevas o ampliadas que, dentro de su plantilla laboral, contraten a un 40% de personal femenino;

f) Un 5% adicional, en el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal para aquellas empresas nuevas o ampliadas que contraten, dentro de su plantilla laboral, un 5% de personas con capacidades diferentes;

g) Un 5% adicional, en el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal para aquellas empresas que contraten, dentro de su plantilla laboral, un 5% de personas adultas mayores;



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

h) Un 5% adicional, en el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal para aquellas empresas que contraten, dentro de su plantilla laboral, un 5% de trabajadoras o trabajadores de primer empleo.

Artículo 7. Durante el ejercicio fiscal de 2024, se suspenderá la vigencia de los impuestos siguientes:

- 1) Sobre productos agrícolas;
- 2) Sobre compraventa de ganado y sus esquilmos;
- 3) Sobre productos de capitales;
- 4) Sobre arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles que no se destinen al uso de casa habitación;
- 5) Sobre operaciones mercantiles e industriales;
- 6) Sobre venta de gasolina y demás derivados del petróleo;
- 7) Sobre alcohol y bebidas alcohólicas;
- 8) Sobre automóviles nuevos.

Lo anterior en función de la vigencia del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, suscrito entre el gobierno del estado de Guerrero y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 8. Durante la vigencia de la Coordinación Federal en Derechos con la Federación, quedarán suspendidos durante el ejercicio fiscal 2024, los derechos siguientes:

- 1) Por registro de giros comerciales e industriales;
- 2) Por servicios de salubridad, excepto los señalados en el artículo 110 y sus fracciones de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero.
- 3) Por la expedición de FIAT para el ejercicio del Notariado y de los servicios educativos para instituciones particulares incorporadas al sistema educativo estatal.

Artículo 9. Las autoridades fiscales estatales, en términos de las disposiciones legales, contarán con autorización para determinar de oficio la cancelación de créditos fiscales a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, en los casos siguientes:

- 1) Cuando aplique la prescripción a favor de la persona contribuyente, en este caso, la autoridad deberá emitir dictamen en el que sustente su resolución, y
- 2) Se dé la imposibilidad práctica del cobro, como resultado de que la o el deudor no cuente con bienes embargables, tenga la calidad de fallecida, fallecido o desaparecida, desaparecido sin dejar bienes a su nombre, o bien que sea declarado en sentencia firme en quiebra por falta de activo.

Artículo 10. Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal, los fideicomisos y demás organismos que se instituyan con tal carácter, que conforman la administración pública centralizada y paraestatal, que por el ámbito de sus funciones registren



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

ingresos propios, informarán los saldos correspondientes a la Secretaría de Finanzas y Administración, debiendo depositarlos diariamente en los términos que establece el artículo 5 de esta Ley, en la cuenta que para tal efecto establezca dicha Secretaría, con excepción de los organismos con autonomía constitucional.

Artículo 11. Se faculta a la Secretaría de Finanzas y Administración para que, a través de la Subsecretaría de Ingresos, realice la supervisión y revisión del entero a la Hacienda Pública Estatal, que por concepto de ingresos perciban las secretarías, dependencias y entidades paraestatales que formen parte del gobierno del estado de Guerrero.

Artículo 12. Durante el mes de agosto del ejercicio fiscal 2024, las entidades del sector central, paraestatales y organismos autónomos deberán proporcionar, debidamente motivada, a la Secretaría de Finanzas y Administración la propuesta de las tarifas de los bienes y servicios a proporcionar, que registrarán en el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 13. Se faculta a la titular del Poder Ejecutivo para que, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, pueda celebrar convenios con los municipios para la administración y cobro del impuesto predial, cuotas por derechos de agua, de conformidad con las disposiciones fiscales de la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.

Artículo 14. La titular del Poder Ejecutivo del estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, conforme a las disposiciones de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 91 Alcance I, el viernes 11 de noviembre de 2005, podrá contratar un monto de endeudamiento a nombre del estado de Guerrero durante el ejercicio fiscal 2024, en términos de lo que disponen los artículos 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016.

Artículo 15. En términos del Acuerdo Secretarial emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 25 de septiembre del 2000 y en términos de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016 emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 24 de junio de 2016, mediante la cual se recomienda a las Entidades Federativas, efectuar el canje de placas cada tres años, a efecto de mantener actualizados sus padrones vehiculares, las placas metálicas de circulación del servicio particular y público de transportes, expedidas por el gobierno del estado durante los ejercicios 2022, 2023 y 2024 terminan su vigencia el 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2024.

Artículo 16. Durante el presente ejercicio fiscal, se establece un estímulo fiscal hasta el 100% del Impuesto Cedular por Arrendamiento por otorgar el uso y goce temporal de inmuebles, como un apoyo económico que el estado brindará en el año 2024 a aquellos contribuyentes sujetos del impuesto que se encuentren al corriente en sus obligaciones fiscales estatales y federales, en



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

los términos que para tal efecto establezca el Acuerdo expedido por la titular del Poder Ejecutivo del estado.

Artículo 17. Se faculta a la titular del Poder Ejecutivo para que emita un Acuerdo donde se establezca que a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, durante el ejercicio fiscal de 2024 los municipios podrán recibir por concepto de Aportación Estatal Extraordinaria un porcentaje del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, efectivamente pagado por cada uno de ellos, a que se refiere el Capítulo VI del Título Primero de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero en vigor, así como los impuestos adicionales a que se refiere los artículos 51, 53 y 54 del Capítulo VII del Título Primero de la Ley antes citada.

Artículo 18. Con la finalidad de regularizar el reemplacamiento y tenencia de vehículos, así como la depuración del padrón, se establece un estímulo fiscal del 50% a contribuyentes morosos de los ejercicios fiscales 2019 al 2023, siempre y cuando se realice el pago durante los tres primeros meses del ejercicio fiscal 2024.

Artículo 19. Durante el ejercicio fiscal 2024, se establece un estímulo fiscal para las personas contribuyentes cumplidas en el pago del impuesto sobre tenencia y derecho de refrendo anual de tarjeta de circulación vehicular particular de acuerdo a la tabla siguiente:

Derecho/impuesto	Enero	Febrero	Marzo
Refrendo anual de tarjeta de circulación	20%	15%	10%
Tenencia	20%	15%	10%

Artículo 20. Se faculta a la Secretaría de Finanzas y Administración para que, previa determinación de créditos fiscales a los municipios por parte de la Subsecretaría de Ingresos, se realice la retención y cobro correspondiente a favor de la Hacienda Pública Estatal, sobre los fondos susceptibles de afectación conforme al primer párrafo del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 21. En cumplimiento al artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la presente Ley de Ingresos, el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos.

Artículo 22. La titular del Poder Ejecutivo podrá emitir acuerdo para el otorgamiento de estímulo fiscal en la inscripción de documentos sobre inmuebles y/o compraventa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en beneficio de las familias guerrerenses para la regularización de la tenencia de la tierra, a través de los organismos reguladores con jurisdicción en el estado de Guerrero.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Artículo 23. Se faculta a la titular del Poder Ejecutivo para que emita mediante acuerdo las reglas de carácter general para regular la aplicación de condonaciones, estímulos, descuentos en las contribuciones estatales durante el ejercicio fiscal 2024.

TRANSITORIOS

Primero. La presente Ley entrará en vigor el 1 de enero del año 2024.

Segundo. Publíquese la presente Ley, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para conocimiento general.

Tercero. Para el ejercicio fiscal de 2024, continúan en vigor los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo del artículo 2 de la Ley Número 672 de Ingresos del Estado de Guerrero del ejercicio fiscal 2015, que refieren el cumplimiento de las obligaciones de pago de los municipios del estado en materia de Derechos y Aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Dado en el “Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado” ubicado en el Interior, Edificio Centro, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Colonia Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE GUERRERO

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

**MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO
NÚÑEZ.**

**C. P. C. RAYMUNDO SEGURA
ESTRADA.**

**ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO DE LA LEY
DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.**



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA LXIII
LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
P R E S E N T E S.**

La que suscribe **MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 31 fracción IV y 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 fracción III, 65 fracción II, 91 fracciones III, VIII y XVII y 170 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 229 párrafo primero y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231; 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242 y 62 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero presento a consideración del Pleno de ese Congreso, la **INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS GENERAL PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, misma que sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Poder Ejecutivo del estado, en aras de garantizar un marco jurídico adecuado que permita a los 85 ayuntamientos del estado de Guerrero, obtener los recursos económicos necesarios a través de la recaudación de los impuestos, derechos, aprovechamientos, productos y contribuciones de mejoras, y complementado con recursos públicos adicionales que se obtienen a través de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal celebrados entre el Gobierno Federal, el gobierno del estado y sus municipios, presenta esta Iniciativa con fundamento en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para posibilitarles el cobro de sus contribuciones.

Contar con recursos públicos y finanzas públicas sanas, es un asunto de primordial importancia para los tres órdenes de gobierno, y particularmente para los municipios, implica la responsabilidad de lograr el bienestar colectivo, mejorando objetivamente la calidad de vida de sus habitantes.

Por ello, uno de los propósitos fundamentales del gobierno estatal, es el garantizar recursos indispensables para su administración y el fortalecimiento financiero de las haciendas públicas municipales, con la finalidad de que los municipios optimicen su capacidad de



**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO**

PODER EJECUTIVO

atención a la demanda social, resultando imprescindible la consolidación de un sistema de recaudación que contenga sus finanzas públicas sanas, proporcione mayor certidumbre en sus ingresos y amplíe los padrones de contribuyentes, garantizando en todo momento que las reformas a la legislación fiscal se realicen con apego estricto a los principios de legalidad, certeza, proporcionalidad, equidad y seguridad jurídica, como elementos indispensables al momento de establecer contribuciones.

Con una visión municipalista, el gobierno del estado, en aras de que se fortalezcan las finanzas públicas de los ayuntamientos, lo que significa garantizar mejores servicios y satisfactorios para las ciudadanas y los ciudadanos del estado de Guerrero que habitan en cada uno de los 85 ayuntamientos, sostiene una política tributaria de no crear nuevos impuestos, no aumentar tasas a los gravámenes existentes y no reducir o eliminar los beneficios fiscales, y por el contrario, busca el incremento en la recaudación mediante la mejora de los procesos recaudatorios y la modernización tributaria.

Por ello, los propósitos de la Ley de Ingresos General para los Municipios del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2024 son:

- ✓ Reafirmar sus fuentes internas de crecimiento;
- ✓ Fortalecer su marco de competencia tributaria, privilegiando las bases jurídicas que les permitan en todo momento elevar la recaudación de sus ingresos por gestión, y
- ✓ Seguir con la implementación y fortalecer las acciones de fiscalización para la recuperación de los créditos fiscales y accesorios que por ley le corresponden a los municipios.

De conformidad a lo ordenado en los artículos 31, fracción IV y 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 fracción III, 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 65 fracción II y 170 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, es obligación de las y los mexicanos y en particular de las y los guerrerenses contribuir a los gastos públicos de la Federación, del estado y del municipio, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes de la materia; y, en aras de fortalecer su sistema de recaudación, mi gobierno ha formulado la presente iniciativa de Ley de Ingresos General para los Municipios del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2024.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

El presente instrumento jurídico-fiscal se ha elaborado en base a lo preceptuado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el cual establece que se deben administrar los recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, para dar certidumbre y seguridad jurídica al contribuyente e impidan actos arbitrarios por parte de la autoridad exactora, evitando el cobro de contribuciones no previstas por la ley.

En dicha iniciativa se incluyen a los 85 municipios que integran el estado de Guerrero, garantizándose de esta forma que las autoridades municipales cuenten con el marco jurídico que les permita garantizar una mayor recaudación de ingresos durante el ejercicio fiscal 2024, para el fortalecimiento de sus haciendas públicas, generando las condiciones idóneas para cubrir los gastos de administración y a la vez dar respuesta a las demandas más sentidas de la sociedad guerrerense.

Resulta fundamental, para el análisis e integración de la presente iniciativa de Ley de Ingresos General para los Municipios del Estado de Guerrero, tomar en cuenta el aspecto macroeconómico de la economía mexicana, para conocer y aplicar la tendencia y comportamiento de sus principales indicadores económicos, como el Producto Interno Bruto (PIB), Inflación, Tipo de Cambio y Tasa de Interés, entre otros. Que definen la tendencia y el comportamiento de nuestra economía para el presente ejercicio, así como para el siguiente, pues estos indicadores son determinantes para realizar las estimaciones financieras correspondientes, como lo realiza la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de acuerdo a los Criterios Generales de Política Económica 2024.

PANORAMA ECONÓMICO

CONTEXTO LOCAL

Información publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el año 2021 el Producto Interno Bruto (PIB) del estado de Guerrero tuvo una tasa de crecimiento del 4 por ciento anual, tasa que muestra un mejor dinamismo de la actividad económica comparada con lo observado en el año 2020 en el cual se tuvo una caída del 9.2 por ciento, que representó la peor caída desde la crisis del año 1995 y 2009 que fueron de (-)6.4 y (-)3.4 por ciento, respectivamente.

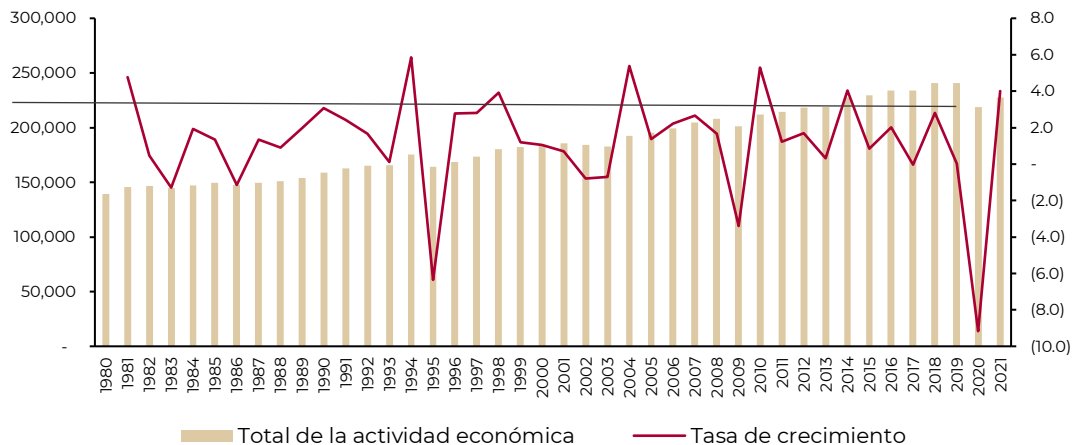


GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

En 2021 el crecimiento de la actividad económica se vio reflejada en todas las actividades económicas principalmente en las terciarias y secundarias. Las actividades terciarias representaron el 76.6 por ciento del total, donde, Servicios profesionales, científicos y técnicos, crecieron en un 30.1 por ciento, Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos, un 28.5 por ciento, Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas un 22.8 por ciento, Transportes, correos y almacenamiento un 19.9 por ciento, Comercio al por menor un 9.9%, Otros servicios excepto actividades gubernamentales un 6.3%, Servicio de salud y de asistencia social un 5.7%, Comercio al por mayor un 1.7% y Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles un 0.7%, por su parte los Servicios educativos, las actividades legislativas, gubernamentales, de impartición de justicia de organismos internacionales y extraterritoriales, los Servicios financieros y de seguros, los servicios de información en medio masivos y los Servicios de apoyo a negocios y manejo de desechos y servicios de remediación decrecieron (-)0.2%,(-)2.1%,(-)2.8%,(-)5.2% y (-)24.3%, respecto al año 2020.

**GRÁFICA 1. PRODUCTO INTERNO BRUTO DEL ESTADO DE GUERRERO,
1980-2021 (VALORES A PRECIOS CONSTANTES DE 2013)**



Fuente: elaborado con información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Respecto a las actividades secundarias, que representaron el 17.3 por ciento del total, la minería presentó un crecimiento anual del 31.3 por ciento y la Construcción un 5.1



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

por ciento, mientras que la Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, suministro de agua y de gas por ductos al consumidor final y las industrias manufactureras decrecieron en un 32.9% y 1.8%, respectivamente.

Por su parte las actividades primarias, conformadas por la Agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza, representaron el 6.0% del total y mostraron un crecimiento anual del 51.1 por ciento.

De acuerdo con los principales indicadores económicos, la economía del estado de Guerrero ha acumulado siete trimestres consecutivos con tasas positivas de crecimiento. El Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAE) mostro que, al primer trimestre de 2023 con cifras ajustadas por estacionalidad, el total de la actividad económica del estado de Guerrero experimentó una variación positiva de 2.1 por ciento respecto al mismo trimestre del año 2022.

GRÁFICA 2 INDICADOR DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA ITAE DEL ESTADO DE GUERRERO AL CUARTO TRIMESTRE 2022 (BASE 2013, CIFRAS DESESTACIONALIZADAS)



Fuente: Dirección de Política Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de Guerrero con información del Indicador Trimestral de la Actividad Económica de INEGI.

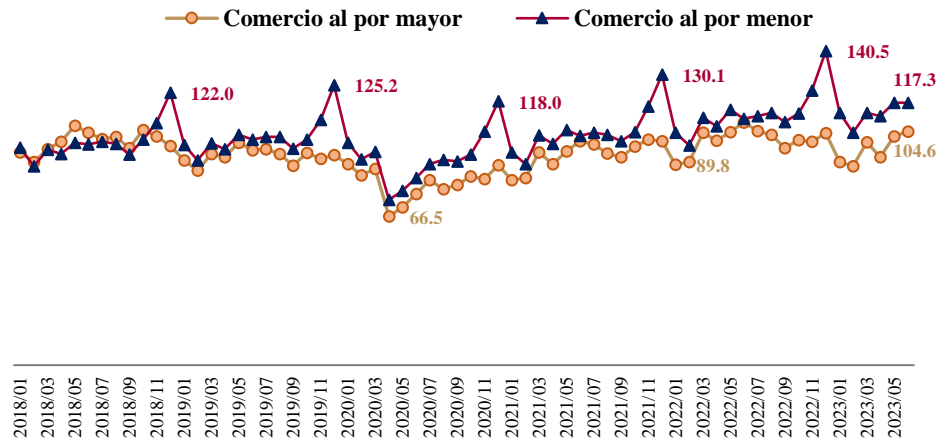


GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Al interior, con cifras originales, en su comparación anual el sector primario presentó una variación positiva de 2.1 por ciento; por su parte el sector secundario, decreció en un 8.7 por ciento y el sector terciario creció 4.7 por ciento. En las actividades secundarias, la minería decreció en 2.5%, la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica en un (-)7.1%, la industria manufacturera y la construcción cayeron en (-)2.3% y (-)14.6%, respectivamente. Dentro de las actividades terciarias, el Comercio al por mayor y al por menor creció 6.4 por ciento, Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos, los Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas en un 11.3 por ciento; Transportes, correos y almacenamiento. Información en medios masivos, un 7.8 por ciento; Servicios educativos. Servicios de salud y de asistencia social. Actividades legislativas, gubernamentales, de impartición de justicia en un 3.8 por ciento; Servicios financieros y de seguros. Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles en un 1.2 por ciento; mientras que los Servicios profesionales, científicos y técnicos. Corporativos. Servicios de apoyo a los negocios y manejo de residuos y desechos, y servicios de remediación decrecieron en un 0.81%.

**GRÁFICA 3. INGRESOS TOTALES POR SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS
(ÍNDICE 2018=100, CIFRAS AJUSTADAS POR ESTACIONALIDAD)**



Fuente: Dirección de Política Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de Guerrero con información de la Encuesta Mensual sobre Empresas Comerciales (EMEC) del INEGI.

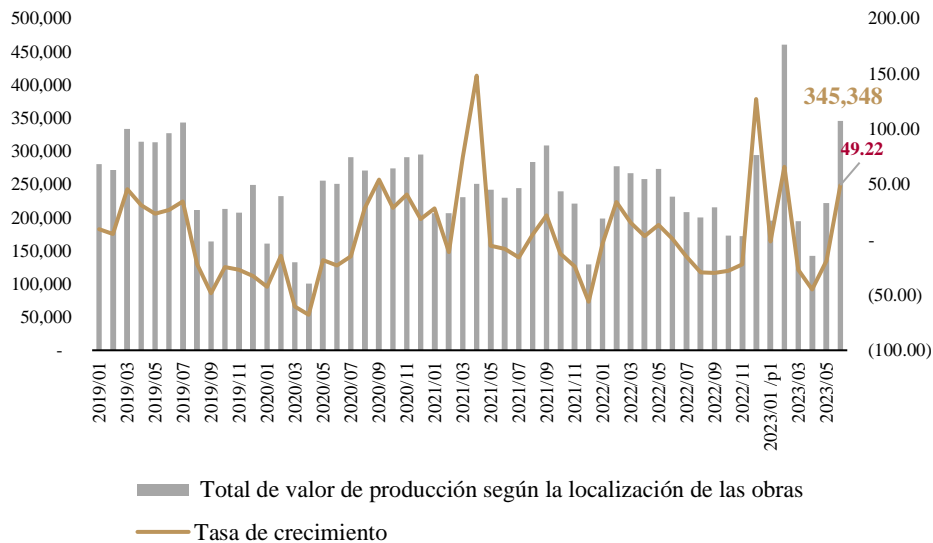


GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

En cuanto al comercio, se observaron resultados positivos durante 2023. La Evolución del comercio al por mayor y al por menor permitió alcanzar los niveles registrados antes del inicio de la pandemia por el COVID-19. Al respecto, en junio de 2023, el índice de empresas comerciales al por mayor en el estado de Guerrero fue de 104.6 puntos, al tiempo que el índice de empresas de comercio al por menor registró 117.3 puntos, respecto al sector de la construcción en el estado de Guerrero, del año 2018 al mes de junio de 2023, en promedio el valor de la producción ascendió a 249,029 miles de pesos. Tan sólo en el mes de junio de 2023, el valor que se registró fue por 345,348 miles de pesos, cifra que fue 49.22 por ciento mayor respecto al mismo mes del año anterior, sin embargo, en el mes inmediato anterior se registró un decrecimiento anual de 18.9 por ciento.

GRÁFICA 4 VALOR DE LA PRODUCCIÓN SEGÚN LA LOCALIZACIÓN DE LAS OBRAS (MILES DE PESOS, CIFRAS A PRECIOS CORRIENTES)



Fuente: Dirección de Política Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de Guerrero con información de la Encuesta Mensual (ENEC) del INEGI.

En el sector de la construcción se ha observado una tendencia negativa de crecimiento, con repuntes importantes como el observado en el mes de diciembre de 2022 que creció un 127.3 por ciento anual, sin embargo, del periodo enero a abril de 2023 en este sector se han observado caídas recurrentes, la peor caída se observó en el mes de abril.



**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO**

PODER EJECUTIVO

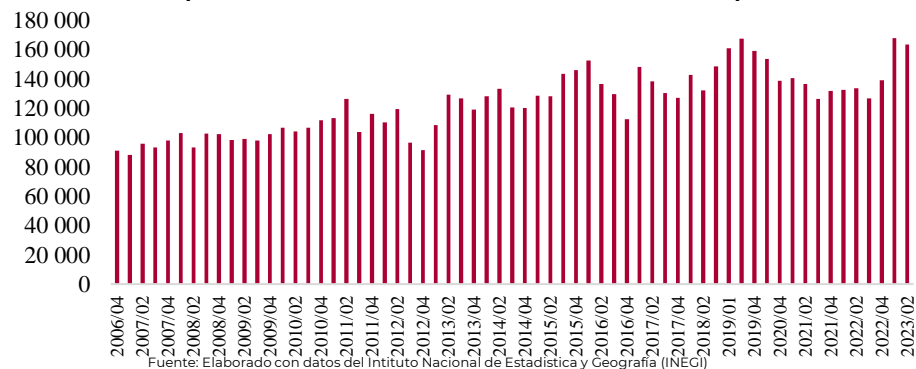
En el ámbito laboral, de acuerdo con datos del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), al mes de agosto de 2023 se registraron 160,276 mil trabajadoras y trabajadores en el estado de Guerrero, que representan el 0.7 por ciento del total generado a nivel nacional. Al mes de junio se estableció la meta de crear 16,050 empleos nuevos, sin embargo, a la fecha se ha generado menos del 75% de la meta (-873 empleos). Por otra parte, al octavo mes del año 2023, el salario promedio de los asegurados en el IMSS en el estado de Guerrero se situó en 431.52 pesos diarios, que es inferior en 19.4 por ciento al salario promedio nacional de empleados, el cual fue de 535.4 pesos diarios.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al segundo trimestre del 2023, se observó una población ocupada de 1.59 millones de personas, cifra superior en 6.61 por ciento respecto al mismo trimestre del año 2022. Por sectores, la mayor población se concentró en el sector terciario con 54.5%; el secundario concentró el 17.9 por ciento y el primario el 27.5 por ciento.

Al interior del sector terciario el comercio representó el 31.6 por ciento, restaurantes y servicios de alojamiento el 18.8 por ciento, transportes, comunicaciones, correo y almacenamiento el 7.1 por ciento, servicios profesionales financieros y corporativos el 7.5 por ciento, servicios sociales el 12.3 por ciento, servicios diversos el 15.6 por ciento y gobierno y organismos internacionales el 7.1 por ciento.

La población ocupada en la actividad turística al segundo trimestre de 2023 fue mayor en un 22.4 por ciento en comparación con el mismo trimestre del año anterior. Este sector representa una de las actividades más importantes en el estado de Guerrero.

**GRÁFICA 5 POBLACIÓN OCUPADA EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA
(CIFRAS DESESTACIONALIZADAS, PERSONAS)**



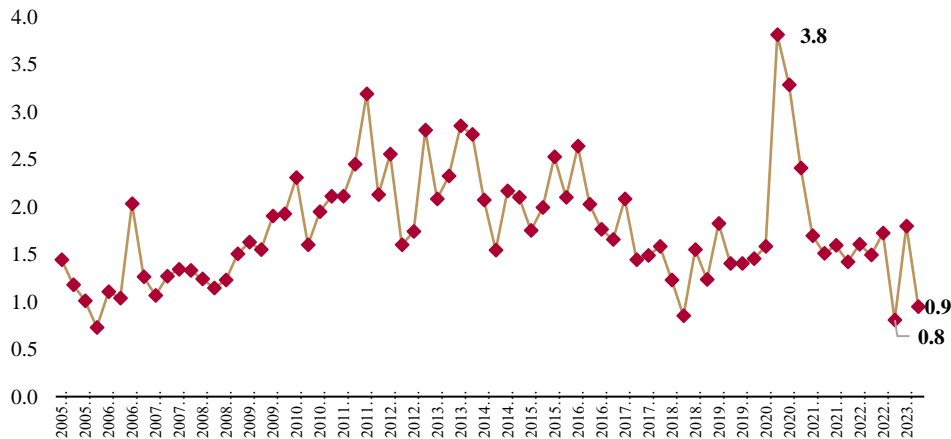


**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO**

PODER EJECUTIVO

Al segundo trimestre del 2023 la tasa de desocupación se ubicó en 0.9 por ciento, menor en 0.8 por ciento en comparación con el trimestre previo. Respecto al mismo trimestre del año anterior la tasa de desocupación fue menor en 0.5 puntos porcentuales, se ubicó en 1.8 por ciento. De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en promedio la tasa de desocupación ha sido del 1.8 por ciento.

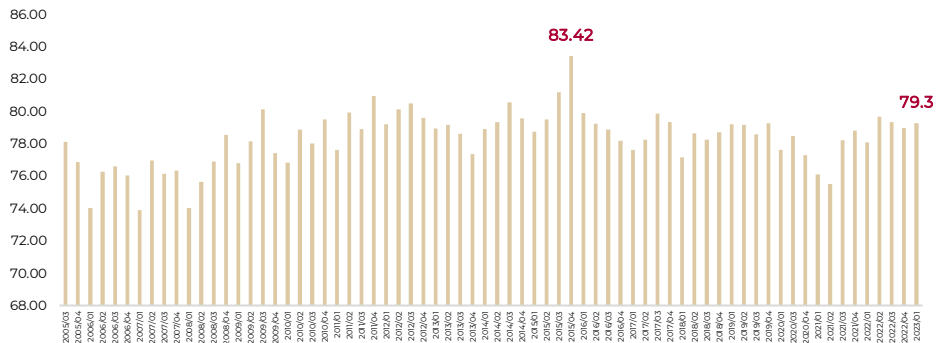
GRÁFICA 6 TASA DE DESOCUPACIÓN (CIFRAS AJUSTADAS POR ESTACIONALIDAD)



Fuente: Dirección de Política Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de Guerrero con datos de la Encuesta de Ocupación y Empleo (ENOE) de INEGI.

En cuanto a la tasa de informalidad en el estado de Guerrero al segundo trimestre de 2023 se observó una tasa de informalidad laboral del 78.07 por ciento, que la ubica en una de las más altas a nivel nacional, superior en 22.8 por ciento a la tasa de informalidad nacional que es de 55.1 por ciento.

**GRÁFICA 7 TASA DE INFORMALIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO
(CIFRAS DESESTACIONALIZADAS)**



Fuente: Dirección de Política Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de Guerrero con datos de la Encuesta de Ocupación y Empleo (ENOE) de INEGI.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Respecto a la actividad industrial en su comparación anual se han observado caídas recurrentes, en los meses de noviembre y diciembre del 2022, cayó en 4.71 y 2.97 por ciento. Al mes de mayo de 2023 se tuvo una tasa negativa de crecimiento del 8.9 por ciento respecto al mismo mes del año anterior.

Al interior, con cifras originales, en su comparación anual la minería presentó una variación positiva de 1.3 por ciento; mientras que la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, suministro de agua y de gas por ductos al consumidor final decreció en un 16.2 por ciento; la construcción cayó 10.5 por ciento y la industria manufacturera en 4.1 por ciento.

GRÁFICA 8 ACTIVIDAD INDUSTRIAL DE GUERRERO (VARIACIÓN ANUAL, SERIE DESESTACIONALIZADA)



Fuente: Dirección de Política Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de Guerrero con datos de la actividad industrial del estado de Guerrero de INEGI.

En exportaciones, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), al primer trimestre fue mayor en un 8.7 por ciento respecto al mismo trimestre del año anterior, ascendieron a 319.3 mil dólares. Las exportaciones del estado de Guerrero representan el 0.25 por ciento de las exportaciones totales a nivel nacional.

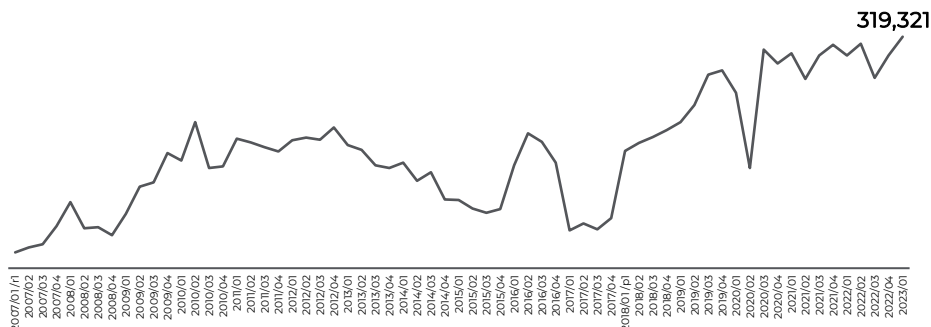
Las exportaciones de Guerrero se conformaron por tres conceptos, la agricultura representó el 0.7 por ciento; la minería de minerales metálicos y no metálicos, excepto petróleo y gas el 97 por ciento y los subsectores no especificados el 2.5 por ciento.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

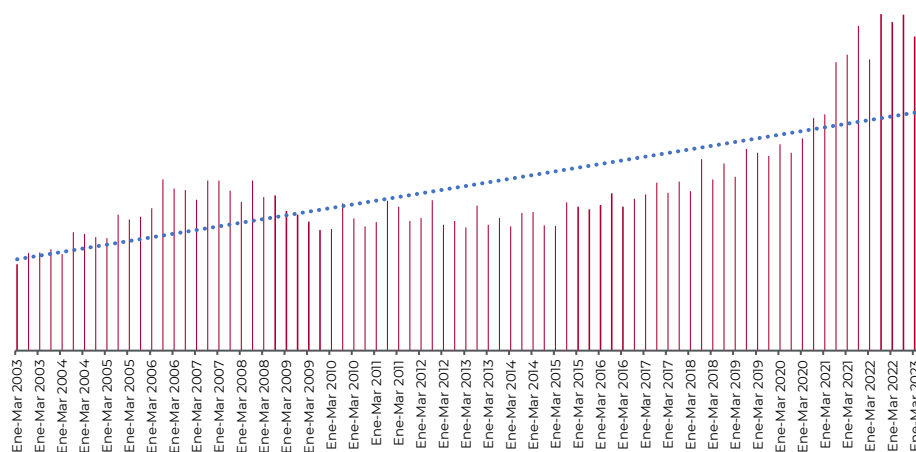
GRÁFICA 9 EXPORTACIONES DE GUERRERO (VARIACIÓN TRIMESTRAL, MILES DE DÓLARES)



Fuente: Dirección de Política Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de Guerrero con datos de las exportaciones de INEGI.

Los ingresos por remesas, de acuerdo con el Banco de México, al segundo trimestre de 2023 se observó una variación positiva de 14.6 por ciento respecto al trimestre anterior, mientras que en su comparación anual un crecimiento del 7.1 por ciento.

GRÁFICA 10. INGRESOS POR REMESAS DEL ESTADO DE GUERRERO (PERIODICIDAD TRIMESTRAL, MILLONES DE DÓLARES)



Fuente: Dirección de Política Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de Guerrero con datos del Banco de México.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

De acuerdo con el informe “perspectivas económicas”, publicado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) la economía mundial se ha enfrentado a diversos desafíos, cómo la pérdida del impulso en el crecimiento económico, una inflación elevada, las subidas en las tasas de interés, necesarias para frenar la inflación.

Respecto al crecimiento económico éste se ha ralentizado por factores como el endeudamiento de la política monetaria y el aumento de las tasas de interés real, por lo cual estiman que el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) para 2023 cierre en 20.2% con una inflación del 6.6%.

En este sentido el Banco Mundial menciona que, aunado a factores como la elevada inflación, aumento de las tasas de interés, la reducción de las inversiones; el crecimiento mundial se está desacelerando por las perturbaciones causadas por la invasión de Rusia a Ucrania, que inició el 24 de febrero de 2022 y ha impactado de manera negativa el panorama económico del año 2022 y 2023. Se prevé que la economía mundial crecerá un 1.7% en 2023 y un 2.7% en 2024.

Se pronostica que el ingreso per cápita de los mercados emergentes y las economías en desarrollo (MEED), en los próximos dos años se ubique en promedio en un 2.8 por ciento, en el caso de África subsahariana, se estima que entre 2023 y 2024 sea, en promedio de apenas el 1.2%, tasa que podría ocasionar que los niveles de pobreza aumenten.

Respecto a las perspectivas de crecimiento regionales en Asia oriental y el Pacífico se pronostica que este se reducirá al 4.3% en 2023 y aumentará al 4.9% en 2024; en Europa y Asia central se espera que el crecimiento se reducirá al 0.1% en 2023 para recuperarse hasta alcanzar el 2.8% en 2024; para América Latina y el Caribe se prevé que se reducirá al 1.3% en 2023 y luego se recuperará hasta alcanzar el 2.4% en 2024; en el caso de Oriente Medio y Norte del África, de acuerdo a las previsiones, el crecimiento se reducirá al 3.5% en 2023 y al 2.7% en 2024; en Asia meridional se estima que el crecimiento se desacelerará al 5.5 % en 2023 y aumentará al 3.9% en 2024; y para África Subsahariana se estima que el crecimiento se desacelerará al 3.6% en 2023 y aumentará en 2024 a 3.9%.

Por su parte el Fondo Monetario Internacional estimó en su informe sobre la actualización de Perspectivas de la Economía Mundial publicado en el mes de abril de 2023, que el crecimiento de la economía mundial en 2023 será del 2.8% y en 2024 de 3.0%. Asimismo, estima que las economías avanzadas experimenten un crecimiento del 1.3% en

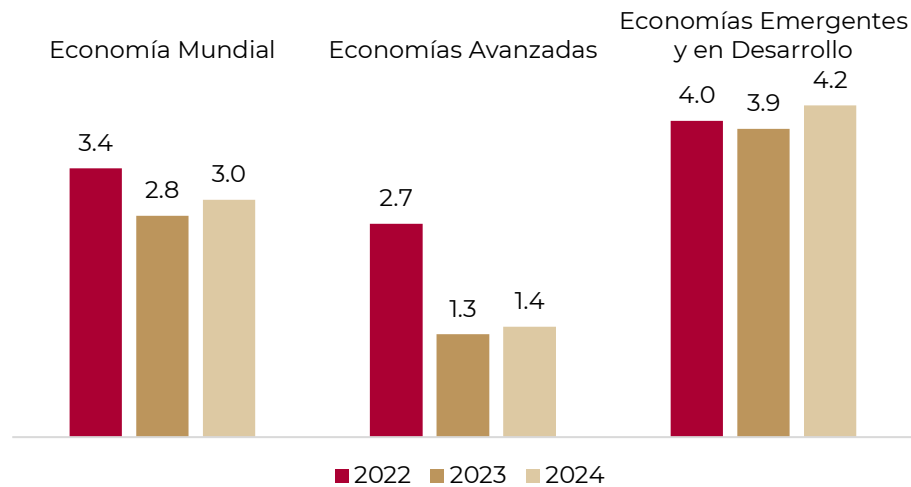


GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

2023 y del 3.9% en 2024 y para las Economías Emergentes y en Desarrollo en 2023 del 3.9% y 2024 del 4.2%.

GRÁFICA 11 PROYECCIONES DE LA ECONOMÍA MUNDIAL



Fuente: Subsecretaría de Ingresos con datos del Fondo Monetario Internacional.

Respecto a la inflación en el 2022 la inflación se ubicó en 8.7% y se espera que en 2023 cierre en un 7.0%, derivado de menores precios de las materias primas, sin embargo, respecto a la inflación subyacente (básica) se estima disminuya más lentamente.

De acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica 2024, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la segunda mitad del año se han observado signos de fortaleza en las principales economías del mundo, mejorando así las perspectivas de crecimiento para 2022 y 2023. Para el cierre de 2023, se espera un crecimiento moderado sin una recesión global, sin descartar episodios de volatilidad en mercados financieros asociados a un menor desempeño económico, así como ajustes en el marco de política fiscal y monetaria.

Por otra parte, al primer trimestre, las presiones inflacionarias a nivel global han disminuido ante la normalización de las cadenas de suministro, las disminuciones en precios de materias primas, la contención de los factores de demanda y el anclaje de las expectativas por parte de la política monetaria. Sin embargo, seguirán siendo un riesgo para el resto del año los precios de los alimentos y energéticos, debido a factores climatológicos, como las sequías en América del Sur y los conflictos geopolíticos. En particular, el precio de



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

los energéticos como el petróleo continuará siendo influido por los recortes de producción anunciados por la Organización de países Exportadores de Petróleo (OPEP+).

ENTORNO NACIONAL

Para el cierre de 2023 y para 2024, en los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) 2024, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) estima que la economía mexicana alcanzará un crecimiento real ubicado en un rango de 2.5 y 3.5 por ciento anual, en promedio un crecimiento puntual de 3.0. Los especialistas consultados por el Banco de México estimaron en su informe de agosto, que, al término del año 2023, el crecimiento será de 3.0 por ciento y para el 2024 del 1.60 por ciento. Por su parte los pronósticos de otras instituciones nacionales e internacionales, como el Fondo Monetario Internacional (FMI) estima que la economía cerrará en 1.8 por ciento, y para 2024 será de 1.6 por ciento, mientras que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), estima un crecimiento de 1.6 por ciento al cierre y de 2.1 por ciento para 2024. Para el Banco Mundial la economía mexicana estaría cerrando el 2023 con una tasa de crecimiento del 0.9 por ciento y para el 2024 en 2.3%.

Estas estimaciones son realizadas en un entorno económico adverso a nivel mundial, caracterizado por una alta inflación y la inestabilidad geopolítica de la guerra entre Rusia y Ucrania, y un aumento generalizado en las tasas de interés, aunado a los efectos adversos que han dejado los conflictos comerciales entre China y Estados Unidos (EE. UU.) en 2019, la pandemia del COVID-19 y sus efectos económicos adversos en 2020, 2021 y 2022.

En los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) 2024, la SHCP pronostica que el crecimiento de la economía mexicana se fundamente en la fortaleza del consumo privado, en los mayores niveles de inversión pública y privada, entorno que permitirá aumentar la conectividad del mercado interno y las rutas de exportación, garantizando la disponibilidad de energía, potenciar la derrama económica del turismo e incrementar la capacidad productiva del país.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Producto Interno Bruto presentó al segundo trimestre de 2023, un crecimiento anual de 3.6 por ciento, así como de 0.8 por ciento respecto al trimestre anterior. Al interior, con cifras desestacionalizadas, en su comparación anual el sector primario presentó un crecimiento de 1.9 por ciento; el secundario, de 3.9 por ciento y el terciario, de 3.4 por ciento.

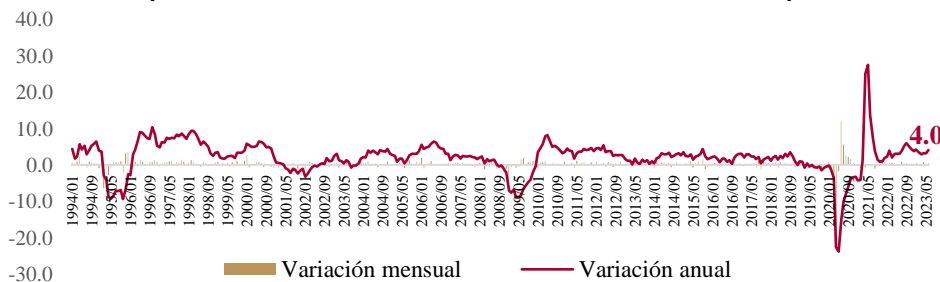


GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Datos del Indicador Global de la Actividad Económica (IGAE), al mes de junio de 2023, muestra un crecimiento del 0.5 por ciento respecto a mayo del mismo año. Este resultado de que las actividades secundarias y terciarias subieron 0.7% y 0.4%, mientras que las primarias cayeron en un 1 por ciento respectivamente. En términos anuales, tuvo una ampliación real de 4.0% con relación a igual mes de 2022. Por sectores; las actividades primarias, secundarias y terciarias crecieron 4.3%, 5.0% y 3.4%, respectivamente.

**GRÁFICA 12 INDICADOR GLOBAL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, (IGAE)
(CIFRAS DESESTACIONALIZADAS, VARIACIÓN ANUAL)**



Fuente: Dirección de Política Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de Guerrero con datos de INEGI.

En cuanto a las actividades secundarias, en junio de 2023, a su interior el crecimiento se deriva de crecimientos en el sector de la minería con 1.4 por ciento anual, la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, y el suministro de agua y gas creció 0.4% anual y por las industrias manufactureras con un crecimiento del 1.9 por ciento, sector que se ha beneficiado de los menores costos de producción por parte de las empresas y el mayor abasto de insumos con la normalización de las cadenas globales de valor, así como la demanda nacional e internacional que continuará buscando satisfacerse en el mercado mexicano, con respecto a la construcción, ésta creció 21.3% anual.

Finalmente, dentro de las actividades terciarias a junio de 2023 destacó el crecimiento de los servicios de esparcimiento (68.6%), servicios profesionales (11.6%) y el comercio al por menor (7.8%), los cuales crecieron por arriba de sus promedios históricos para dicho mes. Para lo que resta del año, de acuerdo con CGPE 2024 el desempeño esperado estará apoyado principalmente de un mayor tráfico en las tiendas físicas dentro de los centros comerciales, un sólido mercado laboral, los altos niveles de confianza del consumidor y la desaceleración de la inflación y los costos de insumos.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

**GRÁFICA 13 ACTIVIDADES TERCIARIAS DE MÉXICO
(ÍNDICE BASE 2013=100, AJUSTADAS POR ESTACIONALIDAD)**

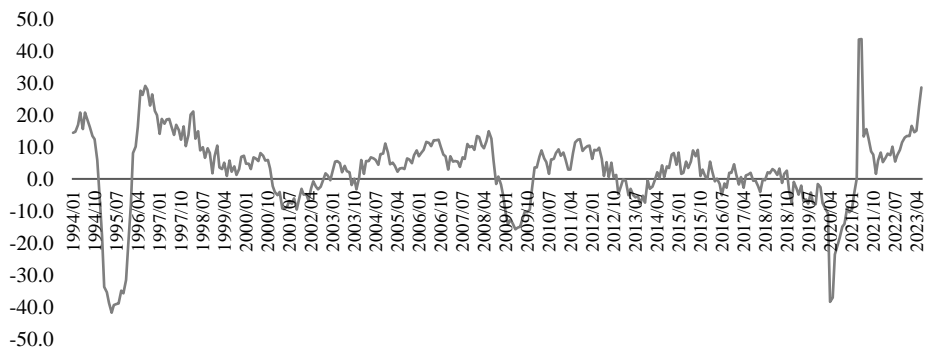


Fuente: Dirección de Política Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de Guerrero con datos de INEGI.

Por otra parte, la formación bruta de capital fijo registró una variación positiva del 28.6 por ciento al mes de junio de 2023, en su interior la inversión en maquinaria y equipo presentó un crecimiento del 20.1 por ciento y en la construcción del 36.9 por ciento, con cifras desestacionalizadas.

La SHCP espera que, en el segundo semestre, el desempeño de este indicador continúe dados los volúmenes observados de las importaciones de capital, así como por la relocalización de empresas, el crecimiento del comercio electrónico, los productos agroindustriales y la minería no petrolera. Asimismo, la inversión pública en infraestructura siga influyendo positivamente en el componente de construcción no residencial.

GRÁFICA 14 FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO MÉXICO, 1994-2023 (VARIACIÓN %, ÍNDICE BASE 2013=100, CON CIFRAS DESESTACIONALIZADAS)



Fuente: Dirección de Política Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de Guerrero con datos de INEGI.

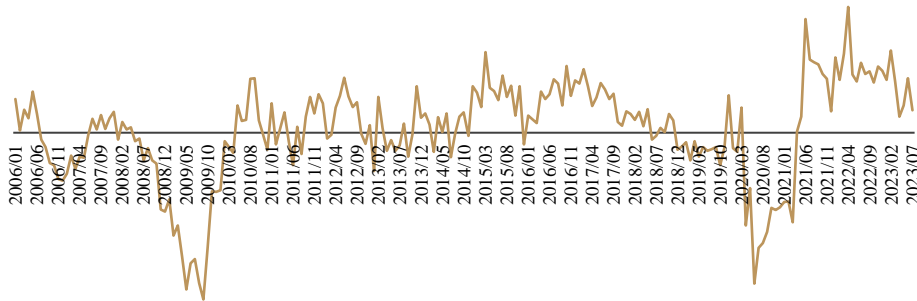


GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Respecto al empleo, con cifras de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), al mes de julio la población ocupada aumentó en 1.9 millones respecto al mismo periodo del año previo, que significa una tasa de crecimiento del 1.92 por ciento, y superó el promedio de 916 mil personas registrado entre 2011 a 2019. Por sectores económicos, el mayor dinamismo anual se registró en el comercio, que aumentó en 465 mil personas, seguido de los servicios diversos en 373 mil, los servicios profesionales 253 mil y en el sector manufacturero en 222 mil.

**GRÁFICA 15 POBLACIÓN OCUPADA
(VARIACIÓN % MENSUAL ANUAL, CON CIFRAS DESESTACIONALIZADAS)**



Fuente: Dirección de Política Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de Guerrero con datos de INEGI.

Respecto a los salarios, el Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS, al mes de agosto de 2023, se registraron aumentos continuos de la población ocupada y de las plazas registradas en el IMSS, el empleo se ubicó en 21 millones de personas con un salario promedio de 535.48 pesos, al mes agosto se acumularon 623 mil 979 plazas nuevas en lo que va del año, resultado del dinamismo en la inversión pública y privada, el ritmo positivo del turismo y el mayor consumo de servicios, así como el alza en la producción de las manufacturas de exportación.

Respecto a la tasa de desempleo, de enero a julio se ubicó en 2.8 por ciento en promedio, mientras que, durante los primeros siete meses de 2023, la brecha laboral se ubicó en 17.5%, con lo cual alcanzó los niveles más bajos no vistos desde diciembre de 2005. Al interior destacó que tanto la población desocupada como la disponible, respecto a la fuerza laboral potencial (FLP)¹, se situaron en mínimos desde que se tiene registro, en



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

2.6 y 8.0%, respectivamente. Mientras que, la población subocupada como porcentaje de la FLP se ubicó en 6.9%, manteniendo una tendencia decreciente desde 2022.

Respecto al sector externo, de enero a julio de 2023, la economía mexicana ha continuado aumentando su volumen de transacciones comerciales y ganando participación como el principal proveedor de mercancías de Estados Unidos, al posicionarse como su principal socio comercial. Se observó un incremento de 3.8% anual de las exportaciones, alcanzando un máximo histórico de 339 mil 519 millones de dólares. En su interior, las exportaciones petroleras se redujeron en 24.2 por ciento anual, mientras que las no petroleras crecieron 6.0 por ciento anual por el aumento de todos sus componentes. Cabe destacar que con el crecimiento anual de 3.2% de las exportaciones agropecuarias y de 17.0% de las automotrices se alcanzaron máximos históricos.

En cuanto al valor de las importaciones se ubicaron en 346 mil 744 millones de dólares, equivalente a un aumento anual de 0.2 por ciento. Por rubro, las importaciones de bienes de capital se incrementaron 23.2 por ciento anual, las correspondientes a bienes intermedios no petroleros crecieron 0.2 por ciento anual y las de consumo no petrolero aumentaron 21.2 por ciento anual. Se estima que para lo que resta de 2023, el comercio exterior continúe mostrando un comportamiento positivo, aunque de manera más moderada que en los primeros siete meses del año.

Por otra parte, en la inversión extranjera directa (IED), de enero a junio de 2023 se registró una entrada de 29 mil 41 millones de dólares, resultado de las reinversiones por 22 mil 609 millones de dólares, que refleja la confianza de las empresas globales para mantener y ampliar sus inversiones en México. Dentro de la IED destinada a la industria manufacturera, destacaron los recursos dirigidos a la industria automotriz por un monto de 6 mil 422 millones de dólares, y en las industrias de metálicas básicas por 2 mil 491 millones de dólares.

Al mes de julio de 2023, la actividad industrial presentó una variación anual positiva de 4.9 por ciento. Respecto al mes anterior presentó una variación mensual del 0.5 por ciento. En su interior, en su variación anual, la construcción presentó un crecimiento del 24.7 por ciento, las industrias manufactureras un 1.1 por ciento y la generación, transmisiones y distribución de energía eléctrica, suministro de agua y de gas por ductos al consumidor final, 4.6 por ciento, sólo la minería presentó una variación negativa del 0.5 por ciento.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

**GRÁFICA 16 ACTIVIDAD INDUSTRIAL (BASE 2013, VARIACIÓN ANUAL, CON CIFRAS
DESESTACIONALIZADAS)**



Fuente: Dirección de Política Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de Guerrero con datos de INEGI.

Respecto a la tasa de inflación, ésta se encuentra fuera del rango objetivo del Banco de México (Banxico), se estima que cierre 2023 en 4.5% anual. De acuerdo con datos publicados por INEGI al mes de agosto la tasa de inflación anual es del 4.6% y presentó una variación de 0.55% respecto al mes anterior.

Por otra parte, se estima que al cierre de 2023 el tipo de cambio promedio se ubique en 17.3 pesos por dólar. A inicios del año el tipo de cambio se cotizaba en 19.36 pesos por dólar, a la fecha de actualización 14 de septiembre del 2023 el tipo de cambio se ubica en 17.25 pesos/dólar.

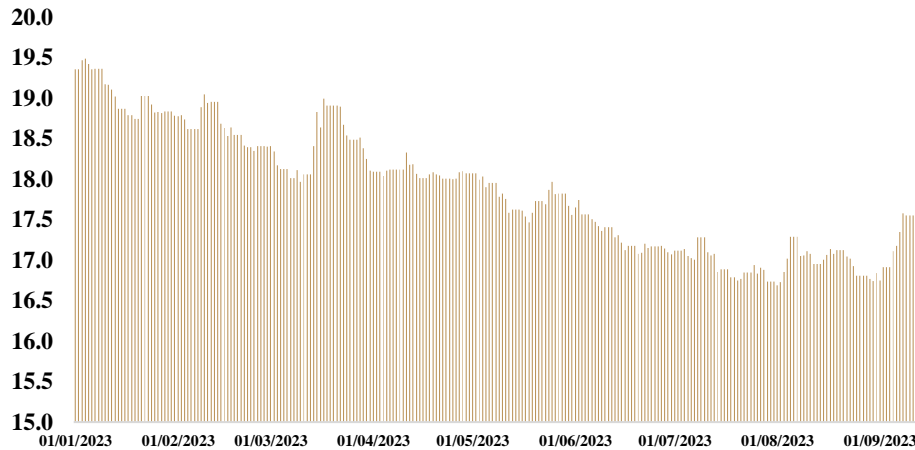
Respecto a la tasa de interés nacional, se proyecta para el cierre del año una tasa de 11.25%, mayor en 2.8 pp a la que se utilizó en el Paquete Económico 2023. Este resultado, principalmente, por los diversos choques inflacionarios que han generado una mayor persistencia a la anticipada en la inflación general y particularmente en la inflación subyacente.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

GRÁFICA 17 TIPO DE CAMBIO (PESOS POR DÓLAR, FECHA DE ACTUALIZACIÓN 14/09/2022)



Fuente: Dirección de Política Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de Guerrero con datos de BAXICO.

Por último, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) estima al cierre 2023 un precio de la mezcla mexicana del petróleo (MME) de 67.0 dólares por barril (dpb), que es consistente con los precios del mercado de futuros de otras mezclas, así como los pronósticos de analistas y con la dinámica de los precios en los mercados internacionales de los hidrocarburos. A la fecha de actualización 12 de septiembre del 2023, se tiene un precio de la mezcla mexicana de 85.27 dólares por barril (dpb). Asimismo, para el cierre de 2023 se proyecta que la plataforma de producción, que incluye Pemex, socios, condensados y privados, se ubique en 1,955 mbd.

FINANZAS PÚBLICAS FEDERALES

De acuerdo con los CGPE 2024 para el ejercicio fiscal 2024 se tienen presupuestados ingresos por un monto de 7,329 mil millones de pesos, cifra superior en 58 mil millones de pesos con respecto al cierre estimado para 2023, que representa una variación real de 0.8 por ciento. Lo anterior se debe, por un lado, a mayores ingresos tributarios por un monto de 284 mil millones de pesos, resultado del mayor dinamismo de la actividad económica estimado para el siguiente año, así como de mayores ingresos por el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS) combustibles en 161 mil millones de pesos debido a un menor precio del petróleo esperado que se refleja en menores estímulos. Sin embargo, respecto a la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) 2023 se estiman menores ingresos presupuestales totales en 136 mil millones de pesos, lo que implica una variación real de -1.8%.



**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO**

PODER EJECUTIVO

Los ingresos tributarios totales en 2024 se preve se ubiquen en 4,941.5 mil millones de pesos y tengan un crecimiento real de 6.1%, respecto al cierre estimado para 2023. El dinamismo de los ingresos se explica principalmente por el crecimiento esperado en el IEPS de combustibles dada la expectativa de un menor precio del petróleo en 2024 y una menor base de comparación de 2023. En su comparación con los ingresos publicados en la LIF 2023, se estima que los ingresos tributarios crezcan 2.1% real. Excluyendo el IEPS de gasolinas, los ingresos sumarán 4,485.2 mil millones pesos, con un crecimiento real anual de 2.8%. En su interior, destacan los crecimientos del ISR e IVA de 3.0 y 2.6%, respectivamente, con relación al cierre estimado de 2023. Este comportamiento destacado se explica por el desempeño de la actividad económica, así como por la maduración de una serie de medidas tributarias establecidas desde 2019, y mejoras en la eficiencia recaudatoria.

Respecto a los ingresos no tributarios, para 2024, se presupuestan un monto de 261.6 mil millones de pesos cifra que implica una reducción de 23.6% en términos reales con respecto al cierre estimado de este año.

De acuerdo con lo establecido en los CGPE para el año 2024 se propone un gasto neto total asciende a 9 billones 22.0 mil millones de pesos, lo que significa 4.3% de incremento real respecto al aprobado de 2023, y se compone de 6 billones 446.4 mil millones de pesos que corresponden a gasto programable pagado y 2 billones 575.6 mil millones de pesos que se asocian a gasto no programable, que incluye costo financiero de la deuda, participaciones a entidades federativas y municipios, y Adefas. Respecto al gasto programable devengado, que incluye 44.1 mil millones de pesos de diferimiento de pagos, esta suma 6 billones 490.4 mil millones de pesos.

**TABLA 1. GASTO NETO TOTAL DEL SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO, 2023-2024
(MILES DE MILLONES DE PESOS DE 2024)**

	2023 ^{A/}	2024 ^{B/}	Variación	
			Absoluta	%
Total ^{C/}	8,653.2	9,022.0	368.8	4.3
Programable pagado	6,199.6	6,446.4	246.7	4.0
Diferimiento de Pagos	-44.0	-44.1	0.0	0.0
Devengado	6,243.7	6,490.4	246.7	4.0
No programable	2,453.6	2,575.6	122.1	5.0
Costo financiero de la deuda pública	1,130.8	1,264.0	133.2	11.8
Participaciones	1,278.7	1,267.6	-11.1	-0.9
Adefas	44.0	44.1	0.0	0.0

^{A/} Aprobado.

^{B/} Proyecto.

^{C/} Neto de aportaciones ISSSTE y de subsidios, transferencias y apoyos fiscales a entidades de control directo y empresas productivas del Estado.

Fuente: SHCP.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Por otra parte, en materia de federalismo hacendario, los recursos destinados a las haciendas públicas locales ascienden a 2 billones 563.3 mil millones de pesos, lo que representa un incremento de 12.9 mil millones de pesos con relación a lo aprobado en 2023.

Del total de recursos para los gobiernos de las entidades federativas, 49.5% corresponde a participaciones, 41.7% a aportaciones federales y el 8.9% restante se destina a otros conceptos.

FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE GUERRERO

La política tributaria contemplada en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 tiene como objetivo fortalecer los ingresos públicos, a través de un aumento de la eficiencia en la recaudación; la modernización tributaria, la reducción de las posibilidades de evasión y elusión fiscal; así como promover un sistema impositivo justo que minimice la presión fiscal a las personas contribuyentes, mantenga finanzas sostenibles e impulse la reactivación económica y el empleo del estado.

La política de modernización de la administración tributaria está basada en la completa bancarización de las contribuciones y del empleo de las tecnologías que ha permitido lograr que el estado recaude con mayor eficiencia y eficacia. Al primer semestre de 2023, la recaudación de los ingresos de gestión ha crecido en un 31.1 por ciento, respecto al mismo periodo del año anterior.

La Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2024, considera un aumento de transferencias de recursos, principalmente del Ramo 33, que dependerá del dinamismo en la actividad económica que afecte de manera positiva la Recaudación Federal Participable establecida en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal siguiente.

Al mes de julio de 2023, los ingresos por recursos federalizados para el estado de Guerrero son superiores en un 14.5 por ciento, respecto al mismo periodo del año anterior.

De acuerdo con la información de Finanzas Públicas y Deuda Pública, publicada por la SHCP, de enero a junio de 2023, las participaciones a las entidades federativas fueron superiores en 0.6% real, respecto a lo observado en el ejercicio fiscal 2022.



**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO**

PODER EJECUTIVO

TABLA 2 GASTO TOTAL DEL SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO (MILLONES DE PESOS)

Concepto	Enero-junio			Diferencia nominal (3-2)	Variación % real (3/1)
	2022	2023			
	(1)	Programado (2)	Observado ^{p/} (3)		
Total	3,515,503.8	4,164,556.5	3,884,727.3	-279,829.2	3.7
Gasto primario	3,128,233.2	3,611,920.6	3,331,459.2	-280,461.4	-0.1
Programable	2,541,631.8	2,907,290.4	2,683,704.1	-223,586.3	-0.9
Gobierno Federal	1,858,563.9	2,199,796.2	2,094,703.1	-105,093.1	5.8
Ramos autónomos	55,925.7	74,118.9	58,899.9	-15,219.0	-1.2
Ramos administrativos	766,293.1	932,859.1	876,152.9	-56,706.2	7.3
Ramos generales	1,036,345.1	1,192,818.2	1,159,650.3	-33,167.9	5.0
Organismos de control presupuestario directo	665,802.6	753,990.3	731,981.0	-22,009.3	3.2
IMSS	454,558.1	514,440.1	503,312.1	-11,128.0	3.9
ISSSTE	211,244.5	239,550.3	228,668.9	-10,881.4	1.6
Empresas Productivas del Estado	572,576.5	578,480.7	486,304.4	-92,176.3	-20.3
Pemex	317,295.7	375,291.9	300,207.9	-75,084.0	-11.2
CFE	255,280.8	203,188.7	186,096.4	-17,092.3	-31.6
(-) Operaciones compensadas y diferimiento de pagc	555,311.2	624,976.7	629,284.4	4,307.6	6.3
No programable	586,601.4	704,630.1	647,755.0	-56,875.1	3.6
Participaciones	581,248.2	662,597.0	622,959.7	-39,637.3	0.6
Adefas y otros	5,353.2	42,033.1	24,795.3	-17,237.8	334.6
Costo financiero	387,270.6	552,636.0	553,268.2	632.2	34.0

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

^{p/} Cifras preliminares.

Fuente: SHCP.

En el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF) 2024 los recursos destinados a las haciendas locales se estiman en 2,563.30 mil millones de pesos, lo que representa un incremento real de 0.5 por ciento con relación a lo aprobado en 2023. Del total de recursos para los gobiernos de las entidades federativas, 49.5 por ciento corresponde a participaciones, 41.7 por ciento a aportaciones federales y el 8.9 por ciento restante se destina a otros conceptos.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

**TABLA 3 TRANSFERENCIAS FEDERALES A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, 2023-2024
(MILES DE MILLONES DE PESOS DE 2024)**

	2023		2024 ^{p/}	Variación de 2024 vs. 2023			
				Absoluta		Real (%)	
	PPEF ^{p/}	PEF ^{a/}		PPEF	PEF	PPEF	PEF
Total	2,549.30	2,550.40	2,563.30	14.0	12.9	0.5	0.5
Participaciones	1,278.70	1,278.70	1,267.60	-11.1	-11.1	-0.9	-0.9
Aportaciones ^{1/}	1,044.90	1,044.90	1,068.50	23.6	23.6	2.3	2.3
Otros Conceptos	225.7	226.8	227.2	1.5	0.4	0.7	0.2

^{p/} Proyecto.

^{a/} Aprobado.

^{1/} Incluye aportaciones ISSSTE.

Fuente: SHCP.

Proyecciones y resultados de ingresos

Con relación a las proyecciones y los resultados de ingresos que considera el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Para integrar la presente Iniciativa se consideraron los Criterios Generales de Política Económica 2024 presentados conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 42, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; es importante hacer notar, como su nombre lo dice, dichas cifras son estimaciones que se basan en las expectativas económicas para 2024, por lo que las cantidades deben tomarse con las reservas de los riesgos que están considerados a nivel nacional y estatal y sus efectos que podrían tener sobre las finanzas públicas de la entidad y los municipios.

Considerando lo anterior, para realizar el pronóstico de los ingresos de los municipios se consideraron los elementos adicionales siguientes:

- I. Las series históricas de los ingresos de los municipios, del año 1989 al año 2022.
- II. Pronóstico de los ingresos de los municipios para el ejercicio fiscal 2024.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

La metodología aplicada para la estimación de ingresos de los municipios para el ejercicio fiscal 2024 se obtiene al aplicar los Modelos Autorregresivos Integrados de Medias Móviles (ARIMA) desarrollados por Box-Jenkins a las respectivas series. Estos modelos estadísticos toman exclusivamente como fuente de información los valores de las series y la distribución de probabilidad de los errores pasados. Dichos modelos estadísticos son de mediano y largo alcance en el horizonte de pronóstico.

Los modelos aplicados a cada caso se muestran en la tabla.

Tabla 1 Modelos estadísticos ARIMA aplicados a cada serie.

Municipio	Modelo aplicado
Acapulco de Juárez	ARIMA(0,1,0)
Acatepec	ARIMA(0,1,0)
Ahuacuotzingo	ARIMA(2,1,0)
Ajuchitlán del Progreso	ARIMA(3,1,0)
Alcozauca de Guerrero	ARIMA(0,1,2)
Alpoyeca	ARIMA(3,1,0)
Apaxtla de Castrejon	ARIMA(0,1,1)
Arcelia	ARIMA(1,1,0)
Atenango del Río	ARIMA(1,1,0)
Atlamajalcingo del Monte	ARIMA(2,1,2)
Atlixac	ARIMA(2,1,0)
Atoyac de Álvarez	ARIMA(2,1,0)
Ayutla de los Libres	ARIMA(0,1,0)
Azoyú	ARIMA(2,1,0)
Benito Juárez	ARIMA(2,1,0)
Buenavista de Cuéllar	ARIMA(2,1,0)
Coahuayutla de José María Izazaga	ARIMA(2,1,0)
Cochoapa el Grande	ARIMA(0,1,0)
Cocula	ARIMA(2,1,2)
Copala	ARIMA(2,1,1)
Copalillo	ARIMA(2,1,1)
Copanatoyac	ARIMA(0,1,1)



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Municipio	Modelo aplicado
Coyuca de Benítez	ARIMA(0,1,1)
Coyuca de Catalán	ARIMA(2,1,0)
Cuajinicuilapa	ARIMA(4,1,0)
Cualác	ARIMA(0,1,0)
Cuauhtepic	ARIMA(2,1,2)
Cuetzala del Progreso	ARIMA(2,1,0)
Cutzamala de Pinzón	ARIMA(0,1,1)
Chilapa de Álvarez	ARIMA(0,1,1)
Chilpancingo de los Bravo	ARIMA(0,1,0)
Eduardo Neri	ARIMA(2,1,0)
Florencio Villarreal	ARIMA(0,1,0)
General Canuto A. Neri	ARIMA(0,1,1)
General Heliodoro Castillo	ARIMA(0,1,1)
Huamuxtitlán	ARIMA(0,1,1)
Huitzuc de los Figueroa	ARIMA(3,1,0)
Iguala de la Independencia	ARIMA(2,1,0)
Igualapa	ARIMA(0,1,0)
Iliatenco	ARIMA(2,1,2)
Ixcateopan de Cuauhtémoc	ARIMA(0,1,2)
José Joaquín de Herrera	ARIMA(2,1,0)
Juan R. Escudero	ARIMA(1,1,0)
Juchitán	ARIMA(0,1,1)
La Unión de Isidoro Montes de Oca	ARIMA(0,1,2)
Las Vigas	ARIMA(2,1,0)
Leonardo Bravo	ARIMA(0,1,1)
Malinaltepec	ARIMA(0,1,1)
Marquelia	ARIMA(2,1,2)
Mártir de Cuilapan	ARIMA(2,1,0)
Metlatónoc	ARIMA(2,1,0)
Mochitlán	ARIMA(0,1,1)
Ñuu Savi	ARIMA(0,1,0)



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Municipio	Modelo aplicado
Olinalá	ARIMA(0,1,0)
Ometepec	ARIMA(0,1,0)
Pedro Ascencio Alquisiras	ARIMA(2,1,0)
Petatlán	ARIMA(0,1,2)
Pilcaya	ARIMA(0,1,2)
Pungarabato	ARIMA(1,1,0)
Quechultenango	ARIMA(0,1,0)
San Luis Acatlán	ARIMA(2,1,0)
San Marcos	ARIMA(2,1,0)
San Miguel Totolapan	ARIMA(0,1,1)
San Nicolas	ARIMA(4,1,0)
Santa Cruz del Rincón	ARIMA(0,1,1)
Taxco de Alarcón	ARIMA(0,1,0)
Tecoanapa	ARIMA(2,1,2)
Técpan de Galeana	ARIMA(3,1,0)
Teloloapan	ARIMA(2,1,0)
Tepecoacuilco de Trujano	ARIMA(0,1,0)
Tetipac	ARIMA(0,1,1)
Tixtla de Guerrero	ARIMA(0,1,1)
Tlacoachistlahuaca	ARIMA(2,1,0)
Tlacoapa	ARIMA(0,1,1)
Tlalchapa	ARIMA(0,1,0)
Tlalixtaquilla de Maldonado	ARIMA(1,1,0)
Tlapa de Comonfort	ARIMA(0,1,1)
Tlapehuala	ARIMA(2,1,0)
Xalpatláhuac	ARIMA(0,1,0)
Xochihuehuatlán	ARIMA(2,1,0)
Xochistlahuaca	ARIMA(3,1,0)
Zapotitlán Tablas	ARIMA(2,1,0)
Zihuatanejo de Azueta	ARIMA(2,1,0)
Zirándaro	ARIMA(3,1,0)



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Municipio	Modelo aplicado
Zitlala	ARIMA(2,1,2)

Los municipios y sus respectivos presupuestos de ingresos a que se refiere esta Ley de Ingresos General para los Municipios del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2024 son:

No.	Municipio	Ingresos Estimados 2024
	INGRESO ESTIMADO TOTAL	14,754,962,378.46
1	Acapulco de Juárez	3,624,997,725.53
2	Acatepec	236,405,145.69
3	Ahuacuotzingo	75,384,791.48
4	Ajuchitlán del Progreso	106,093,657.43
5	Alcozauca de Guerrero	80,167,845.33
6	Alpoyeca	24,469,702.16
7	Apaxtla de Castrejón	54,841,784.48
8	Arcelia	137,660,214.87
9	Atenango del Río	24,098,074.86
10	Atlamajalcingo del Monte	12,920,597.28
11	Atlixac	97,111,658.87
12	Atoyac de Álvarez	164,927,904.59
13	Ayutla de los Libres	257,943,447.36
14	Azoyú	72,467,536.10
15	Benito Juárez	40,189,362.41
16	Buenavista de Cuéllar	56,726,184.23
17	Coahuayutla de José María Izazaga	68,834,153.44
18	Cochoapa el Grande	160,901,795.92
19	Cocula	41,827,724.58
20	Copala	56,856,179.39
21	Copalillo	66,607,272.87
22	Copanatoyac	74,731,947.85



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

No.	Municipio	Ingresos Estimados 2024
23	Coyuca de Benítez	195,988,551.25
24	Coyuca de Catalán	90,152,126.02
25	Cuajinicuilapa	86,575,259.18
26	Cualác	29,141,586.61
27	Cuautepec	5,370,741.88
28	Cuetzala del Progreso	33,372,344.17
29	Cutzamala de Pinzón	65,976,999.46
30	Chilapa de Álvarez	542,339,633.44
31	Chilpancingo de los Bravo	868,413,043.70
32	Eduardo Neri	246,696,472.31
33	Florencio Villarreal	73,977,938.43
34	General Canuto A. Neri	27,613,891.13
35	General Heliodoro Castillo	202,241,645.68
36	Huamuxtlán	67,739,977.96
37	Huitzuko de los Figueroa	160,819,669.53
38	Iguala de la Independencia	550,103,754.52
39	Igualapa	44,305,063.80
40	Iliatenco	88,016,282.04
41	Ixcateopan de Cuauhtémoc	52,203,462.61
42	José Joaquín de Herrera	102,603,695.90
43	Juan R. Escudero	133,514,474.65
44	Juchitán	49,514,501.68
45	La Unión de Isidoro Montes de Oca	165,034,258.65
46	Las Vigas	43,663,153.53
47	Leonardo Bravo	17,156,429.28
48	Malinaltepec	66,408,300.08
49	Marquelia	67,947,394.29
50	Mártir de Cuilapan	67,342,314.44
51	Metlatónoc	56,566,385.40
52	Mochitlán	59,065,192.05
53	Ñu Savi	49,340,175.14



**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO**

PODER EJECUTIVO

No.	Municipio	Ingresos Estimados 2024
54	Olinalá	162,174,277.58
55	Ometepec	285,655,202.42
56	Pedro Ascencio Alquisiras	31,237,221.54
57	Petatlán	117,027,884.81
58	Pilcaya	60,247,419.70
59	Pungarabato	146,323,303.86
60	Quechultenango	146,899,551.41
61	San Luis Acatlán	228,105,404.85
62	San Marcos	187,956,267.32
63	San Miguel Totolapan	178,247,398.14
64	San Nicolás	30,781,530.83
65	Santa Cruz del Rincón	19,977,310.26
66	Taxco de Alarcón	406,769,833.66
67	Tecoanapa	143,665,595.26
68	Tecpan de Galeana	222,543,627.61
69	Teloloapan	267,104,918.21
70	Tepecoacuilco de Trujano	126,058,039.73
71	Tetipac	77,519,941.17
72	Tixtla de Guerrero	206,714,932.52
73	Tlacoachistlahuaca	109,111,625.79
74	Tlacoapa	64,825,104.08
75	Tlalchapa	155,546,185.27
76	Tlalixtaquilla de Maldonado	39,306,853.21
77	Tlapa de Comonfort	328,531,643.70
78	Tlapehuala	104,669,804.25
79	Xalpatláhuac	69,991,354.11
80	Xochihuehuetlán	25,422,201.49
81	Xochistlahuaca	83,114,704.08
82	Zapotitlán Tablas	59,052,041.69
83	Zihuatanejo de Azueta	632,100,211.24
84	Zirándaro	101,161,339.21



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

No.	Municipio	Ingresos Estimados 2024
85	Zitlala	91,750,223.97

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a esa Alta Representación Popular para su análisis, discusión y en su caso, aprobación, de considerarla procedente, la siguiente iniciativa de:

LEY DE INGRESOS GENERAL PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.

Título Primero Disposiciones Generales Capítulo Único

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general para los municipios de: **Acapulco de Juárez, Acatepec, Ahuacutzingo, Ajuchitlán del Progreso, Alcozauca de Guerrero, Alpoyeca, Apaxtla de Castejón, Arcelia, Atenango del Río, Atlamajalcingo del Monte, Atlixac, Atoyac de Álvarez, Ayutla de los Libres, Azoyú, Benito Juárez, Buenavista de Cuellar, Coahuayutla de José María Izazaga, Cochoapa el Grande, Cocula, Copala, Copalillo, Copanatoyac, Coyuca de Benítez, Coyuca de Catalán, Cuajinicuilapa, Cualác, Cuatepec, Cuetzala del Progreso, Cutzamala de Pinzón, Chilapa de Álvarez, Chilpancingo de los Bravo, Eduardo Neri, Florencio de Villarreal, Gral. Canuto A. Neri, Gral. Heliodoro Castillo, Huamuxtitlán, Huitzuco de los Figueroa, Iguala de la Independencia, Iguala, Iliatenco, Ixcateopan de Cuauhtémoc, José Joaquín de Herrera, Juan R. Escudero, Juchitán, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Las Vigas, Leonardo Bravo, Malinaltepec, Marquelia, Mártir de Cuilapan, Metlatónoc, Mochitlán, Nuu Savi, Olinalá, Ometepec, Pedro Ascencio Alquisiras, Petatlán, Pilcaya, Pungarabato, Quechultenango, San Luis Acatlán, San Marcos, San Miguel Totolapan, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón, Taxco de Alarcón, Tecoaapa, Tecpan de Galeana, Teloloapan, Tepecoacuilco de Trujano, Tetipac, Tixtla de Guerrero, Tlacoachistlahuaca, Tlacoapa, Tlalchapa, Tlalixtaquilla de Maldonado, Tlapa de Comonfort, Tlapehuala, Xalpatláhuac, Xochihuehuetlán, Xochistlahuaca, Zapotitlán Tablas, Zihuatanejo de Azueta, Zirándaro de los Chávez, Zitlala del estado**



**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO**

PODER EJECUTIVO

de Guerrero, quienes para erogar los gastos que demandan la atención de sus administraciones municipales, funciones, atribuciones, servicios públicos y demás obligaciones a su cargo, sus haciendas públicas percibirán durante el ejercicio fiscal de 2024, los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

INGRESOS DE GESTIÓN
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS:
Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos.
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO:
Impuesto predial.
Impuesto sobre adquisiciones de inmuebles.
ACCESORIOS DE LOS IMPUESTOS:
Actualización.
Recargos.
Multas.
Gastos de Ejecución.
OTROS IMPUESTOS:
Impuestos adicionales.
CONTRIBUCIONES DE MEJORA
CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRA PÚBLICA:
Cooperación para obras públicas.
DERECHOS
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS:
Licencias para construcción de edificios o casas habitación, restauración o reparación, urbanización, fraccionamiento, lotificación, relotificación, fusión y subdivisión.
Licencias para el alineamiento de edificios o casas habitación y de predios.
Licencias para la demolición de edificios o casas habitación.
Permisos para la apertura de zanjas, construcción de infraestructura en la vía pública o instalación de casetas para la prestación del servicio público de telefonía, así como para ejecutar de manera general rupturas en la vía pública.



**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO**

PODER EJECUTIVO

Permisos y registros en materia ambiental.
Por la expedición o tramitación de constancias, certificaciones, duplicados y copias.
Derechos por copias de planos, avalúos y servicios catastrales.
Servicios generales del rastro municipal.
Servicios generales en panteones.
Servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento.
Servicio de alumbrado público.
Por los servicios prestados por la Dirección de Tránsito Municipal.
Por el uso de la vía pública.
Por la expedición inicial o refrendo de licencias, permisos y autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos comerciales, así como aquellos cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluya su expendio.
Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios o carteles y la realización de publicidad.
Registro Civil, cuando medie convenio con el gobierno del estado.
Por los servicios generales prestados por los centros antirrábicos municipales.
Por los servicios municipales de salud.
Derechos de escrituración.
Pro – Ecología.
Por la instalación mantenimiento y conservación del alumbrado público.
Por servicio de limpia, aseo público, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
OTROS DERECHOS:
Otros.
ACCESORIOS DE DERECHOS:
Actualización.
Recargos.
Multas.
Gastos de Ejecución.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

PRODUCTOS

PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE:

Arrendamiento, explotación o venta de bienes muebles e inmuebles.

Ocupación o aprovechamiento de la vía pública.

Corrales y corraletas.

Corralón municipal.

Por servicio mixto de unidades de transporte.

Por servicio de unidades de transporte urbano.

Balnearios y centros recreativos.

Estaciones de gasolinas.

Baños públicos.

Centrales de maquinaria agrícola.

Asoleaderos.

Talleres de huaraches.

Granjas Porcícolas.

Adquisiciones para venta de apoyo a las comunidades.

Servicio de protección privada.

Productos diversos.

PRODUCTOS DE CAPITAL:

Productos financieros.

APROVECHAMIENTOS

APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE:

Reintegros o devoluciones.

Concesiones y contratos.

Multas Fiscales.

Multas Administrativas.

Multas de Tránsito Municipal.

Multas por concepto de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento.

Multas por concepto de protección al medio ambiente.

Donativos y legados.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Bienes mostrencos.
Indemnización por daños causados a bienes municipales.
Accesorios de aprovechamientos (Recargos, Intereses Moratorios, Sanciones y Gastos de Ejecución).
Cobros de seguros por siniestros.
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIA, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS
PARTICIPACIONES:
Fondo General de Participaciones (FGP).
Fondo de Fomento Municipal (FFM).
APORTACIONES:
Aportaciones para la Infraestructura Social.
Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios.
CONVENIOS
Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria.
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO
ENDEUDAMIENTO INTERNO:
Provenientes del gobierno del estado.
Empréstitos o financiamientos autorizados por el Congreso del Estado.
Ingresos por cuenta de terceros.
Ingresos derivados de erogaciones recuperables.
ENDEUDAMIENTO EXTERNO:
Provenientes del Gobierno Federal.
Aportaciones de particulares y organismos oficiales.

Artículo 2. Las contribuciones que se perciban serán las establecidas por esta Ley de Ingresos General de conformidad con el objeto, sujeto, base, tasa o tarifa a que se refiere la Ley Número 492 de Hacienda Municipal del Estado de Guerrero.

Artículo 3. Para efectos de esta Ley de Ingresos General se denominarán contribuyentes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos municipales, a las personas físicas o morales, cuyas actividades o



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

situación legal coincidan con el hecho generador de un crédito fiscal, prescrito en la norma jurídica.

Artículo 4. La recaudación de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos se hará a través de las oficinas recaudadoras centrales o externas de la Tesorería Municipal y/o en otras que tengan atribuciones delegadas para el efecto y se concentrará a la caja general de aquélla.

Sólo por disposición expresa de la ley o mediante convenio podrá habilitarse a otras autoridades municipales, personas, organismos, dependencias e instituciones bancarias como agentes fiscales para la recaudación, reporte y entrega de determinados impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos.

Ningún agente fiscal tendrá facultades para reducir o aumentar las cuotas, tasas y tarifas establecidas conforme a la presente Ley de Ingresos General.

Artículo 5. Para la aplicación de esta Ley de Ingresos General, los municipios cobrarán de acuerdo a las cuotas y tarifas establecidas en la presente Ley, en materia de derechos y productos.

Para la aplicación de esta Ley de Ingresos General, los municipios de: Acapulco de Juárez, Arcelia, Atlixac, Atoyac de Álvarez, Ayutla de los Libres, Coahuayutla de José María Izazaga, Cochoapa el Grande, Copanatoyac, Coyuca de Benítez, Coyuca de Catalán, Chilapa de Álvarez, Chilpancingo de los Bravo, Eduardo Neri, Huitzuc de los Figueroa, Iguala de la Independencia, José Joaquín de Herrera, Metlatónoc, Ometepec, Petatlán, Pungarabato, Quechultenango, San Luis Acatlán, San Marcos, Taxco de Alarcón, Tecoaapa, Teloloapan, Tecpan de Galeana, Tepecoacuilco de Trujano, Tixtla de Guerrero, Xochistlahuaca y Zihuatanejo de Azueta; cobrarán del 100% al 80% de acuerdo a las cuotas y tarifas establecidas en esta Ley, en materia de derechos y productos.

Los Municipios de Acatepec, Atenango del Río, Ahuacuotzingo, Ajuchitlán del Progreso, Alcozauca de Guerrero, Alpoyec, Atlamajalcingo del Monte, Azoyú, Apaxtla de Castrejón, Benito Juárez, Buenavista de Cuellar, Copalillo, Cocula, Copala, Cuajinicuilapa, Cualác, Cuautepec, Cuetzala del Progreso, Cutzamala de Pinzón, Gral. Canuto A. Neri, Gral. Heliodoro Castillo, Florencio Villarreal, Juchitán, Juan R. Escudero, Huamuxtitlán, Iguala, Iliatenco, Ixcateopan de Cuauhtémoc, Leonardo Bravo, Mártir de Cuilapan,



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Malinaltepec, Marquelia, Mochitlán, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Las Vigas, Ñuu Savi, Olinalá, Pedro Ascencio Alquisiras, Pilcaya, San Miguel Totolapan, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón, Tetipac, Tlacoachistlahuaca, Tlapehuala, Tlacoapa, Tlaxiataquilla de Maldonado, Tlapa de Comonfort, Tlalchapa, Xalpatláhuac, Xochihuehuetlán, Zapotitlán Tablas, Zirándaro de los Chávez, Zitlala, cobrarán del 80% al 60% de acuerdo a las cuotas y tarifas establecidas en esta Ley de Ingresos General, en materia de derechos y productos.

Título Segundo Ingresos de gestión

Capítulo Primero Impuestos

Sección Primera Impuesto sobre los ingresos

I. DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 6. El impuesto por la celebración de diversiones y espectáculos públicos, se pagará de acuerdo al porcentaje siguiente:

I. Teatros, circos, carpas y diversiones similares, sobre el boletaje vendido, se causará el:	2%
II. Eventos deportivos: béisbol, fútbol, box, lucha libre y similares en cada ocasión sobre el boletaje vendido, el:	7.5%
III. Eventos taurinos sobre el boletaje vendido, el:	7.5%
IV. Exhibiciones, exposiciones y similares sobre el boletaje vendido, el:	7.5%
V. Centros recreativos sobre el boletaje vendido, el:	7.5%
VI. Bailes eventuales de especulación, si se cobra la entrada, sobre el boletaje vendido, el:	7.5%



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

VII. Bailes eventuales de especulación, sin cobro de entrada, por evento:	4.17 UMA
VIII. Bailes particulares no especulativos, cuando se desarrollen en algún espacio público, por evento:	2.50 UMA
IX. Excursiones y paseos terrestres o marítimos, sobre el boletaje vendido, el:	7.5%
X. Otras diversiones o espectáculos públicos no especificadas, sobre el boletaje vendido, inclusive sobre los pagos de derecho de entrada sin boleto o contraseña, que autoricen el acceso al local, el:	7.5%

Artículo 7. Los establecimientos o locales comerciales que, independientemente de su giro, se dediquen de manera habitual o permanente a la explotación de diversiones o juegos de entretenimiento, cubrirán el impuesto de acuerdo a las siguientes tarifas:

I. Máquinas de video-juegos, por unidad y por anualidad.	3.81 UMA
II. Juegos mecánicos para niños, por unidad y por anualidad.	2.28 UMA
III. Máquinas de golosinas o futbolitos, por unidad y por anualidad.	1.52 UMA

Sección Segunda
Impuesto sobre el patrimonio

I. IMPUESTO PREDIAL

Artículo 8. Este impuesto se causará y se pagará de conformidad con las bases y tasas de la manera siguiente:

- I. Los predios urbanos y sub-urbanos baldíos pagarán el 10 al millar anual sobre el valor catastral determinado;
- II. Los predios urbanos y sub-urbanos edificados, destinados para el servicio turístico pagarán el 10 al millar anual sobre el valor catastral determinado;



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

III. Los predios rústicos baldíos pagarán el 10 al millar anual sobre el valor catastral determinado;

IV. Los predios urbanos, sub-urbanos y rústicos edificados, pagarán el 10 al millar anual sobre el valor catastral determinado;

V. Los predios en que se ubiquen plantas de beneficio y establecimientos metalúrgicos pagarán el 10 al millar anual sobre el valor catastral determinado;

VI. Los predios ejidales y comunales pagarán el 10 al millar anual sobre el valor catastral de las construcciones;

VII. Los predios y construcciones ubicados en las zonas urbanas, sub-urbanas y rústicas regularizadas mediante programas sociales de regularización de la tenencia de la tierra, creados por los gobiernos estatal y municipal pagarán el 10 al millar anual sobre el 50% del valor catastral determinado, únicamente en el ejercicio fiscal en que queden regularizados a excepción de aquellos que estén al corriente del pago del impuesto;

VIII. Los predios edificados propiedad de pensionados y jubilados de nacionalidad mexicana destinados exclusivamente a su casa-habitación, pagarán este impuesto aplicando la tasa del 10 al millar anual sobre el 50% del valor catastral determinado.

En las mismas condiciones gozarán de este beneficio las personas mayores de 60 años inscritas en el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), madres jefas de familia, padres solteros y personas con discapacidad.

Para los efectos de esta Ley de Ingresos General, se entiende por valor catastral el asignado en los términos de la ley de la materia vigente en el estado de Guerrero, conforme a las tablas de valores unitarios de uso de suelo y construcción aprobados anualmente por el Congreso del estado a propuesta de los municipios.

Los municipios que no cuenten con Ley de Ingresos, deberán sujetarse a lo indicado en la Ley de Ingresos General para los Municipios del Estado de Guerrero.

En ningún caso la contribución a pagar será menor al valor equivalente de una Unidad de Medida y Actualización vigente en el ejercicio fiscal correspondiente.

II. SOBRE ADQUISICIONES DE INMUEBLES



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Artículo 9. Este impuesto se causará y pagará aplicando la tasa del 2% sobre la base determinada de conformidad con la Ley Número 492 de Hacienda Municipal del Estado de Guerrero.

Sección Tercera Accesorios de los impuestos

Artículo 10. Son accesorios de los Impuestos los siguientes conceptos:

- I. Actualización;
- II. Recargos;
- III. Multas; y
- IV. Gastos de Ejecución.

Capítulo Segundo Contribuciones de mejoras

Sección Única Contribuciones de mejoras por obra pública

I. COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS

Artículo 11. Las contribuciones por cooperación para la construcción, reconstrucción o reparación de obras públicas, se determinarán conforme al importe del presupuesto para la obra de que se trate, y se pagarán de acuerdo con los convenios establecidos entre el ayuntamiento y las personas beneficiarias de la obra. Las contribuciones para las obras públicas tendrán el carácter de obligatorias y en caso de incumplimiento se aplicará el procedimiento administrativo de ejecución previsto en el Código Fiscal Municipal Número 152.

Para el cobro de esta contribución el ayuntamiento requerirá a la persona beneficiaria de la obra por los conceptos siguientes:

- a) Por instalación de tubería de distribución de agua potable, por metro lineal;
- b) Por instalación de tubería para drenaje sanitario, por metro lineal;
- c) Por tomas domiciliarias;



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

- d) Por pavimento o rehabilitación del pavimento, por metro cuadrado;
- e) Por guarniciones, por metro lineal; y
- f) Por banquetas, por metro cuadrado.

Capítulo Tercero Derechos

Sección Primera Derechos por prestación de servicios

I. LICENCIAS PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS O CASAS HABITACIÓN, RESTAURACIÓN O REPARACIÓN, URBANIZACIÓN, FRACCIONAMIENTO, LOTIFICACIÓN, RELOTIFICACIÓN, FUSIÓN Y SUBDIVISIÓN

Artículo 12. Toda obra de construcción de edificios o casas habitación, restauración o reparación, urbanización, fraccionamiento, lotificación, relotificación, fusión y subdivisión, requiere licencia previa que expedirá el ayuntamiento una vez que se hayan cumplido los requisitos necesarios y cubiertos los derechos correspondientes.

Por la expedición de licencias para construcción de obras públicas y privadas, se pagarán derechos a razón del 1% sobre el valor de la obra. Para la obtención del valor de la obra se considerará como base el tipo de la calidad de construcción, para determinar el costo por metro cuadrado de acuerdo con la tabulación siguiente:

A. Económico:

a) Casa habitación de interés social.	\$616.37
b) Casa habitación de no interés social.	\$664.57
c) Locales comerciales.	\$771.63
d) Locales industriales.	\$1,003.75
e) Estacionamientos.	\$617.91



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

- f) Obras complementarias en áreas exteriores, exceptuando a los conceptos mencionados en los incisos a) y b) de la presente fracción. \$654.96
- g) Centros recreativos. \$771.69

B. De segunda clase:

- a) Casa habitación. \$1,120.71
- b) Locales comerciales. \$1,109.46
- c) Locales industriales. \$1,110.83
- d) Edificios de productos o condominios. \$1,110.83
- e) Hotel. \$1,668.34
- f) Alberca. \$1,110.83
- g) Estacionamientos. \$1,003.75
- h) Obras complementarias en áreas exteriores. \$1,003.75
- i) Centros recreativos. \$1,110.83

C. De primera clase:

- a) Casa habitación. \$2,223.09
- b) Locales comerciales. \$2,438.68
- c) Locales industriales. \$2,438.68
- d) Edificios de productos o condominios. \$3,335.43
- e) Hotel. \$3,550.80
- f) Alberca. \$1,668.34
- g) Estacionamientos. \$2,223.09
- h) Obras complementarias en áreas exteriores. \$2,438.68
- i) Centros recreativos. \$2,554.02

D. De Lujo:

- a) Casa-habitación residencial. \$4,493.62
- b) Edificios de productos o condominios. \$5,446.78
- c) Hotel. \$6,667.65
- d) Alberca. \$2,218.98
- e) Estacionamientos. \$4,442.10
- f) Obras complementarias en áreas exteriores. \$5,555.72



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

g) Centros recreativos. \$6,666.59

Artículo 13. Por la expedición de licencias para la reparación o restauración de edificios o casas habitación, se cubrirán derechos a razón del 50% del valor de la licencia de construcción del concepto de que se trate.

Artículo 14. Los derechos por la expedición de licencias de construcción se cobrarán de la forma siguiente:

Un 30% del costo total de la licencia de construcción al presentarse la solicitud respectiva, misma que amparará hasta tres revisiones sucesivas en caso de devolución de la documentación por defectos o errores imputables al solicitante.

Si se presentase por cuarta vez que amparará otras tres revisiones se cubrirá otro 30% del costo total de la licencia respectiva.

El saldo se cubrirá en el momento de la expedición de la autorización correspondiente.

Artículo 15. La licencia de construcción tendrá vigencia de acuerdo a la obra como sigue:

- | | |
|--|----------------|
| a) De 3 meses, cuando el valor de la obra sea hasta de: | \$30,820.24 |
| b) De 6 meses, cuando el valor de la obra sea hasta de: | \$308,206.66 |
| c) De 9 meses, cuando el valor de la obra sea hasta de: | \$513,677.34 |
| d) De 12 meses, cuando el valor de la obra sea hasta de: | \$1,027,124.57 |
| e) De 18 meses, cuando el valor de la obra sea hasta de: | \$2,054,709.23 |
| f) De 24 meses, cuando el valor de la obra sea hasta y más de: | \$3,082,064.07 |



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Tratándose de predios destinados al servicio turístico, se podrán incrementar los montos indicados hasta en un 100%.

Artículo 16. La licencia de reparación o restauración tendrá vigencia de acuerdo a la obra como sigue:

- | | |
|--|--------------|
| a) De 3 meses, cuando el valor de la obra sea hasta de: | \$15,560.40 |
| b) De 6 meses, cuando el valor de la obra sea hasta de: | \$104,789.31 |
| c) De 9 meses, cuando el valor de la obra sea hasta de: | \$256,838.6 |
| d) De 12 meses, cuando el valor de la obra sea hasta de: | \$513,677.34 |
| e) De 18 meses, cuando el valor de la obra sea hasta o mayor de: | \$933,958.80 |

Artículo 17. Por la revalidación de la licencia vencida se causará un 50% del valor establecido en los conceptos mencionados en el artículo 13.

Artículo 16. Por la expedición de la licencia de fraccionamiento y obras de urbanización se pagará de acuerdo a la superficie y ubicación conforme a la siguiente tarifa:

- | | |
|---------------------------------------|---------|
| a) En zona popular económica, por m2: | \$3.39 |
| b) En zona popular, por m2: | \$4.08 |
| c) En zona media, por m2: | \$4.78 |
| d) En zona comercial, por m2: | \$7.52 |
| e) En zona industrial, por m2: | \$9.58 |
| f) En zona residencial, por m2: | \$11.64 |
| g) En zona turística, por m2: | \$13.71 |



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

II. LICENCIAS PARA EL ALINEAMIENTO DE EDIFICIOS O CASAS HABITACIÓN Y PREDIOS

Artículo 19. Toda obra de alineamiento de edificios o casas habitación y de predios requiere de licencia previa que expedirá el ayuntamiento una vez que se hayan cumplido los requisitos necesarios y cubiertos los derechos correspondientes.

Artículo 20. Por la expedición de licencias de alineamiento de edificios o casas habitación y de predios frente a la vía pública para determinar el límite exterior de los predios en relación a su ubicación, se pagará por metro lineal de acuerdo a la tarifa siguiente:

A. Zona urbana:	
a) Popular económica.	\$24.00
b) Popular.	\$28.12
c) Media.	\$34.31
d) Comercial.	\$38.41
e) Industrial.	\$45.28
B. Zona de lujo:	
a) Residencial.	\$56.27
b) Turística.	\$57.41

III. LICENCIAS PARA LA DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS O CASAS HABITACIÓN

Artículo 21. Toda obra de demolición de edificios o casas habitación, requiere de licencia previa que expedirá el ayuntamiento una vez que el solicitante haya cumplido con los requisitos necesarios y enterados los derechos correspondientes.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Artículo 22. Por la expedición de la licencia para la demolición de edificios o casas habitación se cobrarán derechos a razón del 50% de la clasificación que se señala en el artículo 13 del presente ordenamiento.

IV. PERMISOS PARA LA APERTURA DE ZANJAS, CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN LA VÍA PÚBLICA O INSTALACIÓN DE CASETAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA, ASÍ COMO PARA EJECUTAR DE MANERA GENERAL RUPTURAS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 23. Por el otorgamiento de permisos o licencias para la apertura de zanjas, construcción de infraestructura en la vía pública o instalación de casetas para la prestación del servicio público de telefonía, así como para ejecutar de manera general rupturas en la vía pública, debiendo la persona interesada reponer el material, se pagará por metro lineal conforme a la tarifa siguiente:

a)	Concreto hidráulico.	\$74.37
b)	Adoquín.	\$57.04
c)	Asfalto.	\$39.71
d)	Empedrado.	\$26.72
e)	Cualquier otro material.	\$13.00

El cobro de estos derechos se hará a los organismos o empresas que ejecuten las obras o indistintamente a las personas propietarias o poseedoras del inmueble que colinde con la vía pública y requieran realizar zanjas en la vía pública. Como requisito para el otorgamiento del permiso o licencia para ejecutar rupturas en la vía pública, será necesario que la persona solicitante cumpla con las disposiciones normativas aplicables y deposite, ante la autoridad municipal correspondiente, fianza suficiente que garantice el costo de la reparación, la cual deberá ser liberada o devuelta durante las 48 horas siguientes a la comprobación de la reparación.

Quedarán exentas las obras de mantenimiento que previa autorización y supervisión de la administración municipal realicen los vecinos para mejorar las condiciones de sus vialidades.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Artículo 24. Por el registro de la Directora o Director responsable de la obra a que se refiere el Reglamento de Construcciones para los Municipios del Estado de Guerrero, se pagarán derechos anualmente conforme a la tarifa siguiente:

- | | | |
|----|--|------------|
| a) | Por la inscripción. | \$1,085.42 |
| b) | Por la revalidación o refrendo del registro. | \$539.61 |

Cuando se trate de personas morales, los derechos a que se refiere el párrafo anterior deberán cubrirse por cada uno de los técnicos que integran la sociedad.

Artículo 25. Cuando las personas propietarias o poseedoras de predios ubicados en el perímetro urbano del territorio municipal se rehúsen a construir sus bardas respectivas frente a la vía pública, el ayuntamiento podrá construirlas en sustitución de las personas propietarias o poseedoras debiendo cubrir éstos, el adeudo correspondiente en tres exhibiciones mensuales dentro de los primeros diez días de cada mes, a partir de la notificación de ejecución de la obra y del importe correspondiente.

El importe debe comprender:

- El costo de los materiales utilizados para la barda que se construyó, y
- El salario por día o fracción de labor, de aquellos trabajadores que participaron en la construcción.

Artículo 26. Cuando se solicite autorización para la fusión de predios rústicos y/o urbanos se cubrirán al ayuntamiento los derechos correspondientes, de acuerdo a la tarifa siguiente:

Predios urbanos:

- | | | |
|----|------------------------------------|--------|
| a) | En zona popular económica, por m2. | \$2.62 |
| b) | En zona popular, por m2. | \$3.39 |
| c) | En zona media, por m2. | \$4.78 |



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

d)	En zona comercial, por m2.	\$6.83
e)	En zona industrial, por m2.	\$8.22
f)	En zona residencial, por m2.	\$11.64
g)	En zona turística, por m2.	\$13.71

Artículo 27. Cuando se solicite autorización para división, subdivisión, lotificación y relotificación de predios rústicos y/o urbanos se cubrirán al ayuntamiento los derechos correspondientes de acuerdo a la tarifa siguiente:

A. Predios urbanos:

a)	En zona popular económica, por m2:	\$3.39
b)	En zona popular, por m2:	\$4.78
c)	En zona media, por m2:	\$6.14
d)	En zona comercial, por m2:	\$10.27
e)	En zona industrial, por m2:	\$17.14
f)	En zona residencial, por m2:	\$23.19
g)	En zona turística, por m2:	\$26.06

B. Predios rústicos: \$2.67



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Quando haya terrenos de 10,000.00 m² o más, y que su objeto sean los conceptos señalados en el presente artículo y el anterior, y que por su ubicación sean susceptibles de incorporarlos a la mancha urbana de acuerdo al plan director, se podrá reducir hasta un 50% la tarifa siguiente:

a) En zona popular económica por m ² :	\$2.72
b) En zona popular por m ² :	\$3.39
c) En zona media por m ² :	\$4.78
d) En zona comercial por m ² :	\$6.14
e) En zona industrial por m ² :	\$8.48
f) En zona residencial por m ² :	\$11.64
g) En zona turística por m ² :	\$13.71

Artículo 28. Por el otorgamiento de la licencia para la ejecución de obras dentro del panteón municipal, se cubrirán los derechos conforme a las tarifas siguientes:

Bóvedas:	\$111.20
I. Colocación de monumentos:	\$177.11
II. Criptas:	\$111.20
III. Barandales:	\$64.67
IV. Circulación de lotes:	\$67.25
V. Capillas:	\$222.08

V. PERMISOS Y REGISTROS EN MATERIA AMBIENTAL



**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO**

PODER EJECUTIVO

Artículo 29. Por la expedición anual del registro de control ambiental de las siguientes actividades o giros comerciales se pagará el importe de \$360.50 por cada expedición.

- I. Servicios de mantenimiento a fosas sépticas y transporte de aguas residuales;
- II. Almacenaje en materia reciclable;
- III. Operación de calderas;
- IV. Centros de espectáculos y salones de fiesta;
- V. Establecimientos con preparación de alimentos;
- VI. Bares y cantinas;
- VII. Pozolerías;
- VIII. Rosticerías;
- IX. Discotecas;
- X. Talleres mecánicos;
- XI. Talleres de hojalatería y pintura;
- XII. Talleres de servicio de cambio de aceite, lavado y engrasado;
- XIII. Talleres de lavado de auto;
- XIV. Herrerías;
- XV. Carpinterías;
- XVI. Lavanderías;
- XVII. Estudios de fotografía y revelado de películas fotográficas, y
- XVIII. Venta y almacén de productos agrícolas.

Artículo 30. Por el refrendo anual, revalidación y certificación de los registros a que hace referencia el artículo 30, se pagará el 50% de los derechos por expedición de los mismos.

VI. POR LA EXPEDICIÓN O TRAMITACIÓN DE CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES, DUPLICADOS Y COPIAS

Artículo 31. Por la expedición o tramitación de constancias, certificaciones y copias certificadas, se causarán derechos conforme a las tarifas siguientes:

- I. Constancia de pobreza: Gratuito



**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO**

PODER EJECUTIVO

II. Constancia de fecha de pago de créditos fiscales por cada impuesto, derecho o contribución que señale:	\$61.77
III. Constancia de residencia:	
a) Para nacionales:	\$67.08
b) Tratándose de extranjeros:	\$153.65
IV. Constancia de buena conducta:	\$64.52
V. Constancia por dispensa o habilitación de edad y suplencia del consentimiento de madres, padres o tutoras, tutores:	\$61.77
VI. Constancia de factibilidad de actividad o giro comercial:	
a) Por apertura:	\$478.67
b) Por refrendo:	\$239.33
VII. Certificado de antigüedad de giros comerciales o industriales:	\$231.33
VIII. Certificado de dependencia económica:	
a) Para nacionales.	\$61.77
b) Tratándose de extranjeros.	\$153.75
IX. Certificados de reclutamiento militar:	\$61.77
X. Certificación de documentos que acrediten un acto jurídico:	\$122.85
XI. Certificación de firmas:	\$124.23
XII. Copias certificadas de datos o documentos que obren en los archivos del ayuntamiento:	\$9.99
XIII. Expedición de planos en números superiores a los exigidos por las oficinas municipales, por cada excedente:	\$66.81
XIV. Constancias, certificaciones o copias certificadas no previstas en este capítulo siempre y cuando no se opongán a lo dispuesto en el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal:	\$124.23
XV. Registro de nacimiento ordinario, extraordinario y extemporáneo, así como la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento:	Gratuito

VII. DERECHOS POR COPIAS DE PLANOS, AVALÚOS Y SERVICIOS CATASTRALES



**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO**

PODER EJECUTIVO

Artículo 32. Los derechos por copias de planos, avalúos y demás servicios que proporcionen las áreas de catastro, de obras públicas, así como la de desarrollo urbano, según sea la competencia, se cobrarán y se pagarán conforme a la tarifa siguiente:

A. CONSTANCIAS:

1.- Constancia de no adeudo del impuesto predial:	\$61.77
2.- Constancia de no propiedad:	\$124.23
3.- Constancia de factibilidad de uso de suelo:	
a) Habitacional:	\$214.20
b) Comercial, Industrial o de servicios:	\$427.69
4.- Constancia de no afectación:	\$257.38
5.- Constancia de número oficial:	\$131.80
6.- Constancia de no adeudo de servicio de agua potable:	\$76.85
7.- Constancia de no servicio de agua potable:	\$76.85

B. CERTIFICACIONES:

1. Certificado del valor fiscal del predio:	\$124.14
2. Certificación de planos que tengan que surtir sus efectos ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, para la autorización de la subdivisión de predios o para el establecimiento de fraccionamientos por plano:	\$131.80
3. Certificación de avalúos catastrales que tengan que surtir sus efectos ante el ISSSTE:	
a) De predios edificados:	\$124.20
b) De predios no edificados:	\$64.38
4. Certificación de la superficie catastral de un predio:	\$233.36
5. Certificación del nombre de la persona propietaria o poseedora de un predio:	\$76.87
6. Certificados catastrales de inscripción, a los que se expidan por la adquisición de inmuebles:	
a) Hasta \$13,398.18, se cobrarán:	\$124.22



**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO**

PODER EJECUTIVO

b) Hasta \$26,796.40, se cobrarán:	\$556.09
c) Hasta \$53,592.81, se cobrarán:	\$1,112.21
d) Hasta \$107,185.62, se cobrarán:	\$1,668.34
e) De más de \$107,185.62, se cobrarán:	\$2,293.50

C. DUPLICADOS Y COPIAS:

1. Duplicados autógrafos al carbón de los mismos documentos:	\$61.77
2. Copias certificadas del acta de deslinde de un predio, por cada hoja:	\$61.77
3. Copias heliográficas de planos de predios:	\$124.23
4. Copias heliográficas de zonas catastrales:	\$124.23
5. Copias fotostáticas de planos de las regiones catastrales con valor unitario de la tierra:	\$167.50
6. Copias fotostáticas de planos de las regiones catastrales sin valor unitario de la tierra:	\$61.77

D. OTROS SERVICIOS:

1. Por el apeo y deslinde administrativo, se pagará lo equivalente al sueldo correspondiente de la Ingeniera o Ingeniero Topógrafo y al personal que le asista, computados los costos del traslado y el tiempo que se emplee en la operación por día, que nunca será menor de:	\$464.02
2. Por los planos de deslinde catastral:	\$464.02

A) Tratándose de predios rústicos cuando la superficie sea:

a) De menos de una hectárea:	\$353.74
b) De más de una y hasta 5 hectáreas:	\$617.91
c) De más de 5 y hasta 10 hectáreas:	\$926.86
d) De más de 10 y hasta 20 hectáreas:	\$1,235.80
e) De más de 20 y hasta 50 hectáreas:	\$1,544.77
f) De más de 50 y hasta 100 hectáreas:	\$1,853.73
g) De más de 100 hectáreas, por cada excedente:	\$25.54



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

B) Tratándose de los predios urbanos baldíos cuando la superficie sea:

a) De hasta 150 m2:	\$230.66
b) De más de 150 m2 hasta 500 m2:	\$462.69
c) De más de 500 m2 hasta 1,000 m2:	\$694.78
d) De más de 1,000 m2:	\$963.42

C) Tratándose de predios urbanos construidos cuando la superficie sea:

a) De hasta 150 m2:	\$308.95
b) De más de 150 m2, hasta 500 m2:	\$618.15
c) De más de 500 m2, hasta 1,000 m2:	\$926.86
d) De más de 1,000 m2:	\$1,234.36

VIII. SERVICIOS GENERALES DEL RASTRO MUNICIPAL

Artículo 33. Por los servicios que se presten en las instalaciones del rastro municipal, se causarán derechos por unidad, conforme a las tarifas siguientes:

A. SACRIFICIO, DESPRENDIDO DE PIEL O DESPLUME, RASURADO, EXTRACCIÓN Y LAVADO DE VÍSCERAS:

1.- Vacuno:	\$222.42
2.- Porcino:	\$113.95
3.- Ovino:	\$98.83
4.- Caprino:	\$92.05
5.- Aves de corral:	\$4.08

B. USO DE CORRALES O CORRALETAS, POR DÍA:

1.- Vacuno, equino, mular o asnal:	\$31.55
2.- Porcino:	\$15.74
3.- Ovino:	\$11.64



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

4.- Caprino: \$11.64

C. TRANSPORTE SANITARIO DEL RASTRO AL LOCAL DE EXPENDIO:

1.- Vacuno: \$54.90
2.- Porcino: \$38.41
3.- Ovino: \$15.74
4.- Caprino: \$15.74

IX. SERVICIOS GENERALES EN PANTEONES

Artículo 34. Por la autorización de los servicios prestados dentro de los panteones se pagarán derechos conforme a la tarifa siguiente:

I. Inhumación por cuerpo: \$98.83
II. Exhumación por cuerpo:
a) Después de transcurrido el término de ley: \$227.92
b) De carácter prematuro, cuando se hayan cumplido los requisitos legales necesarios: \$455.85
III. Osario guarda y custodia anualmente: \$123.55
IV. Traslado de cadáveres o restos áridos:
a) Dentro del municipio: \$100.23
b) Fuera del municipio y dentro del estado: \$111.20
c) A otro estado de la República: \$222.41
d) Al extranjero: \$556.10

X. SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

Artículo 35. El ayuntamiento percibirá los ingresos de los derechos que se ocasionen por los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento a través del organismo público encargado de este servicio, enterándolos y concentrándolos a la caja general de la Tesorería Municipal, de acuerdo a las tarifas que se aprueben por los órganos facultados para ello, de conformidad con la legislación vigente.

A. POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE:



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

**A) TARIFA TIPO: (DO)
DOMÉSTICA**

Precio x M3

RANGO:		PESOS
DE	A	
0	10	\$2.63
11	20	\$2.70
21	30	\$3.29
31	40	\$3.87
41	50	\$4.74
51	60	\$5.51
61	70	\$6.95
71	80	\$5.21
81	90	\$6.77
91	100	\$7.36
MÁS DE	100	\$8.12

**B) TARIFA TIPO: (CO)
COMERCIAL**

Precio x M3

RANGO		PESOS
DE	A	
CUOTA MÍNIMA		
0	10	\$9.71
11	20	\$10.45
21	30	\$11.20
31	40	\$12.00
41	50	\$12.78
51	60	\$13.82
61	70	\$15.71
71	80	\$17.27
81	90	\$20.00
91	100	\$22.03
MÁS DE	100	\$24.71

B. POR CONEXIÓN A LA RED DE AGUA POTABLE:



**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO**

PODER EJECUTIVO

A) TIPO: DOMÉSTICO:	
a) Zonas populares:	\$443.29
b) Zonas semi-populares:	\$886.69
c) Zonas residenciales:	\$1,773.06
d) Departamento en condominio:	\$1,773.06
B) TIPO: COMERCIAL:	
a) Comercial tipo A:	\$8,622.25
b) Comercial tipo B:	\$4,958.49
c) Comercial tipo C:	\$2,479.32

C. POR CONEXIÓN A LA RED DE DRENAJE:

a) Zona popular	\$296.78
b) Zona semi-polular	\$296.78
c) Zona residencial	\$444.92
d) Departamento en condominio	\$444.92

D. OTROS SERVICIOS:

a) Cambio de nombre a contratos:	\$75.23
b) Pipa del ayuntamiento por cada viaje con agua:	\$221.74
c) Cargas de pipas por viaje:	\$297.03
d) Excavación en concreto hidráulico por m2:	\$343.51
e) Excavación en adoquín por m2:	\$286.26
f) Excavación en asfalto por m2:	\$297.03
g) Excavación en empedrado por m2:	\$228.99
h) Excavación en terracería por m2:	\$147.84
i) Reposición de adoquín por m2:	\$200.37
j) Reposición de asfalto por m2:	\$228.99
k) Reposición de empedrado por m2:	\$171.74
l) Reposición de terracería por m2:	\$114.49
m) Desfogue de tomas:	\$75.23



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

XI. COBRO DE DERECHO POR CONCEPTO DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 36. Objeto: La prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo su operación, ampliación, rehabilitación, reposición de líneas, reposición de luminarias, lámparas y mantenimiento que prestan los ayuntamientos del estado de Guerrero en la vía pública, en calles avenidas, bulevares, caminos vecinales, plazas, parques, jardines y lugares de uso común, a través de la red de alumbrado público municipal atendiendo lo que prescribe al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 37. Sujeto: Están obligados al pago del derecho por el servicio del alumbrado público las personas beneficiarias de este servicio, propietarias o poseedoras de inmuebles, negocios en el municipio, sin importar que la fuente de alumbrado se encuentre o no frente a su predio, casa habitación, negocio, empresa e industria, en concordancia con lo que establece la Ley Número 492 de Hacienda Municipal del Estado de Guerrero.

Artículo 38. Es **base** de este derecho el gasto total anual que le genere al ayuntamiento del municipio en el ejercicio fiscal inmediato anterior la prestación del servicio de alumbrado público en el territorio municipal, traído a valor presente con aplicación de un factor de actualización.

El factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, se aplicará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice de Precios del Genérico Electricidad del índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre del año anterior, al mes de noviembre más reciente.

- I. El pago a la empresa u organismo suministrador de energía eléctrica de las redes de alumbrado público del municipio;
- II. Los gastos de ampliación, instalación, reparación, limpieza y mantenimiento del alumbrado público y luminarias que se requieren para prestar el servicio público;
- III. Los gastos de depreciación de las luminarias, como el costo promedio de las luminarias entre su vida útil multiplicado por el total de luminarias, y
- IV. Los gastos de administración y operación del servicio de alumbrado público, incluyendo la nómina del personal del municipio encargado de dichas funciones.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

La cuota o tarifa para el pago de este derecho, será la cantidad que resulte de dividir el gasto total anual del servicio de alumbrado público, entre el número total de los sujetos del servicio, en los términos que establezca la Ley de Ingresos del Municipio correspondiente, en el ejercicio fiscal que corresponda.

Artículo 39. EL Derecho por el servicio de alumbrado público se causará anualmente y se pagará conforme a lo siguiente:

- I. Mensual o bimestralmente si la recaudación se realiza a través de la empresa u organismo suministrador de energía eléctrica, o
- II. Mensual, semestral o anualmente, si se realiza directamente a la Tesorería del Municipio.

El municipio estará facultado para celebrar el convenio o convenios necesarios a fin de establecer el mecanismo para la recaudación del Derecho por los Servicios de Alumbrado Público con la empresa u organismo suministrador de energía eléctrica.

El municipio podrá otorgar beneficios, subsidios o estímulos fiscales en materia del derecho a que se refiere el presente capítulo, mismos que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

XII. POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL

Artículo 40. El ayuntamiento a través de la Tesorería Municipal y/o Secretaría de Finanzas y Administración Municipal, cobrará los derechos por los servicios de tránsito de acuerdo con la clasificación siguiente:

I. LICENCIA PARA MANEJAR:

2.5 UMAS

A) Para conductores o conductores del servicio particular con vigencia de un año:

B) Por expedición o reposición por tres años:

1. Chofer: 4.78 UMAS
2. Automovilista: 3.55 UMAS
3. Motociclista, motonetas o similares: 2.13 UMAS



**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO**

PODER EJECUTIVO

4. Duplicado de licencia:	2.45 UMAS
C) Por expedición o reposición por cinco años:	
1. Chofer:	6.58 UMAS
2. Automovilista:	5.1 UMAS
3. Motociclista, motonetas o similares:	2.8 UMAS
4. Duplicado de licencia:	3.32 UMAS
D) Licencia provisional para manejar por treinta días:	1.77 UMAS
E) Licencia hasta por seis meses para menores de 18 años y mayores de 16, únicamente para vehículos de uso particular:	6.92 UMAS
F) Para conductoras o conductores del servicio público:	
1. Con vigencia de tres años:	4.78 UMAS
2. Con vigencia de cinco años:	6.58 UMAS
G) Para operadores de máquinas especializadas con vigencia de un año:	2.5 UMAS

El pago de estos derechos incluye examen médico y de manejo.

Para efectos de la expedición de las licencias de manejo, el ayuntamiento utilizará el formato de la licencia homologada autorizada y que proporcione el gobierno del estado.

II. OTROS SERVICIOS:

- A. Por expedición de permiso provisional por treinta días para circular sin placas, en la forma valorada autorizada y que proporcione el gobierno del estado. 3.24 UMAS

Para efectos de la expedición del permiso provisional para circular sin placas por treinta días, el H. Ayuntamiento utilizará el formato de único autorizado y que proporcione el gobierno del estado.

- B. Por reexpedición de permiso provisional por treinta días para circular sin placas, en la forma valorada autorizada y que proporcione el gobierno del estado. 3.24 UMAS



**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO**

PODER EJECUTIVO

Para efectos de la expedición del permiso provisional para circular sin placas por treinta días, el H. Ayuntamiento utilizará el formato de único autorizado y que proporcione el gobierno del estado.

C. Expedición de duplicado de infracción extraviada:	\$59.68
D. Por arrastre de grúa de vía pública al corralón:	
1) Hasta 3.5 toneladas:	\$307.44
2) Mayor de 3.5 toneladas:	\$383.95
E. Permisos para transportar material y residuos peligrosos:	
Vehículo de transporte especializado por 30 días:	\$106.51
F. Permisos provisionales para menor de edad para conducir motonetas y cuatrimotos:	
1) Conductoras o conductores menores de edad hasta por 6 meses:	\$106.51

XIII. POR USO DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 41. Por virtud de las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal, se actualiza el cobro de derechos por el uso de la vía pública, a las y los prestadores de servicios y comercio ambulante como a continuación se indica.

I. COMERCIO AMBULANTE:

A) Los instalados en puestos semi-fijos en vía pública pagarán mensualmente de acuerdo a la clasificación siguiente:

1) Puestos semi-fijos en las zonas autorizadas por el ayuntamiento y con las medidas permitidas, dentro de la cabecera municipal:	\$505.55
2) Puestos semi-fijos en las demás comunidades del municipio:	\$243.19



**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO**

PODER EJECUTIVO

B) Los que sólo vendan mercancías en las calles sin estacionarse en lugares determinados, que expendan en vitrinas portátiles o sobre carros de mano, pagarán de acuerdo a la clasificación siguiente:

- | | |
|--|---------|
| 1) Comercio ambulante en las calles autorizadas por el ayuntamiento, dentro de la cabecera municipal, diariamente: | \$15.67 |
| 2) Comercio ambulante en las demás comunidades del municipio: | \$8.18 |

II. PRESTADORES DE SERVICIOS AMBULANTES:

A) Por el uso de la vía pública las y los prestadores de servicios ambulantes en el área geográfica del municipio, pagarán derechos de conformidad a la tarifa siguiente:

- | | |
|--|----------|
| 1) Aseadores de calzado, cada uno diariamente: | \$8.18 |
| 2) Fotografías o fotógrafos, cada uno anualmente: | \$769.29 |
| 3) Vendedoras o vendedores de boletos de lotería instantánea, cada uno anualmente: | \$769.29 |
| 4) Músicos, como tríos, mariachis y duetos, anualmente: | \$729.29 |
| 5) Orquestas: | \$107.90 |

XIV. POR LA EXPEDICIÓN INICIAL O REFRENDO DE LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, ASÍ COMO AQUELLOS CUYOS GIROS SEAN LA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYA SU EXPENDIO

Artículo 42. Por el otorgamiento y refrendo de licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales y de aquellos cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general, pagarán conforme a la siguiente tarifa:

I. ENAJENACIÓN.



**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO**

PODER EJECUTIVO

A. Por expedición inicial o refrendo de licencias comerciales en locales ubicados fuera de mercados, pagarán de acuerdo a los conceptos siguientes:

	EXPEDICIÓN	REFRENDO
1) Abarrotes en general con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada:	\$3,998.56	\$1,999.27
2) Bodegas con actividad comercial y venta de bebidas alcohólicas:	\$15,892.76	\$7,946.38
3) Mini súper con venta de bebidas alcohólicas:	\$6,676.21	\$3,342.21
4) Misceláneas, tendajones, oasis y depósitos de cerveza, con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada para llevar:	\$1,713.65	\$1,000.34
5) Supermercados:	\$15,892.76	\$7,946.38
6) Vinaterías:	\$9,348.34	\$4,678.28
7) Ultramarinos:	\$6,676.21	\$3,342.21

B. Por la expedición inicial o refrendo de licencias comerciales en locales ubicados dentro de mercados pagarán de acuerdo a los conceptos siguientes:

	EXPEDICIÓN	REFRENDO
1) Abarrotes en general con venta de bebidas alcohólicas:	\$4,005.41	\$1,999.27
a) Bares:	\$21,208.19	\$10,603.40
b) Cabarets:	\$31,230.48	\$15,369.07
c) Cantinas:	\$18,188.67	\$9,094.31
d) Casas de diversión para adultos centros nocturnos:	\$27,244.57	\$13,622.96
e) Discotecas:	\$24,251.69	\$12,126.21
f) Pozolerías, cevicherías, ostionerías y similares con venta de bebidas alcohólicas con los alimentos:	\$6,082.87	\$3,118.37



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

g) Fondas, loncherías, taquerías, torterías, antojerías, y similares con venta de bebidas alcohólicas con los alimentos:	\$3,118.37	\$1,559.88
h) Restaurantes:		
1. Con servicio de bar:	\$28,218.12	\$14,109.06
2. Con venta de bebidas alcohólicas exclusivamente con alimentos:	\$9,864.86	\$5,039.55
i) Billares:		
1. Con venta de bebidas alcohólicas:	\$10,618.52	\$5,416.14

C. Por cualquier modificación que sufra la licencia o empadronamiento de locales establecidos fuera del mercado municipal, previa autorización del Cabildo Municipal, se causarán los derechos siguientes:

a) Por cambio de domicilio, únicamente tratándose de la misma propietaria o propietario y sin modificación del nombre o razón social:		\$4,284.18
b) Por cambio de nombre o razón social, únicamente tratándose de la misma propietaria o propietario y sin cambio de domicilio:		\$2,132.47
c) Por el traspaso o cambio de propietaria o propietario, únicamente tratándose de parientes por consanguinidad en línea recta hasta el segundo grado, se aplicará la tarifa de refrendo correspondiente:		\$4,284.18
d) Tratándose de cambio de giro o cualquier modificación no prevista en las hipótesis anteriores, se deberá cubrir el importe correspondiente a la expedición del concepto de que se trate:		\$2,132.47

D. Por cualquier modificación que sufra la licencia o empadronamiento de los negocios establecidos en el mercado municipal, previa autorización del Cabildo Municipal, pagarán:

	EXPEDICIÓN	REFRENDO
a) Por cambio de domicilio.	\$1,013.38	\$993.50
b) Por cambio de nombre o razón social.	\$1,013.38	\$993.50



**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO**

PODER EJECUTIVO

c) Por cambio de giro, se aplicará la tarifa inicial	\$1,013.38	\$993.50
d) Por el traspaso y cambio de propietaria o propietario.	\$1,013.38	\$993.50

XV. LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS O CARTELES Y LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD

Artículo 43. Las licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, pagarán derechos anuales conforme a la clasificación y tarifa siguiente:

- I. Anuncios comerciales o carteles en fachadas, muros, paredes o bardas, por m2:
 - a) Hasta 5 m2: \$277.55
 - b) De 5.01 hasta 10 m2: \$556.26
 - c) De 10.01 en adelante: \$1,110.83

- II. Anuncios comerciales o carteles en vidrierías, escaparates, cortinas metálicas, marquesinas o toldos:
 - a) Hasta 2 m2: \$385.84
 - b) De 2.01 hasta 5 m2: \$1,364.67
 - c) De 5.01 m2 en adelante: \$1,544.77

- III. Anuncios luminosos, espectaculares y electrónicos, por anualidad:
 - a) Hasta 5 m2: \$556.10
 - b) De 5.01 hasta 10 m2: \$1,112.21
 - c) De 10.01 hasta 15 m2: \$2,223.09

- IV. Por anuncios comerciales colocados en casetas telefónicas instaladas en la vía pública, mensualmente: \$557.45

- V. Por anuncios comerciales colocados en unidades del transporte público local y en equipos y aparatos de diversión permitidos de explotación comercial, mensualmente: \$557.45



**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO**

PODER EJECUTIVO

- VI.** Por anuncios transitorios realizados por medio de propaganda en tableros, volantes y demás formas similares, causarán los derechos siguientes:
- a) Promociones de propaganda comercial mediante cartulinas, volantes, mantas, u otros similares, por cada promoción. \$278.71
 - b) Tableros para fijar propaganda impresa, mensualmente cada uno. \$539.21

Quedan exentos de estos pagos los anuncios que se refieren al nombre o razón social de negocios menores, pintados en la pared o luminosos que no excedan de 1.50 x 1.00 m., y que se encuentren inscritos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Régimen Simplificado de Confianza o equivalentes.

VII. Por perifoneo:

a) Ambulante:

- 1.- Por anualidad: \$385.84
- 2.- Por día o evento anunciado: \$54.90

b) Fijo:

- 1.- Por anualidad: \$385.84
- 2.- Por día o evento anunciado: \$153.84

XVI. REGISTRO CIVIL CUANDO MEDIE CONVENIO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO

Artículo 44. El ayuntamiento a través de la Secretaría de Finanzas Municipal y/o Tesorería Municipal cobrará los derechos del Registro Civil, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, y recibirá las participaciones conforme al convenio de transferencia de funciones suscrito con el gobierno del estado.

XVII. POR SERVICIOS GENERALES PRESTADOS POR LOS CENTROS ANTIRRÁBICOS MUNICIPALES

Artículo 45. Por los servicios que se presten en el centro antirrábico municipal, se causarán derechos y se pagarán conforme a las tarifas siguientes:



**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO**

PODER EJECUTIVO

a) Recolección de perros abandonados o en situación de calle:	\$153.77
b) Agresiones reportadas:	\$385.84
c) Esterilizaciones de hembras y machos:	\$308.95
d) Vacunas antirrábicas:	\$93.36
e) Consultas:	\$31.55
f) Baños garrapaticidas:	\$73.73
g) Cirugías:	\$308.95

XVIII. POR LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE SALUD

Artículo 46. Por la prestación de los servicios municipales de salud, se causarán y pagarán derechos conforme a la clasificación y tarifa siguiente:

I. DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES POR TRANSMISIÓN SEXUAL:

a) Por servicio médico semanal:	\$76.85
b) Por exámenes sexológicos bimestrales:	\$76.85
c) Por servicio médico extraordinario para quien no acuda al servicio médico semanal:	\$108.44

II. POR ANÁLISIS DE LABORATORIOS Y EXPEDICIÓN DE CREDENCIALES:

a) Análisis de laboratorio para obtener la credencial de manejador de alimentos:	\$123.54
b) Por la expedición de credenciales a manejadores de alimentos:	\$76.85

III. OTROS SERVICIOS MÉDICOS:

a) Consulta médica de primer nivel, que no se incluya dentro del paquete básico de servicios de salud:	\$19.20
b) Extracción de uña:	\$30.20



**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO**

PODER EJECUTIVO

c) Debridación de absceso:	\$47.75
d) Curación:	\$24.69
e) Sutura menor:	\$31.55
f) Sutura mayor:	\$56.33
g) Inyección intramuscular:	\$6.14
h) Venoclisis:	\$31.55
i) Atención del parto:	\$361.15
j) Consulta dental:	\$19.20
k) Radiografía:	\$37.05
l) Profilaxis:	\$15.74
m) Obturación amalgama:	\$26.06
n) Extracción simple:	\$34.31
o) Extracción del tercer molar:	\$72.76
p) Examen de VDRL:	\$81.23
q) Examen de VIH:	\$322.67
r) Exudados vaginales:	\$79.62
s) Grupo IRH:	\$ 48.04
t) Certificado médico:	\$ 42.53
u) Consulta de especialidad:	\$ 48.04
v) Sesiones de nebulización:	\$ 42.53
w) Consultas de terapia del lenguaje:	\$ 21.95

XIX. POR LOS DERECHOS DE ESCRITURACIÓN

Artículo 47. El ayuntamiento percibirá ingresos a través del área de regulación de la tenencia de la tierra y recaudados por la Tesorería Municipal, para aquellas viviendas de interés social, que estén agrupadas y asociadas cumpliendo con los requisitos que establezca cada municipio en materia de desarrollo urbano, para concederles el derecho de escrituración, lo cual pagará de acuerdo a la tarifa siguiente:

a) Lotes de hasta 120 m2:	\$2,316.47
b) Lotes de 120.01 m2 hasta 250.00 m2:	\$3,089.57

XX. PRO-ECOLOGÍA



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Artículo 48. Con el propósito de implementar programas y acciones encaminadas a la protección y prevención del entorno ecológico en el municipio, el ayuntamiento cobrará a través de la Tesorería Municipal los derechos conforme a la tarifa siguiente:

a) Por verificación para establecimiento de uno nuevo o ampliación de obras, servicios, industria, comercio:	\$60.38
b) Por permiso para poda de árbol público o privado:	\$ 118.06
c) Por permiso para derribo de árbol público o privado por cm. de diámetro:	\$13.71
d) Por licencia ambiental a establecimientos mercantiles y de servicios:	\$72.84
e) Por autorización de registro como generador de emisiones contaminantes:	\$118.06
f) Por solicitud de registro de descarga de aguas residuales:	\$118.06
g) Por informes o manifestaciones de residuos no peligrosos:	\$5,940.22
h) Por extracción de flora no reservada a la federación en el municipio:	\$5,940.22
i) Movimientos de actividades riesgosas dentro de empresas, negocios u otros:	\$3,564.67
j) Por licencia de manejo de sustancias no reservadas a la federación:	\$296.56
k) Por dictámenes para cambios de uso de suelo:	\$3,564.67

XXI. POR SERVICIOS DE LIMPIA, ASEO PÚBLICO, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

Artículo 49. Los derechos por la prestación de los servicios de limpia y aseo público, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, se causarán y pagarán de acuerdo a las especificaciones siguientes:



**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO**

PODER EJECUTIVO

I. Los derechos por el servicio de limpia y aseo público, transporte y disposición final de desechos y residuos sólidos no peligrosos, se causarán y pagarán conforme a la clasificación y tarifa siguiente:

A) Por servicio de recolección de desechos y/o residuos a las personas propietarias o poseedoras de casas habitación, condominios, departamentos o similares:

1) Por ocasión:	\$15.09
2) Mensualmente:	\$74.11

Cuando las personas usuarias del servicio clasifiquen sus desechos y/o residuos y los entreguen en envases y embalajes que sean reutilizables, reciclables o biodegradables, gozarán de un estímulo correspondiente al 30 % de descuento en las tarifas señaladas.

Los derechos se cubrirán durante los primeros diez días de cada mes, pero la persona usuaria podrá efectuar el pago en forma anual durante el primer bimestre del año, debiendo estar indicado en el recibo correspondiente el período que ampara en cada caso.

B) Por servicio de recolección, transporte y disposición final de desechos y residuos sólidos no peligrosos a establecimientos comerciales, unidades de prestación del servicio de hospedaje temporal, casas de huéspedes, apartamentos amueblados, restaurantes, industrias, hospitales, clínicas, instituciones educativas particulares y los distintos giros autorizados por el ayuntamiento.

1) Por tonelada:	\$742.85
------------------	----------

C) Por limpieza, recolección y disposición final de desechos y residuos generados por el saneamiento de lotes baldíos urbanos sin barda de frente a la vía pública, en rebeldía de los obligados a mantenerlos limpios.

1) Por metro cúbico:	\$539.61
----------------------	----------

Se considerará en rebeldía, a la persona propietaria o poseedora del predio que no lleve a cabo el saneamiento dentro de los diez días siguientes a que surta sus efectos la notificación correspondiente.



**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO**

PODER EJECUTIVO

- | | |
|--|----------|
| 1) A solicitud de la persona propietaria o poseedora por metro cúbico. | \$115.31 |
| 2) En rebeldía de la persona propietaria o poseedora por metro cúbico. | \$230.66 |

**Sección Segunda
Otros derechos**

I. POR LA RECOLECCIÓN, MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ENVASES NO RETORNABLES

Artículo 50. Con el objeto de implementar programas y acciones para la prevención y protección del medio ambiente, los municipios percibirán ingresos por concepto de la recolección, manejo y disposición final de envases no retornables, que cobrarán a las empresas productoras o distribuidoras de los bienes y servicios que a continuación se clasifican:

- | | |
|---|------------|
| I. Envases no retornables que contienen productos no tóxicos: | |
| a) Refrescos: | \$4,455.83 |
| b) Agua: | \$2,970.09 |
| c) Cerveza: | \$1,533.49 |
| d) Productos alimenticios diferentes a los señalados: | \$7,429.10 |
| e) Productos químicos de uso doméstico: | \$742.85 |

**Sección Tercera
Accesorios de derecho**

Artículo 51. Son accesorios de derecho los conceptos siguientes:

- I. Actualización;
- II. Recargos;
- III. Multas, y
- IV. Gastos de ejecución.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Capítulo Cuarto Productos

Sección Primera Productos de tipo corriente

I. ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN O VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Artículo 52. El ayuntamiento percibirá ingresos por concepto del arrendamiento, explotación o venta de bodegas municipales, teatros, locales, auditorios, centros sociales, instalaciones deportivas, edificios, casas y terrenos de su propiedad. Dichas actividades se regularán por lo establecido en las leyes aplicables y por lo estipulado en el convenio o contrato respectivo y serán fijados, en cada caso, por el ayuntamiento, tomando en cuenta:

- I. La superficie ocupada o instalaciones y servicios utilizados;
- II. El lugar de ubicación del bien, y
- III. Su estado de conservación.

Los ingresos aportados por los particulares por concepto de arrendamiento, explotación o utilización de las instalaciones y servicios accesorios del rastro municipal (como el suministro de agua y la limpieza de las instalaciones, entre otros), se sujetarán a las condiciones establecidas en el convenio respectivo.

Artículo 53. Por el arrendamiento, explotación, o venta de bienes muebles o inmuebles, distintos de los señalados en el artículo anterior, el municipio percibirá los ingresos de acuerdo a la clasificación siguiente:

- I. Arrendamiento.
 - A) Mercado central:
 - 1) Locales con cortina, diariamente por m2: \$3.39
 - 2) Locales sin cortina, diariamente por m2: \$2.73
 - B) Mercado de zona:



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

1) Locales con cortina, diariamente por m2:	\$2.73
2) Locales sin cortina, diariamente por m2:	\$2.03
C) Mercados de artesanías:	
1) Locales con cortina, diariamente por m2:	\$3.47
2) Locales sin cortina, diariamente por m2:	\$2.72
D) Tianguis en espacios autorizados por el ayuntamiento, diariamente por m2:	\$3.39
E) Canchas deportivas, por partido:	\$111.20
F) Auditorios o centros sociales, por evento hasta:	\$2,316.47

II. Las personas físicas o morales que soliciten en propiedad o arrendamiento, lotes en los cementerios municipales, para la construcción de fosas, pagarán los derechos correspondientes de acuerdo a la tarifa siguiente:

A) Fosas en propiedad, por m2:

1) Primera clase:	\$268.00
2) Segunda clase:	\$138.67
3) Tercera clase:	\$76.85

B) Fosa en arrendamiento por el término de siete años por m2:

1) Primera clase:	\$355.54
2) Segunda clase:	\$111.20
3) Tercera clase:	\$56.27

II. OCUPACIÓN O APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 54. El municipio percibirá ingresos por la ocupación o el aprovechamiento de la vía pública, conforme a la clasificación y tarifa siguiente:

I. Por el estacionamiento de vehículos, camiones, camionetas y autobuses para carga y descarga en la vía pública, así como por la exclusividad en hoteles y casas



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

comerciales y tapiales con motivo de obra en construcción se pagarán conforme a la tarifa siguiente:

- | | |
|--|----------|
| A. En zonas urbanas no turísticas de alta concentración vehicular, por cada hora o fracción, de las 8:00 a las 21:00 horas excepto los domingos y días festivos, por cada 30 minutos: | \$4.78 |
| B. Por el estacionamiento de vehículos en la vía pública en lugares permitidos, se pagará una cuota anual de: | \$90.60 |
| C. Zonas de estacionamientos municipales: | |
| 1) Automóviles y camionetas por cada 30 minutos: | \$3.39 |
| 2) Camiones o autobuses, por cada 30 minutos: | \$7.52 |
| 3) Camiones de carga: | \$7.52 |
| D. En los estacionamientos exclusivos en la vía pública, los automóviles de alquiler, camionetas de cualquier marca y tipo o camiones que presten servicio público de transporte de pasajeros y/o carga, pagarán por cada vehículo una cuota mensual de: | 56.27 |
| E. Los estacionamientos exclusivos en la vía pública para carga y descarga en establecimientos comerciales, turísticos, industriales y agrícolas, pagarán según su ubicación por metro lineal o fracción una cuota mensual de: | |
| 1) Centro de la cabecera municipal: | \$222.42 |
| 2) Principales calles y avenidas de la cabecera municipal, exceptuando al centro de la misma: | \$111.20 |
| 3) Calles de colonias populares: | \$28.81 |
| 4) Zonas rurales del municipio: | \$14.40 |



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

F. El estacionamiento de camiones propiedad de empresas transportadoras o de particulares que usen la vía pública para pernoctar o hacer maniobras, pagarán una cuota diaria por unidad como sigue:

1) Por camión sin remolque.	\$111.20
2) Por camión con remolque.	\$222.16
3) Por remolque aislado.	\$111.20

G. Los estacionamientos en la vía pública de toda clase de vehículos de alquiler, no comprendidos en las fracciones anteriores pagarán por cada vehículo una cuota anual de: \$558.17

H. Por la ocupación de la vía pública con tapiales o materiales de construcción por m², por día: \$3.39

II. Ocupación temporal de la vía pública por aparatos mecánicos o electromecánicos, por m² o fracción, pagarán una cuota diaria de: \$3.39

III. Ocupación de la vía pública para estacionamiento de ambulancias frente a clínicas y hospitales particulares, por m² o fracción, pagarán una cuota anual de: \$123.55

El espacio mencionado podrá ser de hasta 4 metros sobre el largo de la acera y de hasta 2.5 metros sobre el arroyo de la calle, en ningún caso abarcará más de la mitad del arroyo.

IV. Ocupación de la vía pública por máquinas tragamonedas que expendan cualquier producto y que no estén comprendidas en el artículo 7 de la presente Ley de Ingresos General, por unidad y por anualidad: \$3.39

III. CORRALES Y CORRALETAS PARA GANADO MOSTRENCO

Artículo 55. El depósito de animales en el corral del municipio se pagará por cada animal por día conforme a la siguiente tarifa:



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

I. Ganado mayor:	\$45.28
II. Ganado menor:	\$23.33

Artículo 56. Independientemente del pago anterior, la persona propietaria pagará el traslado y manutención del ganado depositado, previo acuerdo entre propietaria o propietario y municipio. Para el caso de que no sean retirados los animales en un lapso de treinta días el depositario tendrá la facultad de sacarlos a remate.

IV. CORRALÓN MUNICIPAL

Artículo 57. Por los servicios de arrastre de bienes muebles al corralón del municipio, se pagará por dicho traslado, conforme a la tarifa siguiente:

I. Camiones:	\$592.65
II. Camionetas:	\$440.75
III. Automóviles:	\$296.57
IV. Motocicletas:	\$167.50
V. Tricicletas:	\$ 43.91
VI. Bicicletas:	\$36.33

Artículo 58. Por el depósito de bienes muebles al corralón del municipio, se pagará por unidad diariamente, conforme a la tarifa siguiente:

I. Camiones:	\$ 444.89
II. Camionetas:	\$ 333.28
III. Automóviles:	\$ 222.42
IV. Motocicletas:	\$ 111.20
V. Tricicletas:	\$45.12
VI. Bicicletas:	\$37.05

V. POR SERVICIO MIXTO DE UNIDADES DE TRANSPORTE

Artículo 59. El ayuntamiento obtendrá ingresos por la prestación de servicios mixtos de unidades de transporte de su propiedad. Los usuarios pagarán este servicio de acuerdo a las tarifas autorizadas.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

- I. Servicio de pasajeras o pasajeros;
- II. Servicio de carga en general;
- III. Servicio de pasajeras o pasajeros y carga en general;
- IV. Servicio de viaje especial dentro del área municipal, y
- V. Servicio de viaje especial fuera del área municipal.

VI. POR SERVICIO DE UNIDADES DE TRANSPORTE URBANO

Artículo 60. El ayuntamiento obtendrá ingresos por la prestación de servicios de unidades de transporte urbano de su propiedad que operen de terminal a terminal y puntos intermedios. Las personas usuarias pagarán este servicio de acuerdo a tarifa autorizada.

VII. BALNEARIOS Y CENTROS RECREATIVOS

Artículo 61. El ayuntamiento obtendrá ingresos por explotación de balnearios de su propiedad y las personas usuarias pagarán por este servicio de acuerdo a las tarifas autorizadas.

VIII. ESTACIONES DE GASOLINAS

Artículo 62. El ayuntamiento obtendrá ingresos por concepto de ventas de gasolina y lubricantes por concesión otorgada por Petróleos Mexicanos (PEMEX) de acuerdo al precio oficial vigente.

IX. BAÑOS PÚBLICOS

Artículo 63. El ayuntamiento obtendrá ingresos, por la explotación de baños públicos de su propiedad de acuerdo a la tarifa por servicio siguiente:

- | | | |
|-----|---------------------|---------|
| I. | Sanitarios: | \$3.32 |
| II. | Baños de regaderas: | \$14.79 |

X. CENTRALES DE MAQUINARIA AGRÍCOLA



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Artículo 64. El ayuntamiento obtendrá ingresos por la prestación de servicios con maquinaria agrícola de su propiedad, considerando en el precio del servicio, un 50% menos que el que rija en la región. La persona usuaria pagará por el servicio de acuerdo a los conceptos siguientes:

- I. Rastreo por hectárea o fracción;
- II. Barbecho por hectárea o fracción;
- III. Desgranado por costal, y
- IV. Acarreos de productos agrícolas.

XI. ASOLEADEROS

Artículo 65. El ayuntamiento obtendrá ingresos por la prestación de servicios en asoleaderos de su propiedad. Las personas usuarias pagarán por el servicio, por los conceptos siguientes:

- I. Copra por kg;
- II. Café por kg;
- III. Cacao por kg;
- IV. Jamaica por kg, y
- V. Maíz por kg.

XII. TALLERES DE HUARACHE

Artículo 66. El ayuntamiento obtendrá ingresos por la venta y/o maquila de la producción de huaraches en talleres de su propiedad, de acuerdo al tabulador aprobado por el Cabildo en materia de venta y maquila.

- I. Venta de la producción por par, y
- II. Maquila por par.

XIII. GRANJAS PORCÍCOLAS

Artículo 67. El ayuntamiento obtendrá ingresos por la venta de puercos en pie, provenientes de granjas de su propiedad por kg. de peso de acuerdo a las tarifas autorizadas por el Cabildo.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

XIV. ADQUISICIONES PARA VENTA DE APOYO A LAS COMUNIDADES

Artículo 68. El ayuntamiento obtendrá ingresos por la venta de artículos que a su vez adquiera para apoyar a las comunidades, tales como:

- I. Fertilizantes;
- II. Alimentos para ganados;
- III. Insecticidas;
- IV. Fungicidas;
- V. Pesticidas;
- VI. Herbicidas, y
- VII. Aperos agrícolas.

Artículo 69. Los productos o servicios que se originan en los artículos 60, 61, 62, 63, 65, 66, 67, 68, 69 y 72 fracciones I, II, III, IV y V considerados de la Sección Primera y artículo 73 de la Sección Segunda del Capítulo Cuarto respectivamente, de la presente Ley de Ingresos General, fijarán sus precios tomando en cuenta los costos de operación que los generan, así como un margen razonable de beneficio cuidando de estar por abajo del precio del mercado.

XV. SERVICIO DE PROTECCIÓN PRIVADA

Artículo 70. El municipio percibirá ingresos por servicios de protección privada a la persona física o moral que lo solicite a través de la policía auxiliar, el cual se cobrará a razón de \$6,895.88 mensuales por elemento, o el monto proporcional en caso de que sea por menos tiempo.

XVI. PRODUCTOS DIVERSOS

Artículo 71. El ayuntamiento obtendrá ingresos por productos diversos, a través de:

- I. Venta de esquilmos;
- II. Contratos de aparcería;
- III. Desechos de basura;
- IV. Objetos decomisados;



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

V. Venta de leyes y reglamentos;

VI. Venta de formas impresas por juegos:

- a) Aviso de movimiento de propiedad inmobiliaria (3DCC): \$76.85
- b) Avisos de incidencia al padrón de contribuyentes (inscripción, cambio, baja):
\$28.81
- c) Formato de licencia: 4.82 UMAS

Sección Segunda Productos de capital

I. PRODUCTOS FINANCIEROS

Artículo 72. Los ingresos que percibe el municipio por concepto de productos financieros, provenientes de:

- I. Acciones y bonos;
- II. Valores de renta fija o variable;
- III. Pagarés a corto plazo, y
- IV. Otras inversiones financieras.

Capítulo Quinto Aprovechamientos

Sección Primera Aprovechamiento de tipo corriente

I. REINTEGROS O DEVOLUCIONES

Artículo 73. El ayuntamiento obtendrá ingresos a través de reintegros o devoluciones que le puedan ser hechos por las personas contribuyentes, proveedoras, funcionarias, empleadas, instituciones bancarias o cualquier otro particular.

II. CONCESIONES Y CONTRATOS



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Artículo 74. El ayuntamiento percibirá ingresos por las concesiones de los servicios públicos municipales que otorgue y por los contratos que celebre con los particulares que lo constituyan como acreedor económico.

III. MULTAS FISCALES

Artículo 75. El ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas fiscales aplicadas a contribuyentes morosos por la falta de cumplimiento de sus obligaciones fiscales, siempre y cuando existan notificaciones o requerimiento de pago, quedando la calificación de la multa conforme a lo previsto en el Código Fiscal Municipal.

IV. MULTAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 76. El ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas administrativas, aplicadas a ciudadanas y ciudadanos que transgredan lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno y en los reglamentos municipales calculando la calificación correspondiente de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos legales antes citados.

V. MULTAS DE TRÁNSITO MUNICIPAL

Artículo 77. El ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas de tránsito municipal aplicadas a las ciudadanas y ciudadanos por transgredir lo establecido en la Ley de Transporte y Vialidad del Estado y en el Reglamento de Tránsito y Seguridad Pública del Municipio en vigor; y serán calificadas por la autoridad correspondiente, mediante la tarifa siguiente:

a) Particulares:

CONCEPTO	Unidad de Medida y Actualización (UMA)
1) Abandono de vehículo en vía pública hasta 72 horas:	2.5
2) Por circular con documento vencido:	2.5
3) Apartar lugar en la vía pública con objetos:	5.0



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

CONCEPTO	Unidad de Medida y Actualización (UMA)
4) Ascenso y descenso de pasaje sobre la cinta asfáltica en su jurisdicción local:	20.0
5) Atropellamiento causando lesiones (consignación):	60.0
6) Atropellamiento causando muerte (consignación):	100.0
7) Carecer de alguno de los faros principales o no tenerlos colocados correctamente:	5.0
8) Carecer de llantas de refacción o no tenerla en condiciones de uso o transitar con llantas lisas o en mal estado:	5.0
9) Carecer o no funcionar el mecanismo de cambio de luz alta o baja:	9.0
10) Circular con el parabrisas estrellado o sin medallón siempre que obstruya la visibilidad parcial o total:	2.5
11) Circular con luces rojas en la parte delantera del vehículo o usar sirena en autos particulares:	5.0
12) Circular con placas ilegibles o dobladas:	5.0
13) Circular con vehículo particular con los colores oficiales de taxi:	10.0
14) Circular con una capacidad superior a la autorizada:	5.0
15) Circular en malas condiciones mecánicas emitiendo exceso de humo:	2.5



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

CONCEPTO	Unidad de Medida y Actualización (UMA)
16) Circular en reversa más de diez metros:	2.5
17) Circular en sentido contrario:	2.5
18) Circular en zona restringida para camiones pesados y autobuses:	2.5
19) Circular sin calcomanía de placa:	2.5
20) Circular sin limpiadores durante la lluvia:	2.5
21) Circular sin luz posterior en los fanales o totalmente:	4.0
22) Conducir llevando en brazos personas u objetos:	2.5
23) Conducir sin tarjeta de circulación:	2.5
24) Conducir un vehículo con las placas de demostración o traslado que no sea motivo de venta:	5.0
25) Conducir un vehículo con las placas ocultas:	2.5
26) Conducir un vehículo sin defensa, salpicadera o espejos retrovisores:	2.5
27) Conducir un vehículo sin placas o que éstas no estén vigentes:	5.0
28) Choque causando una o varias muertes (consignación):	150.0
29) Choque causando daños materiales (reparación de daños):	30.0



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

CONCEPTO	Unidad de Medida y Actualización (UMA)
30) Choque causando una o varias lesiones materiales (consignación):	30.0
31) Dar vuelta en lugar prohibido:	2.5
32) Desatender indicaciones de un agente de tránsito en funciones:	5.0
33) Desatender indicaciones de una o un agente de tránsito dándose a la fuga:	2.5
34) Efectuar en la vía pública competencia de velocidad con vehículos automotores:	20.0
35) Estacionarse en boca calle:	2.5
36) Estacionarse en doble fila:	20.0
37) Estacionarse en lugar prohibido:	2.5
38) Estacionarse en lugares destinados a paradas de autobuses:	2.5
39) Falta de equipo de emergencia (botiquín, extinguidor, banderolas):	2.5
40) Hacer maniobras de descarga en doble fila:	2.5
41) Hacer servicio de arrastre de vehículo sin la autorización correspondiente:	5.0
42) Hacer servicio de carga o pasaje sin permiso correspondiente:	15.0



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

CONCEPTO	Unidad de Medida y Actualización (UMA)
43) Inadir carril contrario:	5.0
44) Por utilizar teléfono celular manejando el vehículo:	10.0
45) Manejar con exceso de velocidad:	10.0
46) Manejar con licencia vencida:	2.5
47) Manejar en primer grado de intoxicación alcohólica:	15.0
48) Manejar en segundo grado de intoxicación etílica:	20.0
49) Manejar en tercer grado de intoxicación etílica:	25.0
50) Manejar sin el cinturón de seguridad:	2.5
51) Manejar sin licencia:	2.5
52) Negarse a entregar documentos:	5.0
53) No disminuir la velocidad al llegar a topes o vibradores:	5.0
54) No disminuir la velocidad al transitar ante la presencia de educandos y en zonas escolares o no ceder el paso:	15.0
55) No esperar boleta de infracción:	2.5
56) No respetar el límite de velocidad en zona escolar:	10.0
57) Obstruir la visibilidad oscureciendo los parabrisas o ventanillas (polarizado):	5.0



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

CONCEPTO	Unidad de Medida y Actualización (UMA)
58) Pasarse con señal de alto:	2.5
59) Pérdida o extravío de boleta de infracción:	2.5
60) Permitir manejar a menor de edad:	5.0
61) Rebasar el carril de tránsito opuesto en curvas, cimas o intersección:	5.0
62) Rebasar sin anunciarse con las luces direccionales:	2.5
63) Tirar objetos o basura desde el interior del vehículo:	5.0
64) Todo vehículo que se estacione en la entrada o salida de un domicilio particular o público obstruyendo el libre acceso:	3.0
65) Transitar con las puertas abiertas o con pasaje a bordo:	5.0
66) Transportar carne o masa sin el permiso correspondiente:	5.0
67) Usar innecesariamente el claxon:	2.5
68) Usar torretas o emblemas de vehículos oficiales de emergencia en vehículos particulares:	15.0
69) Utilizar para circular o conducir documentos falsificados:	20.0
70) Volcadura o abandono del camino:	8.0
71) Volcadura ocasionando lesiones:	10.0



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

CONCEPTO	Unidad de Medida y Actualización (UMA)
72) Volcadura ocasionando la muerte:	50.0
73) Por permitir a menores de edad viajar en asientos delanteros sin protección:	10.0

b) Servicio público:

CONCEPTO	Unidad de Medida y Actualización. (UMA)
1) Alteración de tarifa:	5.0
2) Cargar combustible con pasaje a bordo:	8.0
3) Circular con exceso de pasaje:	5.0
4) Circular con las puertas abiertas con pasaje a bordo:	8.0
5) Circular con placas sobrepuestas:	6.0
6) Conducir una unidad sin el uniforme autorizado:	5.0
7) Circular sin razón social:	3.0
8) Falta de la revista mecánica y confort:	5.0
9) Hacer ascenso y descenso de pasaje a medio arroyo:	8.0
10) Hacer servicio colectivo con permiso de sitio:	5.0
11) Maltrato al usuario:	8.0
12) Negar el servicio al usuario:	8.0
13) No cumplir con la ruta autorizada:	8.0
14) No portar la tarifa autorizada:	30.0
15) Por hacer ascenso y descenso de pasaje en lugar no autorizado:	30.0
16) Por violación al horario de servicio (combis):	5.0
17) Transportar personas sobre la carga:	3.5
18) Transportar carga sobresaliente en parte posterior en más de un metro sin abanderamiento:	2.5

VI. MULTAS POR CONCEPTO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Artículo 78. El ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas aplicadas por la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, a las personas físicas y morales por infracciones cometidas en contra de ésta, las que serán calificadas por la autoridad correspondiente de acuerdo a la gravedad de la infracción.

- I. Por una toma clandestina: \$714.00
- II. Por tirar agua: \$714.00
- III. Por abastecimiento y/o surtido del líquido, de las instalaciones, infraestructura o tuberías por las que fluya este vital elemento, sin autorización de la paramunicipal correspondiente: \$714.00
- IV. Por rupturas a las redes de agua, drenaje, alcantarillado y saneamiento: \$663.35

VII. MULTAS POR CONCEPTO DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

Artículo 79. El ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas por conducto de la Tesorería Municipal o sus equivalentes aplicadas a la ciudadanía por transgredir lo siguiente:

- I. Se sancionará con multa de hasta \$28,020.83 a las personas propietarias o poseedoras de fuentes fijas:
 - a. Cuyas descargas de agua residual o emisiones contaminantes a la atmósfera, suelo, subsuelo rebasen del 0.1% en adelante los límites establecidos en las normas oficiales o condiciones de descarga, por cada límite.
 - b. Cuyas emisiones contaminantes por ruido rebasen de 0.1% en adelante los decibeles en el límite fijado en las normas oficiales.
 - c. Cuyas emisiones contaminantes por vibraciones rebasen de 0.1% en adelante los límites establecidos en las normas oficiales.
 - d. Cuyas emisiones contaminantes por energía térmica, lumínica o visual rebasen los límites determinados por las normas oficiales.
- II. Se sancionará con multa hasta \$3,278.19 a la persona que:



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

a. Poda o trasplante un árbol público o afecte negativamente áreas verdes públicas incluyendo las localizadas en banquetas, sin autorización de la autoridad competente.

b. Construya una obra nueva, amplíe una existente o realice nuevas actividades industriales, comerciales o de servicios, que puedan afectar el ambiente, sin contar previamente con la autorización del informe preventivo, impactos ambientales en sus diferentes modalidades, en los casos en que éste se requiere, así como al que contando con la autorización no dé cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos en la misma.

c. Modifique, con anterioridad lo que la autoridad dicte en su resolución correspondiente del proyecto presentado en el informe preventivo, manifestación o estudio de impacto ambiental o de riesgo sin dar aviso respectivo.

d. Deposite o arroje residuos en la vía pública o queme éstos o cualquier material no peligroso al aire libre.

III. Se sancionará con multa de hasta \$5,463.67 a la persona que:

a. Derribe un árbol público o privado, comunal o ejidal, ubicado en área natural protegida, en suelo de conservación o en zonas colindantes con éstos sin previa autorización de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente Municipal.

b. Deposite materiales que obstruyan las redes de drenaje y alcantarillado del municipio.

c. Siendo propietaria o propietario de plantas de reciclamiento de aguas residuales y no de aviso a la Dirección de Ecología y Medio Ambiente Municipal o al organismo Administrador de Agua Potable y Alcantarillado.

IV. Se sancionará con multa de hasta \$10,927.34 a la persona que:

a. Construya una obra nueva, amplíe una existente o realice nuevas actividades industriales, comerciales o de servicios que puedan dañar el ambiente, sin contar previamente con la autorización de la manifestación o estudio de impacto ambiental en los casos en que ésta se requiera, o que contando con la autorización incumpla los requisitos y condiciones establecidos en la misma.

b. Sea propietaria o poseedora de una fuente fija:



**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO**

PODER EJECUTIVO

1. Que incumpla con los requisitos, procedimientos y métodos de medición.
2. Que no se inscriba en el registro respectivo de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente Municipal, y que haya registrado ante ésta sus descargas de aguas residuales de acuerdo al reglamento y las normas oficiales.
3. Que no programe la verificación periódica de emisiones.
4. Que no prevenga y/o minimice la generación y descarga de contaminación.
5. Que no cuente con plataformas o puertos de muestreo para la medición y análisis de residuos.
6. Que no prevenga y minimice el consumo de energía, agua o no restaure la calidad de ésta.
7. No cuente con un programa de prevención, minimización, reciclamiento, tratamiento, re-uso y disposición de contaminantes y residuos.
8. No dé aviso inmediato a la Dirección de Protección Civil o Policía Preventiva o no tomen medidas conducentes en caso de emisiones contaminantes, accidentes, fugas, derrames, explosiones, entre otros.
9. No acate las medidas que dicte el ayuntamiento o determine la ley y las demás autoridades competentes en la materia.
10. Sea prestador de servicios en materia de impacto ambiental. Contengan información falsa o incorrecta u omitir la identificación de impactos negativos.

V. Se sancionará con multa de hasta \$27,318.42 a la persona que:

- a. Construya una obra nueva, amplíe una existente o realice actividades riesgosas sin contar previamente con la autorización del estudio de riesgo.
- b. En los asuntos no reservados a la federación, trafique con una o más especies o sub-especies de flora y fauna, terrestres, acuáticas o de conformidad con las normas oficiales.
- c. Queme al aire libre cualquier material o residuo peligroso o altamente contaminante no reservado a la federación.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

VI. Se considerará que incurre en ecocidio y se sancionará con multa de hasta \$26,153.06 a la persona que:

- a. Ocupe, use, aproveche o deteriore sin derecho un área natural de la competencia del municipio.
- b. No repare los daños que ocasione al ambiente.
- c. Trafique en los asuntos no reservados a la federación.

VIII. DONATIVOS Y LEGADOS

Artículo 80. El ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de donativos y legados que le puedan hacer particulares o dependencias oficiales, dando conocimiento al Congreso del estado. En caso de que las donaciones sean en bienes muebles e inmuebles, se procederá a su inscripción dentro del inventario de bienes patrimoniales del municipio.

IX. BIENES MOSTRENCOS

Artículo 81. El ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de la venta de bienes mostrencos en subasta pública.

Artículo 82. Cuando el legítimo dueño, después de haber probado esta circunstancia, reclame el bien que se tenía por mostrenco, deberá cubrir el traslado y manutención o cuidado de los mismos, según sea el caso.

X. INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS CAUSADOS A BIENES MUNICIPALES

Artículo 83. El ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de pagos de indemnizaciones por daños causados a bienes propiedad del municipio de conformidad con el peritaje correspondiente.

XI. ACCESORIOS DE LOS APROVECHAMIENTOS

a) RECARGOS



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Artículo 84. El ayuntamiento percibirá ingresos por recargos de obligaciones fiscales, que no fueron cumplidas con oportunidad en el ejercicio fiscal actual o anterior y serán cobrados conforme a lo establecido en el artículo 63 del Código Fiscal Municipal Número 152.

Artículo 85. No causarán recargos los propios recargos, las multas fiscales y las no fiscales.

Artículo 86. En caso de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos sobre saldos insolutos durante el ejercicio fiscal actual, a razón del 2% mensual.

Artículo 87. Cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales, las personas físicas o las morales estarán obligadas a pagar el 2% del crédito fiscal por concepto de gastos de ejecución, por cada una de las diligencias que se practiquen. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias de ejecución serán menores al salario mínimo general diario de la zona económica que corresponda al municipio, ni superior al mismo elevado al año.

b) INTERESES MORATORIOS

Artículo 88. El ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de intereses moratorios, cuando no se cubran oportunamente los créditos fiscales en los términos establecidos, a una tasa del 2% mensual.

c) GASTOS DE EJECUCIÓN

Artículo 89. El ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de gastos de notificación y de ejecución por las diligencias que se practiquen conforme al Código Fiscal Municipal para hacer efectivo el crédito fiscal que la persona contribuyente le paga por no cumplir oportunamente con sus obligaciones fiscales.

En ningún caso los gastos de ejecución serán inferiores al salario mínimo general diario de la zona económica que corresponde al municipio, ni superior al mismo, elevado al año.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

XII. COBROS DE SEGUROS POR SINIESTROS

Artículo 90. El ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de indemnización por cuenta de seguros contratados, cuando ocurran siniestros que afecten sus propiedades.

Título Tercero Participaciones, aportaciones, transferencias asignaciones, subsidios y otras ayudas

Capítulo Único Participaciones y aportaciones

Sección Primera Participaciones

Artículo 91. El ayuntamiento percibirá ingresos ordinarios por concepto de participaciones federales que se deriven por la adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal, así como por el Ramo XXXIII del Presupuesto de Egresos de la Federación.

I. Las participaciones al municipio estarán representadas por:

- A. Las provenientes del Fondo General de Participaciones;
- B. Las provenientes del Fondo de Fomento Municipal;
- C. Las provenientes por el cobro de multas administrativas federales no fiscales y derechos federales.

Artículo 92. El ayuntamiento percibirá el monto de los ingresos por concepto de participaciones federales de conformidad con lo establecido en la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.

Sección Segunda Aportaciones

Artículo 93. El ayuntamiento percibirá ingresos ordinarios por concepto de fondo de aportaciones federales de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, como sigue:



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

- I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y
- II. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

Sección Tercera Convenios

Artículo 94. El ayuntamiento municipal percibirá ingresos por parte del estado, por la celebración del Convenio Marco de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria.

Título Cuarto Otros ingresos

Capítulo Primero Ingresos derivados de financiamientos

Sección Primera Endeudamiento interno

I. PROVENIENTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Artículo 95. El ayuntamiento podrá recibir ingresos provenientes del estado por aportaciones de programas específicos, subsidios, créditos y otros similares, dando conocimiento al Congreso del estado.

II. EMPRÉSTITOS O FINANCIAMIENTOS AUTORIZADOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO

Artículo 96. El ayuntamiento tendrá la facultad de gestionar y allegarse de ingresos extraordinarios por conceptos de empréstitos o financiamientos, previa autorización del Honorable Congreso del estado. Estos empréstitos o financiamientos podrán provenir del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, de otras instituciones bancarias o de particulares, siempre y cuando sean de nacionalidad mexicana, y podrán contratarse en términos de lo que establece la Ley Número 616 de Deuda Pública del Estado de Guerrero.

III. INGRESOS POR CUENTA DE TERCEROS



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Artículo 97. El ayuntamiento podrá percibir ingresos extraordinarios que en virtud de mandato de ley o por acuerdo o convenio, esté facultado para ello.

IV. INGRESOS DERIVADOS DE EROGACIONES RECUPERABLES

Artículo 98. El ayuntamiento podrá obtener ingresos derivados de erogaciones recuperables por concepto de créditos a particulares para obras, de inversiones financieras y otros de índole similar.

Sección Segunda Endeudamiento externo

I. PROVENIENTES DEL GOBIERNO FEDERAL

Artículo 99. El ayuntamiento podrá recibir ingresos provenientes del Gobierno Federal, por virtud de la suscripción de convenios entre la Federación y el estado y esté a su vez con el ayuntamiento, para programas regionales, construcción, rehabilitación y otros similares.

II. APORTACIONES DE PARTICULARES Y ORGANISMOS OFICIALES

Artículo 100. El ayuntamiento podrá obtener ingresos extraordinarios por aportaciones de particulares y organismos oficiales para satisfacer necesidades urgentes de la población en general, damnificados, programas específicos de agenda y/o para complementar el costo de obras previamente convenidas, dando conocimiento al Honorable Congreso del estado.

Título Quinto Presupuesto de ingresos

Capítulo Único Ingreso para el 2024

Artículo 101. El presupuesto de ingresos es el ordenamiento jurídico-fiscal elaborado por el ayuntamiento y aprobado anualmente por el Congreso del estado, que contempla los



**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO**

PODER EJECUTIVO

recursos financieros que el gobierno municipal prevé captar en un ejercicio fiscal, de manera ordinaria y extraordinaria.

Artículo 102. La presente Ley de Ingresos General importará el total mínimo de 14,754,962,378.46 (Catorce mil setecientos cincuenta y cuatro millones novecientos sesenta y dos mil trescientos setenta y ocho pesos 46/100 M.N), que representa el monto de los 85 presupuestos de ingresos ordinarios y participaciones generales de los municipios mencionados en el artículo 1 de la presente Ley, presupuestos que podrán incrementarse proporcionalmente al aumento del monto anual de los fondos de aportaciones federales durante el ejercicio fiscal 2024. En caso de que reciban recursos adicionales a lo presupuestado, estas deberán reflejarse en la adecuación de participaciones como ampliación líquida.

Los municipios y presupuestos de ingresos a que se refiere este artículo para el ejercicio fiscal 2024, son:

No.	Municipio	Ingresos Estimados 2024
	INGRESO ESTIMADO TOTAL	14,754,962,378.46
1	Acapulco de Juárez	3,624,997,725.53
2	Acatepec	236,405,145.69
3	Ahuacuotzingo	75,384,791.48
4	Ajuchitlán del Progreso	106,093,657.43
5	Alcozauca de Guerrero	80,167,845.33
6	Alpoyeca	24,469,702.16
7	Apaxtla de Castrejón	54,841,784.48
8	Arcelia	137,660,214.87
9	Atenango del Río	24,098,074.86
10	Atlamajalcingo del Monte	12,920,597.28
11	Atlixac	97,111,658.87
12	Atoyac de Álvarez	164,927,904.59
13	Ayutla de los Libres	257,943,447.36
14	Azoyú	72,467,536.10
15	Benito Juárez	40,189,362.41
16	Buenavista de Cuéllar	56,726,184.23



**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO**

PODER EJECUTIVO

No.	Municipio	Ingresos Estimados 2024
17	Coahuayutla de José María Izazaga	68,834,153.44
18	Cochoapa el Grande	160,901,795.92
19	Cocula	41,827,724.58
20	Copala	56,856,179.39
21	Copalillo	66,607,272.87
22	Copanatoyac	74,731,947.85
23	Coyuca de Benítez	195,988,551.25
24	Coyuca de Catalán	90,152,126.02
25	Cuajinicuilapa	86,575,259.18
26	Cualác	29,141,586.61
27	Cuatepec	5,370,741.88
28	Cuetzala del Progreso	33,372,344.17
29	Cutzamala de Pinzón	65,976,999.46
30	Chilapa de Álvarez	542,339,633.44
31	Chilpancingo de los Bravo	868,413,043.70
32	Eduardo Neri	246,696,472.31
33	Florencio Villarreal	73,977,938.43
34	General Canuto A. Neri	27,613,891.13
35	General Heliodoro Castillo	202,241,645.68
36	Huamuxtlán	67,739,977.96
37	Huitzuco de los Figueroa	160,819,669.53
38	Iguala de la Independencia	550,103,754.52
39	Igualapa	44,305,063.80
40	Iliatenco	88,016,282.04
41	Ixcateopan de Cuauhtémoc	52,203,462.61
42	José Joaquín de Herrera	102,603,695.90
43	Juan R. Escudero	133,514,474.65
44	Juchitán	49,514,501.68
45	La Unión de Isidoro Montes de Oca	165,034,258.65
46	Las Vigas	43,663,153.53
47	Leonardo Bravo	17,156,429.28
48	Malinaltepec	66,408,300.08
49	Marquelia	67,947,394.29
50	Mártir de Cuilapan	67,342,314.44



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

No.	Municipio	Ingresos Estimados 2024
51	Metlatónoc	56,566,385.40
52	Mochitlán	59,065,192.05
53	Nu Savi	49,340,175.14
54	Olinalá	162,174,277.58
55	Ometepec	285,655,202.42
56	Pedro Ascencio Alquisiras	31,237,221.54
57	Petatlán	117,027,884.81
58	Pilcaya	60,247,419.70
59	Pungarabato	146,323,303.86
60	Quechultenango	146,899,551.41
61	San Luis Acatlán	228,105,404.85
62	San Marcos	187,956,267.32
63	San Miguel Totolapan	178,247,398.14
64	San Nicolás	30,781,530.83
65	Santa Cruz del Rincón	19,977,310.26
66	Taxco de Alarcón	406,769,833.66
67	Tecoanapa	143,665,595.26
68	Tecpan de Galeana	222,543,627.61
69	Teloloapan	267,104,918.21
70	Tepecoacuilco de Trujano	126,058,039.73
71	Tetipac	77,519,941.17
72	Tixtla de Guerrero	206,714,932.52
73	Tlacoachistlahuaca	109,111,625.79
74	Tlacoapa	64,825,104.08
75	Tlalchapa	155,546,185.27
76	Tlaxiataquilla de Maldonado	39,306,853.21
77	Tlapa de Comonfort	328,531,643.70
78	Tlapehuala	104,669,804.25
79	Xalpatláhuac	69,991,354.11
80	Xochihuehuetlán	25,422,201.49
81	Xochistlahuaca	83,114,704.08
82	Zapotitlán Tablas	59,052,041.69
83	Zihuatanejo de Azueta	632,100,211.24
84	Zirándaro	101,161,339.21
85	Zitlala	91,750,223.97



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

TRANSITORIOS

Primero. La presente Ley de Ingresos General para los Municipios del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal de 2024 entrará en vigor el día 01 de enero de 2024.

Segundo. Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Tercero. El ayuntamiento dará a conocer a las personas contribuyentes, las cantidades de las cuotas y tarifas en el transcurso del mes de enero, las cuales estarán dentro de los límites establecidos en el artículo 5 de esta Ley de Ingresos General, mismas que son aprobadas por el Cabildo y remitidas al H. Congreso del estado.

Cuarto. Para el cobro del derecho por concepto del servicio del alumbrado público, el ayuntamiento durante los meses de febrero y marzo de cada año, dará a conocer a través de la gaceta municipal y en el portal electrónico respectivo, a las personas contribuyentes:

I. El costo total por el suministro de energía eléctrica destinado al alumbrado público en el municipio;

II. El número de luminarias, semáforos, lámparas, los gastos administrativos, sueldos, salarios y prestaciones del personal operativo involucrados directamente con la prestación de dicho servicio;

III. El número del padrón de personas usuarias propietarias o poseedoras de inmuebles en el municipio, y

IV. La cuota establecida en el convenio celebrado con la empresa u organismo suministrador de energía eléctrica.

Quinto. Los pagos del impuesto predial tendrán el carácter de pago provisional, hasta en tanto no se conozca el valor catastral definitivo de los bienes, objeto del impuesto predial.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Sexto. Los porcentajes que establecen los artículos 85, 87, 88 y 89 de la presente Ley de Ingresos General, variarán durante el ejercicio en base a las modificaciones que sufran los por cientos de recargos que señala la Ley de Ingresos de la Federación vigente.

Séptimo. Las personas contribuyentes que enteren durante el primer mes del año, la totalidad del impuesto predial del ejercicio, gozarán de un descuento del 12%, y en el segundo mes un descuento del 10%, exceptuando a las personas contribuyentes señalados en el artículo 8 fracción VIII de la presente Ley de Ingresos General.

Octavo. Sin perjuicio de lo establecido en la presente Ley de Ingresos General, el municipio podrá percibir ingresos por conceptos o fuentes prescritos en otros ordenamientos legales en su beneficio.

Noveno. Con el objeto de llevar a cabo la Regularización Catastral y lograr ampliar la base de contribuyentes, así como de catastrar construcciones omisas, construcciones nuevas o ampliaciones, que modifiquen el valor catastral de la propiedad inmobiliaria, se les otorgará a las personas contribuyentes facilidades para su regularización fiscal del año 2023 y anteriores al mismo. Durante un plazo de 6 meses a partir del primero de enero hasta el treinta de junio del presente ejercicio fiscal, con los descuentos siguientes:

Impuesto: 0%
Recargos: 100%
Multas: 100%
Gastos de requerimiento: 100%

Cuando se aplique el beneficio del programa de regularización fiscal mencionado, no aplicará ningún otro como los establecidos en los artículos 6 y sexto transitorio de la presente Ley de Ingresos General.

Décimo. Para las personas contribuyentes que se encuentran con predios omisos o catastrados pero que no han realizado el pago del impuesto predial o en su caso adeuden uno o varios ejercicios fiscales anteriores al 2024, y se acojan al beneficio de regularización voluntaria, aplicará de la manera siguiente:

Por actualización de pago del impuesto predial:

Impuesto: 0%



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Recargos: 100%
Multas: 100%
Gastos de requerimiento: 100%

Por regularización de las características físicas:

Impuesto: 0%
Recargos: 100%
Multas: 100%
Gastos de requerimiento: 100%

Décimo Primero. Para las personas contribuyentes que se encuentren catastrados y al corriente en el pago del impuesto predial, aplicará el beneficio siguiente:

Descuento adicional en el año 2024:
De un 10 % al 12 % que aplica en el mes de enero, y
Al 10% que aplica en los meses de febrero y marzo.

Décimo Segundo. Se faculta al representante del ayuntamiento y Jefa o Jefe de la Administración Municipal para que por conducto de la persona representante del órgano de recaudación del ayuntamiento pueda emitir el Acuerdo para establecer estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2024, sobre el pago del impuesto predial, el pago de derechos de servicios de agua, que beneficien a las personas físicas y morales que acrediten el uso de calentadores solares, sistemas de agua pluvial, así como a quienes cuenten con árboles adultos y sistemas de maduración de azoteas.

Décimo Tercero. El ingreso por concepto de impuestos, derechos y aprovechamientos, que recaude el ayuntamiento, aplicará el redondeo cuando en el cálculo que resulte con centavos de 0.01 al 0.99 bajará o subirá al entero inmediato.

Décimo Cuarto. En observancia de la Ley Orgánica del Municipio Libre y de la Ley de Presupuesto y Disciplina Fiscal, ambas del estado de Guerrero, el presupuesto de egresos de los Honorables Ayuntamientos de los 85 Municipios del estado de Guerrero, considerarán en sus presupuestos de egresos, las provisiones necesarias para cumplir de manera institucional, con las obligaciones y adeudos derivadas de sentencias o laudos laborales, sin recurrir a financiamiento externo, adelanto de participaciones o alguna otra



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

fuerza externa. El uso y destino de los recursos para este efecto deberán ser fiscalizados por la Auditoría Superior del Estado, en la revisión de la Cuenta Pública respectiva. Estos municipios reconocen ser los únicos obligados a cumplir con el pago de sentencias y laudos laborales a través de sus recursos propios y fuentes de financiamiento permitidos por la ley y que no requieren autorización del Congreso del estado, razón por la cual no se debe vincular al Poder Legislativo con el objeto de que este municipio cumpla con su obligación institucional intransferible de pago dada su autonomía tributaria y presupuestal.

Décimo Quinto. Los ayuntamientos municipales, en términos de lo dispuesto por el artículo 32 último párrafo de la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, deberá informar durante los primeros quince días de cada mes, las cifras mensuales de recaudación del Impuesto Predial y de Derechos por suministro de Agua, a la Secretaría de Finanzas y Administración del gobierno del estado, para que a su vez, ésta pueda remitir en tiempo y forma, el informe final a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Décimo Sexto. El ayuntamiento, a través de sus cabildos, como órganos de ejecución, la Secretaría de Finanzas y/o la Tesorería General, deberá generar las condiciones necesarias para la promoción de acciones tendientes a elevar la recaudación municipal por concepto de impuesto predial, la proyección de ampliación de recaudación no podrá ser menor de 20% respecto del año anterior, para lo cual deberán ampliar la base de contribuyentes con adeudo, e incentivarlos mediante estímulos o requerimientos administrativos de ejecución fiscal para alcanzar la meta recaudatoria, y en su caso celebrar el Convenio de Administración con el gobierno del estado.

Décimo Séptimo. De conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Código Fiscal Municipal Número 152, el ayuntamiento requerirá a las personas contribuyentes con adeudos la liquidación total de su adeudo, estableciendo para cada caso concreto, previa solicitud, el pago total en una sola exhibición con algún tipo de incentivo o en su caso, en mensualidades, las cuales no habrán de exceder de 12 (en el año fiscal), para lo cual, el Cabildo autorizará las formas y modalidades de pago en cada ejercicio fiscal.

Décimo Octavo. Para el cobro del impuesto predial y sus accesorios para el ejercicio fiscal 2024, servirán de base las tarifas establecidas en el Decreto de Tablas de Valores de los 85 municipios del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero



**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO**

PODER EJECUTIVO

Dado en el "Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado" ubicado en el Interior, Edificio Centro, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Colonia Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE GUERRERO**

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

**EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN**

**MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO
NÚÑEZ.**

**C. P. C. RAYMUNDO SEGURA
ESTRADA.**

**ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO DE LA LEY
DE INGRESOS GENERAL PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2024.**



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA
SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E S.**

La que suscribe **MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA**, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 65 fracción II, 91 fracciones III y XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 229 párrafo primero y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, 2 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; presento a consideración del Pleno de ese Congreso, la **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 419 DE HACIENDA DEL ESTADO DE GUERRERO**, misma que se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 en su Eje Transversal inciso C. Austeridad y Administración Pública Responsable establece que el Gobierno del Estado garantizará los recursos públicos para destinarlos a quienes más lo necesitan, mediante un marco normativo actualizado que permita una mejor recaudación y así mismo la legalidad de sus contribuciones.

La Ley Número 421 de Ingresos del Estado de Guerrero en su artículo 12 establece que durante el mes de agosto del ejercicio fiscal 2023, las entidades del sector central, paraestatales y organismos autónomos deberán proporcionar, debidamente motivada, a la Secretaría de Finanzas y Administración del gobierno del estado la propuesta de las tarifas de los bienes y servicios que regirán en el siguiente ejercicio fiscal.

Que el artículo 1 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 señala que, *“la Hacienda Pública del estado de Guerrero para cubrir el gasto público y demás obligaciones a su cargo percibirá en cada ejercicio fiscal las contribuciones, productos, aprovechamientos y participaciones en ingresos federales que establezcan las leyes respectivas y los convenios de coordinación hacendaria que se hayan suscrito o que se suscriban para tales efectos. Ninguna contribución podrá recaudarse si no está prevista en las leyes de Hacienda y de Ingresos del estado de Guerrero”*.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Que la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero es un instrumento jurídico en materia fiscal del estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 4 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420.

Que derivado de los señalamientos con antelación, se actualizan las tarifas de bienes y servicios de las entidades paraestatales siguientes: el Instituto de la Policía Auxiliar del Estado de Guerrero, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, la Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de la Zona Federal Marítimo Terrestre de Acapulco, el Parque Papagayo, Promotora Turística de Guerrero, el Instituto Tecnológico Superior de la Montaña, el Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, el Instituto del Deporte de Guerrero, el Instituto Estatal de Oftalmología, el Fidecomiso Guerrero Industrial y el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa; por parte del Organismo Público Autónomo la Fiscalía General del Estado de Guerrero y referente al cobro de derechos de los Organismos Públicos Descentralizados establecido en el artículo 176.

Que en ese mismo tenor, en la presente iniciativa se proponer reformar los artículos 6 y 8, con el fin de precisar el objeto del cobro del impuesto de la Profesión Médica y otras Actividades no Subordinadas, y la obligación para las personas morales respecto a la forma de la declaración anual informativa.

Qué asimismo, se plantea reformar el artículo 42 con el objetivo de actualizar las fracciones y artículos que hacen referencia al Código Fiscal del Estado de Guerrero, toda vez que se emitió un nuevo Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420.

Que se propone reformar la tabla del artículo 70 debido a que existe un error en el cual dice: “**De De**” por lo que debe decir: “**De A**” así mismo, su fracción IV con el objetivo de diferenciar el pago del impuesto de tenencia entre vehículos normales y autos eléctricos, reforma que beneficiará a estos últimos en el pago del impuesto en mención, tratándose de un auto eléctrico con valor de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) el beneficio en el pago será de un 92 % menos.

Que, el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola, para el ejercicio fiscal en apoyo a la economía familiar, disminuyó sus tarifas en un 30%, hasta que la economía se reactivara, debido a que las actividades económicas han regresado a la normalidad, señalado esto se expone reformar su tabla de tarifas establecida en el artículo 107.

Que, en la actualidad no existe diferencia en el cobro por el permiso provisional para circular sin placas por 30 días, entre automóviles, camiones, camionetas, vagonetas, autobuses, microbuses, y motocicletas, motonetas y similares, afectando a estos últimos, por lo que se propone reformar el artículo 104 fracción II inciso A), con el objetivo de



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

diferenciar el pago por el concepto en mención, disminuyendo el pago en un 50%.

Que por otra parte, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMAREN), mantiene sus mismos conceptos y tarifas sin actualizar desde el ejercicio fiscal 2018, por lo que se presenta reformar sus artículos 113, 113 BIS, 114, 115, 116, 117, 119 y 120 con el objetivo de regularizar sus cobros. Además, se propone reformar los artículos 125 con la finalidad de actualizar la base del cobro de derechos por el servicio de autorización de avalúos con fines fiscales, y el 127 con la finalidad de que la tarifa esté expresada en UMAS. En el mismo contexto, el artículo 138 fracción VI inciso b) segundo párrafo e inciso d), con la finalidad de precisar que el término “formato” también se entenderá por “folios digitales” y que las tarifas sean expresadas en UMAS.

Que el impuesto sobre funciones notariales, ha estado suspendido desde el ejercicio fiscal desde 1999 al 2023, por lo que se proponen reformar los artículos 273, 274, 275, 276 y 277 y adicionar los artículos 277 BIS Y 277 BIS I, reforma que ayudará a una mejor progresividad en la contribución de este impuesto. Sobre funciones notariales, reforma que ayudará a una mejor progresividad en la contribución de los derechos, impuestos y productos por estos conceptos.

Que así mismo se pretende ampliar el cobro de personas físicas a personas morales especialmente a las casas de empeño, por lo que se propone adicionar los artículos 84 BIS, 85 BIS I, y 84 BIS II, adición que permitirá regular a aquellas personas morales que se dediquen a la actividad en mención, y homogenizar el cobro de este Impuesto con otras entidades.

Que en el mismo sentido del párrafo anterior, adiciones de un cuarto párrafo al artículo 138 fracción VI inciso b) referente a formas valoradas (folios digitales) con el objetivo de diferenciar la forma valorada que se refiere a permisos para circular sin placas a los H. Ayuntamientos por 30 días y los formatos o folios digitales de licencias de manejo para H. Ayuntamientos, adición que beneficiará a las y los conductores dándoles certeza jurídica al manejar en carreteras federales debido a que contarán con una licencia con medidas de seguridad y respaldada por el gobierno del estado.

Que así mismo, se propone agregar las fracciones VIII y IX al artículo 108, las cuales se refieren a la expedición gratuitas de constancias en materia fiscal, que beneficiarán a las personas contribuyentes en nuestro estado, en razón que existe una gran demanda de solicitud de los documentos en mención.

Que por último, se proponen derogar tarifas de conceptos de derecho de autorización que aplicaba la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mismos que ya no son utilizados.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Que este gobierno se ha caracterizado por cuidar el que las y los contribuyentes aporten al gasto público con proporcionalidad, progresividad y equidad como lo mandata nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que esta iniciativa permitirá fortalecer las finanzas públicas del estado de Guerrero con la finalidad de contar con los recursos que ayuden a las necesidades del Organismo Público Autónomo y de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal a mejorar su autonomía financiera, logrando con ello un adecuado desempeño institucional en beneficio de la sociedad guerrerense.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65 fracción II, 91 fracciones III y XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, me permito someter a consideración de esa Alta Representación Popular para su análisis, y en su caso, aprobación de considerarla procedente, la siguiente iniciativa de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 419 DE HACIENDA DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo Primero. Se reforman el primer párrafo del artículo 6; el segundo párrafo del artículo 8; el artículo 42; la tabla de tarifa, y la fracción IV con su tabla de tarifas del artículo 70; el primer párrafo del artículo 73; el inciso A) de la fracción II del artículo 104; artículo 107 en su tabla de tarifas; las tarifas de los incisos a), k), l), m), n) y ñ) de la fracción VI del artículo 108; las fracciones I, II, III y IV del artículo 113; las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII del artículo 113 BIS; las fracciones I, II y III del artículo 114; las tarifas de las fracciones I y II del artículo 115; las tarifas de las fracciones I y II del artículo 116; los artículos 117; 119 y 120; en su tabla y último párrafo del artículo 125; el artículo 127; los incisos a), b), c) y d) de la fracción I, la fracción IV, su tabla de la fracción V, los incisos a), b) y c) de la fracción VI y los incisos b), c) y d) del artículo 132; el segundo párrafo del inciso b) y el inciso d) de la fracción VI del artículo 138; los artículos 152 y 155; el primer párrafo y su tabla de tarifas del artículo 156; los artículos 158 y 165; el primer párrafo y su segunda tabla de tarifas del artículo 167; el artículo 172; el primer párrafo y su tabla de tarifas del segundo párrafo del artículo 175 Bis I; el segundo párrafo del artículo 176; los artículos 273; 274; 275; 276 y 277 de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 6. Es objeto del Impuesto sobre el ejercicio de la Profesión Médica y otras actividades no **subordinado**, los ingresos en efectivo o en especie que se perciban dentro del territorio del estado, derivados de la prestación, en forma independiente, de los siguientes servicios:



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

I a la III.

Artículo 8.

Las personas morales están obligadas a presentar declaración anual informativa **ante la Secretaría de Finanzas y Administración a través de los medios electrónicos autorizados**, proporcionando **datos** sobre las personas a las cuales se les haya retenido y efectuado pagos por dicho impuesto ante las oficinas o por los medios autorizados, a más tardar dentro de los tres primeros meses del ejercicio inmediato posterior, mediante el formato oficial que para tal efecto publique.

Artículo 42. Las personas propietarias de inmuebles que contraten los servicios de personas físicas o morales para obras de construcción, están obligadas a informar a la Secretaría de Finanzas y Administración dentro de los 30 días siguientes a la fecha de iniciación de operaciones, el tipo del servicio contratado, debiendo acompañar el aviso a que se refiere la fracción **III del artículo 87 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420**. En caso de incumplimiento, serán responsables solidarios del crédito que se determine para el pago del impuesto a que se refiere este Capítulo.

Artículo 70.

TARIFA

LÍMITE INFERIOR \$	LÍMITE SUPERIOR \$	CUOTA FIJA \$
De \$ 1.00	A \$ 50,000.00	\$ 200.00
De \$ 50,001.00	A \$100,000.00	\$ 300.00
De \$100,001.00	A \$150,000.00	\$ 400.00
De \$150,001.00	A \$200,000.00	\$ 500.00
De \$200,001.00	A \$250,000.00	\$1,000.00
De \$250,001.00	A \$300,000.00	\$1,500.00
De \$300,001.00	A \$400,000.00	\$2,000.00
De \$400,001.00	A \$500,000.00	\$2,500.00
De \$500,001.00	A \$600,000.00	\$3,000.00
De \$600,001.00	En adelante	\$3,500.00

I a la III.

IV. Tratándose de automóviles y motocicletas eléctricos nuevos que además cuenten con motor de combustión interna nuevos, el impuesto será **de acuerdo a la siguiente tabla:**



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA \$
De \$ 1.00	A \$ 100,000.00	\$ 50.00
De \$ 100,001.00	A \$ 200,000.00	\$ 100.00
De \$ 200,001.00	A \$ 300,000.00	\$ 200.00
De \$ 300,001.00	A \$ 400,000.00	\$ 300.00
De \$ 400,001.00	A \$ 500,000.00	\$ 400.00
De \$ 500,001.00	A \$ 600,000.00	\$ 500.00
De \$ 600,001.00	A \$ 700,000.00	\$ 600.00
De \$ 700,001.00	A \$ 800,000.00	\$ 800.00
De \$ 800,001.00	A \$ 900,000.00	\$ 900.00
De \$ 900,001.00	A \$ 1,000,000.00	\$ 1,000.00
De \$ 1,000,001.00	En adelante	\$ 1,100.00

V.

Artículo 73. Las personas contribuyentes propietarias de vehículos nuevos deberán inscribirse al Registro Estatal de Contribuyentes, dentro de los Treinta días de su adquisición o importación definitiva, debiendo pagar el impuesto al momento de solicitar su inscripción, mientras que las personas contribuyentes propietarias o tenedores de vehículos usados, nacionales, de procedencia extranjera e importados pagarán conforme a lo siguiente:

a) Las personas contribuyentes propietarias o tenedores de vehículos usados e inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes de la entidad, pagarán mediante declaración, el impuesto por año de calendario durante los tres primeros meses.

b) Las personas contribuyentes propietarias o tenedores de vehículos usados, nacionales o de procedencia extranjera con estancia legal en el país no registrados en la entidad, pagarán el impuesto al momento de solicitar su inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

c) Las personas propietarias o tenedores de vehículos de procedencia extranjera importados definitivamente al país, al momento de solicitar su inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes deberán de presentar, original y copia del pedimento de importación definitiva, original y copia del título o factura, en casos de legalización por decretos que emita el Ejecutivo Federal, se deberá presentar el documento que acredite la Legal Estancia definitiva en el País, así como la propiedad del mismo.

.....

.....

.....

.....

..... (Tabla)

.....

.....

.....

.....

Artículo 104.

TARIFA

I.

II.

A). Permiso Provisional para circular sin placas por 30 días:

1. Automóviles, camiones, camionetas, vagonetas, autobuses, microbuses, del servicio privado de transportes 3.24.

2. Motocicletas, motonetas y similares, 1.62

B) al H).



**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO**

PODER EJECUTIVO

III....

Artículo 107.

CONCEPTO	COSTO (Pesos)
INSCRIPCIÓN SOCIEDADES MERCANTILES O INCREMENTO DE CAPITAL.	\$1,231.65
INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS SOBRE INMUEBLES Y/O COMPRAVENTA.	\$1,231.65
INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS QUE NO EXPRESAN VALOR.	\$925.75
INSCRIPCIÓN DE EMBARGOS.	\$925.75
INSCRIPCIÓN CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS.	\$925.75
INSCRIPCIÓN DOCUMENTOS POR CRÉDITO Y/O HIPOTECARIOS.	\$925.75
INSCRIPCIÓN DE ADJUDICACIÓN POR HERENCIAS O REMATE.	\$925.75
ANOTACIONES Y CANCELACIONES.	\$289.80
INSCRIPCIÓN ANOTACIONES POR HERENCIAS O REMATE.	\$289.80
INSCRIPCIÓN FRACCIONAMIENTO URBANO POR LOTE.	\$289.80
INSCRIPCIÓN FRACCIONAMIENTO RUSTICO POR LOTE.	\$136.85
INSCRIPCIÓN PODERES Y SUSTITUCIONES.	\$289.80
INSCRIPCIÓN AUTOS Y SENTENCIAS, APEOS Y DESLINDES, ADJUDICACIONES	\$289.80



**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO**

PODER EJECUTIVO

INSCRIPCIÓN SENTENCIAS JUDICIALES SOBRE USUCAPIÓN.	\$925.75
BÚSQUEDA DE BIENES POR DISTRITO.	\$86.14
HISTORIAL REGISTRAL.	\$611.80
CONSTANCIA DE PROPIEDAD O NO PROPIEDAD POR DISTRITO.	\$225.40
BÚSQUEDA E ÍNDICES POR DISTRITO.	\$72.45
INSCRIPCIÓN DE TESTAMENTO O DEPÓSITO.	\$289.80
BÚSQUEDA CONSTANCIA DE TESTAMENTO, OLÓGRAFO Y SENTENCIA DE FIN.	\$491.05
INSCRIPCIÓN CONSTANCIA RÉGIMEN EN PROPIEDAD DE CONDOMINIO.	\$1,231.65
CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN.	\$289.80
EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN POR DISTRITO.	\$289.80
EXPEDICIÓN COPIA CERTIFICADA DE APÉNDICES, LIBROS, Y FOLIO HASTA TRES HOJAS.	\$247.14
EXCEDENTE POR CADA COPIA CERTIFICADA.	\$86.14
RATIFICACIÓN DE FIRMAS DE SOCIEDAD MICRO INDUSTRIAL.	\$289.80
RATIFICACIÓN DE FIRMAS.	\$426.65
CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN.	\$217.35
CONSTANCIA DE SISTEMAS TIEMPO COMPLETO Y MULTIPROPIEDAD.	\$1,231.65



**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO**

PODER EJECUTIVO

ANOTACIÓN DE ACTAS CONVOCATORIAS, Y MODELOS DE ESCRITURA.	\$925.75
INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES O DE SU INCREMENTO DE CAPITAL ELABORADO FUERA DEL ESTADO.	\$1,288.00
SERVICIO DE TRÁMITE URGENTE.	\$289.80
SERVICIO DE TRÁMITE EXPRESS.	\$1,150
PAGO MÍNIMO INSCRIPCIÓN SOCIEDADES MERCANTILES HASTA \$30,000.00.	\$185.15
DACIÓN, ASIENTOS REFERENCIALES, CONTRATOS MUTUOS.	\$925.75
FIDEICOMISOS Y OTROS.	\$925.75
PAGO MÍNIMO INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTO ELABORADO FUERA DEL ESTADO.	\$1,231.65
DISOLUCIÓN SOCIEDAD CONYUGAL INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS ELABORADOS FUERA DEL ESTADO.	\$1,231.65
APORTACIONES DE FIDEICOMISOS VA A DOCUMENTOS ELABORADOS FUERA DEL ESTADO.	\$1,231.65
CONTRATO MUTUO CON INTERESES Y GARANTÍA INSCRIPCIÓN DE EMBARGO.	\$925.75



**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO**

PODER EJECUTIVO

INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS HIPOTECARIAS, CONTRATOS DE FIANZAS INSCRIPCIÓN DE EMBARGO.	\$925.75
RECONOCIMIENTOS DE ADEUDOS CON GARANTÍA DE HIPOTECA INSCRIPCIÓN DE CRÉDITOS.	\$925.75
USUFRUCTOS, ANOTACIONES MARGINALES PREVENTIVAS Y REIVINDICATORIAS.	\$289.80
ANOTACIONES PREVENTIVAS, CORRECCIONES DIVERSAS Y PODERES POR PLEITO.	\$289.80
INSCRIPCIÓN MARGINALES, JUICIOS JURISDICCIONALES VOLUNTARIAS POR EXTINCIÓN.	\$289.80
ABSTENCIÓN DE MOVIMIENTO SOBRE BIEN INMUEBLE.	\$289.80
CANCELACIÓN DE GRAVAMEN	\$289.80
CANCELACIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR.	\$289.80
CANCELACIÓN DE GRAVAMEN POR CADUCIDAD, JUICIOS JURISDICCIONALES VOLUNTARIAS.	\$289.80
SENTENCIAS POR SERVIDUMBRES LEGAL, SUMARIOS CIVILES Y JUICIOS VOLUNTARIOS.	\$289.80
AUT. DECLARATORIA DE HEREDEROS, APEOS Y DESLINDES.	\$289.80
IMPRESIÓN DE FOLIOS REALES Y ANTECEDENTES REGISTRALES.	\$72.45



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

SERVIDUMBRE QUE EXPRESA VALOR.	\$925.75
OPOSICIÓN DE DOCUMENTOS.	\$289.80
RECTIFICACIÓN DE ESCRITURA.	\$829.15
OFICIO PARA PUBLICACIÓN DE EXTRACTOS.	\$144.90
ALERTA INMOBILIARIA	\$500.00
FUSIÓN POR ABSORCIÓN	\$1,710.00

Artículo 108.

TARIFAS

I a la V.

VI.

a). Certificado de No Antecedentes Criminalísticos **2.224**.

b) al j).

k). Duplicado de Certificado de No Antecedentes Criminalísticos, en caso de extravío no mayor a tres meses de su expedición, se cobrará el 50% de su costo **1.111** por cada una.

l). Expedición de Constancias de No Inhabilitación por la Contraloría Interna de la Fiscalía General del Estado **2.224** por cada una.

m). Duplicado de Constancia de No Inhabilitado por la Contraloría Interna de la Fiscalía General del Estado, sin exceder de tres meses de su expedición, se cubrirá un 50% del costo **1.111** por cada una.

n). Por la expedición de copias simples de la averiguación previa o carpeta de investigación, por cada foja **0.033**.

ñ). Por la expedición de copias debidamente certificadas de la Averiguación Previa o carpeta de investigación el costo por las primeras 3 fojas será de **1.100**, y por cada excedente de estas será de **0.044** por cada una.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Artículo 113.

I. A la *micro industria* o servicio:

Por la recepción, evaluación y dictamen del Informe Preventivo **55.00**

Por recepción, evaluación y autorización del Estudio de Riesgo 55.0

II. A la *pequeña industria* o servicio:

Por recepción, evaluación y dictamen del Informe Preventivo **55.00**

Por recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental.

General **67.5**

Particular **157.0**

Por recepción, evaluación y autorización del Estudio de Riesgo **60.0**

III. A la *mediana industria o servicios*:

Por recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental.

General **102.6**

Intermedia 122.0

Específica 152.6

Por recepción, evaluación y autorización del Estudio de Riesgo **73.8**

IV. A la *gran industria o servicio*:

Por recepción, evaluación y autorización del Informe Preventivo **55.0**

Por recepción, evaluación y autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental.

General **157.6**

Intermedia 190.7



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Específica 238.4

Por recepción, evaluación y autorización del Estudio de Riesgo **91.0**

V y VI.

Artículo 113 BIS.

I. Por los trámites de recepción, evaluación y registro de Plan de Manejo de Residuos Sólidos Urbanos y/o de Manejo Especial, categoría generadores.

A los generadores de 27.3 a 100 Kg/día **50.0**

A los generadores de 101 a 200 Kg/día **95.0**

A los generadores a partir de 201 a **500 Kg/día 130.0**

A los generadores de 80 a 300 m³/obra Residuos de construcción **115.0**

A los generadores a partir de 300 m³/obra Residuos de construcción **195.0**

II. Por los trámites de recepción, evaluación y registro de Plan de Manejo de Residuos Sólidos Urbanos y/o de Manejo Especial, categoría prestadores de servicios de manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial (recolección, transporte, acopio, reutilización, reciclaje, coprocesamiento).

Recolección, Transporte, Acopio, compra y venta **de 1 a 500 kg/día 45.0**

Recolección, Transporte, Acopio, compra y venta de 501 en adelante kg/día 90.0

Recolección y Transporte empresas foráneas **90.00**

Reutilización, Reciclaje, Coprocesamiento, Tratamiento **60.00**

III. Por los trámites para Expedición de Constancia de Factibilidad de predio para Construcción de Relleno Sanitario, **330.0**

IV. Por los trámites para la expedición de la licencia ambiental de funcionamiento, fuentes fijas de jurisdicción estatal. **60.0**

V. Por la cédula de operación anual estatal, fuentes fijas de jurisdicción estatal. **35.0**



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

VI. Por la revalidación del registro de Plan de Manejo de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial:

A los generadores de 27.3 a 100 Kg/día **40.0**

A los generadores de 101 a 200 Kg/día **70.0**

A los generadores de 201 a **500 Kg/día 98.0**

A los generadores de 80 a 300 m³/obra Residuos de construcción **83.0**

A los generadores de 300 m³/obra Residuos de construcción **134.0**

VII. Por la revalidación del registro de Plan de Manejo de Residuos Sólidos Urbanos y/o de Manejo Especial. Categoría prestadores de servicios de manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial (recolección, transporte, acopio, reutilización, reciclaje, coprocesamiento y tratamiento).

Recolección, Transporte, Acopio, compra y venta **de 1 a 500 kg/día 38.0**

Recolección, Transporte, Acopio, compra y venta de 501 en adelante kg/día 70.0

Recolección y Transporte empresas foráneas **75.0**

Reutilización, Reciclaje, Coprocesamiento, Tratamiento. **48.0**

Artículo 114.

I. Por la extracción en superficies menores de una hectárea.

Recepción, evaluación y dictamen del Informe Preventivo **55.0**

Recepción, evaluación y resolución de Manifestación de Impacto Ambiental.

General **103.0**

Intermedia 78.1

Específica 97.6

II. Por la extracción en superficies de una a menos de tres hectáreas.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Recepción, evaluación y dictamen del Informe Preventivo 55.0

Recepción, evaluación y resolución de Impacto Ambiental:

General **102.6**

Particular **157.0**

Específica 152.6

III. Por la extracción en superficies de tres hectáreas o más hectáreas.

Recepción, evaluación y resolución de Impacto Ambiental:

General **157.6**

Particular **243.4**

Artículo 115.

I. Por recepción, evaluación y resolución de Manifestación de Impacto Ambiental

General:

Menor a 5 ha. **67.5**

De 5.1 al 15 ha. **83.1**

Mayor de 15.1 ha. **102.0**

II. Por recepción, evaluación y resolución de Manifestación de Impacto Ambiental

Particular:

Menor a 5 ha. **102.6**

De 5.1 a 15 ha. **127.0**

Mayor a 15.1 ha. **157.6**

III.

IV.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Artículo 116.

- I. Informe preventivo **55.0**
- II. Manifestación de Impacto Ambiental General **129.0**
- III.
- IV.

Artículo 117. Por la revalidación de la resolución del estudio de riesgo ambiental cuya evaluación corresponde al **gobierno estatal**, se autoriza el cobro de **Unidades de Medida y Actualización. 55.0**

Artículo 119. Por los servicios de inscripción o por la renovación al registro estatal de prestadores de servicios que realicen estudios de impacto ambiental se establece la siguiente cuota. **35.0 Unidades de Medida y Actualización.**

Artículo 120. Por la reposición de documentos expedidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales tales como, dictamen o resolución en materia de Impacto Ambiental a inscripciones y/o renovaciones como prestadores de servicios de Impacto Ambiental. **15.0 Unidades de Medida y Actualización, mientras que por la cesión de derechos, será de acuerdo a lo siguiente:**

- I. **Por la Cesión de derechos, recepción, evaluación y autorización del Informe Preventivo 55.0**
- II. **Por la Cesión de derechos por recepción, evaluación y autorización de la Mia General 157.6**
- III. **Por la Cesión de derechos por percepción, evaluación y autorización del Estudio de Riesgo 91.0**

Artículo 125.

TARIFA

LÍMITE INFERIOR	LÍMITE INFERIOR	PESOS
\$ 1.00	\$500.000.00	\$312.00
		Para determinar el pago del



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

\$500.001.00	EN ADELANTE	derecho, se aplicará la fórmula, mencionada en el último párrafo de este artículo.
---------------------	--------------------	---

a) al h).

Exceptuando el primer rango de la tarifa, el pago del derecho se determinará considerando el monto total del avalúo con fines fiscales, multiplicado por el factor **0.000624**. El factor se determina considerando el límite inferior del primer rango, dividido entre el límite superior del primer rango (**\$312.00 entre \$500,000.00**).

Artículo 127. Para el cobro de los derechos por copia certificada del Avalúo de bienes inmuebles con fines fiscales, se aplicará conforme a la tarifa **siguiente: 2.5 UMAS.**

Artículo 132.

I.

- a). Por un elemento con servicio de 12 horas con un día de descanso por semana, **175** Unidades de Medida y Actualización, mensuales;
- b). Por dos elementos alternados con servicios de 24 horas, **350** Unidades de Medida y Actualización, mensuales;
- c). Por excedente de hora y fracción de los servicios prestados en las modalidades señaladas en los incisos anteriores se cobrarán **11** Unidades de Medida y Actualización diarios, y
- d). Por días festivos, descanso obligatorio o día no laborable, marcados en la Ley Federal del Trabajo, se cobrarán **11** Unidades de Medida y Actualización diarios, por servicio de 12 horas y **22** Unidades de Medida y Actualización diarios, por servicio de 24 horas.

II.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

III.

IV. Por los servicios de seguridad y protección de personas, en la modalidad de resguardante personal o escolta y **autoprotección**, **75** Unidades de Medida y Actualización, mensuales por persona acreditada;

V.

CONCEPTO	CUOTA
Uniformes especiales	A presentación de facturas
Alimentos	A presentación de facturas, nunca superior a dos Unidades de Medida y Actualización diarios por elemento.
Combustibles y/o Reparación de vehículos	A presentación de facturas
Gastos médicos y/o Funerarios	A presentación de facturas
Renta de casa-habitación y servicios (agua, luz y teléfono)	Al valor del costo del contrato de arrendamiento de que se trate
Reparación de armamento	A cotización emitida por el departamento de registro, control y portación de armamento, municiones y equipo del IPAE
Arma adicional tipo corta o larga	75 Unidades de Medida y Actualización, mensuales.
Otros conceptos que dañen y/o causen perjuicios al patrimonio del IPAE y/o al patrimonio del contratante de servicio.	A presentación de facturas y cotización emitida por el departamento de recursos materiales u oficina de mantenimiento y servicios generales del IPAE
Unidad canina con servicio de 12 horas, con un día de descanso por semana (instructor y canino)	350 Unidades de Medida y Actualización, mensuales
Traslado en ambulancia Acapulco-México	100 Unidades de Medida y Actualización por traslado
Traslado en ambulancia Acapulco-Chilpancingo	40 Unidades de Medida y Actualización por traslado
Traslado en ambulancia Acapulco-Zihuatanejo con resguardo	100 Unidades de Medida y Actualización por traslado
Reposición de documento de identidad policial	1 Unidad de Medida y Actualización diario
Acreditamiento de vehículos tipo sedán, suv y pick up	75 Unidades de Medida y Actualización, mensuales por unidad
Otros conceptos que solicite y/o requiera el contratante de servicio o el IPAE	A presentación de facturas y cotización emitida por el departamento de recursos materiales del IPAE



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

VI.

a). Por un elemento con servicio de 12 horas con un día de descanso por semana, **115** Unidades de Medida y Actualización, mensuales;

b). Por dos elementos alternados con servicios de 24 horas, **230** Unidades de Medida y Actualización, mensuales;

c). Por excedente de hora y fracción de los servicios prestados en las modalidades señaladas en los incisos anteriores se cobrarán **7** Unidades de Medida y Actualización diarios.

.

.

.

VII.

a).

b). Por dos elementos alternados con servicios de 24 horas, **440** Unidades de Medida y Actualización, mensuales;

c). Por excedente de hora y fracción de los servicios prestados en las modalidades señaladas en los incisos anteriores se cobrarán **14** Unidades de Medida y Actualización diarios; y

d). Por días festivos, descanso obligatorio o día no laborable, marcados en la Ley Federal del Trabajo, se cobrarán **14** Unidades de Medida y Actualización diarios, por servicio de 12 horas y **28** Unidades de Medida y Actualización diarios, por servicio de 24 horas.

Artículo 138.

I a la V.

VI.

a).



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

b).

Formato (**folios digitales**) de permiso para circular sin placas a los H. Ayuntamientos por 30 días, **3 UMAS**. Estas formas valoradas deberán adquirirse por los H. Ayuntamientos en las administraciones o agencias fiscales, de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del estado.

.

c).

d). Forma valorada digital de avalúo de bienes inmuebles con fines fiscales, **1.5 UMAS**, y otros.

e).

Artículo 152. Por la prestación de los servicios proporcionados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, se aplicarán las tarifas **siguientes**:

DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ASISTENCIALES.

CONCEPTO	CUOTA DE RECUPERACIÓN PARA LA POBLACIÓN GENERAL
REPOSICIÓN DE CARNET	\$ 35.00
CONSTANCIA DE DISCAPACIDAD	\$ 60.00
CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA	\$ 250.00
CONSULTA PARAMÉDICA	\$ 200.00
SESIÓN DE TERAPIA	\$ 110.00
ELECTROMIOGRAFÍA	\$ 500.00
ELECTROENCEFALOGRAFÍA	\$ 500.00
AUDIOMETRÍA	\$ 400.00
PRÓTESIS PARA DESARTICULADO DE HOMBRO	\$ 20,000.00
PROTESIS PARA DESARTICULADO DE CODO	\$ 20,000.00
PRÓTESIS POR ARRIBA DE CODO	\$ 20,000.00
PRÓTESIS POR DEBAJO DE CODO	\$ 16,000.00
PRÓTESIS PARA DESARTICULADO DE MUÑECA	\$ 14,000.00
PRÓTESIS PARCIAL MANO	\$ 10,000.00



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

PRÓTESIS PARA DESARTICULADO DE CADERA	\$ 18,000.00
PRÓTESIS POR ARRIBA DE RODILLA+	\$ 16,000.00
PRÓTESIS POARA DESARTICULADO DE RODILLA	\$ 15,000.00
PRÓTESIS POR DEBAJO DE RODILLA	\$ 10,000.00
PRÓTESIS PARCIAL DE PIE	\$ 7,000.00
SOCKET	\$ 9,000.00
FÉRULA DE POLIPROPILENO MIEMBRO SUPERIOR	\$ 1,500.00
FERULA DE POLIPROPILENO MIEMBRO SUPERIOR ARTICULADA	\$ 2,000.00
FERULA DE POLIPROPILENO MIEMBRO INFERIOR	\$ 1,500.00
FERULA DE POLIPROPILENO MIEMBRO INFERIOR ARTICULADA	\$ 1,500.00
FERULA PARA DEDO	\$ 250.00
TWISTERS	\$ 600.00
PLANTILLA CONVENCIONAL	\$ 100.00
PLANTILLA DE PELITE	\$ 500.00
INSERT FOOT	\$ 750.00
CORSET EN TERMPLASTICO	\$ 6,000.00
CORSET METALICO	\$ 6,000.00
ADAPTACIONES AL ZAPATO	\$ 30.00
ARNES	\$ 700.00
TIRANTERA, ESPALDERA Y ABESTRILLO	\$ 700.00
FERULAS DE YESO	\$ 200.00
APARATO LARGO UNILATERAL	\$ 9,000.00
APARATO LARGO BILATERAL	\$ 18,000.00
APARATO CORTO UNILATERAL	\$ 4,000.00
APARTATO CORTO BILATERAL	\$ 7,000.00
RODILLERA MECANICA	\$ 5,000.00
APARATO LARGO UNILATERAL	\$ 9,000.00
APARATO LARGO BILATERAL	\$ 8,000.00
REPARACIONES DE PRÓTESIS MENORES	\$ 350.00
REPARACIONES DE PRÓTESIS INTERMEDIAS	\$ 2,800.00
REPARACIONES DE PRÓTESIS MAYORES	\$ 3,800.00
REPARACIONES DE ÓRTESIS MENORES	\$ 60.00
REPARACIONES DE ÓRTESIS INTERMEDIAS	\$ 600.00
REPARACIONES DE ÓRTESIS MAYORES	\$ 1,200.00
EXAMEN DE SELECCIÓN	\$ 500.00
INSCRIPCIÓN	\$ 1,500.00



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

REINSCRIPCIÓN	\$ 800.00
COLEGIATURA SEMESTRAL	\$ 3,000.00
EXAMEN PROFESIONAL	\$ 2,500.00
TITULACIÓN	\$ 2,500.00
EXAMEN EXTRAORDINARIO	\$ 500.00
EXAMEN DE TÍTULO DE SUFICIENCIA	\$ 500.00
CONSTANCIA DE ESTUDIOS	\$ 100.00
EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS	\$ 600.00
CAMBIO DE CARRERA	\$ 150.00
CURSO DE REGULARIZACIÓN	\$ 500.00
REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	\$ 100.00
COLPOSCOPIA	\$ 150.00
ELECTROCIRUJIA	\$ 500.00
ESTUDIO HISTOPATOLOGICO	\$ 350.00
CITOMETRIA HEMATICA	\$ 150.00
GRUPO Y RH SANGUINEO	\$ 100.00
QUIMICA SANGUINEA 7 ELEMENTOS	\$ 300.00
GLUCOSA	\$ 100.00
PAQUETE 1 (GLUCOSA, UREA Y CREATININA)	\$ 200.00
COLESTEROL	\$ 100.00
TRIGLISERIDOS	\$ 100.00
PAQUETE 2 (COLESTEROL Y TRIGLISERIDOS)	\$ 150.00
PRUEBA DE EMBARAZO	\$ 100.00
VDRL	\$ 100.00
PRUEBA VIH	\$ 300.00
FACTOR REUMATOIDE	\$ 100.00
PCR	\$ 100.00
ANTIESTRETOLISINAS (ASLO)	\$ 150.00
REACCIONES FEBRILES	\$ 150.00
PRUEBA DE COAGULACION (TP Y TPT)	\$ 150.00
EXAMEN GENERAL DE ORINA (EGO)	\$ 100.00
COPROPASITOSCOPICO UNICO	\$ 50.00
ULTRASONIDO DE MAMA	\$ 250.00
ULTRASONIDO VARIOS	\$ 250.00
ULTRASONIDO DE PROSTATA	\$ 250.00
DENSITOMETRIA OSEA	\$ 150.00



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

PAQUETE CAI NIÑOS (CITOMETRIA HEMATICA, EXUDADO FARINGEO, GRUPO Y RH SANGUINEO, COPROPARASITOSCOPICO (3), EGO, PRUEBA COVID HISOPADO)	\$ 650.00
PAQUETE CAI ADULTOS (CITOMETRIA HEMATICA, QUIMICA SANGUINEA (7), EXUDADO FARINGEO, GRUPO Y RH SANGUINEO, COPROPARASITOSCOPICO (3), EGO)	\$ 850.00
PRUEBA COVID HISOPADO	\$ 300.00
SILLA DE RUEDO ADULTO	\$ 250.00
SILLA DE RUEDA INFANTIL	\$ 200.00
SILLA DE RUEDA PCA	\$ 1,500.00
SILLA DE RUEDA PCI	\$ 1,000.00
CARRIOLA PCI	\$ 250.00
MULETAS	\$ 50.00
BASTON	\$ 20.00
ANDADERA	\$ 50.00
APARATOS AUDITIVOS	\$ 500.00
PRÓTESIS	\$ 3,000.00
IMPLANTE QUIRURGICO RODILLA	\$ 3,500.00
IMPLANTE QUIRURGICO CADERA	\$ 5,000.00
APOYO A PACIENTES QUEMADOS (VARI DE ACUERDO AL PACIENTE)	\$ -
PLACAS DENTALES	\$ 500.00
LENTES GRADUADOS	\$ -
PREVENCION DE CANCER DE PRÓSTATA	\$ -
PREVENCION DE CANCER MAMARIO (MASTOGRAFIA)	\$ -
IMPLANTES MAMARIOS QUIRURGICOS	\$ 4,000.00
IMPLANTES MAMARIOS (PRÓTESIS EXTERNA)	\$ 500.00
PRUEBAS COVID (CONVENIO CON MPIO. SOLICITANTE)	\$ 100.00

DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL.

CONCEPTO	CUOTA DE RECUPERACIÓN PARA LA POBLACIÓN GENERAL
CECAP NO.1 INSCRIPCIÓN	\$ 50.00
CECAP NO.1 MENSUALIDAD	\$ 150.00



**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO**

PODER EJECUTIVO

CECAP NO.2 INSCRIPCIÓN	\$ 50.00
CECAP NO.2 MENSUALIDAD	\$ 150.00
CECAP NO.3 INSCRIPCIÓN	\$ 50.00
CECAP NO.3 MENSUALIDAD	\$ 150.00
CECAP NO.8 INSCRIPCIÓN	\$ 50.00
CECAP NO.8 MENSUALIDAD	\$ 150.00
CDC MARGARITA MAZA DE JUÁREZ	\$ 120.00
CDC TLAPA	\$ 120.00
CONSULTA PSICOLOGICA	\$ 60.00
GUARDERIA POPULAR ACAPULCO INSCRIPCION	\$ 500.00
GUARDERIA POPULAR ACAPULCO MENSUALIDAD	\$ 100.00
CANALIZACIÓN Y TRASLADO DE PACIENTES	\$ 35.00
LAVADEROS PÚBLICOS SAN MATEO	\$ 5.00

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y DESARROLLO COMUNITARIO.

CONCEPTO	CUOTA DE RECUPERACIÓN PARA LA POBLACIÓN GENERAL
DESAYUNOS ESCOLARES CALIENTES (COMEDORES ESCOLARES, MODULO)	\$ 150.00
DESAYUNOS ESCOLARES CALIENTES (DOTACIONES DESPENSAS)	\$ 10.00
DESAYUNOS ESCOLARES FRÍOS(DOTACIÓN)	\$ -
ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCION PRIORITARIA (ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD)	\$ 10.00
ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCION PRIORITARIA (MENORES DE 2 A 5 AÑOS 11 MESES NO ESCOLARIZADOS)	\$ 10.00
ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DIAS DE VIDA (MUJERES EMBARAZADAS Y EN PERIODO DE LACTANCIA)	\$ 10.00
ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DIAS DE VIDA (LACTANTES MENORES DE 6 A 12 MESES DE EDAD)	\$ 10.00



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DIAS DE VIDA (LACTANTES MAYORES DE 12 A 24 MESES DE EDAD)	\$ 10.00
PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA	\$ -
PROGRAMAS DE DESARROLLO COMUNITARIO (AVES DE DOBLE PROPOSITO)	\$ 602.97
PROGRAMAS DE DESARROLLO COMUNITARIO (PIE DE CRIA DE GANADO PORCINO)	\$ 2,913.68
PROGRAMAS DE DESARROLLO COMUNITARIO (INSUMOS Y ENSERES AGRÍCOLAS PARA LA PRODUCCIÓN PRIMARIA)	\$ 4,453.74

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

CONCEPTO	CUOTA DE RECUPERACIÓN PARA LA POBLACIÓN GENERAL
ESTACIONAMIENTO PÚBLICO SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN	\$ 20.00
SANITARIOS PÚBLICOS PARQUE INFANTIL ROSITA SALAS	\$ 5.00

Artículo 155. Por la prestación de los servicios proporcionados por el Parque Papagayo, se aplicarán las tarifas **siguientes**:

CONCEPTO	TARIFA (Pesos)
----------	----------------

I. ÁREAS ENTRADA AL PÚBLICO EN GENERAL

ESTACIONAMIENTO	10.00
ALBERCA	20.00
BAÑOS	5.00
ÁREAS EN RENTA AL PÚBLICO EN GENERAL POR HORA	
AUDITORIO	
EVENTO	3,700.00
ENSAYO	800.00
CENTRO SOCIAL	
EVENTO	2,700.00



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

CONCEPTO	TARIFA (Pesos)
ENSAYO	800.00
ÁREA DE RESERVA	
ACTIVIDAD	2,000.00
ÁREA FUENTES DANZARINAS	
ACTIVIDAD	2,000.00
ÁREAS VERDES EN EL RESTO DEL PARQUE	
ACTIVIDAD	1,500.00
ÁREA DE LA BIBLIOTECA Y FORO DEL ÁRBOL	
ACTIVIDAD	1,500.00

II. ÁREAS EN RENTA, DURACIÓN DE UN AÑO O MAS

KIOSCO I. ALBERCA	
1	6,500.00
2	5,000.00
3	5,000.00
KIOSCO II. JUEGOS INFANTILES	
1	6,500.00
2	5,000.00
3	5,000.00
KIOSCO III. SKATE PARK	
1	5,000.00
2	5,000.00
3	5,000.00
KIOSCO IV. PAROTA	
1	4,500.00
2	3,500.00
3	3,500.00
KIOSCO V. ASTA BANDERA	
1	6,000.00
2	6,000.00
3	6,000.00
4	6,000.00
5	6,000.00
6	6,000.00
7	6,000.00



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

CONCEPTO	TARIFA (Pesos)
8	6,000.00
KIOSCO VI. FORO DEL ÁRBOL	
1	3,500.00
2	3,500.00
3	3,500.00
4	3,500.00
5	3,500.00
6	3,500.00
7	3,500.00
8	3,500.00
KIOSCO VII. VENADOS	
1	3,500.00
2	3,500.00
3	3,500.00
4	3,500.00
5	3,500.00
6	3,500.00
7	3,500.00
8	3,500.00
KIOSCO VIII. PIÑATA/ AUDITORIO	
1	4,000.00
2	4,000.00
3	4,000.00
4	4,000.00
5	4,000.00
6	4,000.00
7	4,000.00
8	4,000.00
ZONA DE ALIMENTOS FOOD COORT	
1	11,500.00
2	8,000.00
3	8,000.00
4	8,000.00
5	8,000.00
6	8,000.00
7	8,000.00
8	8,000.00



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

CONCEPTO	TARIFA (Pesos)
9	8,000.00
10	11,500.00
ÁREA SOCIAL	
1	30,000.00
2	3,500.00
3	3,500.00
4	20,000.00
5	3,500.00
6	4,000.00
7	4,500.00
8	7,000.00
9	30,000.00
10	2,000.00
11	2,000.00
12	1,300.00
13	1,300.00
14	1,300.00
15	1,300.00
16	11,000.00
17	6,000.00
18	11,000.00
19	14,268.00
20	20,837.00
21	5,470.00
22	2,000.00
24	35,000.00
25	600.00
26	32,463.52
27	1,300.00

Artículo 156. Por la prestación de los servicios proporcionados por la Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de la Zona Federal Marítimo Terrestre de Acapulco, se aplicarán las tarifas **siguientes**:

CONCEPTO	TARIFA (Pesos)
----------	----------------



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

SERV. DE RECOLECCION DE BASURA	\$ 615.25
NIVELADOS	\$ 4,964.80
BARRIDO MANUAL	\$ 1,730.19
BARRIDO MARINO	\$ 3,177.90
GUARDAVIDAS	\$ 642.00
ARRENDAMIENTO	\$ 3,317.00

.....

Artículo 158. Por la prestación de los servicios proporcionados por el Instituto Tecnológico Superior de la Montaña, se aplicarán las tarifas **siguientes**:

CONCEPTO	CUOTAS (Pesos)
DOCUMENTOS GENERALES	
CONSTANCIA DE ESTUDIOS CON CALIFICACIONES	55.00
CONSTANCIA DE ESTUDIOS SIN CALIFICACIONES	55.00
CONSTANCIA DE LIBERACION DE INGLÉS	85.00
CONSTANCIA DE LIBERACION DE RESIDENCIA PROFESIONAL	95.00
CONSTANCIA DE LIBERACION DE SERVICIO SOCIAL/TUTORIAS/ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	90.00
CREDENCIAL P/ALUMNOS EGRESADOS (CONSULTA BIBLIOTECA)	245.00
CURSO DE VERANO POR ASIGNATURA (POR ALUMNO)	400.00
CURSO DE ESPECIAL POR ASIGNATURA (POR ALUMNO)	400.00
CURSOS DE VERANO: INGLÉS, COMPUTACIÓN Y DEPORTE	650.00
DONACIÓN P/ADQUISICIÓN DE LIBRO (REQUISITO DE TITULACIÓN)	600.00
EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS POR ASIGNATURA	50.00
EXAMEN GLOBAL DE INGLÉS	500.00



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

EXAMEN DE COLOCACIÓN DE INGLÉS	175.00
EXPEDICIÓN DE CARTA DE PASANTE	205.00
EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS	205.00
EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS PARCIALES	265.00
PAGO DE TITULACIÓN (SOLO TRÁMITE DE TÍTULO Y LEGALIZACIÓN DE FIRMAS)	3,000.00
CURSO DE TITULACIÓN	10,000.00
PROGRAMA DE ESTUDIOS POR ASIGNATURA	42.00
REINSCRIPCIONES PARA ALUMNOS QUE INGRESARON EN 2017 Y ANTERIORES.	335.00
REINSCRIPCIONES PARA ALUMNOS QUE INGRESARON EN 2018	353.00
REINSCRIPCIONES PARA ALUMNOS QUE INGRESARON EN 2019	370.00
REINSCRIPCIONES PARA ALUMNOS QUE INGRESARON EN 2020	370.00
REINSCRIPCIONES PARA ALUMNOS QUE INGRESARON EN 2021	370.00
REINSCRIPCIONES PARA ALUMNOS QUE INGRESARON EN 2022	510.00
REPOSICIÓN DE CREDENCIALES PARA ALUMNOS Y PERSONAL DEL ITSM	95.00
RETIRO DE DOCUMENTOS	65.00
REVISIÓN DE CARDEX	65.00
CURSO PROPEDÉUTICO EXTEMPORÁNEO	265.00
EXPEDICIÓN FICHA NUEVO INGRESO (INCLUYE GUÍA Y CURSO)	650.00
INSCRIPCIÓN NUEVO INGRESO (INCLUYE CREDENCIAL DE ESTUDIANTE Y BIBLIOTECA)	600.00
EXAMEN ESPECIAL (EXANI II EXAMEN NACIONAL DE INGRESO AL NIVEL SUPERIOR)	-



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

CURSO SEMESTRAL DE INGLÉS	235.00
REPOSICIÓN DE CONSTANCIAS	85.00
TALLERES DE ISC (SIMPOSIUM) ALUMNOS	-
TALLERES DE ISC (SIMPOSIUM) EGRESADOS	-
TALLERES DE ISC (SIMPOSIUM) PUBLICO EN GRAL	-
REPOSICIÓN DE RECIBO OFICIAL ITSM (COPIA FIEL)	40.00
RECARGOS LIBROS (POR DÍA)	15.00
RECARGOS EVALUACIÓN DOCENTE EXTEMPORANEO	75.00
CONSULTA PSICOLOGICA	200.00
CURSO DE ACTUALIZACIÓN DISEÑO GRÁFICO	650.00
INTRODUCCIÓN A LA ROBÓTICA	1,050.00
FUNDAMENTOS GNU/LINUX	750.00
PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS ESTADÍSTICOS CON SPSS	950.00
PROGRAMACION ORIENTADA A OBJETOS CON JAVA	750.00
PROGRAMACIÓN DE MICROCONTROLADORES	1,150.00
ELECTRÓNICA Y BASE DE DATOS	1,500.00
SERVICIOS GENERALES	
SERVICIOS DE FOTOCOPIADO (EXTENSIONES ACADÉMICAS)	1.00
IMPRESIONES A COLOR (EXTENSIONES ACADÉMICAS)	5.00
SERVICIOS EXTERNOS DE LABORATORIO DE CIVIL	
MEZCLA PARA CONCRETO	6,020.00



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

PLANTAS ARQUITECTÓNICAS PARA CASA-HABITACIÓN (INCLUYE ENTREGA DE PLANO) X M2	40.00
ESTRUCTURA PARA CASA-HABITACIÓN (INCLUYE ENTREGA DE PLANO) X M2	60.00
ELABORACIÓN DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO (INCLUYE ALTIMETRÍA Y PLANO) X Ha	6,020.00
ELABORACIÓN DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO (INCLUYE CURVAS DE NIVEL Y PLANO) X Ha	9,020.00
REALIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO CON PLANIMETRÍA X Ha	13,020.00
REALIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO CON PLANIMETRÍA Y ALTIMETRÍA X Ha	15,020.00

Artículo 165. Por la prestación de los servicios proporcionados por el Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, se aplicarán las tarifas siguientes:

CONCEPTO	TARIFA (Pesos)
ÁREAS EN RENTA	
cabaña	3,800. 00
salón palmas	1,000. 00
salón pinos	1,000. 00
salón roble	2,000. 00
salón bugambilias	2,000. 00
alberca exclusiva de lunes a jueves	7,300. 00
alberca exclusiva de viernes a domingo	10,300. 00
ALBERCA PÚBLICA PERSONAS ADULTAS	40. 00
ALBERCA PÚBLICA NIÑAS Y NIÑOS	25. 00
JARDÍN JACARANDAS	8,000. 00
TERRAZA RESTAURANTE	3,000. 00
HABITACIONES	
HABITACIÓN CON DOS CAMAS MATRIMONIALES Y VENTILADOR UNA PERSONA	550.00
HABITACIÓN CON DOS CAMAS MATRIMONIALES Y VENTILADOR DOS PERSONAS	660. 00



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

CONCEPTO	TARIFA (Pesos)
HABITACIÓN CON DOS CAMAS MATRIMONIALES Y VENTILADOR TRES PERSONAS	870.00
HABITACIÓN CON DOS CAMAS MATRIMONIALES Y VENTILADOR CUATRO PERSONAS	1045.00
HABITACIONES CON AIRE ACONDICIONADO Y UNA CAMA KING SIZE O DOS CAMAS MATRIMONIALES UNA PERSONA	880.00
HABITACIONES CON AIRE ACONDICIONADO Y UNA CAMA KING SIZE O DOS CAMAS MATRIMONIALES DOS PERSONAS	990.00
HABITACIONES CON AIRE ACONDICIONADO Y UNA CAMA KING SIZE O DOS CAMAS MATRIMONIALES TRES PERSONAS	1,100.00
HABITACIONES CON AIRE ACONDICIONADO Y UNA CAMA KING SIZE O DOS CAMAS MATRIMONIALES CUATRO PERSONAS	1,100.00
SUITE 1 A 3 PERSONAS	1,650.00
MENÚ DE RESTAURANTE	
DESAYUNO JACARANDAS	150.00
DESAYUNO EJECUTIVO	150.00
DESAYUNO DIETÉTICO	115.00
DESAYUNO CAMPESINO	150.00
DESAYUNO MEXICANO	140.00
DESAYUNO LIGHT	140.00
DESAYUNO ULTRA LIGHT	120.00
COCTAIL DE FRUTAS	75.00
ENSALADA DE FRUTAS	60.00
YOGURTH Y GRANOLA, COTTAGE O HELADO	30.00
JUGO DE NARANJA, TORONJA, PIÑA, TOMATE, VERDE	30.00
CHICO 270 ML	40.00
MEDIANO 315 ML	45.00
GRANDE 355 ML	50.00
COPA 620 ML	65.00
JUGO DE ZANAHORIA, ROJO, COMBINADO	30.00
CHICO 270 ML	45.00
MEDIANO 315 ML	50.00
GRANDE 355 ML	55.00



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

CONCEPTO	TARIFA (Pesos)
COPA 620 ML	70.00
HUEVOS FLORESTA	90.00
HUEVOS MOTULEÑOS	100.00
HUEVOS DIVORCIADOS	110.00
HUEVOS AHOGADOS	95.00
HUEVOS TIRADOS	95.00
HUEVOS AL GUSTO	95.00
TORTILLA ESPAÑOLA	95.00
OMELETTE	110.00
OMELETTE JACARANDAS	100.00
EMPAREDADO	60.00
SÁNDWICH	55.00
CLUB SÁNDWICH	80.00
HAMBURGUESA	90.00
HOT DOG	45.00
PAPAS A LA FRANCESA	40.00
TOCINO EXTRA	35.00
GUACAMOLE	70.00
BOTANA RANCHERA	350.00
AGUACATE RELLANO DE ATÚN	95.00
ENSALADA DEL CHEF	100.00
ENSALADA DE POLLO	95.00
ENSALADA MIXTA	90.00
ENSALADA DE ATÚN	85.00
ENSALADA CESAR	95.00
APORREADILLO	100.00
SOPAS DE GATO	80.00
CHILAQUILES	80.00
CHILAQUILES A LA CAZUELA	85.00
CON HUEVO EXTRA	20.00
CON POLLO EXTRA	25.00
CON CECINA EXTRA	30.00
CON ARRACHERA EXTRA	50.00
SPAGHETTI AL BURRO	95.00
SPAGHETTI A LA ITALIANA	95.00
SPAGHETTI ALFREDO	110.00
SPAGHETTI BOLOGNESA	120.00



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

CONCEPTO	TARIFA (Pesos)
SOPA AZTECA	60.00
SOPA DE CEBOLLA	60.00
CALDO XOCHITL	80.00
CALDO LOCO	85.00
CREMA	70.00
SOPA DE ARROZ	50.00
CONSOMÉ	50.00
POLLO	140.00
PECHUGA	150.00
ARRACHERA	230.00
TAMPIQUEÑA	250.00
CECINA GUERRERENSE	150.00
BROCHETA DE RES	150.00
BROCHETA DE POLLO	130.00
BROCHETA MIXTA	140.00
FILETE MIGNON	210.00
COMALADA	380.00
TACOS DE CECINA	90.00
TACOS DE CARNE ENCHILADA	90.00
TACOS DE POLLO	70.00
ENCHILADAS VERDES O ROJOS	90.00
ENCHILADAS SUIZAS	100.00
SOPES NATURALES	50.00
SOPES CON POLLO O CON CHORIZO Y PAPA	70.00
QUESADILLAS	65.00
COMBINACIÓN DE ANTOJITOS	120.00
MOLLETES	
NATURALES	50.00
CON JAMON	70.00
CON CHORIZO	80.00
HOT CAKES	
NATURALES	60.00
CON JAMON	70.00
CON TOCINO	80.00
PAN Y CEREAL	
PAN DULCE	14.00
PAN FRANCES	45.00



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

CONCEPTO	TARIFA (Pesos)
PAN TOSTADO	25.00
CEREAL C/LECHE	30.00
AVENA	30.00
BEBIDAS	
CAFÉ	25.00
TÉ	25.00
CHOCOLATE	40.00
LECHE	20.00
CHOCOMILK 315 ML	35.00
CHOCOMILK 355 ML	45.00
MALTEADA 315 ML	50.00
MALTEADA 620 ML	65.00
AGUA NATURAL 600 ML	25.00
REFRESCO 355 ML	27.00
LIMÓN/NARANJADA 315 ML	35.00
LIMÓN/NARANJADA 2 L	135.00
AGUA DE FRUTAS 355 ML	25.00
AGUA DE FRUTAS 620 ML	40.00
AGUA DE FRUTAS 2 L	110.00
BUFFET DOMINICAL	
PERSONAS ADULTAS	190.00
NIÑAS Y NIÑOS	90.00
ISSSPEG - OFICINAS CENTRALES	
CREDENCIALES DE AFILIADO	90.00

Artículo 167. Por la prestación de los servicios proporcionados por el Instituto del Deporte de Guerrero, se aplicarán las tarifas **siguientes**:

UNIDAD DEPORTIVA ACAPULCO

SU TABLA. . . .

UNIDAD DEPORTIVA CHILPANCINGO

CONCEPTO	TARIFA VIGENTE
Áreas de zumba	Sin costo
Auditorio	\$1,500.00 por evento
Campo de futbol rápido	\$350.00 por juego



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Campo de futbol soccer	\$500.00 por juego
Campo de futbol 9	\$450.00 por juego
Gimnasio de usos múltiples	\$1000.00 por mes
Gimnasio de duela	\$1,500.00 por evento
Mesas de ping pong	\$40.00 por hora
Servicio médico	\$400.00 por consulta
Gimnasio de pesas	\$400.00 por mes
Entrada pista de tartán	\$3.00
Entrada a campo de futbol	\$5.00
Entrada a baños	\$3.00
Entrada a regaderas	\$15.00
Escuela de futbol soccer	\$450.00 por mes
Escuela de basquetbol	\$400.00 por mes
Clases de voleibol	\$300.00 por mes
Clases de karate	\$500.00 por mes
Clases de natación	\$600.00 por mes
Clases de box	\$500.00 por mes
Clases de yoga	\$300.00 por mes
Clases de spinning	\$400.00 por mes
Clases de taekwondo	\$400.00 por mes
Clases de taichí kung fu	\$400.00 por mes
Clases de crossfit	\$400.00 por mes
Clases de ajedrez	\$300.00 por mes
Clases de zumba	Sin costo
Clases de atletismo	Sin costo
29.- Clases de kundo lama	\$300.00 por mes
Deporte adaptado	Sin costo
Clases de hámbdball	Sin costo
3Clases de danza folklórica	Sin costo
Entrenamiento	Sin costo



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

funcional	
Clases de calistenia	Sin costo
Clases de parkour	Sin costo
Clases de tocha bandera	Sin costo
Arrendatarios de la unidad	Deportiva CREA
Local 1	\$3,000.00
Local 2	\$3,000.00
UDIFUT Cruz Azul	\$5,000.00
Club Herbalife	\$1,500.00
Gimnasio de pesas	\$1,500.00
Cafetería	\$5,000.00
Taekwondo	\$2,000.00
Gimnasio de spinning	\$3,500.00
Fuentes de sodas	\$2,500.00
Yoga	\$1,500.00
Paletería la terraza	\$2,500.00
Consultorio 1	\$2,300.00
Consultorio 2 Nutrióloga	\$1,500.00
Karate	\$500.00
Gimnasio de box	\$4,000.00
Ropa deportiva	\$500.00
Kun do lama	\$500.00
Consultorio fisioterapia	\$1,000.00
Dulcería	\$500.00

Artículo 172. Por la prestación de los servicios proporcionados por el Instituto Estatal de Oftalmología, se aplicarán las tarifas **siguientes**:

CONCEPTO	TARIFA (Pesos)
BIOPSIA Y RESECCION DE TUMORES EN GENERAL (1 OJO)	10,100.00
BLEFAROPLASTIA (POR EVENTO)	12,000.00



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

CALCULO DE LENTE INTRAOCULAR (1 OJO)	300.00
CAMPOS VISUALES (POR EVENTO)	1,200.00
CATARATA (1 OJO)	14,200.00
CATARATA + TRABECULECTOMÍA (1 OJO)	16,750.00
CHALAZION (POR EVENTO)	3,200.00
COLGAJO CONJUNTIVAL (1 OJO)	2,200.00
CONSULTA DE ESPECIALIDAD	200.00
CONSULTA EXENTA, CAMPAÑA	0.00
CRIOTERAPIA	3,800.00
DACRIOCISTORRINOSTOMIA 1 OJO	15,900.00
DACRIOINTUBACION 1 OJO	12,000.00
ECTROPION/ENTROPION (1 OJO) Cx de párpado	11,900.00
ESTRABISMO (POR EVENTO)	9,500.00
EVISCERACION O ENUCLEACION (OJO)	5,050.00
EXPLORACION Y/O EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO BAJO ANESTESIA	3,800.00
EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO (CONSULTA)	250.00
FIJACIÓN DE LENTE A ESCLERA	6,250.00
FOTOGRAFIA DE POLO POSTERIOR (1 OJO)	300.00
FRACTURA DE ORBITA BLACK OUT (1 OJO)	22,100.00
HERIDA CORNEAL O ESCLERAL (1 OJO)	6,950.00
HERIDA PALPEBRAL (1 OJO)	7,600.00
IMPLANTE DE VALVULA DE AHMED (1 OJO)	27,200.00
IMPLANTE SECUNDARIO DE LENTE INTRAOCULAR (1 OJO)	7,300.00
IRIDECTOMIA (1 OJO)	4,400.00
LASER ARGON (POR EVENTO)	3,300.00
LASER YAG (POR EVENTO)	1,900.00
LAVADO DE CAMARA ANTERIOR (1 OJO)	5,300.00
LENTE DE CONTACTO (1 LENTE)	250.00
MANITOL	150.00
MICROSCOPIA ESPECULAR (1 OJO)	550.00
OCT MACULA (RETINA)	1,050.00
OCT NERVIO OPTICO (GLAUCOMA)	1,050.00



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

PAQUIMETRIA (POR EVENTO)	300.00
PRUEBA RÁPIDA COVID-19	300.00
PTERIGION, QUISTE CONJUNTIVAL (1 OJO)	4,450.00
PTOSIS (1 OJO)	11,900.00
PUNTOPLASTIA (POR EVENTO)	7,600.00
REFORMACION DE FONDO DE SACO (1 OJO)	12,000.00
RENTA DE LASER YAG/ARGON	900.00
REPOSICION DE CARNET IEO	60.00
RETINOPEXIA (1 OJO)/CERCLAJE	12,000.00
RETIRO DE SILICON	7,400.00
RETIRO DE VALVULA DE AHMED	7,400.00
SEGUIMIENTO DE CIRUGIA (POR EVENTO)	0.00
SIMBLEFARON (1 OJO)	11,450.00
SONDEO DE VIA LAGRIMAL (POR EVENTO)	3,700.00
TRABECULECTOMIA (1 OJO)	10,350.00
TRASPLANTE DE CORNEA (1 OJO)	25,300.00
ULTRASONIDO MODO A-B (1 OJO)	300.00
VITRECTOMIA (1 OJO)	15,250.00
VITRECTOMIA+CATARATA (1 OJO)	25,600.00
BIOPSIA Y RESECCION DE TUMORES EN GENERAL (1 OJO) médico externo	12,750.00
BLEFAROPLASTIA (POR EVENTO) médico externo	14,650.00
CATARATA (1 OJO) médico externo	15,350.00
CATARATA + TRABECULECTOMÍA (1 OJO) médico externo	22,600.00
CONSULTA DE ESPECIALIDAD médico externo	200.00
CRIOTERAPIA médico externo	6,450.00
DACRIOCISTORRINOSTOMIA 1 OJO médico externo	18,500.00
DACRIOINTUBACION 1 OJO médico externo	14,650.00
DERECHO A QUIRÓFANO (Cx Privada Mayor) 1 OJO médico externo	10,600.00
DERECHO A QUIROFANO (Cx Privada Menor) 1 OJO médico externo	6,350.00
ECTROPION/ENTROPION (1 OJO) Cx de párpado médico externo	14,550.00



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

ESTRABISMO (POR EVENTO) médico externo	12,100.00
FIJACIÓN DE LENTE A ESCLERA médico externo	8,900.00
FRACTURA DE ORBITA BLACK OUT (1 OJO) médico externo	25,300.00
IMPLANTE DE VALVULA DE AHMED (1 OJO) médico externo	29,850.00
IMPLANTE SECUNDARIO DE LENTE INTRAOCULAR (1 OJO) médico externo	8,900.00
IRIDECTOMIA (1 OJO) médico externo	7,100.00
LASER ARGON (POR EVENTO) médico externo	3,250.00
LASER YAG (POR EVENTO) médico externo	1,900.00
LAVADO DE CAMARA ANTERIOR (1 OJO) médico externo	7,950.00
PTOSIS (1 OJO) médico externo	14,550.00
PUNTOPLASTIA (POR EVENTO) médico externo	10,300.00
REFORMACION DE FONDO DE SACO (1 OJO) médico externo	14,650.00
RENTA DE LASER YAG/ARGON médico externo	850.00
RETINOPEXIA (1 OJO)/CERCLAJE médico externo	14,600.00
RETIRO DE SILICON médico externo	10,050.00
RETIRO DE VALVULA DE AHMED médico externo	10,050.00
SIMBLEFARON (1 OJO) médico externo	14,100.00
TRABECULECTOMIA (1 OJO) médico externo	13,000.00
TRASPLANTE DE CORNEA (1 OJO) médico externo	37,950.00
VITRECTOMIA (1 OJO) médico externo	17,900.00
VITRECTOMIA+CATARATA (1 OJO) médico externo	30,850.00
APLICACIÓN DE 5 FLUORACILO	400.00
APLICACIÓN DE ANTIANGIOGENICO	500.00
APLICACIÓN DE METILPREDNILOSONA	200.00
APLICACIÓN DE INTRAVITREO	500.00
COLGAJO CONJUNTIVAL (1 OJO) médico externo	4,200.00
IMPLANTE DE VALVULA DE AHMED + CATARATA (1 OJO)médico externo	38,000.00
PTERIGIÓN , QUISTE CONJUNTIVAL (1 OJO) médico externo	6,450.00
PTERIGIÓN + COLOCACIÓN DE MEMBRANA (1 OJO) médico externo	10,000.00

Artículo 175 Bis I. Por la prestación de los servicios proporcionados por el



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Fideicomiso Guerrero Industrial, aplicarán las tarifas **siguientes**:

.....

FRACCIÓN	AREA M2.	VALOR NETO POR M2	VALOR DEL TERRENO Y/O NAVE INDUSTRIAL.
MANZANA 1 LOTE 1	35,263.16	293.25	\$10,341,019.68
MANZANA 1 LOTE 2	19,542.26	354.99	\$ 6,937,310.91
MANZANA 1 LOTE 3	19,931.70	354.99	\$ 7,075,558.30
MANZANA1 LOTE 4	19,977.21	354.99	\$ 3,701,170.30
MANZANA1 LOTE 6	11,062.36	224.67	\$ 5,875,930.11
MANZANA 2 LOTE 1	10,881.54	\$209.64	\$ 2,281,235.12
MANZANA 2 LOTE 2	5,510.95	\$191.62	\$ 1,055,985.27
MANZANA 2 LOTE 4	13,606.02	\$204.60	\$ 2,783,731.35
MANZANA 2 LOTE 5	5,114.18	\$118.40	\$ 605,542.22
MANZANA 2 LOTE 6	8,859.22	114.31	\$ 1,012,738.62
MANZANA 2 LOTE 7	8,858.49	103.92	\$ 920,601.81
MANZANA 2 LOTE 8	8,857.75	231.92	\$ 2,054,271.55
MANZANA 2 LOTE 10	14,455.88	236.75	\$ 2,096,629.59
MANZANA 2 LOTE 10-A	5,600.00	\$236.75	\$ 1,325,797.83
MANZANA 2 LOTE 11	19,772.50	221.808	\$ 2,065,808.30
MANZANA 3 LOTE 1	3,711.55	218.76	\$ 811,935.78
MANZANA 3 LOTE 2	18,634.65	195.08	\$ 3,635,188.80
MANZANA 3 LOTE 3	12,130.86	231.01	\$ 2,802,374.93
MANZANA 3 LOTE 4	5,439.74	224.05	\$ 1,218,767.70
MANZANA 3 LOTE 5	4,107.76	220.15	\$ 904,325.00
MANZANA 3 LOTE 6	3,878.99	219.36	\$ 850,908.25
MANZANA 4	2,675.10	306	\$ 818,588.36
MANZANA 5 LOTE 1	3,675.00	210.88	\$ 774,974.81
MANZANA 5 LOTE 2	3,675.00	210.88	\$ 774,974.81
MANZANA 5 LOTE 3	2,954.16	228.82	\$ 675,974.76
MANZANA 5 LOTE 4	3,062.76	208.49	\$ 638,552.61
MANZANA 5 LOTE 5	3,062.71	208.49	\$ 638,541.54
MANZANA 5 LOTE 6	3,062.66	208.49	\$ 638,530.46
MANZANA 5 LOTE 7	3,062.61	208.49	\$ 638,519.38
MANZANA 5 LOTE 8	3,062.51	208.49	\$ 638,508.31



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

MANZANA 5 LOTE 9	3,062.51	208.49	\$ 638,497.23
MANZANA 5 LOTE 10	3,062.46	208.49	\$ 638,486.16
MANZANA 5 LOTE 11	3,062.41	208.49	\$ 638,475.08
FRACCIÓN	AREA M2.	VALOR NETO POR M2	VALOR DEL TERRENO Y/O NAVE INDUSTRIAL.
MANZANA 5 LOTE 12	2,953.73	228.82	\$ 675,870.22
MANZANA 5 LOTE 13	3,675.00	210.88	\$ 774,974.81
MANZANA 5 LOTE 14	3,675.00	210.88	\$ 774,974.81
MANZANA 5 LOTE 15	2,954.17	228.82	\$ 675,977.20
MANZANA 5 LOTE 16	3,062.81	208.49	\$ 638,563.69
MANZANA 5 LOTE 17	3,062.81	208.49	\$ 638,563.69
MANZANA 5 LOTE 18	11,025.62	143.73	\$ 1,584,691.65
MANZANA 5 LOTE 19	11,025.62	143.73	\$ 1,584,691.65
MANZANA 5 LOTE 20	3,062.81	208.49	\$ 638,563.69
MANZANA 5 LOTE 21	3,062.81	208.49	\$ 638,563.69
MANZANA 5 LOTE 22	2,954.16	239.76	\$ 708,293.52
MANZANA 6 LOTE 1	3,062.50	208.49	\$ 638,495.02
MANZANA 6 LOTE 2	3,062.50	208.49	\$ 638,495.02
MANZANA 6 LOTE 3	3,062.50	208.49	\$ 638,495.02
MANZANA 6 LOTE 4	3,062.50	208.49	\$ 1,052,084.54
MANZANA 6 LOTE 5	3,062.50	208.49	\$ 1,052,084.54
MANZANA 6 LOTE 6	3,062.50	208.49	\$ 224,905.50
MANZANA 6 LOTE 7	3,062.50	208.49	\$ 224,905.50
MANZANA 6 LOTE 8	2,953.86	239.76	\$ 708,221.59
MANZANA 6 LOTE 9	3,062.50	208.49	\$ 638,495.02
MANZANA 6 LOTE 10	3,062.50	208.49	\$ 638,495.02
MANZANA 6 LOTE 11	3,062.50	208.49	\$ 638,495.02
MANZANA 6 LOTE 12	2,953.86	239.76	\$ 708,221.59
MANZANA 6 LOTE 13	3,062.50	208.49	\$ 638,495.02
MANZANA 6 LOTE 14	3,062.50	208.49	\$ 638,495.02
MANZANA 6 LOTE 18	3,062.61	208.49	\$ 638,495.02
MANZANA 6 LOTE 20	3,062.50	198.11	\$ 317,327.65
MANZANA 6 LOTE 21	3,062.50	270.94	\$ 829,753.96
MANZANA 6 LOTE 23	3,062.50	198.11	\$ 285,782.92
MANZANA 6 LOTE 24	3,062.50	198.11	\$ 317,327.65



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

MANZANA 7 LOTE 1	3,062.50	198.11	\$ 285,782.92
MANZANA 7 LOTE 2	3,062.50	198.11	\$ 285,782.92
MANZANA 7 LOTE 3	3,062.50	198.11	\$ 285,782.92
MANZANA 7 LOTE 5	2,953.86	190.06	\$ 317,327.65
MANZANA 7 LOTE 6	9,860.89	190.06	\$ 719,180.18
MANZANA 7 LOTE 7	9,282.66	200.51	\$ 1,861,288.68
MANZANA 7 LOTE 8	8,704.44	200.51	\$ 1,745,348.39
MANZANA 7 LOTE 9	7,997.04	205.34	\$ 1,642,144.59
MANZANA 7 LOTE 10	8,802.26	225.88	\$ 1,988,240.90
MANZANA 8 LOTE 1	5,629.43	168.59	\$ 949,042.43
MANZANA 8 LOTE 2	4,483.85	166.21	\$ 745,240.50
FRACCIÓN	AREA M2.	VALOR NETO POR M2	VALOR DEL TERRENO Y/O NAVE INDUSTRIAL.
MANZANA 8 LOTE 3	3,391.65	163.33	\$ 553,960.62
MANZANA 8 LOTE 4	4,179.48	165.48	\$ 606,230.21
MANZANA 8 LOTE 5	3,529.52	163.74	\$ 577,916.45
MANZANA 8 LOTE 6	3,689.57	164.19	\$ 605,799.51
MANZANA 8 LOTE 7	3,609.09	163.97	\$ 591,769.05
MANZANA 8 LOTE 8	3,456.82	163.53	\$ 565,276.90
MANZANA 8 LOTE 09	3,331.21	163.15	\$ 543,477.81
MANZANA 8 LOTE 10	3,176.14	162.66	\$ 516,637.04
MANZANA 8 LOTE 11	3,022.77	162.16	\$ 490,170.98
MANZANA 8 LOTE 12	4,504.76	166.25	\$ 748,933.60
MANZANA 8 LOTE 13	3,274.99	162.97	\$ 533,737.58
MANZANA 8 LOTE 14	3,198.15	162.73	\$ 520,441.82
MANZANA 8 LOTE 15	3,119.50	162.48	\$ 506,853.53
MANZANA 8 LOTE 16	3,040.73	162.22	\$ 493,265.97
MANZANA 8 LOTE 17	2,951.46	161.92	\$ 477,893.79
MANZANA 8 LOTE 18	2,830.31	161.49	\$ 457,078.52
MANZANA 8 LOTE 19	2,707.06	161.05	\$ 435,959.53
MANZANA 8 LOTE 20	2,629.22	160.75	\$ 422,652.35
MANZANA 8 LOTE 21	2,686.52	160.97	\$ 432,445.75
MANZANA 8 LOTE 22	2,721.69	161.1	\$ 438,463.30
MANZANA 8 LOTE 23	2,787.96	161.34	\$ 449,815.20
MANZANA 8 LOTE 24	2,885.34	161.69	\$ 466,526.68



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

MANZANA 8 LOTE 25	2,951.61	161.92	\$ 473,453.38
MANZANA 8 LOTE 26	3,017.89	162.14	\$ 489,330.23
MANZANA 8 LOTE 27	3,084.16	162.36	\$ 500,754.82
MANZANA 8 LOTE 28	3,150.41	162.58	\$ 512,191.30
MANZANA 8 LOTE 29	3,216.62	162.79	\$ 523,635.91
MANZANA 9 LOTE 1	18,673.73	167.09	\$ 3,120,262.43
MANZANA 9 LOTE 2	14,998.29	169.11	\$ 2,536,313.82
MANZANA 9 LOTE 3	10,221.77	167.09	\$ 1,707,993.26
MANZANA 10 LOTE 1	11,562.03	239.34	\$ 1,303,448.19
MANZANA 10 LOTE 2	10,868.42	240.84	\$ 1,232,949.73
MANZANA 10 LOTE 3	10,889.56	240.91	\$ 1,235,111.49

No	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UBICACIÓN	SUPERFICIE DE LA NAVE INDUSTRIAL (METRO CUADRADO)	SUPERFICIE DEL LOTE (METRO CUADRADO)	VALOR DE LA NAVE INDUSTRIAL
1	NAVE INDUSTRIAL	LOTE 04 MANZANA 02	4,000	13,606.02	\$ 17,102,288.37
2	NAVE INDUSTRIAL	LOTE 01 MANZANA 02	2,000	10,881.54	\$ 4,937,505.20
3	NAVE INDUSTRIAL	LOTE 20 MANZANA 06	1,000	2,953.86	\$ 4,979,602.08
4	NAVE INDUSTRIAL	LOTE 24 MANZANA 06	1,000	2,953.86	\$ 4,778,995.66
5	NAVE INDUSTRIAL	LOTE 01 MANZANA 07	1,000	3062.50	\$ 4,837,031.83
6	NAVE INDUSTRIAL	LOTE 03 MANZANA 07	1,000	3,062.50	\$ 4,837,031.83
7	NAVE INDUSTRIAL	LOTE 05 MANZANA 07	1,000	2,953.86	\$ 4,859,027.56

Artículo 176.

Los derechos previstos en los artículos **149 al 175 BIS V**, se citan de manera enunciativa, más no limitativa.

Artículo 273. Son sujetos de este impuesto las personas físicas que realicen dentro del territorio del estado, actividades de notaría o correduría pública.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Artículo 274. Es objeto de este impuesto, los ingresos por honorarios que por la prestación de servicios notariales y de correduría pública se perciban en el estado.

Artículo 275. Es base de este impuesto, el importe de los ingresos por honorarios que perciban los sujetos del mismo, en ejercicio de sus funciones.

Artículo 276. Este impuesto se pagará y recaudará aplicando la tasa del cinco por ciento sobre el total de los ingresos por honorarios percibidos por las notarias o los notarios y corredores públicos en el estado.

Artículo 277. Las personas contribuyentes a que se refiere este capítulo efectuarán pagos mensuales mediante declaración, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel al que corresponda el impuesto, en las instituciones de crédito u oficinas autorizadas.

El entero mensual será definitivo y se determinará multiplicando la tasa del 5 por ciento a la totalidad de los ingresos obtenidos en el mes de que se trate.

La autoridad fiscal podrá determinar presuntivamente el monto de este impuesto, en los casos siguientes:

I. Cuando del resultado del inicio de facultades de la autoridad fiscalizadora, se ponga de manifiesto que su ingreso es superior en más de un veinte por ciento al declarado, y

II. Para determinar presuntivamente, se tendrán en cuenta las actividades realizadas por la persona contribuyente, los documentos, los protocolos y apéndices relativos, y sistemas en los que consten éstas o utilice para su registro, los honorarios usuales por servicios similares, depósitos en cuentas bancarias y otros datos que puedan utilizarse.

A los ingresos determinados conforme a las fracciones anteriores se aplicará la tasa del cinco por ciento.

Artículo Segundo. Se adiciona un tercer párrafo al artículo 8; del Título Primero al Capítulo XI, una Sección III y los artículos 84 Bis, 84 Bis I y 84 Bis II; un numeral 5 al artículo 88; las fracciones VIII y sus incisos a) y b), y la fracción IX con sus incisos a) y b) al artículo 108; el artículo 109 Bis; el cuarto párrafo a la fracción I, las tarifas quinta y séptima a la fracción III, las tarifas séptima, novena, décima y décima primera a la fracción IV del artículo



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

113; las tarifas séptima, octava y novena a la fracción I y las tarifas séptima, octava y novena a la fracción VI del artículo 113 BIS; la tarifa séptima a la fracción I y la tarifa quinta a la fracción III del artículo 114; la fracción V al artículo 115; la fracción V al artículo 116; el inciso d) de la fracción VI del artículo 132; del Título Segundo el Capítulo XVII y su artículo 136 Bis; el cuarto párrafo al inciso b) de la fracción VI al artículo 138; una última tabla al artículo 168; el artículo 175 Bis V; artículos 277 Bis y 277 Bis I de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 8.

.

Las personas contribuyentes obligados al pago del impuesto establecido en este capítulo deberán presentar declaración anual informativa de ingresos ante la Secretaría de Finanzas y Administración a través de los medios autorizados, proporcionando datos de las personas físicas y morales de donde provengan sus ingresos facturados y con factura global, así como del impuesto que en su caso le hayan retenido, a más tardar dentro de los cuatro primeros meses del ejercicio inmediato posterior, mediante el formato oficial que para tal efectos se publique.

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES Y
DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO XI
DEL IMPUESTO CEDULAR A LOS INGRESOS DE LAS PERSONAS FÍSICAS

**SECCIÓN III
DEL IMPUESTO CEDULAR A LOS INGRESOS DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y
MORALES, A LAS CASAS DE EMPEÑO**

Artículo 84 Bis. Están obligadas al pago del impuesto establecido en esta sección, las personas físicas y morales que, en el territorio del estado, en forma habitual o profesional, realicen u oferten al público contrataciones u operaciones de mutuo con interés y garantía prendaria, no reguladas por leyes y autoridades financieras, respecto de aquellos bienes dados en prenda que no hayan sido recuperados por el deudor prendario y sean posteriormente enajenados. El impuesto se causará en la fecha en la que el bien dado en prenda se enajene al público en general.

Artículo 84 Bis I. El impuesto se determinará aplicando la tasa del 5% a la diferencia, entre el monto del avalúo que sirve de base para el otorgamiento del



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

crédito prendario y el monto de la enajenación del bien otorgado en garantía prendaria, que celebren los sujetos de este impuesto con el público en general u otro intermediario.

El monto del avalúo se refiere a la valoración del bien mueble dado en prenda, consignado en la boleta o billete de empeño, contrato o cualquier otra denominación que se otorgue al documento en el que se formalice el préstamo otorgado.

Este impuesto se pagará mediante declaración, en la forma oficial aprobada por la Secretaría de Finanzas y Administración, a más tardar el día diecisiete del mes siguiente a aquél en que se causó el impuesto.

Artículo 84 Bis II. Son obligaciones de los sujetos del impuesto, además de las ya establecidas en esta Ley y en las demás disposiciones fiscales aplicables, las siguientes:

I. Llevar y conservar los registros contables y administrativos de conformidad con las leyes y demás disposiciones aplicables.

II. Mantener en los establecimientos o sucursales en los cuales se realicen las operaciones o contrataciones materia de este impuesto, las boletas, billetes de empeño, contratos, o cualquier otro documento que sustenten tales operaciones o contrataciones y permitan la plena identificación del deudor prendario, incluyendo su domicilio y número telefónico, así como exhibirlos cuando las autoridades competentes lo requieran;

III. Inscribirse al Registro Estatal de Contribuyentes ante la Administración o Agencia Fiscal que le corresponda de acuerdo con su domicilio fiscal, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de inicio de sus actividades, utilizando las formas oficiales autorizadas, y

IV. Expedir comprobantes fiscales que reúnan los requisitos previstos en el Código Fiscal del Estado, por las contraprestaciones recibidas.

Artículo 88.

1 al 4.

5. Las Agencias distribuidoras o comerciantes en el ramo de la venta de vehículos que enajenan por primera vez al consumidor, tendrán la obligación de llevar un registro de los vehículos vendidos con los datos que describan sus características, valor y fecha de factura, así mismo, nombre, domicilio y Registro



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Federal de Contribuyente del comprador.

Artículo 108.

I a la VII.

VIII. Por la expedición de constancias en materia fiscal conforme a los incisos siguientes:

- a). **Constancia de situación fiscal estatal. Gratuita.**
- b). **Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales. Gratuita.**

IX. Por la expedición de copias certificadas en materia fiscal conforme a los incisos siguientes:

- a). **Constancia de situación fiscal estatal. Gratuita.**
- b). **Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales. Gratuita.**

Artículo 109 Bis. Por el pago de derechos por servicios de la Secretaría de Educación Guerrero, será de acuerdo a la tabla siguiente:

I. Si algún concepto de la presente tabla se duplica con los establecidos en el artículo 109, la tarifa que regirá, será la expresada en esta tabla, así mismo debido a que estas tarifas son sujetas a las modificaciones constantes en la Ley Federal de Derechos, las tarifas actualizadas se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

EXPEDICION DE DUPLICADO DE CERTIFICADOS DE TERMINACION DE ESTUDIOS	
DUPLICADO DE CERTIFICADO DE EDUCACION PREESCOLAR	0.60
DUPLICADO DE CERTIFICADO DE EDUCACION PRIMARIA	0.60
DUPLICADO DE CERTIFICADO DE EDUCACION SECUNDARIA	0.60
DUPLICADO DE CERTIFICADO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR	0.60
DUPLICADO DE CERTIFICADO DE EDUCACION SUPERIOR	1.88
DUPLICADO DE CERTIFICADO DE PREPARATORIA ABIERTA	1.45
DUPLICADO DE BOLETA DE EDUCACION PRIMARIA	0.60
DUPLICADO DE BOLETA DE EDUCACION SECUNDARIA	0.60
SOLICITUD DE REVALIDACION O EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS	



**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO**

PODER EJECUTIVO

REVALIDACION DE ESTUDIOS DE EDUCACION PRIMARIA	0.40
REVALIDACION DE ESTUDIOS DE EDUCACION SECUNDARIA	0.40
EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR	4.10
EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS DE EDUCACION SUPERIOR	12.30
INSPECCION Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PARTICULARES	
INSPECCION Y VIGILANCIA DE EDUCACION PREESCOLAR (CONCEPTO ABIERTO)	0.10
INSPECCION Y VIGILANCIA DE EDUCACION PRIMARIA (CONCEPTO ABIERTO)	0.10
INSPECCION Y VIGILANCIA DE EDUCACION SECUNDARIA (CONCEPTO ABIERTO)	0.42
INSPECCION Y VIGILANCIA DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR (CONCEPTO ABIERTO)	0.44
INSPECCION Y VIGILANCIA DE EDUCACION SUPERIOR (CONCEPTO ABIERTO)	0.98
INSPECCION Y VIGILANCIA DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO (CONCEPTO ABIERTO)	0.39
OTORGAMIENTO DE DIPLOMA, TITULO O GRADO	
FORMATO DE DIPLOMA	0.40
FORMATO DE TITULO	2.47
EXAMENES EXTRAORDINARIOS	
EXAMEN EXTRAORDINARIO DE EDUCACION SECUNDARIA	0.23
EXAMEN EXTRAORDINARIO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR	0.23
EXAMEN EXTRAORDINARIO DE EDUCACION SUPERIOR	0.94
CERTIFICACION DE DOCUMENTOS	
CERTIFICACION DE COPIA DE DOCUMENTO	0.22
APOSTILLAMIENTO	
PAGO DE APOSTILLAMIENTO	7.90
ELABORACION DE SELLO	
PAGO DE ELABORACION DE SELLO	0.13
CORRECCION DE NOMBRE	
PAGO DE CORRECCION DE NOMBRE	0.33
REVISION DE CERTIFICADOS DE ESTUDIO	
REVISION DE CERTIFICADO DE EDUCACION PREESCOLAR	0.15
REVISION DE CERTIFICADO DE EDUCACION PRIMARIA	0.15
REVISION DE CERTIFICADO DE EDUCACION SECUNDARIA	0.15
REVISION DE CERTIFICADO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR	0.15
REVISION DE CERTIFICADO DE EDUCACION SUPERIOR	0.49
RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS (REVOE)	



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR (CONCEPTO ABIERTO)	117.15
CAMBIO A CADA PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIO DE TIPO SUPERIOR (CONCEPTO ABIERTO)	50.63
CAMBIO O AMPLIACION DE DOMICILIO O ESTABLECIMIENTO DE PLANTEL ADICIONAL (CONCEPTO ABIERTO)	44.26
REVOE DE LOS NIVELES MEDIO SUPERIOR O EQUIVALENTE (CONCEPTO ABIERTO)	12.78
PROFESIONES Y SERVICIO SOCIAL	
AUTORIZACION Y REGISTRO DE COLEGIOS PROFESIONISTAS	57.84
REGISTRO DE SOCIOS A UN COLEGIO DE PROFESIONISTAS	0.14
CAMBIO DE DOMINACION DE UN COLEGIO DE PROFESIONISTAS	9.64
MODIFICACION DE ESTATUS DE UN COLEGIO DE PROFESIONISTAS	3.86
SOLICITUD PARA EL CAMBIO DEL CONSEJO DIRECTO DE UN COLEGIO DE PROFESIONISTAS	5.59
REGISTRO DE INSTITUCION EDUCATIVA	48.20
ENMIENDA AL REGISTRO PARA LA ADICION DE CARRERA	6.75
SOLICITUD EN ENMIENDA AL REGISTRO PARA MODIFICAR LA NOMENCLATURA DE CARRERA	3.66
AUTORIZACION PROVISIONAL PARA EJERCER PROFESIONALMENTE	3.99
REGISTRO DE TITULO PROFESIONAL	10.39
CONSTANCIA DE TRAMITES	0.34

Artículo 113.

I.

.

.

En caso de que el proyecto en cuestión implique la necesidad de mayores estudios, se ajustarán a la tarifa de la pequeña industria.

II.

III.

.

.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

.....

Particular 243.0

.....

Por recepción, evaluación y dictamen del Informe Preventivo 55.0

IV.

.....

.....

.....

.....

.....

Particular 243.4

.....

Por la recepción y Análisis, revisión y emisión de Modalidad 10.0

Por la recepción y Evaluación del Estudio de Daño Ambiental 35.0

Por la Exención del procedimiento en materia de Impacto Ambiental 25.0

V.

VI.

Artículo 113 BIS.

I.

.....

.....



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

.....

.....

.....

A los generadores a partir de 500 Kg/día 150.0

A las tiendas departamentales, tiendas de autoservicio, plazas comerciales, hospitales, embotelladoras 115.0

A los generadores de residuos no peligrosos en mineras 200.0

II a la V.

VI.

.....

.....

.....

.....

.....

A los generadores de a partir de 500 Kg/día 110.0

A las tiendas departamentales, tiendas de autoservicio, plazas comerciales, hospitales, embotelladoras 85.0

A los generadores de residuos no peligrosos en mineras 155.0

VII.

.....

.....

.....



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Artículo 114.

I.

.

.

.

.

.

Particular 157.0

II.

.

.

.

.

III.

.

.

.

Recepción, evaluación y dictamen del Informe Preventivo 55.0

Artículo 115.

I a la IV.

V. Por recepción, evaluación y resolución de Manifestación de Impacto Ambiental Particular:



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Menor a 5 ha. 102.6

De 5.1 a 15 ha. 127.0

Mayor a 15.1 ha. 377.5

Artículo 116.

I a la IV.

V. Manifestación de Impacto Ambiental Particular 199.0

Artículo 132.

I a la V.

VI.

a) al c).

d). Por días festivos, descanso obligatorio o día no laborable, marcados en la Ley Federal del Trabajo, se cobrarán 7 Unidades de Medida y Actualización diarios, por servicio de 12 horas y 14 Unidades de Medida y Actualización diarios, por servicio de 24 horas.

VII.

TITULO SEGUNDO
DE LOS DERECHOS

**CAPÍTULO XVII
DERECHOS POR SERVICIOS PROPORCIONADOS POR LA SECRETARÍA DE
FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO**

Artículo 136 BIS. Por el trámite de expedición de Licencia para agentes inmobiliarios \$ 3,000.00.

Artículo 138.

I a la V.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

VI.

a)

b)

.....

.....

Formato (folios digitales) de permiso para manejar vehículos a los H. Ayuntamientos 4.82. UMAS Estas formas valoradas deberán adquirirse por los H. Ayuntamientos en las administraciones o agencias fiscales, de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del estado.

c) al e)

Artículo 168.

ACAPULCO .

SU TABLA. ...

ZIHUATANEJO E IXTAPA

SU TABLA. ...

CENTRO, NORTE, COSTA CHICA, COSTA GRANDE, TIERRA CALIENTE Y MONTAÑA

SU TABLA. ...

.....

.....

.....

CONCEPTO	CUOTA O TÁRIFA (Pesos)
INSCRIPCION AL PADRON DE CONTRATISTAS DEL IGIFE	\$ 530.00



**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO**

PODER EJECUTIVO

INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL IGIFE	\$ 530.00
REFRENDO DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL IGIFE	\$ 265.00
REFRENDO AL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL IGIFE	\$ 265.00
SOLICITUD DE CONSTANCIA DE NO ADEUDO	\$ 106.00

Artículo 175 Bis V. Por la prestación de servicios proporcionados por la Promotora Turística de Guerrero, se aplicarán las tarifas siguientes:

CONCEPTO	TARIFA
COOPERACIÓN PARA TRATAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACAPULCO DIAMANTE:	
Por Cada Unidad Privativa Habitacional	1.87 UMAS
Por Unidad Privativa Habitacional de Interés Social	0.93 UMAS
Por Unidad Privativa Comercial	3,74 UMAS
DERECHOS DE CONEXIÓN A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES:	
Conexión Individual, Habitacional y Comercial	51.96 UMAS
Interés Social	Se Otorga un Subsidio del 50%
CONCEPTO	TARIFA
Dictamen Técnico y Jurídico de las Constancias de Uso de Suelo y demás acciones urbanísticas del Municipio de San Marcos	10 UMAS
Convenio u oficio de Renuncia al Derecho del Tanto	15.58 UMAS
Oficio de Cancelación en el Registro Público de la Propiedad de limitaciones urbanísticas	15.58 UMAS



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Artículo 277 Bis. Los sujetos de este impuesto, deberán registrar en los libros de gobierno el número de folio correspondiente al recibo de honorarios expedido por cada instrumento protocolizado.

Artículo 277 Bis I. En lo relativo a los ingresos del impuesto sobre funciones notariales y correduría pública, se atenderá, adicionalmente a lo previsto en esta Ley, a lo establecido en el apartado correspondiente a las disposiciones generales, y a los Capítulos II, Sección I, del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Artículo Tercero. Se derogan la tercera y cuarta tarifa de la fracción III, quinta y sexta tarifa de la fracción IV, del artículo 113; quinta y sexta tarifa de la fracción I, la octava tarifa de la fracción II del artículo 114 de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 113.

I y II

III

.

Se deroga

Se deroga

.

IV.

.

.

.

Se Deroga

Se Deroga

.

V a la VI.



**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO**

PODER EJECUTIVO

Artículo 114.

I.

.

.

.

Se Deroga

Se Deroga

II.

.

.

.

.

Se Deroga

TRANSITORIO

Único. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guerrero y entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2024.



**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO**

PODER EJECUTIVO

Dado en el “Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado” ubicado en el Interior, Edificio Centro, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Colonia Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE GUERRERO**

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

**EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN**

**MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO
NÚÑEZ.**

**C. P. C. RAYMUNDO SEGURA
ESTRADA.**

**ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN,
ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 419 DE HACIENDA DEL
ESTADO DE GUERRERO.**



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E S.**

La que suscribe **MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción II y 91 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el artículo 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; someto a consideración, para su análisis, dictamen, discusión y, en su caso, aprobación, la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 420**, que se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 busca establecer una administración tributaria eficiente y moderna, congruente con los cambios tecnológicos contemporáneos y a las exigencias fiscales del día a día, fomentando el respeto a los principios constitucionales de proporcionalidad, equidad constitucional y mejore los niveles de recaudación.

Para lo cual, es de suma importancia mantener actualizado un marco legal fuerte y justo que facilite al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, brindándole certeza y seguridad jurídica; siendo necesario simplificar nuestro sistema fiscal para motivar el cumplimiento voluntario de los contribuyentes, que termine con la corrupción tributaria, reduzca los costos de cumplimiento al causante, y de recaudación, a la autoridad fiscal y a su vez mantener actualizado el Padrón Estatal de Contribuyentes.

Por lo anteriormente expuesto, se considera necesario reformar, adicionar y derogar artículos del Código Fiscal del estado de Guerrero Número 420.

Se propone reformar los artículos 5; 15; 19; 20; 24; 31; 42; 43; 82, 91, 98, 119; 121; 126; 153; 154; 159; 161; 162; 163;165; 166;170; 171; 174; 182; 190; 192; 194; 195; 197; 209; 221; 224; con el objetivo de dar certeza jurídica; ser específicos y claros en conceptos, procesos y notificaciones; homologar y actualizar artículos que en su caso particular hacen referencia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Leyes y dependencias de gobierno;



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Asimismo, se propone adicionar una fracción XV al artículo 91 para precisar que una de las atribuciones de la Dirección de Cobro Coactivo de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración es realizar visitas de verificaciones para constatar que el contribuyente se encuentra registrado en el padrón fiscal; adicionar un artículo 159 BIS para precisar que la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia es la facultada para cobrar multas no fiscales.

Se propone adicionar un segundo párrafo al artículo 52, para beneficiar al contribuyente Cuando reconozca su adeudo, la Secretaría de Finanzas y Administración podrá autorizar prórroga para el pago en mensualidades de impuestos, siempre que el importe del adeudo y sus adicionales no excedan de dos mil cuatrocientas diez Unidades de Medidas y Actualización.

Además, con el objetivo de precisar documentos que se deben utilizar en una notificación, se propone una adición de un segundo párrafo al inciso C) de la Fracción II del artículo 151.

Se busca eliminar las irregularidades que puedan realizar los peritos valuadores inscritos en el Registro Estatal, para lo que es necesario establecer una sanción adicionando el inciso d) a la fracción III y una fracción IV al Artículo 126.

En el mismo sentido, para efectos de la recepción de avisos, documentos e informes relacionados con el dictamen estatal se proponen adiciones al artículo 106 para incluir a los municipios de nueva creación **Santa Cruz del Rincón, Nuu Savi, Las Vigas y San Nicolás.**

Por último, debido a que no existe necesidad de notificar a las Administraciones y Agencias Fiscales Estatales, por las suspensiones o cancelaciones del registro de Peritos Valuadores inscritos en el Registro Estatal, se propone derogar el inciso d) establecido en el tercer párrafo, fracción III del artículo 126.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esa LXIII Legislatura para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la iniciativa siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 420.

Artículo Primero. Se reforman el primer párrafo del artículo 5; artículo 10; artículo 12; primero y penúltimo párrafo del artículo 15; artículo 19; artículo 20; el inciso b) de la



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

fracción III artículo 24; la fracciones I, II y segundo párrafo de la fracción III del artículo 29; fracción III y antepenúltimo y último párrafo de la fracción VII del artículo 31; fracciones I y II del artículo 42; fracción I del artículo 43; párrafos tercero, cuarto y sexto del artículo 82; artículo 91; artículo 98; artículo 106; fracción I del artículo 121; la fracción XIV del artículo 122; primer párrafo, inciso c) y d) de la fracción I, incisos b y c) de la fracción III del Artículo 126; párrafos tercero, cuarto y quinto del inciso a) de la fracción II del artículo 151; primer párrafo, segundo párrafo fracción I, fracciones II, IV y VI del artículo 153; inciso a) y b) de la fracción III, fracciones V y VI del Artículo 154; fracción III y IV del artículo 161; cuarto, antepenúltimo y último párrafos de la fracción II del artículo 162; artículo 163; artículo 165; párrafo primero y segundo e inciso b) del artículo 166; artículo 170; artículo 171; segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 174; artículo 182; artículo 183; fracción VII y segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 190; artículo 192; fracción III del artículo 194; segundo párrafo del artículo 195; cuarto y quinto párrafos del artículo 197; primer párrafo del artículo 209; artículo 221; artículo 224 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 5. Las disposiciones fiscales que establezcan cargas a los particulares y las que señalan excepciones a las mismas, así como las que fijan las infracciones y sanciones, serán de aplicación estricta. Se considera que establecen cargas a los particulares las normas que se refieren al sujeto, objeto, base, tasa o tarifa **y época de pago.**

.....

Artículo 10. Cuando en las leyes fiscales se haga referencia a la Unidad de Medida y Actualización, será la que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en los términos que establece la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 12. Las autoridades fiscales del estado ejercerán su competencia en el territorio del mismo, conforme a este Código, los artículos **24**, 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y demás leyes y ordenamientos aplicables. Para el cumplimiento de sus funciones y en ejercicio de sus facultades, podrán delegarlas, siempre que no se contravengan las disposiciones establecidas en la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero**, y en el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, cumpliendo con los requisitos que para tal efecto se señalen.

Para el trámite y resolución de los asuntos dentro de las facultades y atribuciones que les confiere a las autoridades fiscales estatales, el presente Código se considerará competencia territorial en donde se ejercerán las facultades de las **coordinaciones fiscales**



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

estatales de la Dirección General de Fiscalización, así como de las oficinas regionales de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del gobierno del estado de Guerrero, será la que corresponda conforme a este Código.

Se considera también, para fines fiscales, como parte del territorio del estado, la Zona Federal Marítimo Terrestre y Territorios Ganados al Mar, ubicados en la franja costera en la que colinde el estado con el océano pacífico.

Artículo 15. En los plazos fijados en días no se contarán los sábados, los domingos, el 1o. de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1o de mayo; **el 5 de mayo**, el 16 de septiembre; **el 15 de octubre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Estatal**; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el **1o.** de diciembre de cada 6 años cuando corresponda la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y el 25 de diciembre.

.....

.....

.....

.....

Las autoridades fiscales podrán habilitar los días inhábiles. Esta circunstancia deberá comunicarse a **las personas contribuyentes** y no alterará el cálculo de plazos.

.....

Artículo 19. Para la validez de los convenios, **contratos**, concesiones, estímulos fiscales, acuerdos y **cualquier otro acto** en los que se afecte un ingreso del estado, deberán someterse a consideración de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Artículo 20. La facultad reglamentaria en materia fiscal corresponde **a la persona titular del Poder Ejecutivo del estado y le compete** la interpretación de las leyes en los casos dudosos que se sometan a su consideración, siempre que se planteen situaciones reales y concretas.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

El ejecutivo del estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración podrá mediante reglas de carácter general establecer disposiciones relativas a la administración, control, formas de pago y procedimientos, sin variar las relativas al **sujeto, objeto**, base, tasa o tarifa del gravamen, infracciones, sanciones y **época de pago**.

Artículo 24.

I y II.

III.

a).

b) Cuando sea persona moral la que garantice el interés fiscal, el monto de la garantía no podrá exceder del **20%** del capital social mínimo fijo.

IV.

.

.

.

.

.

.

.

Artículo 29.

I. Los créditos del **gobierno del estado** provenientes de impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, son preferentes a cualquier otro, con excepción de los créditos con garantía hipotecaria o prendaria, de alimentación, de salarios o sueldos devengados durante el último año, o de indemnizaciones laborales, de conformidad con lo que dispone la Ley Federal del Trabajo.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

II. Para que sea aplicable la excepción señalada en la fracción anterior, será requisito indispensable que antes que se notifique **a la deudora o** deudor el crédito fiscal, se haya presentado la demanda ante la autoridad competente, y ésta **haya** dictado el auto que lo admite y los créditos hipotecarios con garantía prendaria se encuentren debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad, **del Comercio y Crédito Agrícola** que corresponda, y

III.

En ningún caso el fisco estatal entrará en los juicios universales. Cuando se inicie el juicio de quiebra, suspensión de pago o de concurso, **la jueza o** el juez que conozca del asunto deberá dar aviso a las autoridades fiscales estatales, para que, en su caso, hagan exigibles los créditos fiscales a su favor, a través del procedimiento administrativo de ejecución.

Artículo 31.

I y II.

III. No se encuentren inscritos en el Registro Estatal y Federal de Contribuyentes.

IV a la VI.

VII.

.

.

.

.

.

.

Para participar como **proveedoras y** proveedores, **las personas** contribuyentes estarán obligadas a autorizar a la Secretaría de Finanzas y Administración, para que haga público el resultado de la opinión del cumplimiento, a través del procedimiento que



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

establezca mediante reglas de carácter general, además de cumplir con lo establecido en las fracciones anteriores.

Las personas contribuyentes que requieran obtener la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales para realizar alguna operación comercial o de servicios, para obtener subsidios y estímulos, para realizar algún trámite fiscal u obtener alguna autorización en materia de impuestos internos, así como para la contratación de adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios y obra pública que vayan a realizar con **las secretarías, dependencias y organismos señalados** en el primer párrafo de este artículo, deberán hacerlo **conforme al** procedimiento que se determine **en las** Reglas de Carácter General que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Artículo 42.

I. Tratándose de los créditos fiscales determinados por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación, determinación y sancionadoras, deberán pagarse o garantizarse junto con sus accesorios dentro de los **30 (treinta)** días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación.

II. Tratándose de contribuciones determinadas por **la persona** contribuyente dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas. A falta de disposición expresa el pago deberá hacerse a más tardar el día **17 (diecisiete)** del mes del calendario inmediato posterior al que corresponda el pago.

III y IV.

Artículo 43.

I. Tratándose de la omisión en la presentación de **una o más** declaraciones periódicas para el pago de contribuciones, podrán hacer efectiva al contribuyente o responsable solidario que haya incurrido en la omisión una cantidad igual a la contribución que hubiere determinado en la última o cualquiera de las seis últimas declaraciones de que se trate. Esta cantidad a pagar tendrá el carácter de pago provisional y no liberará a los obligados a presentar la declaración **o declaraciones** omitidas, e

II.

Artículo 82. Las personas físicas y morales que conforme a las disposiciones fiscales tengan obligación de presentar solicitudes en materia de inscripción, declaraciones



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

o avisos, ante las autoridades fiscales, así como expedir constancias o documentos, lo harán en las formas que al efecto apruebe la Secretaría de Finanzas y Administración, debiendo proporcionar el número de ejemplares, los datos e informes y adjuntar los documentos que dichas formas requieran, o bien, deberán hacerlo mediante documento digital cuando así establezca la Secretaría **de Finanzas y Administración** mediante reglas de carácter general.

.....

Las personas contribuyentes que tengan obligación de presentar declaraciones periódicas de conformidad con las leyes fiscales respectivas continuarán haciéndolo en tanto no presenten los avisos de suspensión, disminución o cancelación en el **Registro Estatal de Contribuyentes**, según corresponda. Tratándose de las declaraciones de pago, **las personas** contribuyentes deberán presentar dichas declaraciones, aun cuando no exista cantidad a pagar, **sin que estas últimas excedan de seis declaraciones mensuales sucesivas, de lo contrario deberán presentar el aviso de suspensión, disminución o cancelación en el registro estatal.**

Las y los representantes, sea cual fuera el nombre con que se les designe, de personas no residentes en el estado, con cuya intervención éstas efectúen actividades por las que deban pagarse contribuciones, están obligados a formular y presentar a nombre de sus representados en omisión de estos, las declaraciones, avisos y demás documentos que señalen las disposiciones fiscales. Esta disposición, no releva a los obligados principales de presentar el aviso correspondiente cuando no sea presentado por sus representantes.

.....

Las oficinas a que se refiere el párrafo anterior recibirán las declaraciones, avisos, solicitudes y demás documentos tal y como se exhiban, sin hacer observaciones ni objeciones y devolverán copia sellada a quien los presente. Únicamente se podrá rechazar la presentación cuando no contengan el nombre, denominación o razón social **de la persona** contribuyente, su clave de Registro Estatal de Contribuyentes y en su caso, el Registro Federal de Contribuyentes, su domicilio fiscal o no aparezcan debidamente firmados por **la persona** contribuyente o por su representante legal, no se acompañen los anexos o tratándose de declaraciones en donde éstas contengan errores aritméticos. En este último caso, las oficinas podrán cobrar las contribuciones que resulten de corregir los errores aritméticos y sus accesorios.

.....



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

.....

Artículo 91. Las autoridades fiscales del estado a fin de comprobar que **las y los** contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, han cumplido con las disposiciones fiscales estatales y, en su caso, determinar las contribuciones omitidas o los créditos fiscales, así como para comprobar la comisión de delitos fiscales y para proporcionar información a otras autoridades fiscales, estarán facultadas para:

I. Ordenar y practicar visitas en el domicilio o dependencia de los sujetos pasivos, de los responsables solidarios o de los terceros y revisar sus libros, documentos y correspondencia, que tenga relación con las obligaciones fiscales y; en su caso, asegurarlos dejando en calidad de depositario al visitado, previo inventario que al efecto se formule.

Practicar visitas domiciliares a **las personas** contribuyentes, a fin de verificar la presentación de solicitudes o avisos en materia del **Registro Estatal de Contribuyentes**.

Requerir a **las y los** contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, para que exhiban en las oficinas de las propias autoridades, la contabilidad, proporcionen los datos, otros documentos o informes que se requieran, así como revisar los dictámenes en materia del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal e Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje y cualquier otro dictamen que tenga repercusión para efectos fiscales formulado por las contadoras o contadores públicos y su relación con el cumplimiento de disposiciones fiscales estatales.

II a la IV.

V. Recabar de **las funcionarias o** funcionarios y **empleadas o** empleados públicos y de **las fedatarias o** fedatarios, los informes y datos que posean con motivo de sus funciones.

VI a la VIII.

IX. Para la comprobación de la base de los gravámenes a que se encuentren afectos **las personas** contribuyentes, se presumirá, salvo pruebas en contrario:

a) Que la información contenida en libros, registros, sistemas de contabilidad, documentación comprobatoria y correspondencia que se encuentre en poder **de la persona** contribuyente, corresponde a operaciones celebradas por **ella**, aunque aparezcan sin su nombre o a nombre de otra persona.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

b) Que la información contenida en libros, registros y sistemas de contabilidad a nombre **de la persona** contribuyente, localizados en poder de personas a su servicio, o de acciones propiedad de la empresa, corresponde a operaciones **de la persona** contribuyente.

c) Que la información contenida en documentos de terceros, relacionados con **la persona** contribuyente, correspondan a operaciones realizadas por ésta, en cualquiera de los casos siguientes:

1. Cuando se refiera **a la o el** contribuyente designándolo por su nombre, denominación o razón social.

2. Cuando se señale como lugar para la entrega o recibo de bienes o prestaciones de servicios, a cualquiera de los establecimientos **de la persona** contribuyente aun cuando exprese el nombre, denominación o razón social de un tercero real o ficticio.

3. Cuando se refiere a cobros o pagos efectuados por **la persona** contribuyente por su cuenta, por persona interpósita o ficticia.

4. Que los depósitos en la cuenta bancaria **de la persona** contribuyente que no correspondan a registros de contabilidad son ingresos gravables.

5. Que son ingresos gravables de las empresas los depósitos hechos en cuenta de cheques, personal de los gerentes, administradores, o terceros, cuando efectúen el pago de deudas de la empresa con cheques de dicha cuenta o depositen en la misma, cantidades que corresponden a la empresa y ésta no los registre en contabilidad.

6. Que las diferencias entre los activos registrados en contabilidad y las existencias reales corresponden a ingresos favorables del último ejercicio que se revise.

X. Determinar presuntivamente la base de las contribuciones a cargo de las personas contribuyentes, responsables solidarios **o** terceros, en **cualquiera** de los casos **siguientes**:

a) al c).

d) Cuando no lleven los libros o registros a que estén obligados, o no los conserven en domicilio ubicado en el **estado**.

e) Cuando la información que obtengan de los terceros, o que les sea proporcionada por otras autoridades, ponga de manifiesto la percepción de ingresos superior al declarado.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

XI. Siempre que **las personas** contribuyentes se coloquen en alguna de las causales de determinación presuntiva a que se refiere la fracción anterior, y no comprueben por el período objeto de revisión sus ingresos o erogaciones por los que deban pagar contribuciones, se presumirá que son iguales al resultado de algunas, de las operaciones **siguientes**:

a) Si con la base de contabilidad y la documentación **de la persona** contribuyente, información de los terceros y cualquier otro medio pudieran reconstruirse las operaciones correspondientes cuando menos treinta días, el ingreso se determinará con base en el promedio diario de período reconstruido, el que se multiplicará por el número de días que correspondan al período objeto de la revisión.

b) Si la contabilidad y la documentación **de la persona** contribuyente no permiten reconstruir las operaciones de treinta días, la Secretaría de Finanzas y Administración tomará como base los ingresos que observe durante siete días cuando menos, de operaciones normales y el promedio diario resultante, se multiplicará por el número de días que comprenda el período objeto de la revisión.

c) Las autoridades fiscales podrán estimar las erogaciones de los sujetos del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal en los casos **siguientes**:

1. Cuando no presenten sus declaraciones o no lleven los libros o registros a que legalmente estén obligados, **un diez por ciento sobre el total de ingresos obtenidos en el ejercicio.**

2. Cuando por los informes que se obtengan se pongan de manifiesto que se han efectuado erogaciones gravadas que exceden del 3% de las declaradas por **la persona** contribuyente, **un diez por ciento sobre el total de ingresos obtenidos en el ejercicio.**

3. . . .

.

a) al b)

c) La información contenida en los dictámenes que para efectos fiscales **hayan** presentado **las personas** contribuyentes conforme a las disposiciones fiscales estatales o federales, en su caso.

d).



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

e) Las actividades realizadas por **la persona** contribuyente y otros datos que puedan utilizarse; obtenidos a través de las facultades de comprobación de la autoridad fiscal, **un diez por ciento sobre el total de ingresos obtenidos en el ejercicio.**

XII.

Asimismo, podrán solicitar a **las personas** contribuyentes la información necesaria para su inscripción y actualización de sus datos en el citado registro e inscribir a quienes de conformidad con las disposiciones fiscales deban estarlo y no cumplan con este requisito.

XIII. Practicar revisiones electrónicas a **las personas** contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, basándose en el análisis de la información y documentación que obre en poder de la autoridad, sobre uno o más rubros o conceptos específicos de una o varias contribuciones.

XIV. Asignar un buzón tributario a las personas físicas y morales inscritas en el padrón de contribuyentes del estado, consistente en un sistema de comunicación electrónico ubicado en la página de Internet de la Secretaría de Finanzas y Administración, a través del cual:

a).

b) **Las personas** contribuyentes presentarán promociones, solicitudes, avisos, o darán cumplimiento a requerimientos de la autoridad, a través de documentos digitales, y podrán realizar consultas sobre su situación fiscal.

c) La Secretaría de Finanzas y Administración podrá utilizar como un medio de identificación, registro y clasificación de **las personas** contribuyentes, la Cedula Única de Registro Poblacional, el Registro Federal de Contribuyentes y la e.firma emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

d).

.

.

.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Artículo 98. Las copias o reproducciones que deriven del microfilm o disco óptico, **medios magnéticos, digitales, electrónicos o magneto ópticos** y de documentos que tengan en su poder las autoridades fiscales, tienen el mismo valor probatorio que tendrían los originales, siempre que dichas copias o reproducciones sean certificadas por **funcionaria o** funcionario competente para ello, de acuerdo con la legislación fiscal estatal.

Artículo 106. Las personas físicas con actividades empresariales y las personas morales que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en este artículo, podrán optar por dictaminar sus obligaciones fiscales estatales, por **contadora o** contador público autorizado, en los términos de lo que establece el presente **Código**; así como de las reglas de carácter general que al efecto expida la Secretaría de Finanzas y Administración.

I y II.

.

Las personas contribuyentes que estén obligadas a dictaminarse, así como las que opten por dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, deben hacerlo por los conceptos de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, por el Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje, Impuesto Sobre Diversiones, Espectáculos Públicos y juegos permitidos, así como el Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, concurso de toda clase y Apuestas sobre juegos permitidos.

III.

a) y b).

1 al 3.

IV. El registro para formular dictámenes del cumplimiento de obligaciones fiscales, lo pueden obtener las personas que se encuentren registradas ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, que sean miembros de un Colegio Profesional reconocido por la Secretaría de Educación Pública, además deberán contar con la Constancia de certificación expedida por los organismos certificadores que obtengan el Reconocimiento de Idoneidad que otorgue la Secretaría de Educación Pública. Para tal efecto, deberán presentar ante la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del **gobierno del estado de Guerrero**, solicitud de registro en el formato oficial autorizado por la Secretaría de Finanzas y Administración, acompañando original y copia de su constancia de registro ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, constancia emitida por un Colegio Profesional



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

reconocido, que acredite su calidad de miembro activo, expedida a más tardar en la fecha de la solicitud, así como la Constancia de certificación expedida por los organismos certificadores que obtengan el Reconocimiento de Idoneidad que otorgue la Secretaría de Educación Pública, original y copia de una identificación oficial y comprobante de domicilio el correspondiente al ubicado en el estado de Guerrero.

Por lo que respecta a la recepción de avisos, documentos e informes relacionados con el dictamen estatal, **las personas** contribuyentes cuya circunscripción territorial corresponda a los municipios de Acatepec, Ahuacuotzingo, Ajuchitlán del Progreso, Alcozauca de Guerrero, Alpoyeca, Apaxtla, Arcelia, Atenango del Río, Atlamajalcingo del Monte, Atlixac, Buenavista de Cuéllar, Chilapa de Álvarez, Chilpancingo de los Bravo, Cochoapa el Grande, Cocula, Copalillo, Copanatoyac, Coyuca de Catalán, Cualác, Cuetzala del Progreso, Cutzamala de Pinzón, Eduardo Neri, General Canuto A. Neri, General Heliodoro Castillo, Huamuxtitlán, Huitzuc de los Figueroa, Iguala de la Independencia, Ixcateopan de Cuauhtémoc, Iliatenco, José Joaquín de Herrera, Juan R. Escudero, Leonardo Bravo, Malinaltepec, Mártir de Cuilapan, Metlatónoc, Mochitlán, Olinalá, Pedro Ascencio Alquisiras, Pilcaya, Pungarabato, Quechultenango, San Miguel Totolapan, Taxco de Alarcón, Teloloapan, Tepecoacuilco de Trujano, Tetipac, Tixtla de Guerrero, Tlacoapa, Tlalchapa, Tlalixtaquilla de Maldonado, Tlapa de Comonfort, Tlapehuala, Xalpatláhuac, Xochihuehuatlán, **Santa Cruz del Rincón, Nuu Savi**, Zapotitlán Tablas, Zirándaro y Zitlala, realizarán sus trámites correspondientes en la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del **gobierno del estado de Guerrero** cuyo domicilio se encuentra ubicado en la calle de Zaragoza esquina 16 de septiembre, Edificio Juan Álvarez 1er. Piso colonia centro C.P. 39000, Chilpancingo, Guerrero.

Para efectos de la recepción de avisos, documentos e informes relacionados con el dictamen estatal, **las personas** contribuyentes cuya circunscripción territorial corresponda a los municipios de Acapulco de Juárez, Atoyac de Álvarez, Ayutla de los Libres, Azoyú, Benito Juárez, Coahuayutla de José María Izazaga, Copala, Coyuca de Benítez, Cuajinicuilapa, Cuautepec, Florencio Villarreal, Iguala, José Azueta, Juchitán, La Unión, Marquelia, Ometepec, Petatlán, San Luis Acatlán, San Marcos, Tecoaapa, Tecpan de Galeana, Tlacoachistlahuaca, Xochistlahuaca, **Las Vigas** y **San Nicolás**, realizarán sus trámites correspondientes, en la oficina de Revisión de Dictámenes en Acapulco dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del **gobierno del estado de Guerrero** cuyo domicilio se encuentra ubicado en la calle Quebrada número 30 Planta Alta, colonia centro C.P. 39300, Acapulco, Guerrero.

Además de los anteriores requisitos **la persona** solicitante deberá:

1 al 8.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

V. La Secretaría de Finanzas y Administración del **g**obierno del **e**stado proporcionará **a la contadora o contador público** que haya cumplido con los requisitos mencionados en la fracción IV de este artículo, su registro correspondiente en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se integró debidamente la solicitud, debiendo recoger su oficio de constancia de registro, según lo estipulado en los párrafos segundo y tercero de la fracción IV del citado artículo.

Anualmente, la contadora o contador público inscrito deberá obtener las constancias **siguientes:**

1 y 2.

.

.

.

.

.

.

.

.

VI a la XXVII.

Artículo 121.

I. No cumplir con las obligaciones que señalen las disposiciones fiscales de inscribirse o registrarse en el Registro Estatal de Contribuyentes de la Secretaría de Finanzas y Administración, o hacerlo fuera de los plazos legales; no incluir en las manifestaciones para su inscripción en el **registro de contribuyentes** que corresponda las actividades por las que sea causante habitual; de **quince** hasta **cuarenta** Unidades de Medida y Actualización.

.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

.....

II a la V.

Artículo 122.

I a la XIII.

XIV. Resistirse por cualquier medio, a la visita o **verificación**, no suministrar los datos e informes que legalmente puedan **solicitar las personas visitadoras, notificadoras** o auditoras, no mostrar los sistemas de contabilidad, documentos, registros o impedir el acceso a los almacenes, depósitos, bodegas o cualquiera otra dependencia y en general negar el acceso a **las personas** visitadoras y a proporcionar los elementos que se requieran para comprobar la situación fiscal del visitado, en relación con el objeto de la visita domiciliaria o **inspección; \$4,000.00 a \$12,000.00** pesos.

XVI a la XVIII.

Artículo 126. Son infracciones y sanciones cuya responsabilidad recae en **las y los** peritos valuadores inscritos en el registro estatal, cuando de las supervisiones realizadas a sus trabajos de valuación inmobiliaria, se detecten deficiencias por la incorrecta aplicación de los criterios de dicha valuación que afecten las bases de tributación, al efecto las autoridades fiscales les aplicarán las sanciones **siguientes**:

I.

a) y b)....

c) Por cualquier otro incumplimiento a las disposiciones normativas que establecen las Leyes de Hacienda del Estado, Reglamento de Valuación Inmobiliaria y del Registro de Peritos Valuadores **con Fines Fiscales** del Estado de Guerrero y al presente Código.

d) Por la incorrecta aplicación de los valores unitarios de suelo y construcción y deficiente empleo de los factores de eficiencia por abajo de lo establecido en el Reglamento de Valuación Inmobiliaria y del Registro de Peritos Valuadores **con Fines Fiscales** del Estado de Guerrero.

e) y f)

II.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

a) y b).

III.

a).

b) Por violaciones graves y reiteradas a las disposiciones contenidas en la Ley de Hacienda del Estado, Reglamento de Valuación Inmobiliaria y del Registro de Peritos Valuadores **con Fines Fiscales** del Estado de Guerrero y al presente Código, relativos a la práctica y formulación de avalúos, y

c) Ser **condenada o** condenado mediante sentencia que cause ejecutoria y que amerite privación de la libertad.

Al perito valuador que se le suspenda temporalmente, no podrá realizar avalúos con fines fiscales durante ese período, sujetándose su reinscripción a los requisitos establecidos en el Reglamento de Valuación Inmobiliaria y del Registro de Peritos Valuadores **con Fines Fiscales** del Estado de Guerrero. En el momento de la suspensión el perito valuador, reportará los avalúos hechos hasta esta fecha, así como los pendientes, quedando apercibido de que los no reportados carecerán de validez.

.

El nombre y el número que les corresponderá a **las o** los peritos valuadores registrados, así como de los que se les aplique la suspensión o cancelación del registro se hará del conocimiento **a** las instituciones **siguientes**:

- a) Colegio de Valuadores Posgraduados del Estado de Guerrero A.C.;
- b) **Notarias o** Notarios Públicos;
- c) Dirección de Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola;
- d) Administraciones y Agencias Fiscales Estatales, y
- e) **Direcciones de Catastro Municipales.**

Cuando **las o** los **peritos valuadores** cometan alguna infracción distinta a las previstas en el presente capítulo, se hará del conocimiento de la autoridad competente, independientemente de la imposición de las sanciones previstas en este **Código**.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Artículo 151.

I.

II.

a).

.

Quando la notificación se efectúe personalmente y **la persona** notificadora no encuentre a quien deba notificar, le dejará citatorio en el domicilio, señalando el día y la hora en que se actúa, y que el objeto del mismo es para que **la persona** destinataria de la notificación espere en dicho lugar a una hora fija del día hábil siguiente que se señale en el mismo; en caso de que en el domicilio no se encuentre alguna persona con quien pueda llevarse a cabo la diligencia o quien se encuentre se niegue a recibir el citatorio, éste se fijará en el acceso principal de dicho lugar y de ello, **la persona** notificadora levantará **una acta circunstanciada**.

El día y hora de la cita, **la persona** notificadora deberá constituirse en el domicilio **de la persona** interesada, y deberá requerir nuevamente la presencia **de la persona** destinataria y notificarle, pero si la persona citada o su representante legal no acudiera a la cita, se practicará la diligencia con quien se encuentre en el domicilio o en su defecto con **una vecina o vecino**. En caso de que estos últimos se negasen a recibir la notificación, ésta se hará por cualquiera de los medios previstos en esta fracción.

En el momento de la notificación se entregará **a la persona que se notifica** o a la persona con quien se entienda la diligencia, copia del documento a que se refiere la notificación, asentándose razón por **la persona** notificadora.

.

b) al f)

.

Artículo 153. Los actos administrativos que se deban notificar **contarán** con los elementos **siguientes**:



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

I.

Tratándose de actos administrativos que consten en documentos digitales y deban ser notificados personalmente o por medio del buzón tributario, deberán transmitirse codificados a **las personas** destinatarias **signadas con la firma electrónica de la funcionaria o funcionario competente que los emita.**

II. Señalar nombre, razón social o domicilio **de la persona** contribuyente a quien va dirigido, o en su caso al representante, **apoderada** o apoderado legal; cuando se ignore el nombre de la persona a la que va dirigido se señalarán los datos suficientes que permitan su identificación.

III.

IV. Estar fundado, motivado y expresar la resolución **determinante del** objeto o propósito de que se trate.

V.

VI. Ostentar, **de puño y letra**, la firma **de la funcionaria o funcionario competente y**, en el caso de resoluciones administrativas que consten en documentos digitales, deberán contener la firma electrónica avanzada **de la funcionaria o funcionario competente**, la que tendrá el mismo valor que la firma autógrafa.

En caso de resoluciones administrativas que consten en documentos impresos, **la funcionaria o funcionario competente podrá emitir la** resolución plasmando en el documento impreso un sello expresado en caracteres, generado mediante el uso de su firma electrónica avanzada y amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución.

Para dichos efectos, la impresión de caracteres consistente en el sello resultado del acto de firmar con la firma electrónica avanzada amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, que se encuentre contenida en el documento impreso, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos con firma autógrafa, teniendo el mismo valor probatorio.

Asimismo, la integridad y autoría del documento impreso que contenga la impresión del sello resultado de la firma electrónica avanzada y amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, será verificable mediante el método de remisión al documento original con la clave pública **de la autora o autor.**



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Cuando se ignore el nombre de la persona a la que **vaya dirigida el acto administrativo que se pretenda notificar**, se señalarán los datos suficientes que permitan su identificación.

.....

Artículo 154.

I.

II.

III.

a) Desde el día hábil siguiente **en que lo reciba** el destinatario o quien lo represente.

b) Desde el día hábil siguiente a aquél en que se entregue a través de una **persona funcionaria** o empleada de una dependencia fiscal, o se trate de notificaciones por correo certificado con acuse de recibo.

IV.

V. Desde la fecha en que **la persona** interesada o su representante manifiesten que conocen la resolución o acuerdo respectivo si lo hacen con anterioridad a la fecha en que la notificación deba surtir efectos, de acuerdo con las fracciones anteriores.

VI. Las que se hagan por estrados, se tendrá como fecha de notificación, la del décimo **primer** día hábil contado a partir del día siguiente a aquel en que se **haya** fijado y publicado el documento.

Artículo 161.

I y II.

III. Para el caso de que se **haya** celebrado convenio con **la deudora o** deudor para el pago a plazos de un crédito vencido y uno de ellos no sea cubierto oportunamente, se dará por terminado el convenio, **procediéndose a cobrar la totalidad del crédito determinado**, como lo señalan las fracciones precedentes.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

IV. Transcurrido el término que señala la fracción anterior, se ordenará requerir **a la deudora o** deudor para que se efectúe el pago y en caso de no hacerlo en la misma diligencia se le embargarán bienes de su propiedad suficientes para **cubrir** el crédito fiscal y sus accesorios.

Artículo 162.

I.

II.

.

.

Asimismo, se pagarán por concepto de gastos de ejecución las erogaciones extraordinarias en que se incurra con motivo del procedimiento administrativo de ejecución, las que únicamente comprenderán los gastos de transporte de los bienes embargados, de avalúo, de impresión y publicación de convocatorias y edictos, de inscripción o cancelación de gravámenes en el Registro Público **de la propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola** que corresponda, a los erogados por la obtención del certificado de libertad de gravámenes, los honorarios de **las personas** depositarias y de **las peritas o** los peritos, así como los honorarios de las personas que contraten **las personas** interventoras.

.

Los ingresos recaudados por concepto de gastos de ejecución, se destinarán al establecimiento de un fondo revolvente para gastos de cobranza, para programas de fomento con el público en general del cumplimiento de las obligaciones fiscales, para financiar los programas de formación de **funcionarias o** funcionarios fiscales, salvo que por Ley estén destinados a otros fines. El destino de estos ingresos será con independencia del presupuesto que tengan asignado las autoridades fiscales estatales.

No se ejecutarán los actos administrativos cuando se garantice el interés fiscal, satisfaciendo los requisitos legales. Tampoco se ejecutará el acto que determine un crédito fiscal hasta que venza el plazo de treinta días **hábiles**. Si dentro de dicho plazo se acredita la impugnación que se haya intentado y se garantiza el interés fiscal satisfaciendo los requisitos legales, se suspenderá el Procedimiento Administrativo de Ejecución.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Artículo 163. El requerimiento se hará personalmente, pero cuando **la deudora o deudor** no se encuentre en la primera búsqueda, se procederá en los términos del artículo 151 fracción II inciso a), **de este Código.**

Artículo 165.

- I. Nombre **de la persona contribuyente;**
- II. La resolución de la que se derive el crédito fiscal y el monto de éste;
- III. Los motivos y fundamentos por los que se considere responsable del crédito, y
- IV. El plazo para el pago, el cual será de **seis días hábiles** salvo que la Ley señale otro.

Artículo 166. Se podrá practicar embargo precautorio, sobre los bienes o la negociación **de la persona** contribuyente conforme a lo establecido en el presente Código.

Procederá el embargo precautorio cuando **la persona** contribuyente:

- a).
- b) Se oponga a la práctica de la **notificación** de la determinación de los créditos fiscales correspondientes.
- c).
-
-

Artículo 170. **La o** el ejecutor trará embargo sobre los bienes bastantes para garantizar **los créditos fiscales** pendientes de pago y los gastos de ejecución, poniendo todo lo embargado, previa identificación, bajo la guarda de los depositarios que **sean** necesarios y que los **haya** designado anticipadamente la Secretaría de Finanzas y Administración, cuando no **haya** tal designación, **la o** el ejecutor podrá designarlo en el mismo acto de la diligencia.

Con excepción de los bienes a que se refiere el inciso f) del artículo 168 de este Código, los bienes embargados precautoriamente podrán, desde el momento en que se



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

notifique el mismo y hasta que se levante, dejarse en posesión **de la persona** contribuyente, siempre que para estos efectos actúe como depositario en los términos establecidos en el artículo 189, del presente Código.

La persona contribuyente que actúe como depositario, deberá rendir cuentas a la autoridad fiscal competente respecto de **la existencia física** de los bienes que se encuentren bajo su custodia, **dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que les sea solicitado.**

.

La autoridad requerirá **a la persona** obligada para que dentro el término de diez días hábiles desvirtúe el monto por el que se realizó el embargo. El embargo quedará sin efecto cuando **la persona** contribuyente cumpla con el requerimiento **de pago.**

Artículo 171. Las autoridades fiscales, una vez que haya transcurrido el término de treinta días **hábiles** de la notificación del crédito fiscal sin que se haya realizado el pago **del mismo, a que se refiere la fracción I del artículo 42 del presente Código,** procederán a requerir **a la persona contribuyente** deudora, y en caso de no efectuar el pago en el acto procederán como sigue:

I. A embargar bienes suficientes para en su caso rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del fisco **estatal.**

II.

El embargo de bienes raíces, de derechos reales o negociaciones de cualquier género se inscribirá en el Registro Público de la Propiedad, **del Comercio y Crédito Agrícola** que le **pertenezca, de acuerdo a la ubicación del bien, derechos reales o su domicilio fiscal, según corresponda,** en atención a la naturaleza de los bienes o derechos de que se trate.

El aseguramiento de bienes podrá realizarse a petición **de la persona** interesada para garantizar un crédito fiscal.

Artículo 174.

I a la VII.

VIII.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

La persona con quien se entienda la diligencia de embargo podrá designar dos testigos, y si no lo **hiciera** o al terminar la diligencia **las o** los testigos designados se **nieguen** a firmar, así lo hará constar **la o** el ejecutor en el acta, **debiendo la o el ejecutor nombrar las o los dos testigos con las personas que se encuentren presentes en el momento del acto del embargo**, sin que tales circunstancias afecten la legalidad **de éste**.

Artículo 182. La o el ejecutor trará embargo sobre los bienes bastantes para garantizar **los créditos** pendientes de pago y los gastos de ejecución, poniendo todo lo embargado, previa identificación **de cada bien**, bajo la guarda de los depositarios que **sean** necesarios y que los **haya** designado anticipadamente la Secretaría de Finanzas y Administración. **Cuando no existiera** tal designación, **la o** el ejecutor podrá designarlo en el mismo acto de la diligencia, pudiendo recaer el nombramiento en **la persona contribuyente deudora**.

Artículo 183. El embargo de bienes será notificado personalmente por **la o** el ejecutor a **las personas** deudoras de créditos para que hagan el pago de las cantidades respectivas en las cajas de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Llegado el caso de que **una o** un deudor, en cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, **hiciera** pago de un crédito cuya cancelación deba anotarse en el Registro Público de la Propiedad, **del Comercio y Crédito Agrícola** correspondiente, **la Secretaría** de Finanzas y Administración requerirá a **la acreedora o** el acreedor embargante para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación firme la escritura de pago y cancelación o el documento en que se deba constatar el finiquito.

En caso de omisión **de la acreedora o** acreedor embargante, transcurrido el plazo indicado, la Secretaría de Finanzas y Administración, firmará la escritura o documentos relativos en rebeldía de aquél, lo que hará del conocimiento del Registro Público de la Propiedad, **del Comercio y Crédito Agrícola** correspondiente, para los efectos procedentes.

Artículo 190.

I a la VI.

VII. **El depositario, deberá rendir cuentas a la autoridad fiscal competente respecto de la existencia física de los bienes que se encuentren bajo su custodia, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que les sea solicitado.**

VIII.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Quando las medidas a que se refiere esta fracción no **sean** acatadas, la oficina ejecutora ordenará que cese la intervención con cargo a la caja y se convierta en administración.

IX.

Artículo 192. El embargo de bienes raíces, de derechos reales o de negociaciones de cualquier género, se inscribirá en el Registro Público de la Propiedad, **del Comercio y Crédito Agrícola** correspondiente.

Quando los bienes raíces, derechos reales o negociaciones queden comprendidos en la jurisdicción de dos o más oficinas del Registro Público de la Propiedad, **del Comercio y Crédito Agrícola**, en todas ellas se inscribirá el embargo.

Artículo 194.

I y II.

III. Al quedar firme la resolución confirmatoria del acto impugnado, recaída en los medios de defensa que se **hayan interpuesto**.

Artículo 195.

La Secretaría de Finanzas y Administración con objeto de un mayor rendimiento, podrá designar otro lugar para la enajenación y ordenar que los bienes embargados se vendan en lote, fracciones o piezas **separadas**.

Artículo 197.

.

.

Quando el valor de los muebles exceda cinco Unidades de Medida y Actualización elevadas al año, **la** convocatoria se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado **de Guerrero** y en uno de los periódicos de mayor circulación sí **existiera**, dentro de la circunscripción **territorial** de la oficina ejecutora, dos veces de siete en siete días.

En todo caso a petición **de la o el** deudor y previo pago del costo, la oficina ejecutora puede ordenar una publicidad más amplia, dentro del plazo señalado en el 1er. párrafo de este artículo.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Artículo 209. Los bienes inmuebles pasarán a ser propiedad del postor libres de todo gravamen y a fin de que se cancele los que **reportaran, la o** el jefe de la oficina ejecutora que finque el remate deberá comunicar al Registro Público de la Propiedad, **del Comercio y Crédito Agrícola** que corresponda, la tramitación correspondiente de dominio de los inmuebles.

.....

Artículo 221. Para determinar la preferencia de los créditos fiscales en las tercerías, se estará a lo establecido en el artículo 214 de **este Código**.

Artículo 224. Si el recurrente tiene su domicilio en población distinta del lugar en que reside la autoridad citada, podrá enviar su escrito dentro del mismo término, por correo certificado con acuse de recibo, o bien presentarlo ante la autoridad que le haya notificado la resolución **o por buzón tributario mediante el uso de su firma electrónica avanzada**. En estos casos se tendrá como fecha de presentación del escrito respectivo, la del día en que se entregue en la oficina de correos, o **ante** la autoridad que efectuó la notificación **o en la fecha que certifique la plataforma del buzón tributario**.

Artículo segundo. Se adicionan; segundo párrafo al artículo 52, la fracción XV al artículo 91; el inciso f) a la fracción II del artículo 119; la fracción VI al artículo 121; la fracción XXI al artículo 124; el inciso d) a la fracción III, la fracción IV al artículo 126; un párrafo al inciso c) del artículo 151; el artículo 159 BIS; para quedar como sigue:

Artículo 52

Cuando el Contribuyente reconozca su adeudo, la Secretaría de Finanzas y Administración podrá autorizar prórroga para el pago en mensualidades de impuestos, siempre que el importe del adeudo y sus adicionales no excedan de dos mil cuatrocientas diez Unidades de Medidas y Actualización y sin que esta no sea mayor a seis mensualidades, no provengan del procedimiento administrativo de ejecución o como resultado del inicio de facultades de comprobación, siendo aplicable las formalidades y obligaciones previstas para el pago en parcialidades, excepto el de la garantía del interés fiscal.

Artículo 91.

I a la XIV.

XV. Llevar a cabo verificaciones conforme al procedimiento establecido en el artículo 100 de este Código, sin que por ello se considere que inician sus facultades



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

de comprobación, para constatar los datos relacionados con su identidad, domicilio y demás que se hayan manifestado para su registro y de la actualización al padrón estatal de contribuyentes.

.....

.....

Artículo 119.

I.

II.

a) al e)

f) Que no se inscriba en el Registro Estatal de Contribuyentes en el plazo establecido en este Código.

III a la V.

Artículo 121.

I a la V.

VI. No inscribirse al registro estatal de contribuyentes dentro del plazo establecido en este Código y se conozca a través de los procedimientos administrativos de visita o verificación, de quince a veinte Unidades de Medida y Actualización.

Artículo 124.

I a la XX.

XXI. Registrar al padrón estatal de contribuyentes vehículos de procedencia extranjera al amparo de documentos que no acrediten su legal estancia en el País y la propiedad del mismo, conforme lo establece el artículo 73 de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero, de 150 a 200 Unidades de Medida y Actualización.

Artículo 126.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

I y II.

III.

a) al c).

d) Por haber utilizado información falsa o altere un avalúo ya autorizado, se aplicará lo previsto en el artículo 347 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

IV. Multas.

1. En caso de persistencia de reincidencias por errores u omisión en la captura de información por parte de las o los peritos, se sancionará con una determinada cantidad de UMAS por falsedad u omisión de la información, conforme se establece en esta fracción se sancionará con una multa equivalente de 20 a 48 UMAS cuando:

- a) Exista falsedad del domicilio de la persona solicitante;**
- b) Reportar un avalúo como lote baldío cuando exista construcción;**
- c) Reportar un terreno rustico por urbano;**
- d) Reportar fotografías no correspondientes al inmueble del avalúo;**
- e) Modificación o alteración del avalúo certificado, y**
- f) Deslindes catastrales no firmados o alterados.**

2. Se sancionará con una multa equivalente de 10 a 30 UMAS en General cuando exista omisión de cualquier información solicitada en el avalúo.

3. Se sancionará con una multa equivalente de 50 a 100 UMAS cuando exista alteración de avalúos finalizados.

4. En caso de la segunda reincidencia o persistencia de falsedad u omisión de la información, se procederá a aplicar una sanción de 500 a 1000 UMAS.

Artículo 151.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

I.

II.

a) y b).

c).

Aunado al párrafo que antecede, la autoridad dejará constancia en acta debidamente circunstanciada del inicio de la publicación electrónica y también deberá circunstanciar claramente el día del vencimiento de la publicación donde se levantó por el término transcurrido.

d) al f).

.

Artículo 159 Bis. La Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Secretaría de Finanzas y Administración, en el ejercicio de sus facultades emplearán el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo los créditos y multas de carácter no fiscal, a las autoridades administrativas federales y estatales, así como infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial del estado de Guerrero.

Artículo Tercero. Se derogan el inciso d) del párrafo tercero del inciso c) de la fracción III, del artículo 126; para quedar como sigue:

Artículo 126.

I y II.

III.

a) al c).

.

.

a) al c).



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

d) Se Deroga. Solo como referencia (Administraciones y agencias fiscales estatales)

e)

.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y entrará en vigor el 1 de enero del año 2024.

Segundo. Los asuntos en trámite y los recursos de revocación que se encuentren pendientes por resolver a la entrada en vigor del presente Decreto continuarán su trámite hasta su conclusión conforme a las disposiciones con que se iniciaron.

Tercero. Los créditos fiscales generados antes de la vigencia del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, de fecha 27 de diciembre del 2022, pero que aún no se hayan notificado se sujetarán a las disposiciones y ordenamientos legales aplicables en el momento en que se generaron.

Cuarto. Se abrogan todas las disposiciones y ordenamientos fiscales en lo que se opongan al presente Decreto.



**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO**

PODER EJECUTIVO

Dado en el "Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado" ubicado en el Interior, Edificio Centro, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Colonia Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE GUERRERO**

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

**EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN**

**MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO
NÚÑEZ.**

**C. P. C. RAYMUNDO SEGURA
ESTRADA.**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 420.



TRANSFORMANDO
GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL
EJERCICIO FISCAL

2024

Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

Chilpancingo, Guerrero, 15 de octubre de 2023



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Iniciativa con Proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero
para el Ejercicio Fiscal 2024



Chilpancingo, Guerrero, 15 de octubre de 2023



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E S.**

La que suscribe, **MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA**, Gobernadora Constitucional del estado de Guerrero, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción II y 91 fracciones III y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 48, 50, 53 y 54 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, presento a consideración del Pleno de ese Congreso, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, misma que se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, en su Eje 3 Estado de Derecho, Gobernabilidad y Gobernanza Democrática, Objetivo 3.1 contempla contribuir a la consolidación del Estado de Derecho que permita la gobernabilidad, el desarrollo y la paz social, privilegiando el pleno ejercicio y respeto a los Derechos Humanos, la igualdad de género, la atención oportuna e inclusiva a las legítimas demandas ciudadanas y el debido cumplimiento de la ley, elementos indispensables para la transformación del estado de Guerrero. Destacan como postulados el orden, la transparencia y el ejercicio eficiente, de modo que se procure el máximo rendimiento de los recursos, lo que permitirá impactar positivamente en el desarrollo económico y, en consecuencia, en la generación de mejores condiciones de bienestar de los guerrerenses.

El Decreto de Presupuesto de Egresos se articula con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, el cual se constituye como el documento rector de la política pública en el que se describen las cantidades, distribución y destino de los recursos de los tres poderes, así como de los órganos autónomos, con las respectivas transferencias a los gobiernos municipales y conforme a lo que mandata la Ley de Disciplina Financiera de las



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero y demás ordenamientos asociados a la materia, bajo los principios de austeridad, legalidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia y rendición de cuentas.

En razón de lo anterior, dicho Proyecto de Presupuesto se formuló en congruencia con el modelo de *Presupuesto basado en Resultados* (PbR), que toma en cuenta consideraciones sobre el comportamiento obtenido y esperado en la aplicación de los recursos públicos, mejorando la calidad del gasto. También, fueron considerados los Criterios Generales de Política Económica 2024 del Gobierno Federal.

En su contenido se concentra el gasto público, integrado por las erogaciones de gasto corriente, inversiones física, financiera y social, y responsabilidad patrimonial, así como pago de pasivos o deuda que realizan los ejecutores del gasto público.

Esta técnica presupuestaria, se utilizó en la construcción e integración de la Estructura Programática 2024 y en el análisis funcional de la estructura organizacional, para determinar ajustes al gasto público, instrumentar medidas de optimización, así como para la elegibilidad de los proyectos de inversión con mayor rentabilidad social, tal y como lo dispone la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM). Asimismo, se incluyen indicadores del desempeño, diseñados con la Metodología de Marco Lógico (MML), que serán monitoreados y evaluados durante el ejercicio presupuestal, en cumplimiento de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.

Por consiguiente, la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, señala el principio de equilibrio presupuestal entre los ingresos y egresos, el cual al cierre del ejercicio fiscal está orientado a obtener un balance presupuestario sostenible.

La presente iniciativa se apega plenamente a lo dispuesto por los artículos 5 de la LDFEFM y 54 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, por lo que, en este contexto, el presente Proyecto de Presupuesto de Egresos se enfoca a cumplir los siguientes objetivos:



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

- Garantizar los recursos para combatir la pobreza y marginación de diversos grupos de población, con base en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 y la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.
- Consolidar las políticas públicas encauzadas a impulsar el desarrollo económico de los sectores productivos, para impulsar el crecimiento de su productividad y sus ventajas competitivas conforme a una visión sustentable.
- Realizar acciones encaminadas al ordenamiento ecológico y urbano de los asentamientos humanos, mediante la conservación del medio ambiente, incluido el fomento de los sistemas de tecnologías limpias, en un entorno de comunidades resilientes y sostenibles.
- Modernizar la gestión pública y combatir las prácticas de corrupción en todos los ámbitos del gobierno, avanzando hacia la Gestión para Resultados y las reformas administrativas que promuevan la calidad del gasto público, la cultura de la evaluación, la mejora continua organizacional y, sobre todo, la rendición de cuentas con transparencia.

Acorde con el enfoque citado, se propone para autorización de la Honorable LXIII Legislatura Estatal, un Presupuesto de Egresos consolidado para el ejercicio fiscal 2024, por un monto de **81,752,564.1** miles de pesos, que serán destinados a atender las funciones de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los Órganos Autónomos, con la finalidad de cumplir las demandas de la población en sus diferentes esferas de competencia.

CONTEXTO ECONÓMICO

En mayo de 2023 la Organización Mundial de la Salud (OMS) dio por finalizada la alerta sanitaria internacional por el COVID – 19, ante el incremento de la población inmunizada y la creciente oferta de vacunas. Con ello, se establecieron recomendaciones para el manejo y control con protocolos para el seguimiento de enfermedades infecciosas.

Posteriormente a estas declaraciones, la Secretaría de Salud (SSA) en México secundó dicha acción, dando por terminado el estado de emergencia ante el cumplimiento de las



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

características emitidas por la OMS, como los altos niveles de inmunidad en la población y por disminución de registro en el número de casos, hospitalizaciones y decesos (Gobierno de México, 2023). Con ello la reactivación de las actividades económicas han retomado su curso y los indicadores reflejan una tendencia en torno a los valores de prepandemia. Es importante mencionar que existe un plan de gestión a largo plazo que considera al COVID – 19 como una enfermedad endémica que debe ser monitoreada.

En consecuencia, han incrementado las expectativas para la recuperación económica y superación de la crisis visualizada en los tres últimos años, para ello debe tenerse en cuenta el panorama socioeconómico actual. En los siguientes apartados se presenta un análisis de los contextos socioeconómicos en los diferentes aspectos: internacional, nacional y estatal, que permite conocer y visualizar las modificaciones en los principales indicadores durante el 2022 y parte del 2023. Con la finalidad de proveer un breve espacio introductorio del escenario económico en el que se presenta el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2024. No obstante, es importante mencionar que los espacios territoriales presentados se encuentran vinculados entre sí, por lo que los cambios macroeconómicos podrán influir en las proyecciones presentadas.

CONTEXTO ECONÓMICO INTERNACIONAL

El contexto global durante el 2022 fue influido por diferentes eventos, como la detonación del conflicto geopolítico entre Ucrania y Rusia, el endurecimiento de las políticas monetarias ante el fenómeno inflacionario, la reducción del crecimiento económico en las principales potencias mundiales y las interrupciones en las cadenas de producción y suministro entre los bloques económicos.

Por su parte, la emergencia sanitaria por el COVID – 19 llegó a su fin a principios de mayo del 2023, no obstante, existen territorios como la República Popular de China que continúan con cierres parciales por el incremento de casos en algunas áreas, lo que ha impactado en su recuperación económica. Además, ha contribuido a la crisis inmobiliaria y la desaceleración económica, ambos fenómenos presentados en dicho país. Por ello, los bancos centrales de las principales economías buscarán generar condiciones de estabilidad financiera para moderar la volatilidad económica ante los acontecimientos internacionales.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

En lo que concierne a los principales indicadores globales, durante el segundo semestre del 2022 se observó un incremento general en los precios, lo que provocó un fenómeno inflacionario en el mundo. En el cuadro 1 se observa que las tasas de los países pertenecientes a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), se mantuvieron sobre los 5 puntos en la mayoría de los países presentados. Sin embargo, para finales del primer semestre de 2023 existe una disminución, que manifiesta cierto control de la inflación ante las políticas implementadas. En los casos particulares de Argentina y Turquía los datos presentan una brecha notoria en comparación con los otros países, por lo que es importante especificar que estos valores se encuentran relacionados directamente con problemas económicos internos.

Las altas tasas de inflación provocaron que los bancos centrales optaran por la aplicación de políticas deflacionarias para la contención y disminución de la velocidad en el alza de precios. Una de estas medidas fue el incremento de la tasa de interés, para disminuir el flujo de dinero dentro de las economías; y con ello, reducir la velocidad del gasto e incentivar el ahorro. Si bien esta medida repercute en la adquisición de créditos, inversión y gasto público, fue necesaria para reducir el impacto negativo del incremento acelerado de precios. En el cuadro 2 se muestra el incremento gradual de las tasas de interés a largo plazo en las principales economías, específicamente en los bonos emitidos por el gobierno con un vencimiento a diez años, ya que estos son el principal determinante para la inversión empresarial.

Del mismo modo, el Producto Interno Bruto (PIB) permite conocer el valor de los bienes y servicios de uso final que generan los territorios durante un periodo establecido, usualmente anual o trimestral, e indica las tendencias macroeconómicas de los territorios. El crecimiento mundial para 2022 alcanzó 3.4%, las economías avanzadas alcanzaron un 2.7% y los mercados emergentes y en desarrollo 4.0%.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Cuadro 1 Mundial: Inflación en las principales economías, julio 2022 – agosto 2023

País	2022						2023							
	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago
Argentina	71.0	78.5	83.0	88.0	92.4	94.8	98.8	102.5	104.3	108.8	114.3	115.6	113.5	124.4
Brasil	10.1	8.7	7.2	6.5	5.9	5.8	5.8	5.6	4.7	4.2	3.9	3.2	4.0	4.6
Canadá	7.6	7.0	6.9	6.9	6.8	6.3	5.9	5.3	4.3	4.4	3.4	2.8	3.3	4.0
China	2.7	2.5	2.8	2.1	1.6	1.8	2.1	1.0	0.7	0.1	0.2	0.0	-0.3	0.1
Unión Europea	9.8	10.1	10.9	11.5	11.1	10.4	10.0	9.9	8.3	8.1	7.1	6.4	6.1	5.9
India	5.8	5.9	6.5	6.1	5.4	5.5	6.2	6.2	5.8	5.1	4.4	5.6	7.5	6.9
Indonesia	4.9	4.7	6.0	5.7	5.4	5.5	5.3	5.5	5.0	4.3	4.0	3.5	3.1	3.3
Japón	2.6	3.0	3.0	3.7	3.8	4.0	4.3	3.3	3.2	3.5	3.2	3.3	3.3	3.2
Corea	6.3	5.7	5.6	5.7	5.0	5.0	5.2	4.8	4.2	3.7	3.3	2.7	2.3	3.4
México	8.2	8.7	8.7	8.4	7.8	7.8	7.9	7.6	6.9	6.3	5.8	5.1	4.8	4.6
Arabia Saudita	2.7	3.0	3.1	3.0	2.9	3.3	3.4	3.0	2.7	2.7	2.8	2.7	2.3	2.0
Sudáfrica	8.1	7.9	7.8	7.8	7.8	7.5	7.2	7.3	7.3	7.1	6.6	5.7	4.8	4.8
Turquía	79.6	80.2	83.5	85.5	84.4	64.3	57.7	55.2	50.5	43.7	39.6	38.2	47.8	58.9
Reino Unido	8.8	8.6	8.8	9.6	9.3	9.2	8.8	9.2	8.9	7.8	7.9	7.3	6.4	6.3
Estados Unidos	8.5	8.3	8.2	7.8	7.1	6.5	6.4	6.0	5.0	4.9	4.1	3.0	3.2	3.7

Fuente: Elaborado con información de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE, 2023).

Cuadro 2 Mundial: Tasa de interés a largo plazo en las principales economías, julio 2022 – agosto 2023

País	2022						2023							
	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago
Australia	3.4	3.4	3.8	3.9	3.7	3.6	3.6	3.7	3.5	3.3	3.5	3.9	4.0	4.1
Brasil	7.0	7.0	7.0	7.2	7.2	7.2	7.4	7.4	7.4	7.3	7.3	7.3	7.0	7.0
Canadá	3.0	2.9	3.1	3.4	3.2	2.9	2.9	3.2	3.0	2.9	3.0	3.3	3.5	3.7
China	2.8	2.6	2.8	2.6	2.9	2.8	2.9	2.9	2.9	2.8	2.7	2.6	2.7	2.6
Francia	1.7	1.7	2.4	2.8	2.6	2.6	2.7	2.9	2.9	2.9	2.9	2.9	3.0	3.1
Alemania	1.1	1.0	1.8	2.2	2.1	2.1	2.2	2.4	2.4	2.4	2.3	2.4	2.5	2.5
India	7.4	7.3	7.3	7.5	7.4	7.3	7.4	7.3	7.4	7.2	7.0	7.1	7.1	7.2
Indonesia	7.1	7.1	7.3	7.5	6.9	6.9	6.7	6.9	6.8	6.5	6.4	6.2	6.3	6.4
Italia	3.4	3.3	4.1	4.5	4.2	4.3	4.2	4.3	4.2	4.2	4.3	-	4.2	4.2
Japón	0.2	0.2	0.2	0.2	0.3	0.4	0.5	0.5	0.3	0.4	0.4	0.4	0.6	0.6
Corea	3.3	3.3	3.9	4.3	3.9	3.5	3.4	3.5	3.4	3.3	3.4	3.6	3.7	3.9
México	8.8	-	9.1	9.5	9.8	8.9	8.7	9.4	-	8.9	8.8	8.6	-	9.1
Sudáfrica	11.4	10.9	11.2	11.6	11.3	11.4	11.0	11.0	11.2	11.3	11.9	11.9	11.7	11.7
Reino Unido	2.1	2.3	3.5	4.1	3.4	3.5	3.5	3.6	3.6	3.7	4.0	4.4	4.4	4.5
Estados Unidos	2.9	2.9	3.5	4.0	3.9	3.6	3.5	3.8	3.7	3.5	3.6	3.8	3.9	4.2

Fuente: Elaborado con información de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE, 2023).



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

La primera mitad del presente año mostró un repunte en las actividades globales como consecuencia de menores fluctuaciones en los precios de la energía, reactivación y creación de cadenas de suministros, y el levantamiento de las restricciones de movilidad. Las proyecciones realizadas por el Fondo Monetario Internacional (FMI) para el 2023 muestran que las economías emergentes y en desarrollo alcanzarán un crecimiento real de 3.9%, para las avanzadas se espera una contracción que resultará en un crecimiento de 1.3% (FMI, 2023). En América Latina se prevé para este año un crecimiento de 1.6%, lo que representa una contracción de 2.4 puntos porcentuales, por su parte, para la Unión Europea y Asia Emergente se espera un crecimiento de 0.7%.

En el caso de las principales economías (ver gráfico 1) se estima para 2023 un crecimiento menor al observado en 2022, con excepción de China y Rusia, para el 2024 se muestra un panorama más optimista en la mayoría de los países. En el mapa 1 se visualizan las estimaciones de crecimiento para cada uno de los países, se espera que el mayor incremento se encuentre dentro de los territorios pertenecientes al continente africano y al sur de Asia, en promedio tendrán un crecimiento superior al 3 y 6%, respectivamente. Por otra parte, en Europa estará por debajo del 3% e incluso se esperan valores negativos.

Las perspectivas mundiales se encuentran ligadas a los cambios en las políticas monetarias y los pronósticos de los mercados financieros, en marzo del presente año se suscitó la quiebra de los bancos regionales Silicon Valley y Signature en Estados Unidos, como consecuencia de la falta de liquidez, caída de las acciones e insolvencia económica, por su parte, en Europa la venta de Credit Suisse incrementó la incertidumbre y el riesgo en el sistema financiero internacional.

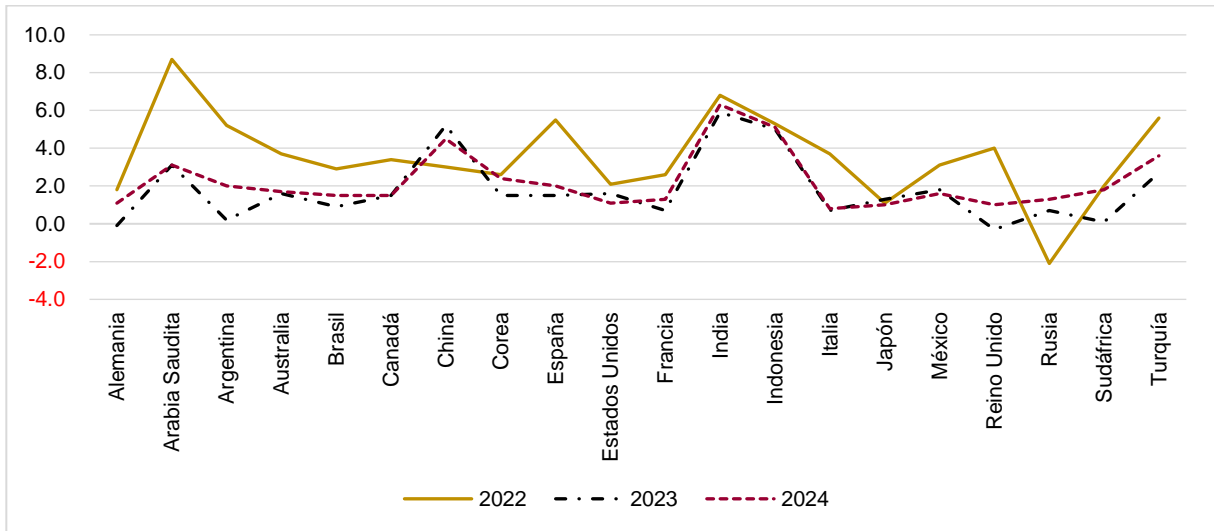
Por otra parte, el mercado laboral mantiene su tendencia en torno a recuperar los valores prepandemia, la disminución de las restricciones sanitarias ha permitido retomar las actividades e impulsar la productividad laboral en los territorios. Para el análisis de este indicador se utilizó el PIB por hora trabajada, el cual permite medir la productividad laboral mediante el volumen de la producción entre el tiempo destinado por la población ocupada. En concreto, este indicador permite vincular el PIB de una economía con el tiempo laborado.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

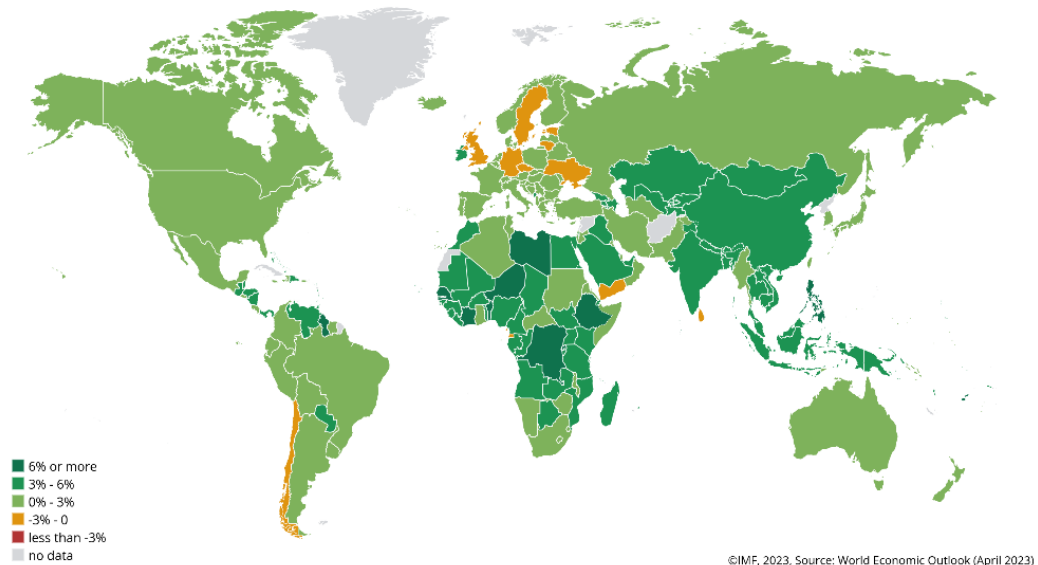
PODER EJECUTIVO

Gráfico 1: Crecimiento del PIB en las principales economías 2022 y proyecciones para 2023 y 2024



Fuente: Elaborado con información de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE, 2023).

Mapa 1 Mundial: crecimiento económico en los países, estimación 2023



Fuente: Elaborado con información de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE, 2023).



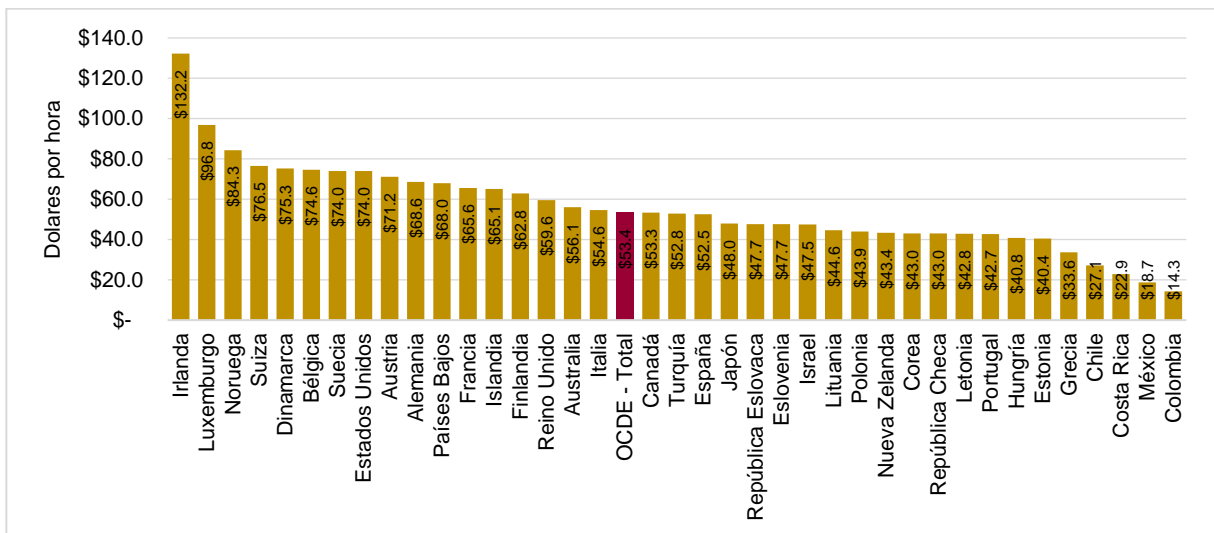
GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

En el gráfico 2 se visualizan los montos obtenidos por una hora laboral en los países pertenecientes a la OCDE. Irlanda, Luxemburgo y Noruega producen \$1,352.2, \$96.3 y \$84.3 dólares respectivamente por hora trabajada, en el otro extremo se encuentra Costa Rica, México y Colombia quienes producen menos que el promedio. Dichos montos permiten establecer que existen brechas en el tiempo necesario para producir entre los países analizados.

Los escenarios aquí expuestos apuntan a una recuperación económica en la mayoría de los territorios, se espera que el segundo semestre del presente año la volatilidad de los mercados financieros sea baja ante la estabilidad de las economías avanzadas y emergentes. No obstante, es importante tener en cuenta que las tensiones geopolíticas entre los diferentes espacios territoriales pueden modificar los contextos y pronósticos presentados en este apartado, por lo que, es necesario tener en cuenta la influencia entre las naciones toma un papel fundamental en la dinámica económica.

Gráfico 2: PIB por hora trabajada en países pertenecientes a la OCDE, 2022



Fuente: Elaborado con información de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE, 2023).



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

CONTEXTO ECONÓMICO NACIONAL

En México, durante el primer semestre del presente año las actividades económicas crecieron por la expansión de los servicios y producción, resultado de la disminución de las medidas sanitarias señaladas en el apartado anterior. A continuación, se analizan los cambios en los indicadores durante el 2022 y parte del 2023, con el objetivo de establecer el contexto económico nacional en el que se presenta el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2024.

Durante 2022, una de las principales problemáticas económicas del país fue el incremento de la inflación. El aumento de precios de la canasta básica en los hogares generó complicaciones en el acceso a diferentes bienes y servicios para las familias mexicanas, principalmente a aquellas que tienen ingresos menores a la línea de bienestar mínimo. En el gráfico 3 se visualiza el comportamiento de la inflación durante 2022 y parte de 2023, es importante recalcar que dicha situación concuerda con el fenómeno inflacionario mundial.

En respuesta al incremento de precios, se aplicaron políticas que consiguieran disminuir el impacto en los hogares. Una de estas medidas fue la implementación del Paquete Contra la Inflación y la Carestía (PACIC), impulsado por el gobierno federal, esta acción utilizó diferentes estrategias de producción y distribución para la oferta de alimentos. Otra medida fue el incremento de la tasa de interés de referencia (ver gráfico 4), esta política deflacionaria tiene como finalidad reducir la velocidad del gasto de la población y las empresas, disminuye la adquisición de créditos, reduce el gasto público e inversión, e incentiva el ahorro. El resultado de dichas acciones, desde enero del presente año, ha reducido aproximadamente 2 puntos porcentuales la inflación. Se estima que para finales de 2023 y en 2024, la inflación llegue a estabilizarse entre el 4.7 y 3.1%, y por consiguiente, se pronostica que la tasa de interés de referencia disminuya de forma continua (BANXICO, 2023).

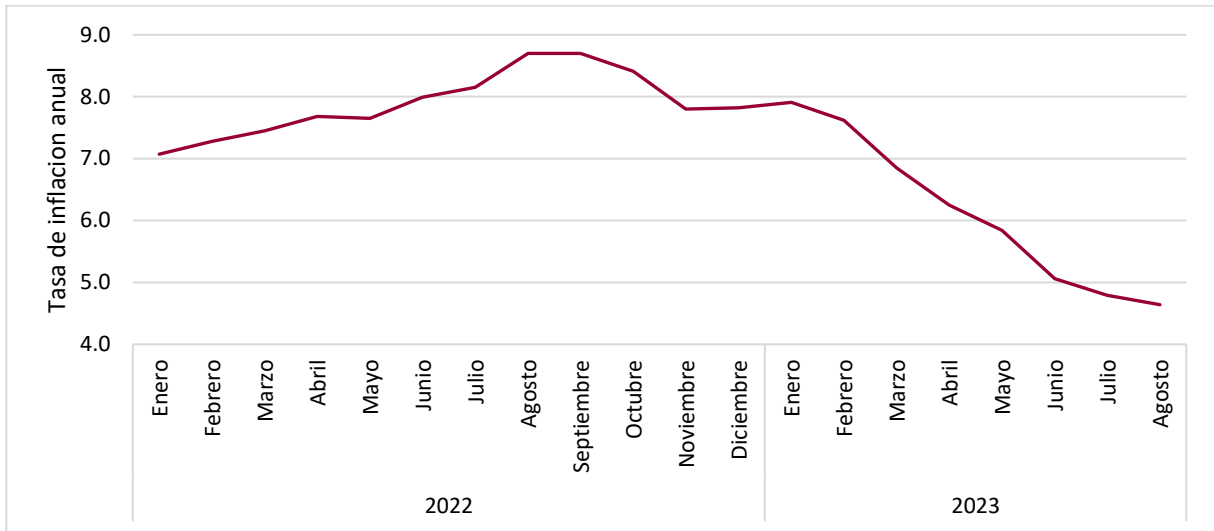
El cierre de bancos regionales en Estados Unidos a principios del presente año, consecuencia de las altas tasas de interés y disminución de la demanda de los servicios crediticios, generó incertidumbre en la solidez de algunos bancos en diferentes países desarrollados. Estas circunstancias produjeron una depreciación en el dólar, que ha disminuido el tipo de cambio en diferentes monedas. Tal es el caso del peso mexicano, el cual durante el último trimestre del año anterior incrementó su apreciación.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

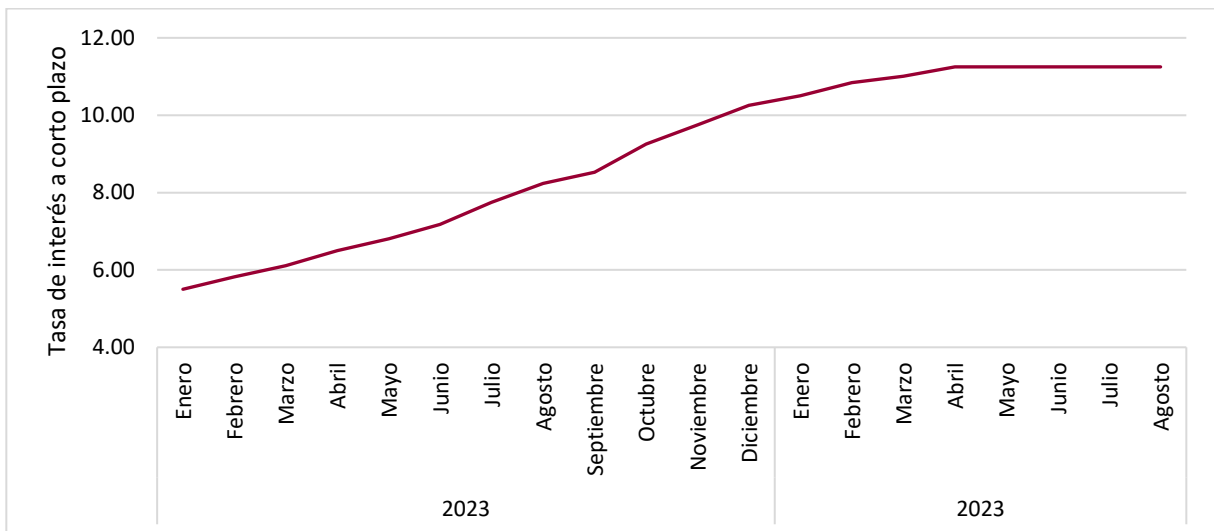
PODER EJECUTIVO

Gráfico 3 México: Tasa de inflación anual, enero 2022 – agosto 2023



Fuente: Elaborado con información del Sistema de Información Económica perteneciente al Banco de México (BANXICO, 2023).

Gráfico 4 México: Tasa de interés a corto plazo. Promedio mensual, enero 2022 – agosto 2023



Fuente: Elaborado con información del Sistema de Información Económica perteneciente al Banco de México (BANXICO, 2023).



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

En el gráfico 5, se muestra que a partir de octubre del año anterior el promedio mensual del tipo de cambio disminuyó a los 20 pesos por dólar y prosiguió con esa tendencia, hasta que a finales del primer semestre del presente año alcanzó un precio promedio mensual de 17 pesos. Conviene subrayar que, la apreciación del peso no sólo es resultado de la inestabilidad del mercado financiero estadounidense, sino que en México se ha tenido una conducción prudente de la política fiscal y monetaria, cuentas externas sanas y menor volatilidad en el mercado, lo que ha generado confiabilidad en el mercado mexicano y mayor liquidez.

Respecto al PIB, que representa el valor de la producción de bienes y servicios durante un tiempo determinado, en el gráfico 6 se visualizan los valores alcanzados en 2022 en los 15 países con mayor producción en América. Destaca que México es la segunda economía más importante de este grupo, como consecuencia del incremento de 4.7% de la demanda agregada y un 5.4% en el consumo local. En el gráfico 7 se analizan los cambios trimestrales en las actividades económicas durante el 2022 y la mitad de 2023, se observa que las actividades primarias han incrementado en comparación con los primeros tres trimestres del año anterior. Las secundarias presentan un crecimiento entre el 2% y 4%, por último, el sector terciario, durante la primera parte de este año, registró un aumento mayor al 4%. Lo anterior influyó en la variación del PIB que mantiene un crecimiento acompañado con estabilidad, con ello se deduce que la economía mexicana ha tenido resultados favorables ante el contexto internacional.

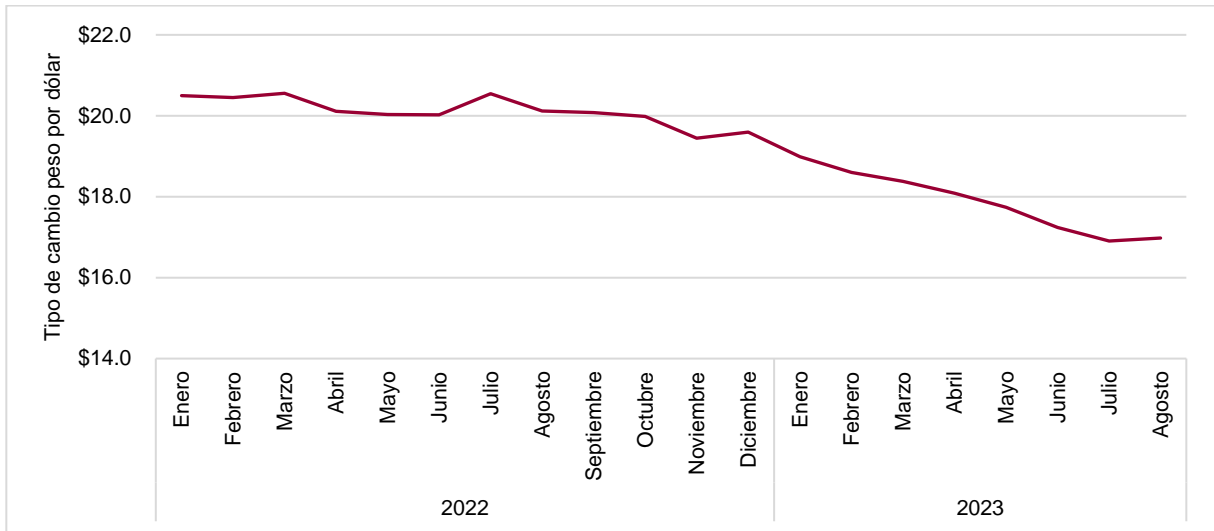
Para el presente año, se espera que el PIB real crezca 2.6%, mientras que para el siguiente se estima en 2.1%. Dichos pronósticos están basados en la mejora del mercado laboral, el incremento en el consumo privado y la baja tasa de desempleo. Es importante tomar en cuenta que existen riesgos para estos pronósticos, por ejemplo, la volatilidad en los mercados financieros internacionales, una menor demanda externa ante una posible recesión para Estados Unidos, baja tasa de retorno en el gasto por inversión y fenómenos climatológicos (BANXICO, 2023).



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

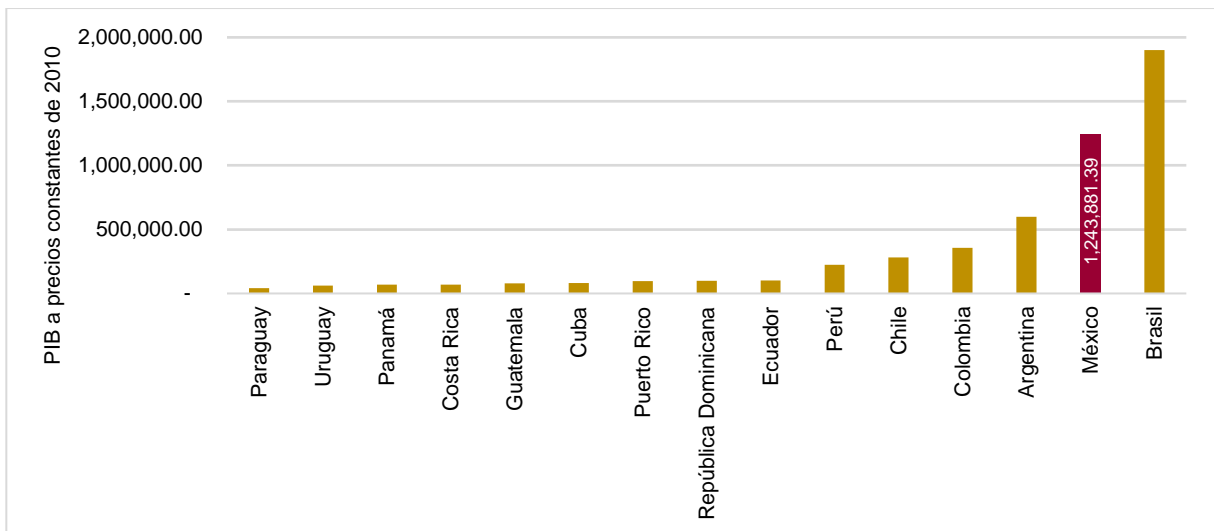
PODER EJECUTIVO

Gráfico 5 México: Tipo de cambio peso por dólar, promedio mensual, enero 2022 – agosto 2023



Fuente: Elaborado con información del Sistema de Información Económica perteneciente al Banco de México (BANXICO, 2023).

Gráfico 6 América Latina: PIB a precios constantes de 2010, millones de dólares, 2022



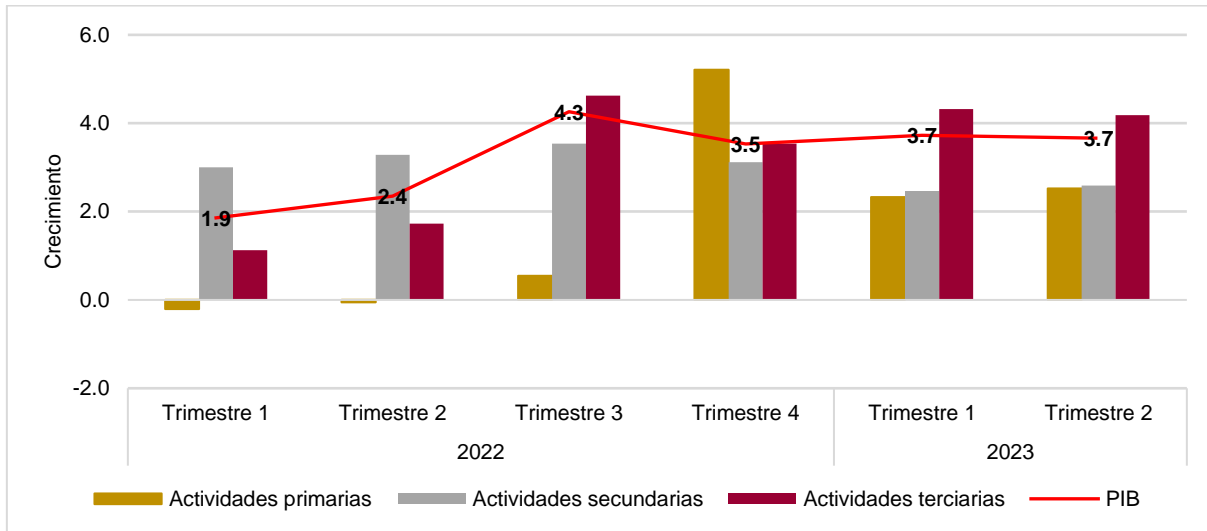
Fuente: Elaborado con datos procedentes del Banco Mundial (BM, 2023).



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

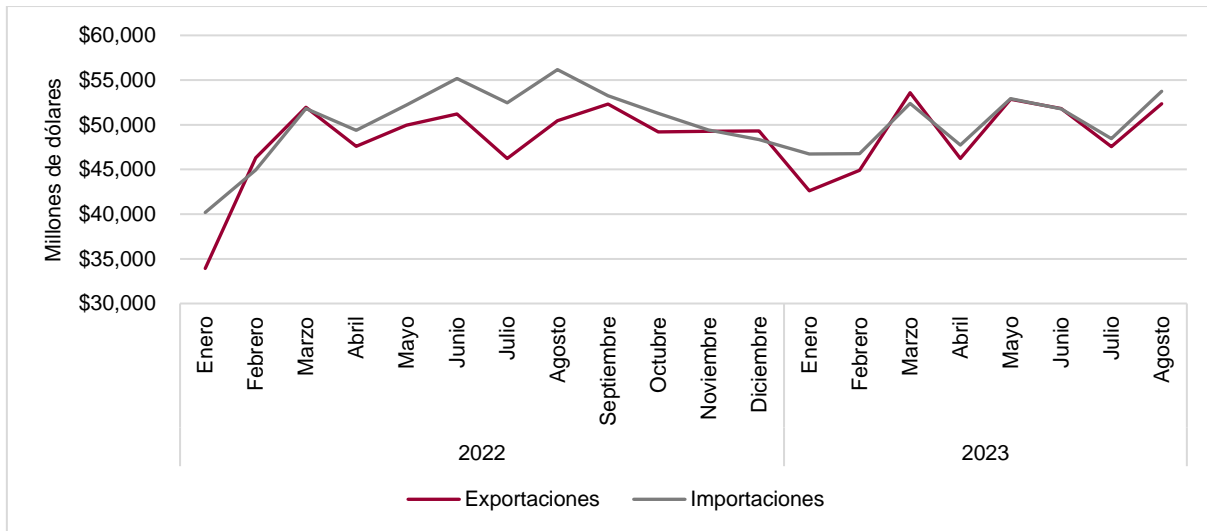
PODER EJECUTIVO

Gráfico 7 México: Crecimiento de las actividades económicas y PIB, trimestral 2022-2023



Fuente: Elaborado con información del Banco de Información Económica (BIE) perteneciente al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2023).

Gráfico 8 México: Balanza comercial de mercancías, enero 2022 – agosto 2023



Fuente: Elaborado con información del Banco de Información Económica (BIE) perteneciente al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2023).



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Respecto a la balanza comercial de mercancías, que mide la relación entre las exportaciones e importaciones en un tiempo determinado, se observa en el gráfico 8 que a finales del primer semestre del presente año la brecha entre ambas líneas se ha reducido y tiende a encontrar equilibrio. Además, se observa una tendencia negativa de la demanda de insumos internacionales, si bien, el acumulado reportado al 31 de agosto de 2023 resulta en un déficit comercial de 8,602.16 millones de dólares, la variación anual de importaciones se redujo a -0.46% con respecto al 2022, con ello, se espera que los últimos meses del año las importaciones disminuyan (INEGI, 2023).

Los indicadores expuestos muestran que la economía mexicana presenta una tendencia positiva ante el entorno global. En este sentido, el mercado interno ha destacado por el crecimiento en el consumo de bienes y servicios, las exportaciones manufactureras y petroleras registraron valores superiores a los visualizados en los años anteriores y para las finanzas públicas se espera un alza del 13.6% en la recaudación tributaria que generará un incremento real anual de 3.8% de los ingresos del gobierno federal (SHCP, 2023). En conclusión, las proyecciones para el 2023 y 2024 presentadas en este apartado plantean un escenario optimista para la economía mexicana a corto plazo. No obstante, se debe de contemplar que existen desafíos para el futuro, donde las condiciones financieras internacionales y la incertidumbre en el mercado pueden influir en las trayectorias estimadas.

CONTEXTO ECONÓMICO ESTATAL

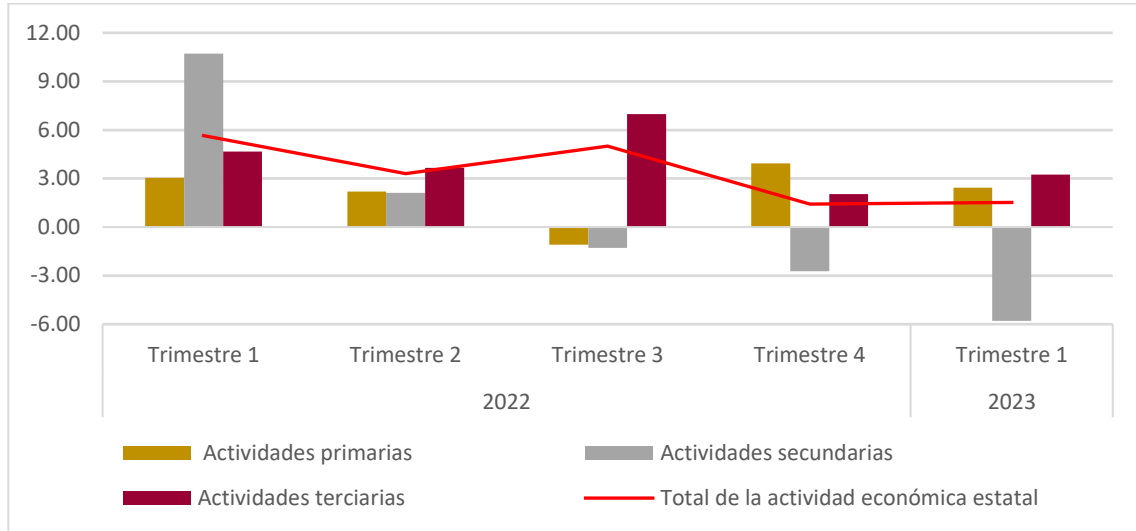
Las condiciones económicas en el estado exhiben comportamientos congruentes con el contexto nacional, se espera que con la disminución de las medidas sanitarias y la reactivación del sector terciario, las actividades económicas recuperen los valores observados antes de la pandemia. Si bien, el presente apartado cuenta con limitaciones ante la falta de información reciente, es posible plantear un contexto económico estable mediante los datos presentados a continuación.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

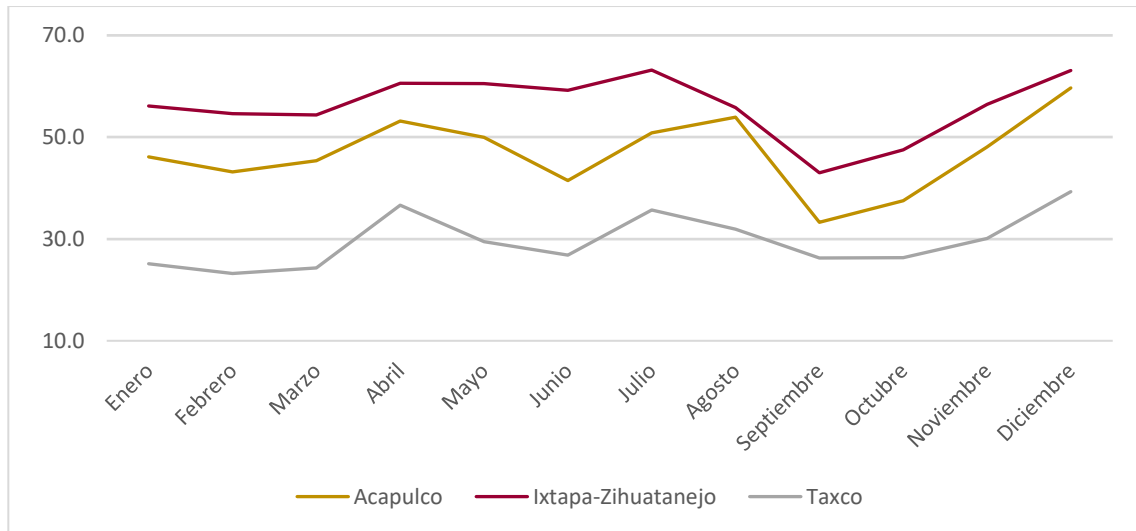
PODER EJECUTIVO

Gráfico 9 Guerrero: Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal, trimestral 2022-2023



Fuente: Elaboración propia con información del Banco de Información Económica (BIE) de INEGI, (2023).

Gráfico 10 Guerrero: Porcentaje de ocupación hotelera mensual en los principales puntos turísticos del estado, 2022



Fuente: Elaboración propia con información del Banco de Información Económica (BIE) de INEGI, (2023).



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Durante el 2021 el PIB de Guerrero aportó el 1.3% de la producción a nivel nacional, con un monto total de 227,408 millones de pesos. Esto significó, un crecimiento de 4% con respecto al año anterior, dicho cambio fue impulsado principalmente por las actividades terciarias, ya que incrementaron un 4.7%. Respecto al Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAAE), el estado de Guerrero se encuentra en la posición 25 de los estados con mayor aumento en comparación con el primer trimestre del año anterior (Ver gráfico 9).

El turismo es el principal actor del comercio internacional y la actividad económica fundamental del sector terciario, este representa una de las fuentes más importantes de ingresos para la población dedicada a ofrecer bienes y servicios. Durante 2022, la ocupación hotelera en los principales destinos turísticos del estado, presentó crecimientos concordantes con los periodos vacacionales (ver gráfico 10), sin embargo, aún se tienen valores menores a los de prepandemia. Para 2023, con el término del estado de emergencia por el COVID-19, existen expectativas de un incremento gradual en la reactivación del sector turístico.

El Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) muestra los patrones de consumo de los hogares de México. Consiste en medir el porcentaje de incremento en los precios de una canasta de bienes y servicios en 55 áreas geográficas, que incluyen a las 49 zonas metropolitanas más importantes de las 32 entidades federativas, 32 capitales y municipios donde habitan el 73.6% de la población del país. En concreto, dicho índice marca la evolución de los precios en un tiempo determinado y es la base para el cálculo de la inflación.

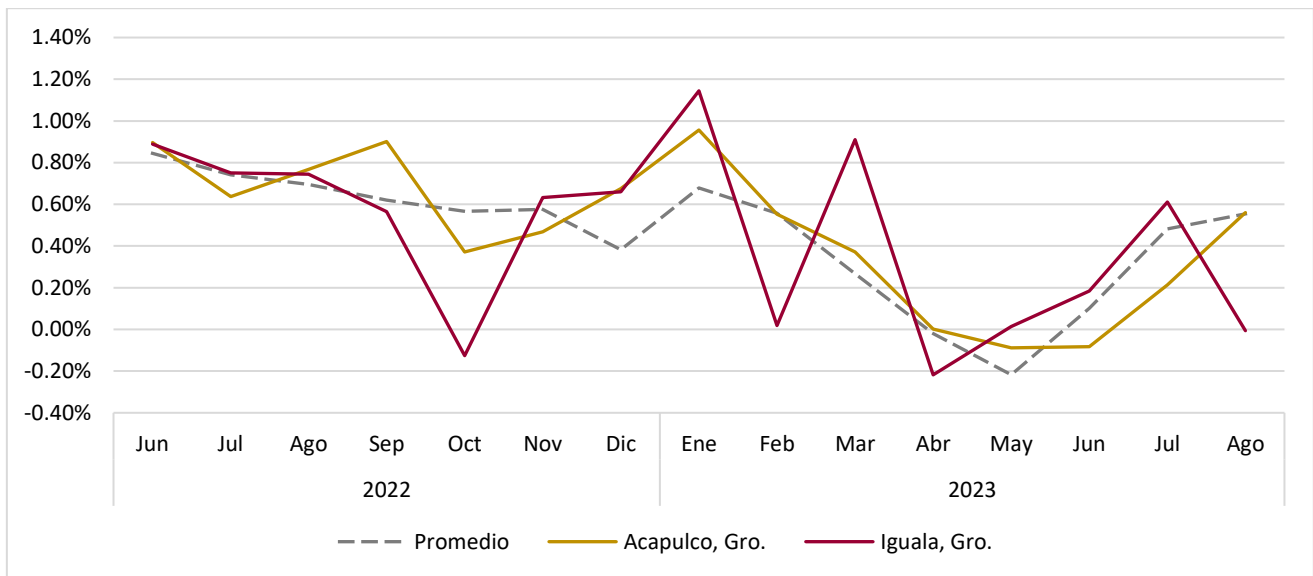
En el estado de Guerrero, la ciudad de Acapulco e Iguala son parte de este análisis, por ello, en el gráfico 11 se observa la variación porcentual de este indicador. En términos generales la variación mensual se ha reducido en comparación con el segundo semestre de 2022. La ciudad de Acapulco tiene un comportamiento similar al promedio, para el caso de Iguala de la Independencia las variaciones son más pronunciadas. Finalmente se deduce que el incremento en los precios de la canasta básica se ha ralentizado, por lo que, se espera que la tendencia se mantenga en la segunda parte del año.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

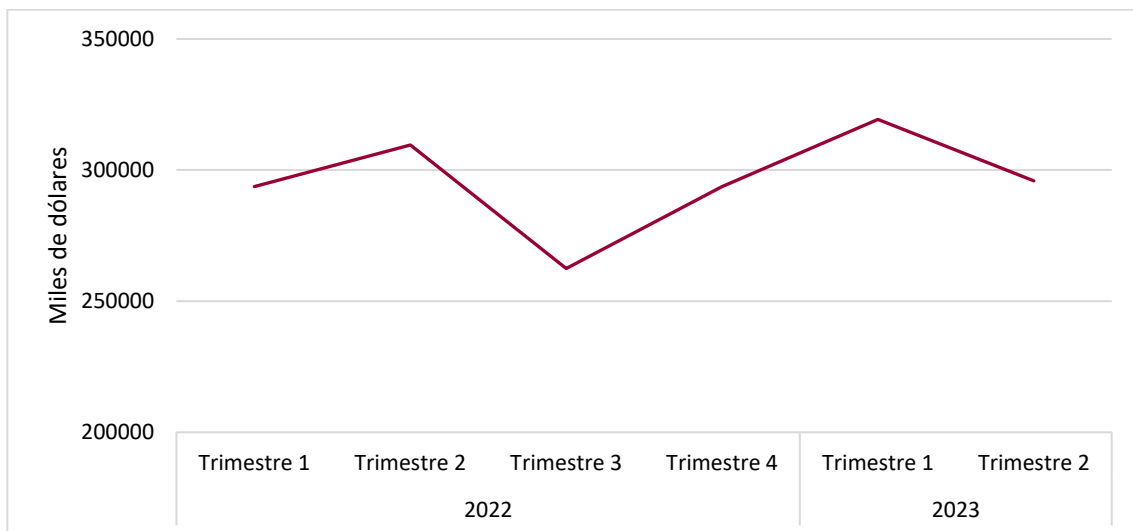
PODER EJECUTIVO

Gráfico 11 Guerrero: variación porcentual mensual del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), promedio, Acapulco e Iguala, enero 2022 – agosto 2023



Fuente: Elaboración propia con información del Banco de Información Económica (BIE) de INEGI, (2023).

Gráfico 12 Guerrero: Exportaciones trimestrales, 2022 - 2023



Fuente: Elaboración propia con información del Banco de Información Económica (BIE) de INEGI, (2023).



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Con respecto a las exportaciones del estado en el 2022 alcanzaron un monto anual de 1,159,296 miles de dólares. En los cuatrimestres de este año, los valores se han mantenido en crecimiento con excepción del tercero, resalta que el 96.84% de las exportaciones proviene de la minería de materiales metálicos y no metálicos. A principios de 2023 superaron los 300,000 miles de dólares y se espera que para el segundo semestre se recupere el crecimiento visualizado. Finalmente, los datos aquí presentados permiten concluir que la dinámica económica se encuentra en reactivación y crecimiento, impulsado por las actividades productivas y turísticas, no obstante, es importante tener en cuenta que cada uno de los contextos presentados están relacionados entre sí, por lo que las variaciones y la volatilidad internacional y nacional influyen en el territorio local.

RIESGOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

De acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica 2024 y los reportes de estabilidad financiera publicados por el BANXICO, se observa un escenario macroeconómico de corto plazo sujeto a riesgos que podrían modificar las trayectorias anticipadas en la evolución de la economía, de las finanzas públicas federales y en consecuencia de las estatales.

Las estimaciones para el ejercicio fiscal 2024 tomaron en cuenta la evolución de las principales variables económicas, así como la incertidumbre prevaleciente en los mercados financieros. En este sentido, durante el ejercicio fiscal se pueden presentar desajustes respecto a lo esperado en el momento de aprobar el Paquete Fiscal Federal 2024, como resultado de choques macroeconómicos de distinta índole, destacando lo siguiente:

- Incremento en la volatilidad y mayor incertidumbre en los mercados financieros de las economías avanzadas, como lo ocurrido en marzo del presente año, en algunas instituciones bancarias de Estados Unidos y Europa. Sucesos de este tipo afectarían la estabilidad financiera global y, por ende, disminuirían los flujos de capital hacia economías emergentes, como México.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

- Desaceleración económica global mayor a la pronosticada combinada con tasas de inflación elevadas afectarían el ingreso real de las familias, en consecuencia, disminuiría la demanda interna, específicamente el consumo y la inversión.
- Riesgos asociados al cambio climático, en especial, potenciales desastres naturales con impacto sobre la población y sus bienes, los servicios públicos y el medio ambiente.

En caso de que los riesgos antes señalados se manifiesten, los egresos podrían afectarse de la forma siguiente:

- Requerimiento de recursos adicionales para la atención prioritaria de desastres naturales o de contingencias derivadas de la pandemia.
- Potencial degradación de la calificación crediticia de México, del estado o los municipios, derivada del crecimiento del nivel del riesgo, impactando en el incremento de tasas y encarecimiento de la deuda.

En caso de que ocurra un desastre o contingencia natural el estado utilizará de forma prioritaria los recursos del Fideicomiso de Reconstrucción de Infraestructura de la Entidad y el Fondo de Ahorro de Contingencias de los Municipios (FONSOL), para realizar las acciones de auxilio a la población.

RIESGOS DE ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS

La proyección de ingresos, vinculada a los egresos, está sujeta a las condiciones socioeconómicas nacionales que se desarrollen en 2024. Entre los riesgos que pudieran afectar la estimación se consideran:

- Reducciones de la Recaudación Federal Participable (RFP), que inciden en los ingresos provenientes del Ramo XXVIII
- Reducciones en la recaudación estatal.
- Contingencias de carácter estatal que requieran el uso extraordinario de recursos.
- Descuentos por créditos fiscales al Servicio de Administración Tributaria (SAT) y al Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR).



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

- Reducciones al Ramo XXVIII derivadas del cobro de adeudos por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).
- Exigencias sindicales referentes a pagos de prestaciones laborales a los trabajadores del sector educativo.
- Transición de los recursos humanos, materiales y financieros del Sector Salud estatal hacia la Federación, como consecuencia de la firma del Convenio de Colaboración entre el gobierno del estado y el IMSS-Bienestar.
- Contingencias por pago de pasivos contingentes.
- Deuda latente sobre la aportación estatal para el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI).

RESULTADOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022

INGRESOS

Los ingresos que se recaudaron en el ejercicio fiscal 2022, fue de **79,291.5** millones de pesos. Mientras que para el ejercicio fiscal 2021, fueron de **71,173.5** millones de pesos, lo que representó 8,118 millones de pesos más. Dicho incremento se debió a la reactivación económica derivada de la reducción de medidas sanitarias por el COVID – 19.

EGRESOS

El gasto total del ejercicio fiscal 2022, conformado por las erogaciones efectuadas por los tres Poderes, los Órganos Autónomos y el Sector Paraestatal, representó un devengado de **78,010.8** millones de pesos.

SITUACIÓN FINANCIERA AL CIERRE DEL EJERCICIO 2023

Las finanzas estatales presentan insuficiencias financieras al cierre del ejercicio, ya que los ingresos estimados del Ramo 28 han sido menores a los recaudados, aunado a los descuentos realizados por adeudos con el SAT, ISSSTE e IMSS; limitando seriamente la capacidad para financiar los diversos programas gubernamentales.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

La existencia de presiones financieras inherentes al cierre del ejercicio fiscal en lo referente al pago de prestaciones laborales, así como las múltiples demandas sociales.

EVALUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

En el ámbito de la deuda pública, hasta septiembre de la actual administración, el monto total asciende a mil 188 millones 680 mil pesos. De esta cifra, 938 millones 680 mil pesos se atribuyen a líneas de crédito de largo plazo, mientras que los restantes 250 millones de pesos se deben a obligaciones de corto plazo. En consecuencia, la composición actual de la deuda se desglosa de la manera siguiente:

Cuadro 3 Guerrero: Resumen general de la deuda pública al 30 de septiembre del 2023

(Miles de Pesos)

CONCEPTO	SALDO	%
TOTAL GENERAL	1,188,680.0	100.0
DEUDA DIRECTA	1,188,680.0	100.0
LARGO PLAZO	938,680.0	
BANCA DE DESARROLLO	611,473.9	
BANOBRAS \$890'000.0	611,473.9	
BANCA COMERCIAL	327,206.0	
BANAMEX \$500'000.0	68,021.5	
SANTANDER \$483'807.4	67,391.7	
BANAMEX \$375'000.0	77,998.0	
SANTANDER \$375'000.0	113,794.9	
CORTO PLAZO	250,000.0	
SANTANDER \$1,700'000.0 (CORTO PLAZO)	170,000.0	
AFIRME \$400'000.0 (CORTO PLAZO)	40,000.0	
SCOTIABANK \$400'000.0 (CORTO PLAZO)	40,000.0	
DEUDA INDIRECTA	0.0	0.0
	0.0	

* Considerado en el Programa de Financiamiento para la Infraestructura y la Seguridad de los Estados (PROFISE).

El saldo que se presenta, es considerando el valor nominal proporcionado por BANOBRAS.

Se prevé que, al concluir el ejercicio 2023, el saldo de la deuda directa alcance los 879 millones 879 mil pesos.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Cuadro 4 Guerrero: Resumen general de la deuda pública al 31 de diciembre del 2023

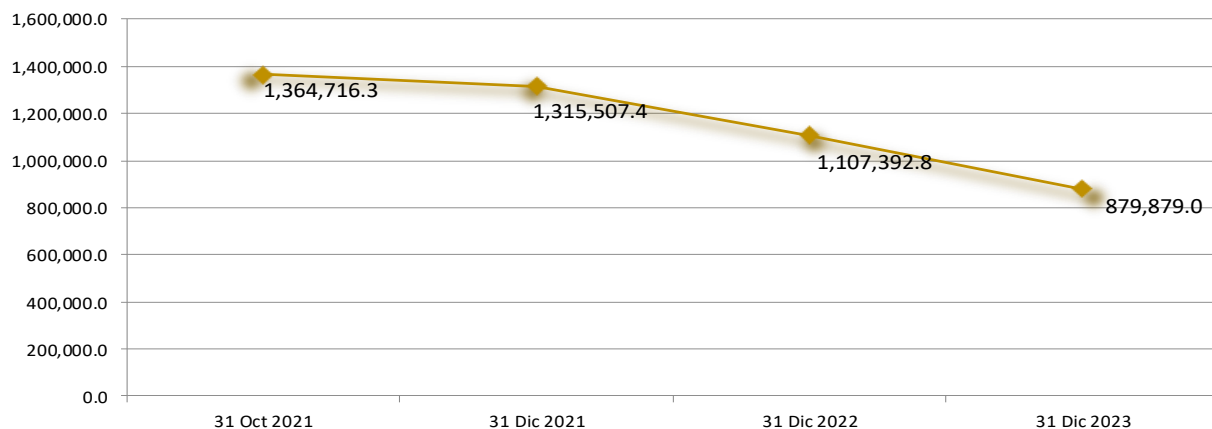
(Miles de Pesos)

CONCEPTO	SALDO	%
TOTAL GENERAL	879,879.0	100.0
DEUDA DIRECTA	879,879.0	100.0
LARGO PLAZO	879,879.0	
BANCA DE DESARROLLO	600,347.7	
BANOBRAS \$890'000.0	600,347.7	
BANCA COMERCIAL	279,531.3	
BANAMEX \$500'000.0	54,054.3	
SANTANDER \$483'807.4	53,583.1	
BANAMEX \$375'000.0	69,154.6	
SANTANDER \$375'000.0	102,739.3	
CORTO PLAZO	0.0	
	0.0	
DEUDA INDIRECTA	0.0	0.0
	0.0	

* Considerado en el Programa de Financiamiento para la Infraestructura y la Seguridad de los Estados (PROFISE).
El saldo que se presenta, es considerando el valor nominal proporcionado por BANOBRAS.

Gráfico 13 Guerrero: Saldo de la deuda pública directa 2009 al 31 de diciembre 2023

(Cifras en Miles de pesos)



Entre octubre y diciembre de 2023, los pagos proyectados por concepto de capital e interés sumarán un total de 90 millones 87 mil pesos.

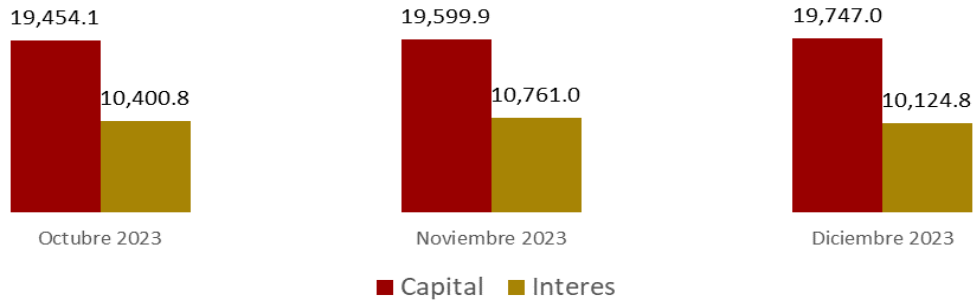


GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Gráfico 14: Costo estimado del servicio de la deuda directa octubre – diciembre 2023

(miles de pesos)



La proyección del gasto total asociado a la deuda pública para el año 2024 se estima tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro 5 Guerrero: Estimación del pago de la deuda pública directa, enero – diciembre 2024

(cifras en pesos)

BANCO	CAPITAL	INTERESES	TOTAL
BANOBRAS S.N.C. (CREDITO 459.0 MDP) - PROFISE	0.00	38,761,310.51	38,761,310.51
BANOBRAS S.N.C. (CREDITO 890.0 MDP)	46,207,861.57	43,821,411.89	90,029,273.46
BANAMEX (CREDITO 500.0 MDP)	54,054,260.29	4,221,562.19	58,275,822.48
SANTANDER S.A. (CREDITO 483.8 MDP)	53,582,840.20	4,256,097.50	57,838,937.70
BANAMEX (CREDITO 375.0 MDP)	36,757,679.57	8,102,551.68	44,860,231.25
SANTANDER S.A. (CREDITO 375.0 MDP)	48,017,790.34	12,624,424.44	60,642,214.78
TOTAL LARGO PLAZO	238,620,431.97	111,787,358.21	350,407,790.18
TOTAL CORTO PLAZO	-	-	-
GRAN TOTAL	238,620,431.97	111,787,358.21	350,407,790.18

ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024

Los ingresos estimados para el ejercicio fiscal 2024 son **81,752,564.1** miles de pesos como se muestra en el Anexo 1.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Título Primero Asignaciones del Presupuesto de Egresos

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Decreto tiene por objeto regular la asignación, el ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el ejercicio fiscal 2024, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, de conformidad con la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, la Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, la Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y las demás disposiciones aplicables en la materia.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, se deberá considerar como referente articulador al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, sus ejes, objetivos, estrategias y líneas de acción. Toda erogación destinada a un programa u obra pública será justificada y alineada a dicho Plan.

Todos los entes ejecutores del gasto son responsables de cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como de establecer las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar un mejor control del mismo.

Artículo 2. Para efectos del presente Decreto se entenderá por:

I. Adecuación Presupuestaria: Modificación a las estructuras funcional, programática, administrativa, económica, tipo y objeto del gasto; las recalendarizaciones; las ampliaciones y reducciones del Presupuesto de Egresos aprobado y sus metas; siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores del gasto.

II. ADEFAS: Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, derivados de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

III. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos: Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extingue la obligación principal de los pasivos contraídos por el gobierno del estado.

IV. Asignaciones Presupuestales: Importe destinado a cubrir las erogaciones previstas para la realización de programas, subprogramas, proyectos y actividades que se requieren para el logro de los objetivos y metas programadas.

V. Ayudas: Aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie, otorgadas por el gobierno del estado, con base en los objetivos de los programas presupuestarios.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

VI. Balance Presupuestario: Diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2024 y los gastos totales considerados en el presente Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.

VII. Calendario de Presupuesto: Periodicidad en que se realizarán las actividades de los programas y las erogaciones necesarias para llevarlas a cabo.

VIII. Capítulo de Gasto: Nivel de agregación en el clasificador por objeto del gasto, que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los ejecutores del gasto.

IX. Clasificación Administrativa: Identifica a los ejecutores del gasto a través de los cuales se realiza la asignación, gestión y el ejercicio de los recursos financieros.

X. Clasificación Económica: Elemento de programación presupuestaria que permite identificar el gasto, según su naturaleza económica: corriente o de capital. El gasto corriente no aumenta los activos del estado de Guerrero, mientras que el de capital incrementa la capacidad de producción, las inversiones físicas o financieras.

XI. Clasificación Funcional: Agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los ejecutores del gasto.

XII. Clasificación por Objeto del Gasto: Listado ordenado, homogéneo y coherente que permite identificar los bienes y servicios que el sector público demanda para desarrollar sus acciones, agrupándolas en capítulos, conceptos y partidas.

XIII. Clasificación por Tipo de Gasto: Relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica, integrándose en: Corriente; de Capital; Amortización de la deuda y disminución de pasivos; Pensiones y Jubilaciones; y Participaciones.

XIV. Clasificación Programática: Ordena el Presupuesto de Egresos acorde con la relación que tienen las erogaciones con los programas de los ejecutores del gasto.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

XV. Congreso: Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

XVI. CONAC: Consejo Nacional de Armonización Contable.

XVII. Contraloría: Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

XVIII. Cuenta Pública: Documento que se integra por la información económica, patrimonial, programática, cualitativa y cuantitativa, que muestra los resultados de la ejecución de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero de un ejercicio fiscal determinado.

XIX. Decreto: Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2024 y sus Anexos.

XX. Dependencias: Secretarías de Despacho, Oficina de la Gubernatura, Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, Consejo de Políticas Públicas, y Procuraduría de Protección Ambiental.

XXI. Disciplina Presupuestaria: Cumplimiento de las políticas de gasto que obliga a los ejecutores de gasto a ejercer los recursos en los montos, estructuras y plazos fijados por la programación del presupuesto autorizado, con apego a la normatividad emitida para evitar ampliaciones de gasto no programadas o conductas ilícitas en el manejo de las erogaciones.

XXII. Ejecutores del Gasto: Las unidades administrativas de los entes públicos que realizan erogaciones, con cargo a los recursos considerados en el presente Decreto.

XXIII. Entes Públicos: Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos autónomos, las entidades públicas y los municipios del estado de Guerrero.

XXIV. Entidades: Los Organismos Públicos Descentralizados; Empresas de Participación Estatal; Fideicomisos Públicos; Establecimientos Públicos de Bienestar Social y Órganos Desconcentrados.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

XXV. Estructura Programática: Conjunto de categorías y elementos ordenados en forma coherente, que define las acciones que efectúan los ejecutores del gasto para alcanzar sus objetivos y metas, de acuerdo con las políticas integradas en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, programas y presupuestos; clasifica las acciones de los ejecutores del gasto y permite conocer el resultado esperado de la utilización de los recursos públicos.

XXVI. Gasto Corriente: Erogación que realiza el sector público y que no tiene como contrapartida la creación de un activo, sino que constituye un acto de consumo; esto es, los gastos que se destinan a la contratación de los recursos humanos y a la compra de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las funciones administrativas.

XXVII. Gasto de Inversión o Capital: Las erogaciones tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar bienes de capital, incluyendo la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.

XXVIII. Gasto Federalizado Etiquetado: Se integra por los recursos que la Federación transfiere a estados y municipios a través de aportaciones, los apoyos para las entidades federativas y los convenios de descentralización.

XXIX. Gasto no Etiquetado: Erogaciones que realizan las dependencias, entidades y demás entes ejecutores, con cargo a sus ingresos de libre disposición y financiamientos. En el caso de los municipios, se excluye el gasto que realicen con recursos del estado de Guerrero con un destino específico.

XXX. Gasto No Programable: Recursos destinados al cumplimiento de obligaciones legales o estipuladas en el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2024 y que, por su naturaleza, no se encuentran asociados a programas para proveer bienes o servicios a la población.

XXXI. Gasto Programable: Recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones del estado de Guerrero, relacionadas con los programas a cargo de los ejecutores del gasto, los cuales tienen un efecto en la actividad económica y social.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

XXXII. Ingresos de libre disposición: Los ingresos locales, las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciba el estado de Guerrero, del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico, de acuerdo con el presente Decreto.

XXXIII. Ingresos Excedentes: Recursos derivados de la diferencia entre los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2024 y los obtenidos durante el mismo ejercicio fiscal.

XXXIV. Ley de Disciplina Financiera: La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

XXXV. Órganos Autónomos: Entes con independencia en el ejercicio de sus funciones y en su administración, creados por disposición expresa en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los que se les asignen recursos en el Presupuesto de Egresos.

XXXVI. PbR: Presupuesto basado en Resultados; conjunto de actividades y herramientas que permiten apoyar las decisiones presupuestarias con información que, sistemáticamente, incorpora los resultados del ejercicio de los recursos, con el fin de mejorar la calidad del gasto público y promover la rendición de cuentas.

XXXVII. Programa Presupuestario: Conjunto de acciones sistematizadas, dirigidas a resolver un problema vinculado con la población y que operan los entes públicos, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logran su objetivo.

XXXVIII. Programas Transversales: Agrupación de programas presupuestarios, que permiten medir y evaluar el esfuerzo del gobierno para atender la problemática contemplada en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 y, de manera simultánea, se consideran en los Ejes Estratégicos y Ejes Transversales.

XXXIX. Secretaría: Secretaría de Finanzas y Administración.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

XL. Subsidios: Asignaciones de recursos para el desarrollo de actividades productivas de interés público, así como para proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita, su otorgamiento no implica contraprestación alguna.

XLI. Transferencias: Recursos previstos en el Presupuesto de Egresos del estado de Guerrero para el cumplimiento de los objetivos y metas programadas de los poderes, órganos autónomos y entidades.

XLII. Transversalidad: Es un método de gestión pública que requiere una planeación coordinada entre diversos entes públicos, que comparten objetivos, metas y prioridades, lo cual permite generar sinergias para solventarlos.

XLIII. Transversalidad de la Perspectiva de Género: Proceso metodológico enfocado a valorar las implicaciones que tiene para mujeres y hombres, toda acción programada.

XLIV. Unidad Presupuestal: Cada uno de los entes públicos que tiene a su cargo la administración de recursos financieros, humanos, materiales y servicios generales.

XLV. Unidad Responsable: Cada una de las unidades administrativas subordinadas a unidades presupuestales, a las que se les encomienda la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme se defina en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones emitidas por el CONAC, así como en la Ley de Disciplina Financiera, en la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero y en las demás leyes de la materia.

Artículo 3. El ejercicio del gasto público estatal deberá sujetarse a los principios de objetividad, equidad, austeridad, transparencia, publicidad, eficiencia, eficacia, temporalidad y honradez, así como a los principios rectores del servicio público.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Los entes públicos deberán contribuir a generar, al final del ejercicio fiscal, un Balance Presupuestario Sostenible, con base en lo siguiente:

I. Identificar con precisión a la población objetivo de cada programa presupuestario y proyecto, tanto por grupo específico como por región del estado y municipios, según los lineamientos, reglas y manuales de operación, establecidos en la Ley Núm. 102 para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero.

II. En su caso, prever montos máximos por beneficiaria o beneficiario y por porcentaje del costo total del proyecto. En los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos y procurar la igualdad sustantiva, así como la equidad entre regiones del estado y municipios, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos.

III. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración se realice en cumplimiento a la política estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, y que se otorgue acceso a toda la población sin distinción de raza, color, edad, idioma, religión, opinión política o de otra índole.

IV. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación.

V. Incorporar mecanismos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de operación o decidir su viabilidad.

VI. En su caso, buscar fuentes alternas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia en la administración de los apoyos.

VII. Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias, entidades y municipios, en aras de evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Artículo 4. El principio del equilibrio presupuestal constituye una premisa del gobierno del estado, por ello, el gasto proyectado se sustenta en la previsión de los ingresos a obtener en el mismo período, incluyendo la recaudación propia, las participaciones y aportaciones federales, y las transferencias por convenios de coordinación con la Federación.

Artículo 5. El gasto público total incluye recursos de origen federal, estatal y en su caso la mezcla de ambos. Cuando se establezcan convenios con los municipios, la aportación será tripartita o bipartita, según sea el caso.

Los proyectos que integran el gasto están sujetos a las normas de la Federación y del estado de Guerrero, acorde con su fuente de financiamiento, ramo, programa y/o fondo, así como al cumplimiento de lo establecido en los convenios suscritos entre las partes, por lo que de no cumplirse las condiciones o las aportaciones acordadas, o al no contar con la suficiencia presupuestaria, la Secretaría aplazará total o parcialmente su aportación; asimismo, estos proyectos también pueden ser modificados en sus metas, costos, o ser diferidos durante el ejercicio fiscal.

Capítulo II Asignaciones presupuestales

Artículo 6. El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos asciende a la cantidad de 81,752,564.1 miles de pesos y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2024.

Artículo 7. El Presupuesto de Egresos consolidado, en su clasificación administrativa, se distribuye de acuerdo con el Anexo 3.

Artículo 8. El gasto público total, acorde con la clasificación funcional, se presenta en el Anexo 8.

Artículo 9. Las erogaciones previstas, conforme a la clasificación por objeto del gasto, se asignan de acuerdo con el Anexo 9.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Artículo 10. El Presupuesto de Egresos consolidado, en su clasificación por tipo de gasto, se distribuye de acuerdo con el Anexo 10.

Artículo 11. El gasto público, distribuido por fuente de financiamiento, se distribuye en el Anexo 11.

Artículo 12. Las erogaciones previstas, según la clasificación programática, se asignan de acuerdo con el Anexo 12.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Título Segundo Gasto corriente

Capítulo I Servicios personales

Artículo 13. Los recursos asignados a las dependencias y entidades en materia de servicios personales, incorporan la totalidad de las previsiones para sufragar las erogaciones correspondientes a las medidas salariales y económicas, así como el impacto en el crecimiento de las plantillas autorizadas.

Artículo 14. Las dependencias y entidades de la administración pública se sujetarán a las disposiciones contenidas en este capítulo, para ejercer los recursos previstos en sus presupuestos para servicios personales, de acuerdo con los artículos 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración. Por su parte, la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal regulará:

I. Las percepciones ordinarias y extraordinarias a favor de las servidoras y servidores públicos, incluyendo funcionarias y funcionarios públicos, personal docente, personal del sector salud; personal policial e investigador y otras categorías; personal de enlace; así como personal operativo de base, confianza, supernumerario, extraordinario, jubilados y pensionados por decreto.

II. Las aportaciones patronales y de seguridad social.

III. Las obligaciones fiscales que, en su caso, generen los pagos a que se refieren las fracciones anteriores conforme a las disposiciones aplicables.

IV. La contratación de servicios profesionales por honorarios asimilables a sueldos y salarios.

Artículo 15. Al realizar el ejercicio y pago por concepto de servicios personales, las dependencias y entidades deberán sujetarse a lo siguiente:



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

I. A su presupuesto autorizado y a la política de servicios personales que establezca la Secretaría.

II. Al tabulador de percepciones ordinarias y las demás disposiciones aplicables.

III. A la estructura organizacional registrada y dictaminada por la Contraloría y autorizada por la Secretaría.

IV. A la política de servicios personales que establezca el ejecutivo estatal a través de la Secretaría, en materia de incrementos en las percepciones.

V. Abstenerse de contratar trabajadores eventuales, independientemente del fondo de financiamiento, salvo que tales contrataciones se encuentren previstas en el presupuesto destinado a servicios personales.

VI. Queda prohibido determinar o contraer compromisos laborales de cualquier naturaleza que impliquen erogaciones presentes o futuras con cargo al presupuesto o a ingresos propios, sin contar con la previa autorización presupuestaria de la Secretaría.

Artículo 16. Las dependencias y entidades de la administración pública no podrán realizar transferencias de recursos desde el presupuesto de servicios personales.

Artículo 17. En los casos en que se considere otorgar el pago de percepciones extraordinarias a alguna servidora o servidor público, éstos no constituirán un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones futuras de realización incierta. Esta erogación deberá ser autorizada por la Secretaría.

Artículo 18. La contratación de personas físicas para la prestación de servicios profesionales por honorarios con cargo al capítulo de servicios personales, se sujetará a los siguientes requisitos:

I. Cuando por necesidades temporales de la dependencia o entidad sea indispensable realizar contrataciones para desempeñar actividades o funciones equivalentes a las del



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

personal de plaza presupuestaria, se sujetarán independientemente del origen de los recursos a la política y lineamientos establecidos por la Secretaría.

II. Los recursos destinados a celebrar tales contratos, deberán estar previstos para tal efecto en sus respectivos presupuestos aprobados en el capítulo de servicios personales de la dependencia o entidad paraestatal que corresponda.

III. Las dependencias y entidades que cuenten con asignaciones presupuestarias para honorarios, deberán solicitar bajo su responsabilidad a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría, la autorización de los contratos respectivos dentro de los 30 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, para lo cual las personas aspirantes deberán cumplir con el proceso de selección establecido para tal efecto.

IV. El monto mensual bruto que se pacte por concepto de honorarios no podrá rebasar los límites autorizados por la Secretaría, quedando bajo la responsabilidad de las dependencias y entidades que la retribución que se fije en el contrato, guarde congruencia con las actividades encomendadas al prestador del servicio.

V. En todos los casos, los contratos por honorarios deberán reducirse al mínimo indispensable y, en ninguna circunstancia, la asignación presupuestaria aplicada a cada dependencia o entidad podrá ser superior en términos reales a la del año anterior.

VI. En el caso de las entidades, la contratación por honorarios se sujetará a las disposiciones de este artículo; adicionalmente, deberán obtener la autorización de sus órganos de gobierno y sujetarse a las políticas y lineamientos que determine la Secretaría.

VII. La contratación de personal para el cumplimiento de programas financiados con recursos federales y estatales, deberá sujetarse a lo establecido en este capítulo, a las disposiciones aplicables y a lo señalado por la Secretaría.

Artículo 19. Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los órganos autónomos podrán otorgar estímulos, incentivos o reconocimientos a su personal y ejercer gastos equivalentes a los mismos, sujetándose rigurosamente al techo presupuestal



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

autorizado en el presente presupuesto de egresos y a las disposiciones que, para estos efectos, emitan las autoridades competentes.

Artículo 20. Las dependencias y entidades públicas se abstendrán de efectuar propuestas de reestructuración administrativa, que impliquen erogaciones adicionales de recursos, sin que por ello demerite su productividad y eficiencia, deberán operar con los organigramas autorizados por la Contraloría, de manera que las plazas correspondientes a las servidoras y servidores públicos de mandos superiores y medios coincidan con lo aprobado, así como con los tabuladores de sueldos y plantillas de plazas de personal. La Contraloría en coordinación con la Secretaría podrá autorizar adecuaciones a las estructuras orgánicas de las dependencias y entidades públicas, sin que ello implique aprobación de recursos adicionales.

Artículo 21. Las dependencias y entidades públicas no podrán crear nuevas plazas, debiendo promover en su caso reubicaciones internas, sin perjuicio de los derechos laborales de las y los trabajadores. Cuando por excepción las dependencias y entidades públicas, con motivo de la implementación de una nueva ley o decreto, así como el desarrollo de programas prioritarios o aumento en la productividad, soliciten la creación de plazas de personal y cuenten con recursos presupuestarios para ello en el rubro de servicios personales, será la Secretaría quien otorgue la autorización correspondiente.

Artículo 22. La asignación presupuestaria para el capítulo 1000 de los servicios personales del Poder Ejecutivo asciende a 8,791,175.4 miles de pesos.

Artículo 23. Ninguna percepción salarial mensual de las servidoras y servidores públicos de los poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, los órganos autónomos y sector paraestatal, podrá exceder de la percepción salarial de la persona titular del Poder Ejecutivo, con base en el Anexo 16.

Artículo 24. Las erogaciones previstas en el presente Decreto referentes al pago de pensiones y jubilaciones, importan la cantidad de 275,790.7 miles de pesos, que se detallan en el Anexo 10.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Artículo 25. La asignación de los recursos para servicios personales del ejercicio fiscal 2024, deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 10 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera, con las salvedades siguientes:

- I. Sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad laboral competente.
- II. Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes generales, estatales o reformas de las mismas.

Artículo 26. La Secretaría y los ejecutores del gasto se apegarán estrictamente a los niveles e importes establecidos en el tabulador de sueldos del Anexo 16 que forma parte del presente Decreto. En general, los tabuladores determinan anualmente la remuneración de las servidoras y servidores públicos conforme a las leyes, los decretos legislativos, contratos colectivos de trabajo o condiciones generales de trabajo.

Artículo 27. Se podrá contratar personal eventual, con cargo a los derechos recaudados por concepto de supervisión de obra pública. Esta contratación se autorizará para el ejercicio fiscal en el que la dependencia o entidad cuente con recursos financieros para su pago; de no existir disponibilidad financiera, la contratación deberá darse por concluida. Podrá contratarse nuevamente personal en esta modalidad, cuando vuelva a disponerse de recursos financieros para su pago.

Artículo 28. Los recursos previstos en servicios personales que, por alguna causa, no se ejerzan, se considerarán ahorro presupuestario y serán concentrados por la Secretaría, sin que medie solicitud a los ejecutores del gasto.

Capítulo II

Gastos de operación

Artículo 29. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que se requieran, deben efectuarse de conformidad con lo establecido en la ley de la materia, de



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

acuerdo a las modalidades y montos máximos que, para tal efecto, se emitan, siempre que se cuente con los recursos autorizados en el Presupuesto.

Los ejecutores del gasto se abstendrán de convocar, formalizar o modificar contratos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de manera directa, por lo que deberán apearse a la política establecida en la materia por la Secretaría.

Artículo 30. En el ejercicio del presupuesto, correspondiente a materiales y suministros se deberá cumplir con lo siguiente:

I. El vestuario, uniformes y prendas de protección deberán ser otorgados únicamente al personal que autorice la Secretaría, considerando la naturaleza de las funciones que realiza y de conformidad con los convenios establecidos y el presupuesto aprobado.

II. Los combustibles y lubricantes deberán ser únicamente para vehículos oficiales y en comisiones oficiales.

III. El ejercicio del Presupuesto para la adquisición de consumibles para equipo de cómputo, se realizará con base en el número de máquinas en operación, estableciendo medidas para reducir el costo de impresión.

Artículo 31. Las dependencias y entidades para la adquisición o arrendamiento de bienes y/o servicios, deberán observar lo establecido en la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero y demás normatividad aplicable en la materia, así como los montos máximos de adjudicación directa, mediante concurso por invitación restringida, conforme a los importes establecidos en el Anexo 18.

Las adjudicaciones directas, se sustanciarán y resolverán de conformidad con las disposiciones de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero y demás normatividad aplicable en la materia que emita la Secretaría, con el propósito de asegurar para el gobierno del estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Artículo 32. En el ejercicio de los recursos aprobados para las adquisiciones o los arrendamientos de bienes y la contratación de servicios, las dependencias y entidades observarán lo siguiente:

I. La adquisición de bienes muebles e inmuebles, arrendamientos y la contratación de servicios, deberá sujetarse a los programas y calendarios aprobados, apegándose a los lineamientos y normas establecidos en la materia. En las adquisiciones mencionadas en este artículo, se deberá considerar el ciclo presupuestal contenido en el presente Decreto, por lo que no podrán afectarse compromisos que no hayan sido devengados al término del ejercicio fiscal en aquellos fondos establecidos bajo el principio de anualidad. En cumplimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, la Secretaría verificará previamente la existencia de bienes disponibles que sean susceptibles de aprovecharse por las áreas solicitantes.

II. La adquisición de bienes de marca específica y la contratación de servicios con personas físicas o morales, así como las consideradas como urgentes, deberán cumplir con la normatividad aplicable y reducirse a lo mínimo.

III. La adquisición de mobiliario y equipo de oficina, bienes informáticos, maquinaria y equipo agropecuario, industrial y de comunicación para la operación de las dependencias y entidades, se reducirá a lo indispensable y solo será procedente cuando cuenten con recursos presupuestarios y financieros.

IV. La adquisición de vehículos automotores, se autorizará únicamente para reposición de unidades dadas de baja y para fortalecer la operatividad, así como para la ampliación de los servicios de seguridad pública, procuración de justicia, salud, bienestar social y fortalecimiento al sistema recaudatorio, previa justificación correspondiente, de acuerdo a los términos establecidos por la Secretaría.

V. La contratación de nuevos servicios, solo podrá efectuarse para programas prioritarios, emergentes y de atención a la población, previa justificación correspondiente.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

VI. La adaptación, conservación y remodelación de los inmuebles destinados a la prestación de servicios públicos y oficinas gubernamentales, sólo podrán efectuarse cuando se optimice la prestación de estos, el aprovechamiento de espacios y, en su caso, se evite el deterioro de los inmuebles, previa justificación correspondiente.

VII. El pago de los bienes y servicios deberá realizarse en moneda nacional. En los casos en que, de acuerdo con su naturaleza se contraigan obligaciones de pago en moneda extranjera, éstas se sufragarán en moneda nacional al tipo de cambio determinado por el Banco de México y publicado en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a la fecha de pago que al efecto se fije.

Artículo 33. Los recursos previstos para gastos de operación que, por alguna causa, no se ejerzan, se considerarán ahorro presupuestario y serán concentrados por la Secretaría, sin que medie solicitud a los ejecutores del gasto.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Título Tercero **Inversión en obras y acciones**

Capítulo I **Registro y seguimiento**

Artículo 34. En el ejercicio del gasto de capital en inversión pública para el año 2024, los ejecutores de gasto observarán lo siguiente:

I. Atender prioritariamente las erogaciones por concepto de gasto de mantenimiento de los proyectos de inversión concluidos; el avance de los proyectos de inversión en proceso, vinculados a la prestación de servicios públicos, así como las que cuenten con autorización plurianual.

II. Iniciar proyectos de inversión, únicamente, cuando la Secretaría garantice, mediante oficio, la disponibilidad presupuestaria y financiera. Los proyectos de inversión que abarquen más de un ejercicio fiscal, deberán sujetarse a lo dispuesto en la legislación correspondiente.

III. Contar con la notificación de la Secretaría, mediante la cual informa la suficiencia presupuestal, incluyendo las diferentes fuentes de financiamiento, a efecto de iniciar los trámites de autorización de recursos ante la Secretaría, conforme a los calendarios autorizados por la misma.

IV. Prever la disponibilidad de recursos para su terminación, puesta en operación y mantenimiento.

V. Sujetar la programación de la inversión a los lineamientos estratégicos que señalen los programas de mediano plazo.

VI. Procurar la ampliación y diversificación de las fuentes de financiamiento alternas y/o complementarias al Presupuesto de Egresos 2024.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

VII. Presentar a través del Sistema Electrónico de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, los proyectos de inversión pública para que, previa valoración, ingresen al Banco de Proyectos de Inversión Pública, detallando su localización geográfica, beneficiarias o beneficiarios con perspectiva de género, metas, unidad de medida, periodo de construcción y resultados esperados en términos del PbR.

VIII. Iniciar los procesos de contratación siempre y cuando, cuenten con la constancia de disponibilidad presupuestaria y financiera expedida por la Secretaría.

Artículo 35. En el caso de proyectos financiados con recursos de origen federal, los ejecutores del gasto deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la normatividad aplicable, sujetándose a las responsabilidades correspondientes.

Los proyectos que conlleve el Programa Anual de Inversión Pública, podrán ser modificados o sustituidos cuando ocurran problemas de tipo técnico, jurídico, administrativo o financiero que lo justifiquen, así como cuando ello favorezca la concurrencia de recursos estatales con los provenientes de la Federación y/o de los municipios de la entidad.

Artículo 36. Los programas y proyectos de inversión que deban contar con el dictamen favorable de las instancias correspondientes sobre el análisis de factibilidad técnica, económica y ambiental y, en su caso, sobre el proyecto ejecutivo de obra pública, previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en las disposiciones aplicables, deberán contar con los mismos.

Artículo 37. Las personas titulares de las dependencias y entidades de la administración pública, así como las servidoras y servidores públicos autorizados para ejercer recursos del presupuesto de inversión, serán responsables de:

I. Fundamentar la asignación de recursos a proyectos de inversión en los criterios de prioridad del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, con apego al PbR y sólo cuando se cuente con el expediente técnico debidamente validado, con la partida presupuestal correspondiente y la aprobación del comité respectivo.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

II. Dar prioridad a la terminación de los proyectos en proceso de ejecución de las obras vinculadas con la prestación de servicios públicos, especialmente a aquellos orientados a promover el desarrollo social.

III. Promover una mayor capacitación de las funcionarias y funcionarios públicos en materia de evaluación social y económica de los programas y proyectos de inversión.

IV. Otorgar prioridad a la realización de los programas y proyectos de inversión que generen mayores beneficios a la sociedad.

V. Observar las disposiciones de la autorización de recursos emitidas por la Secretaría, para contar con los instrumentos técnicos para la evaluación por parte de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.

VI. Asegurar las mejores condiciones en precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en los contratos que se celebren, considerando lo previsto en las disposiciones legales y administrativas aplicables.

VII. Promover en forma conjunta con la Secretaría, la participación del sector social, privado y de los distintos órdenes de gobierno, en los programas y proyectos de inversión que impulsa el sector público estatal.

VIII. Considerar el impacto esperado en materia ambiental, así como hacia grupos vulnerables y en materia de equidad de género.

IX. Remitir mensualmente a la Secretaría y a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, sus informes de avance físico y financiero de las obras o proyectos que les hayan sido autorizados.

Artículo 38. Cuando sea el caso, las dependencias y entidades ejecutoras del gasto de inversión deberán realizar invariablemente los procesos de licitación correspondientes, en los términos de la legislación vigente sobre la materia.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Capítulo II Contratación

Artículo 39. Durante el ejercicio fiscal 2024, los montos máximos por adjudicación directa y por invitación restringida para la ejecución de obra pública y de servicios relacionados con la misma, que realicen las dependencias y entidades, serán los establecidos en el anexo 18 de este Decreto.

Para los efectos de la aplicación de este precepto, cada obra y los servicios relacionados con la misma, deberán considerarse individualmente, con la finalidad de determinar si se ubica dentro de los montos señalados. En ningún caso, el importe total de una obra puede ser fraccionado para que quede dentro de los supuestos a que se refiere este artículo.

Artículo 40. Las dependencias y entidades no podrán convocar, formalizar o modificar contratos de obras públicas y/o de servicios relacionados con ellas, cuando no se cuente con el oficio de asignación y de autorización presupuestal y financiera emitido por la Secretaría, y cuando no hubiese saldo disponible en el capítulo respectivo.

Capítulo III Disposiciones complementarias

Artículo 41. Para la ejecución de los programas de inversión, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional se sujetará a la normatividad aplicable y a los lineamientos emitidos por la Secretaría, en materia presupuestal, contable y financiera.

Artículo 42. La asignación presupuestaria para la Inversión Estatal Directa en el ejercicio fiscal 2024 es de 2,786,200.0 miles de pesos.

Artículo 43. La ejecución y aplicación de recursos de programas sociales deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 102 de Desarrollo Social del Estado de Guerrero, y demás leyes en la materia.

El porcentaje destinado a los gastos de operación de los programas sociales, deberá contar con el visto bueno de la Secretaría.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Artículo 44. En materia de desastres naturales, se tiene contemplada la cobertura presupuestal para que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil dé cumplimiento a lo señalado en el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera.

Para proyectos de infraestructura a realizarse en municipios considerados como de alto riesgo por la instancia normativa competente, se deberán acatar las disposiciones que emita la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, con el fin de blindar dichos proyectos ante la ocurrencia de fenómenos naturales.

Artículo 45. Las entidades del sector central deberán informar semanalmente a la Secretaría, de los saldos disponibles en las cuentas específicas de sus programas de inversión federal y estatal, así como de gasto corriente.

Capítulo IV

Reglas de Operación para programas de inversión

Artículo 46. Se autoriza a la persona titular de la Secretaría para que, en la ejecución del Presupuesto de Egresos 2024, pueda llevar a cabo los ajustes y reorientaciones presupuestales de las obras establecidas en el Anexo 23-A del presente Decreto, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y financiera.

Artículo 47. Con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Secretaría y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional emitirán las disposiciones a que deberán apegarse los programas de inversión sujetos a Reglas de Operación, de acuerdo con los criterios siguientes:

I. Las dependencias y entidades serán responsables de emitir las Reglas de Operación o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes.

II. Las Reglas de Operación deberán ser claras y precisas, a efecto de una mejor interpretación y conocimiento de la población, de acuerdo con los requerimientos que establezca la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y la correspondiente validación de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo. Las relativas a los pueblos indígenas,



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

preferentemente, serán difundidas en sus lenguas originarias y adecuadas a las circunstancias, condiciones y necesidades de los mismos, de tal forma que posibiliten la accesibilidad y transversalidad de género. Se deberá establecer en los programas y, según sea el caso, en la documentación, los productos y la difusión en los medios de comunicación que los programas autorizados en este Presupuesto son públicos y ajenos a cualquier partido político.

III. Será responsabilidad de las personas titulares de las dependencias y entidades, presentar oportunamente sus Proyectos de Reglas de Operación a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo.

La Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional deberá emitir el dictamen de cumplimiento a los lineamientos señalados en la fracción anterior, dentro del plazo que ésta determine; asimismo, las nuevas Reglas de Operación o las modificaciones de las vigentes, deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, previa validación de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo.

IV. Para emitir su autorización, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional deberá considerar la opinión de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo y vigilar que los programas y/o acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidad con otros de los gobiernos estatal y federal en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, así como que se cumplan las disposiciones legales en la materia.

V. Las dependencias y entidades enviarán para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, las Reglas de Operación o, en su caso, las modificaciones a las mismas, a más tardar cinco días hábiles posteriores a la autorización y el dictamen a que se refieren las fracciones III y IV de este artículo; en su caso, deberán difundirlas entre la población a través de sus oficinas, su página de internet y de los gobiernos municipales en los espacios que ellos dispongan.

VI. A partir de que sean publicadas las Reglas de Operación, las dependencias y entidades deberán iniciar el ejercicio de los recursos presupuestarios aprobados, de acuerdo con los calendarios de ministración de los mismos.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Título Cuarto Transferencias y subsidios

Capítulo Único Transferencias y subsidios

Artículo 48. Las transferencias presupuestales, deberán asignarse acompañadas de la formulación programática que oriente el ejercicio de los recursos por parte de los entes ejecutores; además, deberán correlacionarse con el cumplimiento de los objetivos y metas programadas.

Artículo 49. Los entes ejecutores que reciban transferencias adicionales a las aprobadas en este Decreto, provenientes de recursos federales etiquetados, para su ejercicio deberán solicitar a la Secretaría la autorización de la ampliación presupuestal respectiva.

Artículo 50. La Secretaría tiene la facultad de autorizar y realizar transferencias compensadas entre los diversos capítulos de gasto corriente e inversión, exceptuando servicios personales. Tratándose de recursos federales, dichas transferencias se sujetarán a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 51. Las asignaciones por concepto de subsidios, ayudas y donativos con cargo al presente Decreto, se sujetarán a lo siguiente:

- I. La disponibilidad presupuestaria y financiera.
- II. Los criterios de objetividad, equidad, transparencia y perspectiva de género, a efecto de identificar a la población objetivo, así como el propósito o destino principal.
- III. Programa presupuestario de la dependencia o entidad correspondiente, y a la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 52. Las personas titulares de las dependencias y entidades a los que se autorice la asignación de transferencias, subsidios y donativos con cargo al Presupuesto de



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Egresos, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Decreto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 53. Se faculta a la Secretaría, para otorgar subsidios a cargo de los ingresos estatales en relación con aquellas actividades o contribuyentes respecto de los cuales juzgue indispensable tal medida. En los subsidios se deberá:

I. Identificar al sujeto, susceptible de recibir el subsidio, especificar los apoyos que se ofrecen, así como los requisitos para obtenerlos.

II. Establecer los criterios de seguimiento para fortalecer la transparencia de la contribución otorgada al sujeto beneficiario del apoyo.

III. Atender las Reglas que emita la Secretaría para determinar los requisitos, procedencia y alcance de los subsidios y apoyos respectivos.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Título Quinto Transversalidad

Capítulo I Igualdad entre mujeres y hombres

Artículo 54. La estructura del Presupuesto de Egresos está alineada a la Perspectiva de Género que establece el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 en su Eje Transversal “Igualdad de Género e Inclusión Social”, fomentando los programas que de manera exclusiva o transversal estén dirigidos a mitigar las brechas de género.

Artículo 55. Para impulsar la igualdad entre mujeres y hombres en el estado de Guerrero, los ejecutores del gasto deberán adoptar acciones para identificar los recursos empleados en el cumplimiento de esta tarea, conforme a sus presupuestos autorizados.

Artículo 56. Con base en su presupuesto autorizado, los entes del gasto deberán contribuir al cumplimiento a la Ley Número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, ambas del estado de Guerrero.

Capítulo II Inclusión de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos

Artículo 57. En la ejecución de sus programas, la Secretaría para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afromexicanos deberá instrumentar acciones para asegurar el entendimiento de los mismos, y contar con una perspectiva de género, derechos indígenas y pertenencia cultural.

Artículo 58. Para promover la inclusión entre la población que se autoadscribe como indígena o afromexicana, se prevén recursos designados a la Secretaría para el Desarrollo



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afromexicanos enfocados a la ejecución de programas para reducir la vulnerabilidad e integrar a esta población.

Artículo 59. En general, los ejecutores del gasto deben adoptar acciones que tomen en cuenta la identidad cultural de la población y fomentar la inclusión social, en el ámbito de su competencia.

Capítulo III

Agenda 2030 para el desarrollo sostenible

Artículo 60. Los entes ejecutores deberán coadyuvar al cumplimiento de la Agenda 2030 acorde con los Objetivos para un Desarrollo Sostenible (ODS), lo que implica la coordinación institucional e intergubernamental para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas y programas para el cumplimiento de la misma, realizando la vinculación correspondiente con la estructura programática del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

ENLACE DE LOS ODS POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO

Ente ejecutor	Total de programas presupuestales	Programas presupuestales vinculados con al menos un ODS	Porcentaje
PODER EJECUTIVO			
Secretaría General de Gobierno	7	6	85.7
Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional	7	3	42.9
Secretaría de Finanzas y Administración	2	2	100.0
Secretaría de Bienestar	17	15	88.2
Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial	240	240	100.0
Secretaría de Seguridad Pública	21	19	90.5
Secretaría de Educación Guerrero	5	5	100.0
Secretaría de Cultura	28	24	85.7
Secretaría de Salud	49	49	100.0
Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico	10	10	100.0
Secretaría de Turismo	5	3	60.0
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural	15	15	100.0
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	9	9	100.0
Secretaría para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afromexicanos	4	4	100.0
Secretaría de la Mujer	4	4	100.0
Secretaría de la Juventud y la Niñez	3	3	100.0
Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales	8	7	87.5
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	1	1	100.0
Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil	1	1	100.0
Procuraduría de Protección Ambiental	3	3	100.0
PODER LEGISLATIVO			
H. Congreso del Estado	1	1	100.0
PODER JUDICIAL			
Tribunal Superior de Justicia	6	6	100.0
ÓRGANOS AUTÓNOMOS			
Universidad Autónoma de Guerrero	7	6	85.7
SECTOR PARAESTATAL			
Agroindustrias del Sur	2	2	100.0
Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero	110	110	100.0
Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero	128	128	100.0
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de Guerrero	1	1	100.0
Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero	1	1	100.0
Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero	1	1	100.0
Instituto Guerrerense para la Infraestructura Física Educativa	87	87	100.0
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	55	55	100.0
Instituto Guerrerense del Emprendedor	2	2	100.0
Instituto Guerrerense de Atención a Adultos Mayores	1	1	100.0
TOTAL	841	824	97.9



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Título Sexto Erogaciones especiales

Capítulo I Servicios de salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar “IMSS-Bienestar”

Artículo 61. Es competencia de la Federación y el estado de Guerrero la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, para las personas sin seguridad social, por lo que corresponde al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud “La SSA”, establecer la política nacional en materia de salud para el bienestar que se compone por “La SSA” y Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar “IMSS-BIENESTAR”, así como las instituciones y organismos que participen en el mismo, bajo los principios de universalidad, progresividad y calidad de la cobertura, para garantizar la prestación gratuita de los servicios de salud. Para lograrlo se estableció el Programa Estratégico de Salud para el Bienestar, de conformidad con las disposiciones reglamentarias.

La atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, será financiada de manera solidaria por la Federación y el estado de Guerrero, estableciendo acciones coordinadas para ampliar la operación del Programa IMSS-BIENESTAR, a través de la Transferencia de Servicios de Salud. Con este fin, se celebró el “Convenio de Coordinación que Establece la forma de Colaboración en Materia de Personal, Infraestructura, Equipamiento, Medicamentos y demás Insumos Asociados para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, para las personas sin seguridad social”.

El estado de Guerrero, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), transferirá los montos que le corresponden hasta el 100 por ciento de los recursos a que se refieren los artículos 77 bis 12 y 77 bis 15 de la Ley General de Salud (LGS), como es el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud “FASSA” autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 y subsecuentes, asimismo, deben entregar los recursos estatales, incluyendo la aportación solidaria estatal, que refiere el artículo 77 bis 13, y en su caso los contemplados en el artículo 77 bis 14 de la



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

LGS. El total de estos recursos para la atención médica, deberán ser considerados en los términos que fija el Convenio, y estos deberán ser transferidos al Fideicomiso público federal sin estructura que se constituya para tal fin.

Artículo 62. Los recursos estatales señalados como Aportación Solidaria Estatal, y cualquier aportación adicional a la establecida como tal, tendrán que ser ministrados conforme al Anexo 5 de dicho Convenio y al Anexo 15 del presente Decreto.

Los recursos referidos en el párrafo anterior son:

I. Aportación Solidaria Estatal. Recursos aportados para sustentar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, calculados sobre la base de lo que se establezca en los acuerdos de coordinación, y de conformidad con las disposiciones reglamentarias.

Podrán ser aplicados durante el ejercicio fiscal 2024, con la salvedad de que los recursos que se destinen al pago de aguinaldos y/o gratificación de fin de año, incidencias y pagos por reclamo que resulten procedentes, podrán ser ejercidos hasta el mes de enero del ejercicio fiscal siguiente.

II. Ingresos Propios. Recursos proyectados para dar cumplimiento a los convenios que, en su caso, se celebren con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

III. Subsidio Estatal. Recursos que se identifican con cargo a esta fuente de financiamiento para el pago del universo de plazas consideradas en las unidades médicas que operará el Programa IMSS-BIENESTAR.

IV. Casa PACS. Recursos para cubrir el contrato anual de renta de los Puntos de Atención Continuada.

Artículo 63. Para garantizar el derecho a la protección de la Salud en su dimensión colectiva social, que se mandata en el artículo 77 bis 42 de la LGS, el Servicio Nacional de



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Salud Pública (SNSP) tendrá a cargo los elementos de salud colectiva, con los cuales se fortalecerá la estructura rectora y de coordinación sectorial en el estado de Guerrero.

Los recursos aprobados expresamente para esos fines, conforme a la disponibilidad presupuestal anual que se establezca en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, se sujetarán a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables.

Para efectos de este capítulo, se entenderá por Gasto Público en Salud, todas aquellas erogaciones encaminadas a inversiones o acciones que de manera solidaria o directa se apliquen en fortalecimiento o beneficio de la salud de las y los guerrerenses.

Capítulo II Deuda pública

Artículo 64. El saldo de la Deuda Pública de largo plazo del gobierno del estado de Guerrero estimado al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023 es de 1,188,680.0 miles de pesos.

Para el ejercicio fiscal 2024, se establece una asignación presupuestaria de 350,407.8 miles de pesos, de los cuales, 238,620.4 miles de pesos corresponden a la amortización de capital y 111,787.4 miles de pesos al pago de intereses, gastos y comisiones.

Artículo 65. El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2024, deberá sujetarse a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera y demás disposiciones en la materia.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Capítulo III Fortalecimiento Municipal

Artículo 66. El monto previsto de recursos federales y estatales a municipios se distribuirá conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.

El resultado de la distribución entre los municipios, de los recursos que integran los fondos de aportaciones y participaciones, se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo que establecen las citadas leyes.

Artículo 67. Las asignaciones presupuestales destinadas a programas de inversión concurrente con municipios, se aplicarán en los términos establecidos en la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, la Ley Número 266 de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero, la Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y en los convenios específicos.

Artículo 68. En el caso de los programas que prevean aportaciones de recursos por parte de los municipios para ser ejercidos de manera concurrente, los ayuntamientos deberán realizar las aportaciones que les corresponden, en las cuentas bancarias específicas que se señalen, conforme a los plazos establecidos en los convenios respectivos.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Título Séptimo Ejercicio, control y disciplina

Capítulo I Ejercicio y control del presupuesto

Artículo 69. Todas las adecuaciones internas al presupuesto autorizado, que se realicen dentro de un mismo programa y/o capítulo de gasto, que no afecten el monto total autorizado y las metas comprometidas en el programa anual, deberán informarse a la Secretaría, en un plazo no mayor a los diez días posteriores al cierre del mes inmediato anterior, en que se hayan efectuado las adecuaciones respectivas.

Artículo 70. Las adecuaciones externas al presupuesto autorizado, que se planteen entre diferentes proyectos y/o capítulos de gasto, deberán someterse a la autorización de la Secretaría, para lo cual se observarán las consideraciones siguientes:

a) Cuando se modifiquen las metas de los proyectos autorizados, las transferencias se deberán justificar mediante el dictamen de reorientación del gasto y actualización programático - presupuestal.

b) La transferencia que implique una disminución de recursos, será viable, siempre y cuando, las metas programadas hayan sido cumplidas y se registren economías presupuestarias.

c) Si las transferencias de recursos cancelan uno o más proyectos para ser reasignados a otros, se deberá elaborar el dictamen de reorientación del gasto y actualización programático-presupuestal.

d) Al tratarse de proyectos de inversión, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional emitirá su validación relativa a la alineación con los objetivos, metas e indicadores del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027. De esta manera, la Secretaría emitirá el oficio de autorización correspondiente a la liberación de los recursos presupuestales y financieros.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

e) Los procesos de adquisición o de compromiso de pago sólo procederán si se cuenta con la autorización del titular de la Secretaría.

Artículo 71. Formarán parte de este Decreto, los montos de recursos adicionales y distintos a los contenidos en el mismo, que se asignen al estado de Guerrero mediante el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 y que, por disposición de la legislación federal aplicable, deban ser administrados, ejercidos, controlados, informados y evaluados por las dependencias y entidades estatales.

Artículo 72. No se autorizarán asignaciones presupuestarias adicionales, sin excedentes de ingresos, para el cumplimiento de las metas aprobadas en el presente ejercicio fiscal, conforme al artículo 64 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.

Artículo 73. En la celebración de convenios de transferencia de recursos que se pretendan suscribir con dependencias de la administración pública federal, los entes estatales ejecutores del gasto, deberán solicitar previamente la autorización de la Secretaría, en la que se señalará si se requiere de una aportación estatal, la cual será financiada con recursos del ente correspondiente asignados en este Decreto.

Artículo 74. Sin perjuicio de lo que establece el presente Decreto y las demás disposiciones aplicables a la materia, las personas titulares de las dependencias y entidades, que ejerzan recursos aprobados en este Presupuesto de Egresos, no podrán realizar erogaciones que no se encuentren devengadas y registradas en su contabilidad al 31 de diciembre de 2024. El incumplimiento a esta disposición será causa de responsabilidad en términos de la legislación aplicable, para lo cual, la Secretaría y la Contraloría establecerán los mecanismos de seguimiento y control para su debido cumplimiento.

Artículo 75. Los entes ejecutores del gasto, con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones aplicables, deberán cubrir oportunamente sus obligaciones fiscales del ámbito federal, estatal y municipal, así como las relativas a pasivos contingentes o ineludibles que se deriven de resoluciones emitidas por la autoridad competente.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Artículo 76. Las servidoras o servidores públicos facultados para la gestión de liberación de los recursos presupuestales y financieros, de origen federal y estatal, son responsables directos del ejercicio de los citados recursos conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 77. La Secretaría podrá suspender y/o ajustar las ministraciones de recursos a las dependencias y entidades y, en su caso, solicitar el reintegro de los mismos, en alguno de los siguientes supuestos:

I. No envíen la información que les sea requerida en relación con el ejercicio de sus respectivos programas y presupuestos autorizados, en los tiempos y formas previstos por la normatividad contable vigente.

II. Incumplan con las metas de los programas que les fueron aprobados o bien se detecten desviaciones en la ejecución o en la aplicación de los recursos correspondientes.

III. Incumplan con el pago de sus obligaciones fiscales.

IV. Contraten personal fuera de su presupuesto o incumplan con las normas en materia de racionalidad del gasto, previstas en el presente Decreto y en la normatividad correspondiente.

V. No obtengan la autorización de la Secretaría, para cada una de las obras y/o acciones contempladas en sus presupuestos.

VI. Cuando la Contraloría u otro órgano de fiscalización determine la probable existencia de irregularidades en la aplicación de recursos de un programa o proyecto; o bien, cuando exista una denuncia fundada en la que proceda una investigación por presunto desvío de recursos.

VII. Cuando no se cumpla con la entrega de la documentación comprobatoria del gasto, en los plazos establecidos por la Secretaría.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

VIII. Relativo al gasto de inversión, realicen procesos de adquisición sin contar con la disponibilidad presupuestal emitida por la Secretaría.

IX. En general, no ejerzan sus presupuestos de conformidad con lo previsto en este Decreto y en las demás disposiciones para el ejercicio del gasto público.

Artículo 78. Los ejecutores del gasto se sujetarán a los montos y calendarios autorizados por la Secretaría, así como a la disponibilidad financiera. La Secretaría autorizará la calendarización, congruente con los flujos de recursos federales y estatales, y podrá adecuarla conforme a las fluctuaciones de éstos.

Artículo 79. En caso de la entrada en vigor de nuevas disposiciones legales que, para su implementación, requieran de recursos presupuestarios no contemplados en el presente Decreto, que tengan por objeto la creación, modificación, fusión o extinción de cualquier ente público, se autoriza a la Secretaría para realizar las adecuaciones en los diferentes capítulos de gasto, para cumplir con las necesidades que se presenten, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestaria y financiera.

Capítulo II

Disciplina y austeridad presupuestarias

Artículo 80. El Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, tiene como ejes fundamentales la transparencia, la rendición de cuentas, la disciplina financiera, la austeridad republicana, la eficiencia y la eficacia en la aplicación del gasto público. Los responsables de ejercer el gasto deberán implementar las medidas necesarias para racionalizar los recursos, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados.

Artículo 81. La Secretaría, en adición a lo dispuesto en este Decreto, podrá emitir disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria en materia de gasto corriente.

Artículo 82. Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera, una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, se observará lo siguiente:



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

I. Sólo se podrán comprometer recursos con cargo al Presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria e identificando la fuente de ingresos, conforme al artículo 8 de la Ley de Disciplina Financiera.

II. Tratándose de proyectos de inversión pública productiva que se pretendan contratar bajo un esquema de asociación público-privada, la entidad federativa y sus entes públicos deberán acreditar, un análisis de factibilidad para llevar a cabo el proyecto a través de dicho esquema.

III. Sólo procederá hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hayan registrado y contabilizado debidamente las operaciones consideradas en éste.

IV. La adquisición y los arrendamientos de inmuebles procederán exclusivamente cuando no se cuente con bienes del estado de Guerrero, aptos para cubrir las necesidades correspondientes; previo análisis costo-beneficio y siempre que se compruebe la disponibilidad presupuestaria para tal efecto.

Artículo 83. La Secretaría, con base en la situación de las finanzas públicas, podrá realizar las modificaciones y previsiones presupuestarias necesarias en el lapso del ejercicio fiscal, acorde con la normatividad respectiva, destacando las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera.

Artículo 84. Los ejecutores del gasto deberán adoptar medidas para racionalizar los recursos destinados a actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de los programas, objetivos y metas determinadas en los mismos. Entre otras medidas, deberán aplicar las siguientes:

I. Sujetarse a lo dispuesto en la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes muebles e inmuebles del Estado de Guerrero.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

II. Privilegiar el uso de medios electrónicos y/o magnéticos en lugar de material impreso.

III. Cancelar adquisiciones de vehículos nuevos, con excepción de aquellos destinados a tareas de seguridad pública, protección civil, servicios médicos y en casos de fortalecimiento logístico prioritario.

IV. En la medida de lo posible, restringir los gastos protocolarios y ceremoniales.

V. Optimizar el uso de los espacios físicos y establecer los convenios necesarios con la Secretaría, con el fin de utilizar los bienes estatales disponibles, en los términos de las disposiciones aplicables.

VI. En el caso de arrendamientos de muebles e inmuebles, la Secretaría verificará el cumplimiento del marco normativo en la materia.

VII. Para la autorización de los gastos de representación y de erogaciones para el desempeño de comisiones oficiales, las dependencias y entidades observarán las normas y procedimientos emitidos por la Secretaría.

Artículo 85. Las dependencias y entidades de la administración pública que requieran difundir sus actividades, lo podrán realizar a través del área de comunicación social del gobierno del estado y, en ningún caso, podrán utilizarse recursos presupuestarios con fines de promoción de la imagen personal de las servidoras y servidores públicos.

Artículo 86. Sólo se podrán constituir fideicomisos públicos por conducto de la Secretaría, única facultada para suscribir su creación, extinción o modificación, en su carácter de fideicomitente del gobierno del estado.

Artículo 87. En caso de que al gobierno del estado le sean descontados recursos del Ramo XXVIII (Participaciones Federales a Entidades Federativas y Municipios) por el cobro de créditos fiscales relativos a adeudos de algún Ente Público, la Secretaría podrá hacer el descuento, hasta por la totalidad del mismo, afectando el presupuesto autorizado del ente público obligado.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Título Octavo Evaluación y responsabilidades

Capítulo I Presupuesto basado en resultados

Artículo 88. El presente documento se integra bajo los principios del Presupuesto basado en Resultados (PbR); vincula el desglose analítico del gasto y los proyectos a los ejes, grupos estratégicos, políticas públicas y objetivos de los planes Nacional y Estatal de Desarrollo, así como los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Artículo 89. Durante la ejecución del Presupuesto autorizado, las dependencias y entidades deberán observar la programación estratégica institucional que llevaron a cabo en el proceso de formulación del PbR, con el fin de dar cumplimiento a sus objetivos y resultados establecidos, lo cual estará bajo la coordinación de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.

Artículo 90. Durante el ejercicio fiscal 2024 el PbR se enfoca a mejorar la calidad del gasto público, la eficiencia recaudatoria, la armonización contable, la disciplina financiera, y la transparencia presupuestaria.

Artículo 91. La evaluación de resultados de los programas corresponderá a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional; el seguimiento programático y presupuestario a la Secretaría; y el control, inspección y vigilancia a la Contraloría.

Artículo 92. Con base en los informes trimestrales entregados a los entes fiscalizadores, se coadyuvará en la integración de la información para el PbR, incluyendo el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; así como la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios y sus indicadores de desempeño.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Artículo 93. Los ejecutores del gasto serán responsables del seguimiento y cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, comprendidos en las matrices de indicadores de los programas orientados a resultados.

Capítulo II Información y transparencia

Artículo 94. Los entes ejecutores del gasto deberán cumplir con las obligaciones de transparencia en materia presupuestaria, establecidas en la Ley de Disciplina Financiera, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, y demás normatividad aplicable.

Artículo 95. Las dependencias, entidades y los municipios informarán trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, respecto al Sistema de Recursos Federales Transferidos, así como el avance físico de las obras y acciones, a través del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, coordinado a nivel estatal por la Secretaría y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.

Artículo 96. El PbR dará congruencia al ejercicio de verificación de metas y objetivos; asimismo, servirá para retroalimentar la operación de los programas y mejorar los resultados de las políticas de la administración.

Capítulo III Responsabilidades

Artículo 97. Las personas titulares de los entes ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración de los recursos, con eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, cumplir con los objetivos a los que estén destinados, alcanzando los resultados plasmados en los programas, proyectos, obras y acciones, indicadores y metas, cuidando su registro correcto y oportuno, tanto presupuestario como contable.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Artículo 98. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a las disposiciones presupuestarias y al presente Presupuesto de Egresos, será sancionado en apego con lo establecido en la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero y demás disposiciones legales aplicables, por las instancias correspondientes.

Artículo 99. Se deberá cumplir con los principios rectores que rigen el servicio público que son los siguientes: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.

Artículo 100. Para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, las dependencias, entidades y los órganos internos de control, podrán implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar las servidoras y servidores públicos en el desempeño de sus funciones, cargos o comisiones, en coordinación con el Sistema Estatal Anticorrupción.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero del año 2024.

Tercero. Las disposiciones contenidas en el presente Decreto, prevalecerán sobre aquellas de igual o menor rango que se les opongan, aun cuando no estén expresamente derogadas.

Cuarto. En el caso de los municipios de nueva creación en el estado de Guerrero, una vez que sus ayuntamientos instituyentes en términos jurídicos y fiscales, se encuentren debidamente constituidos, incluyendo el proceso de entrega-recepción entre el Municipio del cual se segrega y el Municipio de nueva creación, en cumplimiento a los criterios de la distribución proporcional de los derechos, obligaciones y, en su caso, de las deudas, que determine el Congreso del Estado de Guerrero, así como los requisitos jurídicos y fiscales que requiere la Secretaría de Finanzas y Administración, ésta procederá a realizar las gestiones para la liberación de los recursos del Ramo XXVIII (Participaciones Federales a Entidades Federativas y Municipios) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

Quinto. Considerando que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se encuentra regido por el principio de anualidad, el mismo solo podrá ser asignado



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

para el ejercicio fiscal completo inmediato a los nuevos municipios, debido a que la asignación y distribución de este fondo corresponde al gobierno federal a los estados y de los estados a los municipios, para lo cual deberán contar con sus ayuntamientos instituyentes debidamente instalados y operando conforme a la normatividad aplicable.

Sexto. Referente a los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar “IMSS-BIENESTAR”, prevalecerán y serán aplicables los montos o porcentajes que se determinen en la Fuente “Recursos Estatales” del Anexo 5, del Convenio de Coordinación en Materia de Personal, Infraestructura, Equipamiento, Medicamentos y demás Insumos Asociados para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, para las personas sin seguridad social, deberá ser integrado bajo el consenso entre la SHCP y el gobierno del estado a través de la Secretaría y la Secretaría de Salud y/o Servicios de Salud del estado de Guerrero (SSG).

Séptimo. Si las Entidades Paraestatales, que forman parte de la red proveedora de servicios de salud estatal como son: el Instituto Estatal de Cancerología “Dr. Arturo Beltrán”, Instituto Estatal de Oftalmología, Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense, y Hospital de la Madre y el Niño Indígena Guerrerense, de conformidad son transferidos al IMSS-BIENESTAR, para que sean operados bajo los términos del Convenio de Coordinación que establece la forma de Colaboración en Materia de Personal, Infraestructura, Equipamiento, Medicamentos y demás Insumos Asociados para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, para las personas sin seguridad social, su asignación presupuestal de recursos en el presente Decreto a dichos organismos deberá ser considerada como parte integral del monto y porcentaje de la Aportación Solidaria Estatal, del ejercicio fiscal correspondiente.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

De considerarse una transferencia parcial, bajo los términos de dicho convenio se tomarán la parte proporcional y equivalente a lo transferido, y el resto deberá ser presupuestado con independencia y no podrá ser considerado como parte integral de los recursos transferidos.

Dado en el “Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado” ubicado en el Interior, Edificio Centro, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Colonia Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE GUERRERO

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

**MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO
NÚÑEZ.**

**C. P. C. RAYMUNDO SEGURA
ESTRADA.**

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

REFERENCIAS

Banco de México. 2023. Sistema de Información Económica del Banco de México, BANXICO. <https://www.banxico.org.mx/SielInternet/>

Banco Mundial. 2023. Datos de libre acceso del Banco Mundial. BM. <https://datos.bancomundial.org/>

Fondo Monetario internacional. 2023. Perspectivas de la economía mundial: Una recuperación accidentada. Washington, DC. Abril.

<https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2023/04/11/world-economic-outlook-april-2023>

Gobierno de México. 2023. México pone fin a la emergencia sanitaria por COVID-19: Secretaría de Salud. <https://www.gob.mx/salud/prensa/mexico-pone-fin-a-la-emergencia-sanitaria-por-covid-19-secretaria-de-salud>

Gobierno de México. 2023. Paquete contra la inflación y la carestía (PACIC). <https://www.gob.mx/presidencia/documentos/paquete-contra-la-inflacion-y-la-carestia-pacic>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2023. Banco de Información Económica (BIE), INEGI. <https://www.inegi.org.mx/app/indicadores/?tm=0>

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. 2023. OCDE. <https://data.oecd.org/searchresults/?r=+f/type/datasets>

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 2023. Criterios Generales de Política Económica. SHCP. https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Paquete_Economico_y_Presupuesto



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	2
CONTEXTO ECONÓMICO.....	4
CONTEXTO ECONÓMICO INTERNACIONAL.....	5
CONTEXTO ECONÓMICO NACIONAL.....	11
CONTEXTO ECONÓMICO ESTATAL.....	16
RIESGOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS.....	20
RIESGOS DE ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS.....	21
RESULTADOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022.....	22
SITUACIÓN FINANCIERA AL CIERRE DEL EJERCICIO 2023.....	22
EVALUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA.....	23
ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024.....	25
DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.....	26
Título Primero Asignaciones del Presupuesto de Egresos.....	26
Título Segundo Gasto corriente.....	36
Título Tercero Inversión en obras y acciones.....	44
Título Cuarto Transferencias y subsidios.....	50
Título Quinto Transversalidad.....	52
Título Sexto Erogaciones especiales.....	55
Título Séptimo Ejercicio, control y disciplina.....	59
Título Octavo Evaluación y responsabilidades.....	65
TRANSITORIOS.....	68
REFERENCIAS.....	71



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

ÍNDICE DE GRÁFICOS, CUADROS Y MAPAS

GRÁFICOS:

Gráfico 1: Crecimiento del PIB en las principales economías 2022 y proyecciones para 2023 y 2024	9
Gráfico 2: PIB por hora trabajada en países pertenecientes a la OCDE, 2022	10
Gráfico 3 México: Tasa de inflación anual, enero 2022 – agosto 2023	12
Gráfico 4 México: Tasa de interés a corto plazo. Promedio mensual, enero 2022 – agosto 2023	12
Gráfico 5 México: Tipo de cambio peso por dólar, promedio mensual, enero 2022 – agosto 2023.....	14
Gráfico 6 América Latina: PIB a precios constantes de 2010, millones de dólares, 2022.....	14
Gráfico 7 México: Crecimiento de las actividades económicas y PIB, trimestral 2022-2023	15
Gráfico 8 México: Balanza comercial de mercancías, enero 2022 – agosto 2023	15
Gráfico 9 Guerrero: Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal, trimestral 2022-2023	17
Gráfico 10 Guerrero: Porcentaje de ocupación hotelera mensual en los principales puntos turísticos del estado, 2022	17
Gráfico 11 Guerrero: variación porcentual mensual del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), promedio, Acapulco e Iguala, enero 2022 – agosto 2023.....	19
Gráfico 12 Guerrero: Exportaciones trimestrales, 2022 - 2023.....	19
Gráfico 13 Guerrero: Saldo de la deuda pública directa 2009 al 31 de diciembre 2023	24
Gráfico 14: Costo estimado del servicio de la deuda directa octubre – diciembre 2023	25

CUADROS:

Cuadro 1 Mundial: Inflación en las principales economías, julio 2022 – agosto 2023.....	7
Cuadro 2 Mundial: Tasa de interés a largo plazo en las principales economías, julio 2022 – agosto 2023	7
Cuadro 3 Guerrero: Resumen general de la deuda pública al 30 de septiembre del 2023.....	23
Cuadro 4 Guerrero: Resumen general de la deuda pública al 31 de diciembre del 2023	24
Cuadro 5 Guerrero: Estimación del pago de la deuda pública directa, enero – diciembre 2024	25

MAPAS:

Mapa 1 Mundial: crecimiento económico en los países, estimación 2023	9
--	---



TRANSFORMANDO
GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

2021 - 2027



TRANSFORMANDO
GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL
EJERCICIO FISCAL

2 0 2 4

A N E X O S

Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

Chilpancingo, Guerrero, 15 de octubre de 2023.



Gobierno del Estado Libre
y Soberano de Guerrero

PODER EJECUTIVO

Anexo 1

LEY DE INGRESOS 2024

(MILES DE PESOS)

CONCEPTO	MONTO
INGRESOS FISCALES	1,938,240.0
IMPUESTOS	1,467,938.1
DERECHOS	433,284.4
PRODUCTOS	26,951.8
APROVECHAMIENTOS	10,065.7
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	79,814,324.1
PARTICIPACIONES (RAMO 28)	28,393,934.4
APORTACIONES (RAMO 33)	49,010,426.4
CONVENIOS	2,409,963.4
TOTAL	81,752,564.1



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Anexo 2

**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024
CONSOLIDADO**

(MILES DE PESOS)

CONCEPTO	MONTO
PODER EJECUTIVO	45,808,999.0
PODER LEGISLATIVO	879,417.4
PODER JUDICIAL	1,005,719.3
ÓRGANOS AUTÓNOMOS	5,479,904.9
SECTOR PARAESTATAL	5,376,857.6
MUNICIPIOS	19,224,158.1
PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	3,977,507.9
TOTAL	81,752,564.1



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO
PODER EJECUTIVO

Anexo 3

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

(MILES DE PESOS)

CONCEPTO		MONTO
2.0.0.0.0	SECTOR PÚBLICO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	62,528,406.0
2.1.0.0.0	SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	62,528,406.0
2.1.1.0.0	GOBIERNO GENERAL ESTATAL	62,528,406.0
2.1.1.1.0	GOBIERNO ESTATAL	57,151,548.4
2.1.1.1.1	PODER EJECUTIVO 1/	49,786,506.9
2.1.1.1.2	PODER LEGISLATIVO	879,417.4
	PODER JUDICIAL	1,005,719.3
2.1.1.1.4	ÓRGANOS AUTÓNOMOS	5,479,904.9
2.1.1.2.0	ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	5,376,857.6
1/ INCLUYE PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS		
3.0.0.0.0	SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	19,224,158.1
3.1.0.0.0	SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0	GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0	GOBIERNO MUNICIPAL	19,224,158.1
TOTAL		81,752,564.1



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Anexo 4

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024
DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

(MILES DE PESOS)

CONCEPTO	MONTO
PODER EJECUTIVO	45,808,999.0
E01 - SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	393,247.1
E02 - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL	383,709.9
E03 - SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	645,884.6
E04 - SECRETARÍA DE BIENESTAR	718,755.3
E05 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	933,997.2
E06 - SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	3,634,417.6
E07 - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO	28,701,222.6
E08 - SECRETARÍA DE CULTURA	64,472.1
E09 - SECRETARÍA DE SALUD	8,531,024.5
E10 - SECRETARÍA DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO	92,056.6
E11 - SECRETARÍA DE TURISMO	207,787.9
E12 - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	422,897.2
E13 - SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	70,211.2
E14 - SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS	60,710.0
E15 - SECRETARÍA DE LA MUJER	101,085.4
E16 - SECRETARÍA DE LA JUVENTUD Y LA NIÑEZ	39,513.8
E17 - SECRETARÍA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES	64,013.1
E18 - SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	89,044.7
E19 - SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL	394,844.9
E20 - SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL	128,812.8
E21 - OFICINA DE LA GUBERNATURA	34,478.5
E22 - CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO	13,148.6
E23 - CONSEJO DE POLÍTICAS PÚBLICAS	3,921.2
E24 - PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	37,237.8
E25 - TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	42,504.7
PODER LEGISLATIVO	879,417.4
L01 - H. CONGRESO DEL ESTADO	692,770.6
L02 - AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO	186,646.8
PODER JUDICIAL	1,005,719.3
J01 - TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	1,005,719.3



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Anexo 4

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024
DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

(MILES DE PESOS)

CONCEPTO	MONTO
ÓRGANOS AUTÓNOMOS	5,479,904.9
A01 - COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO	93,495.2
A02 - FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO	1,446,093.8
A03 - INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO	17,427.4
A04 - INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO	393,120.0
A05 - TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO	124,565.6
A06 - TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO	112,835.2
A07 - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO	3,292,367.7
SECTOR PARAESTATAL	5,376,857.6
P01 - COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS	245,305.3
P02 - INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA COSTA CHICA	29,174.8
P03 - INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA MONTAÑA	29,440.0
P04 - LA AVISPA, MUSEO INTERACTIVO	12,404.7
P05 - ORQUESTA FILARMÓNICA DE ACAPULCO	20,440.5
P06 - PARQUE PAPAGAYO	13,236.7
P07 - FIDEICOMISO GUERRERO INDUSTRIAL	4,047.1
P08 - FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ACAPULCO	6,749.5
P09 - ACABUS	14,661.9
P10 - COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO	519,450.6
P11 - COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA	213,524.5
P12 - COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO	538,032.1
P13 - COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO	805,878.9
P14 - COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS	38,720.5
P15 - CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	4,134.0
P16 - CONSEJO ESTATAL DEL CAFÉ	5,469.2
P17 - CONSEJO ESTATAL DEL COCOTERO	5,909.6
P18 - ESCUELA DE PARTERAS PROFESIONALES DE GUERRERO	4,781.2
P19 - FONDO DE APOYO A LA MICROEMPRESA DEL ESTADO DE GUERRERO	3,481.1
P20 - HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE	143,386.6
P21 - HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDÍGENA	73,140.0
P22 - AGROINDUSTRIAS DEL SUR	8,734.4



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Anexo 4

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024
DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

(MILES DE PESOS)

CONCEPTO	MONTO
P23 - INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE GUERRERO	27,333.2
P24 - INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO	170,009.9
P25 - INSTITUTO GUERRERENSE PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	44,263.7
P26 - INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO URBANO DE GUERRERO	10,515.7
P27 - INSTITUTO DEL BACHILLERATO DEL ESTADO DE GUERRERO	123,582.2
P28 - INSTITUTO DEL DEPORTE DE GUERRERO	37,594.1
P29 - INSTITUTO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA "DR. ARTURO BELTRÁN"	115,433.2
P30 - INSTITUTO ESTATAL DE OFTALMOLOGÍA	30,008.1
P31 - INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS	141,602.5
P32 - INSTITUTO GUERRERENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	770,964.5
P33 - INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR	7,917.9
P34 - PROMOTORA TURÍSTICA DE GUERRERO	19,090.0
P35 - PROMOTORA Y ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS DE PLAYA DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE DE ACAPULCO	46,008.5
P36 - PROMOTORA Y ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS DE PLAYA DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE DE ZIHUATANEJO	1,000.0
P37 - RADIO Y TELEVISIÓN DE GUERRERO	28,574.4
P38 - SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	862,617.3
P39 - UNIVERSIDAD INTERCULTURAL	17,020.0
P40 - UNIVERSIDAD POLITÉCNICA	16,820.5
P41 - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO	16,149.9
P42 - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE	46,831.8
P43 - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN NORTE	38,273.3
P44 - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TIERRA CALIENTE	5,809.1
P45 - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MAR DE GUERRERO	6,927.3
P46 - INSTITUTO DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO	12,024.0
P47 - SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN	5,986.0
P48 - CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE GUERRERO	20,397.6
P49 - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA Y POLITÉCNICA DE COYUCA DE BENITEZ	7,000.0
P50 - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA Y POLITÉCNICA DE DE LA SIERRA DE GUERRERO	7,000.0
MUNICIPIOS	19,224,158.1
M82 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS	18,707,344.8
2% SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL (MUNICIPIOS)	516,813.3



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Anexo 4

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024
DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

(MILES DE PESOS)

CONCEPTO	MONTO
PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	3,977,507.9
E03 - DEUDA PÚBLICA	1,568,676.1
E03 - EROGACIONES ADICIONALES Y CONTINGENCIAS ECONÓMICAS	593,147.7
E03 - PREVISIONES SALARIALES Y PRESTACIONES SOCIALES	1,458,849.1
E03 - FONDO DE SANEAMIENTO FINANCIERO (FAFEF)	356,835.0
TOTAL	81,752,564.1



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Anexo 5

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024
PRESUPUESTO DE OPERACIÓN PARA EL SECTOR PARAESTATAL

(MILES DE PESOS)

CONCEPTO	MONTO
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE BIENESTAR SOCIAL	347,941.9
P01 - COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS	245,305.3
P02 - INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA COSTA CHICA	29,174.8
P03 - INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA MONTAÑA	29,440.0
P04 - LA AVISPA, MUSEO INTERACTIVO	10,344.7
P05 - ORQUESTA FILARMÓNICA DE ACAPULCO	20,440.5
P06 - PARQUE PAPAGAYO	13,236.7
FIDEICOMISO	10,796.6
P07 - FIDEICOMISO GUERRERO INDUSTRIAL	4,047.1
P08 - FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ACAPULCO	6,749.5
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO	1,649,970.2
P09 - ACABUS	14,661.9
P10 - COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO	519,450.6
P11 - COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA	28,601.9
P12 - COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO	73,648.4
P13 - COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO	55,951.5
P14 - COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS	14,120.5
P15 - CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	4,134.0
P16 - CONSEJO ESTATAL DEL CAFÉ	5,469.2
P17 - CONSEJO ESTATAL DEL COCOTERO	5,909.6
P18 - ESCUELA DE PARTERAS PROFESIONALES DE GUERRERO	4,781.2
P19 - FONDO DE APOYO A LA MICROEMPRESA DEL ESTADO DE GUERRERO	3,481.1
P20 - HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO GUERRERENSE	143,386.6
P21 - HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDÍGENA	73,140.0
P22 - AGROINDUSTRIAS DEL SUR	0.0
P23 - INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE GUERRERO	27,333.2
P24 - INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO	0.0



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Anexo 5

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024
PRESUPUESTO DE OPERACIÓN PARA EL SECTOR PARAESTATAL

(MILES DE PESOS)

CONCEPTO	MONTO
P25 - INSTITUTO GUERRERENSE PARA ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS ADULTAS MAYORES	7,573.7
P26 - INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO URBANO DE GUERRERO	10,515.7
P27 - INSTITUTO DEL BACHILLERATO DEL ESTADO DE GUERRERO	112,214.1
P28 - INSTITUTO DEL DEPORTE DE GUERRERO	15,084.4
P29 - INSTITUTO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA "DR. ARTURO BELTRÁN"	115,433.2
P30 - INSTITUTO ESTATAL DE OFTALMOLOGÍA	30,008.1
P31 - INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS	0.0
P32 - INSTITUTO GUERRERENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	36,435.9
P33 - INSTITUTO GUERRERENSE DEL EMPRENDEDOR	5,857.9
P34 - PROMOTORA TURÍSTICA DE GUERRERO	19,090.0
P35 - PROMOTORA Y ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS DE PLAYA DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE DE ACAPULCO	46,008.5
P36 - PROMOTORA Y ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS DE PLAYA DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE DE ZIHUATANEJO	1,000.0
P37 - RADIO Y TELEVISIÓN DE GUERRERO	28,574.4
P38 - SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	52,000.0
P39 - UNIVERSIDAD INTERCULTURAL	12,885.4
P40 - UNIVERSIDAD POLITÉCNICA	16,820.5
P41 - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO	16,149.9
P42 - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE	46,831.8
P43 - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN NORTE	38,273.3
P44 - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TIERRA CALIENTE	5,809.1
P45 - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MAR DE GUERRERO	6,927.3
P46 - INSTITUTO DEL BACHILLERATO INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO	12,024.0
P47 - SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN	5,986.0
P48 - CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE GUERRERO	20,397.6
P49 - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA Y POLITÉCNICA DE COYUCA DE BENITEZ	7,000.0
P50 - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA Y POLITÉCNICA DE DE LA SIERRA DE GUERRERO	7,000.0
TOTAL	2,008,708.7



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Anexo 6

**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024
TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS**

(MILES DE PESOS)

RAMOS	MONTO
INGRESOS FISCALES	516,813.3
INCENTIVO 2% SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL	516,813.3
RAMO 28	7,004,628.0
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS ^{/1}	7,004,628.0
RAMO 33	11,702,716.8
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	8,475,833.4
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	3,226,883.5
TOTAL	19,224,158.1

Notas:

1/ .- CONSIDERA DEVOLUCIONES POR CONTRIBUCIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR).



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO
PODER EJECUTIVO

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024
ESTIMACIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES RAMO 28 A MUNICIPIOS
(MILES DE PESOS)

No.	MUNICIPIO	FONDO	FONDO DE	IMPTOS.	FONDO DE	TENENCIA	IMPTOS. ESP.	FDO. DE FISC.	FONDO DE COMPENSACION		PARTICIPACIONES DE		TOTAL
		GENERAL	F. MPAL.	S/AUT. NUEVOS	COMP. ISAN		S/PROD. Y SERV.		GASOLINA Y DIESEL 2/11		GASOLINA Y DIESEL 9/11		
									20%	30%	20%	30%	
SUMA		4,394,082.8	1,078,106.7	17,871.4	5,799.8	46,197.4	67,481.4	210,764.5	170,895.5	256,343.2	121,122.3	181,683.5	6,550,348.4
001	ACAPULCO DE JUÁREZ	1,079,132.3	363,753.3	4,322.9	1,411.7	10,936.6	16,541.9	51,739.9	55,031.5	46,437.2	39,003.6	32,912.4	1,701,223.5
002	ACATEPEC	31,720.3	8,015.3	135.5	43.1	373.9	490.2	1,523.6	1,361.8	2,054.6	965.2	1,456.2	48,139.6
003	AHUACUOTZINGO	21,696.0	5,308.8	97.2	30.4	283.7	337.4	1,043.6	858.4	1,328.5	608.4	941.6	32,534.0
004	AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	40,125.1	8,324.2	191.1	58.3	594.7	629.2	1,933.6	1,338.4	2,239.4	948.6	1,587.2	57,969.8
005	ALCOZAUCA DE GUERRERO	21,804.5	4,526.6	90.1	29.0	237.8	335.5	1,046.3	754.4	1,406.5	534.7	996.9	31,762.2
006	ALPOYECA	7,475.3	1,607.8	32.3	10.2	90.2	115.7	359.2	266.9	467.6	189.2	331.4	10,945.8
007	APAXTLA DE CASTREJÓN	17,886.6	2,638.7	74.0	23.8	195.7	275.3	858.3	407.5	1,107.2	288.8	784.7	24,540.8
008	ARCELIA	39,994.0	9,150.9	173.0	54.8	484.5	619.0	1,921.7	1,255.8	2,432.0	890.0	1,723.7	58,699.3
009	ATENANGO DEL RÍO	13,104.4	2,012.7	51.8	17.0	128.4	200.5	628.1	327.9	850.7	232.4	602.9	18,156.8
010	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	5,453.2	1,221.5	25.0	7.7	74.8	85.1	262.5	197.2	322.6	139.8	228.7	8,018.0
011	ATLIXTAC	31,843.0	6,283.5	127.5	41.7	322.5	488.1	1,526.7	1,060.0	2,087.4	751.3	1,479.5	46,011.2
012	ATOYAC DE ÁLVAREZ	68,305.3	14,891.7	308.2	96.0	906.4	1,063.1	3,286.1	2,348.5	4,000.8	1,664.5	2,835.6	99,706.2
013	AYUTLA DE LOS LIBRES	52,884.6	12,340.9	236.0	73.8	685.2	821.8	2,543.4	2,047.3	3,222.4	1,451.0	2,283.9	78,590.2
014	AZOYÚ	15,557.0	3,177.9	72.4	22.3	220.2	243.2	749.1	520.5	894.9	368.9	634.3	22,460.9
015	BENÍTO JUÁREZ	27,325.2	3,729.0	103.0	34.5	236.9	415.9	1,308.0	606.2	1,812.8	429.7	1,284.8	37,286.1
016	BUENAVISTA DE CUELLAR	33,541.8	3,750.5	112.5	39.7	204.5	504.0	1,601.1	556.5	2,367.7	394.4	1,678.1	44,750.9
017	COAHUAYUTLA DE J. MA. IZAZAGA	12,412.6	2,660.2	63.9	18.9	213.2	196.8	599.7	419.7	636.2	297.5	450.9	17,969.6
018	COCULA	85,167.5	5,319.6	249.9	94.0	298.8	1,263.2	4,054.1	987.0	6,356.5	699.6	4,505.2	108,995.4
019	COPALA	14,373.2	3,193.2	64.9	20.2	191.1	223.7	691.5	498.2	857.2	353.1	607.5	21,073.8
020	COPALILLO	17,771.4	3,319.4	72.6	23.5	188.8	273.1	852.5	556.4	1,145.0	394.3	811.5	25,408.5
021	COPANAToyac	17,843.9	4,358.7	79.8	24.9	232.6	277.4	858.2	731.9	1,101.0	518.7	780.3	26,807.5
022	COYUCA DE BENÍTEZ	78,411.6	17,669.6	350.2	109.5	1,017.6	1,218.7	3,771.1	2,839.9	4,660.0	2,012.8	3,302.8	115,363.7
023	COYUCA DE CATALÁN	40,369.3	8,712.2	201.1	60.3	652.9	637.1	1,948.2	1,341.0	2,141.4	950.4	1,517.7	58,531.9
024	CUAJINICUILAPA	36,316.2	6,450.1	146.5	47.7	374.2	557.1	1,741.5	1,037.5	2,324.0	735.3	1,647.1	51,377.1
025	CUALÁC	8,914.9	1,853.0	36.9	11.9	97.8	137.2	427.8	273.1	568.2	193.6	402.7	12,917.2
026	CUAUTEPEC	15,055.2	3,435.0	71.5	21.8	221.6	236.0	725.4	575.4	865.4	407.8	613.4	22,228.5



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO
PODER EJECUTIVO

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024
ESTIMACIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES RAMO 28 A MUNICIPIOS
(MILES DE PESOS)

No.	MUNICIPIO	FONDO	FONDO DE	IMPTOS.	FONDO DE	TENENCIA	IMPTOS. ESP.	FDO. DE FISC.	FONDO DE COMPENSACION		PARTICIPACIONES DE		TOTAL	
		GENERAL	F. MPAL.	S/AUT. NUEVOS	COMP. ISAN		S/PROD. Y SERV.		GASOLINA Y DIESEL 2/11		GASOLINA Y DIESEL 9/11			
									20%	30%	20%	30%		
027	CUETZALA DEL PROGRESO	13,048.2	1,897.6	54.7	17.5	147.4	201.1	626.4	296.2	799.0	209.9	566.3	17,864.4	
028	CUTZAMALA DE PINZÓN	24,727.1	4,564.8	119.4	36.2	376.2	388.5	1,192.1	726.6	1,340.6	515.0	950.1	34,936.5	
029	CHILAPA DE ÁLVAREZ	107,103.9	27,826.4	465.5	147.1	1,311.2	1,658.7	5,146.9	4,468.6	6,709.2	3,167.1	4,755.1	162,759.8	
030	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	249,101.4	71,486.8	1,053.8	336.6	2,870.7	3,844.4	11,961.4	11,332.5	15,528.9	8,031.9	11,006.1	386,554.6	
031	EDUARDO NERI	46,871.7	11,322.5	206.8	65.0	592.6	727.3	2,253.4	1,853.9	2,901.2	1,313.9	2,056.3	70,164.6	
032	FLORENCIO VILLARREAL	20,572.4	4,712.1	94.0	29.1	280.4	320.7	990.1	763.0	1,223.2	540.8	866.9	30,392.8	
033	GENERAL CANUTO A. NERI	8,703.6	1,356.5	38.7	12.1	111.9	135.2	418.5	218.5	509.4	154.9	361.0	12,020.2	
034	GENERAL HELIODORO CASTILLO	37,117.7	8,159.5	170.9	52.8	513.7	579.3	1,786.8	1,314.0	2,167.6	931.3	1,536.3	54,330.0	
035	HUAMUXTITLÁN	15,507.9	3,932.9	70.7	21.9	210.4	241.7	746.3	594.9	929.4	421.6	658.7	23,336.5	
036	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	56,538.9	9,961.3	221.5	73.0	541.9	864.4	2,709.2	1,587.9	3,663.0	1,125.4	2,596.1	79,882.5	
037	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	172,967.3	47,819.1	709.8	229.5	1,857.5	2,659.2	8,298.5	7,607.3	10,742.1	5,391.7	7,613.5	265,895.5	
038	IGUALAPA	10,273.3	2,411.6	48.5	14.8	149.4	160.9	494.9	396.6	595.4	281.1	422.0	15,248.6	
039	IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC	21,983.2	1,535.1	71.3	25.5	118.9	329.2	1,048.6	248.4	1,567.9	176.0	1,111.3	28,215.4	
040	ZIHUATANEJO DE AZUETA	287,657.1	80,445.6	936.9	335.2	1,583.0	4,309.6	13,722.6	13,128.5	19,640.7	9,304.9	13,920.4	444,984.5	
041	JUAN R. ESCUDERO	28,424.7	5,799.5	122.6	38.8	341.9	439.8	1,365.6	941.3	1,752.9	667.1	1,242.4	41,136.7	
042	LEONARDO BRAVO	27,817.4	5,679.0	120.8	38.2	339.8	430.7	1,336.7	943.0	1,710.5	668.3	1,212.3	40,296.8	
043	MALINALTEPEC	19,457.1	4,793.6	88.8	27.5	264.6	303.3	936.4	771.5	1,170.8	546.8	829.8	29,190.2	
044	MÁRTIR DE CUILAPAN	19,599.9	4,026.5	80.0	25.9	207.8	301.1	940.2	661.5	1,273.8	468.9	902.8	28,488.5	
045	METLATÓNOC	21,190.2	4,099.2	91.0	28.9	252.5	327.7	1,017.9	672.5	1,308.2	476.6	927.2	30,391.9	
046	MOCHITLÁN	34,336.4	3,163.4	109.1	39.5	172.3	513.2	1,637.1	542.1	2,497.1	384.2	1,769.8	45,164.2	
047	OLINALÁ	30,791.4	6,211.0	127.2	41.0	336.0	473.8	1,477.6	1,041.5	1,973.5	738.1	1,398.7	44,609.9	
048	OMETEPEC	63,511.5	15,366.3	271.1	86.3	746.6	981.3	3,050.5	2,506.8	4,015.1	1,776.7	2,845.7	95,157.8	
049	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	7,620.9	1,519.0	36.4	11.1	113.5	119.5	367.3	241.5	424.0	171.2	300.5	10,925.0	
050	PETATLÁN	68,147.4	12,248.5	272.4	89.0	687.0	1,044.4	3,267.2	1,998.8	4,339.1	1,416.6	3,075.3	96,585.7	
051	PILCAYA	56,312.8	4,669.9	166.2	62.3	203.7	835.7	2,680.9	672.2	4,209.2	476.4	2,983.3	73,272.7	
052	PUNGARABATO	49,172.9	10,161.0	201.0	65.1	523.0	755.6	2,358.9	1,540.2	3,124.7	1,091.6	2,214.7	71,208.9	
053	QUECHULTENANGO	36,545.6	7,912.2	164.1	51.2	480.0	568.4	1,757.9	1,289.0	2,185.4	913.6	1,548.9	53,416.3	



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO
PODER EJECUTIVO

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024
ESTIMACIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES RAMO 28 A MUNICIPIOS
(MILES DE PESOS)

No.	MUNICIPIO	FONDO	FONDO DE	IMPTOS.	FONDO DE	TENENCIA	IMPTOS. ESP.	FDO. DE FISC.	FONDO DE COMPENSACION		PARTICIPACIONES DE		TOTAL	
		GENERAL	F. MPAL.	S/AUT. NUEVOS	COMP. ISAN		S/PROD. Y SERV.		GASOLINA Y DIESEL 2/11		GASOLINA Y DIESEL 9/11			
									20%	30%	20%	30%		
054	SAN LUIS ACATLÁN	42,811.5	9,882.0	186.5	58.9	526.4	663.2	2,057.4	1,641.9	2,664.8	1,163.7	1,888.7	63,544.9	
055	SAN MARCOS	56,728.9	11,907.9	248.5	78.3	706.5	879.5	2,726.8	1,928.7	3,423.5	1,366.9	2,426.4	82,421.9	
056	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	24,411.0	5,386.3	124.4	37.0	412.1	386.5	1,179.0	820.9	1,264.6	581.8	896.3	35,499.9	
057	TAXCO DE ALARCÓN	125,001.9	29,225.3	537.1	170.5	1,491.7	1,933.0	6,005.0	4,796.0	7,541.7	3,399.1	5,345.2	185,446.5	
058	TECOANAPA	44,625.7	9,807.6	208.0	64.0	633.0	697.6	2,149.0	1,616.8	2,581.8	1,145.9	1,829.9	65,359.3	
059	TÉCPAN DE GALEANA	78,293.1	16,190.4	328.5	105.3	885.4	1,207.0	3,758.6	2,745.9	4,869.6	1,946.1	3,451.3	113,781.3	
060	TEOLOAPAN	66,255.5	13,497.1	286.2	90.6	799.9	1,025.3	3,183.4	2,185.6	4,012.4	1,549.1	2,843.8	95,728.8	
061	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	39,877.0	7,160.8	168.6	53.9	459.0	615.4	1,914.8	1,187.8	2,459.3	841.8	1,743.0	56,481.4	
062	TETIPAC	28,535.8	3,385.5	101.5	34.9	209.8	431.5	1,364.0	549.2	1,955.6	389.3	1,386.0	38,342.9	
063	TIXTLA DE GUERRERO	66,677.5	11,610.1	242.7	82.6	524.8	1,010.8	3,189.0	2,001.9	4,557.1	1,418.8	3,229.8	94,545.1	
064	TLACOAPA	11,593.1	2,157.0	49.6	15.8	137.0	179.2	556.9	352.0	716.8	249.5	508.0	16,514.8	
065	TLACOACHISTLAHUACA	18,517.4	4,799.4	81.2	25.6	231.4	287.1	890.1	771.1	1,166.3	546.5	826.6	28,142.7	
066	TLALCHAPA	27,987.2	2,831.1	99.3	34.2	204.3	423.1	1,337.7	476.4	1,909.6	337.7	1,353.5	36,994.1	
067	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	10,693.6	1,659.4	41.8	13.8	101.7	163.4	512.4	269.6	701.9	191.1	497.4	14,846.1	
068	TLAPA DE COMONFORT	99,374.3	24,047.6	377.9	126.1	882.2	1,513.9	4,758.1	4,205.8	6,748.0	2,980.8	4,782.6	149,797.3	
069	TLAPEHUALA	23,323.0	4,787.8	107.1	33.1	320.9	363.9	1,122.6	777.8	1,358.0	551.3	962.5	33,708.1	
070	UNIÓN DE I. MONTES DE OCA, LA	65,335.3	8,176.6	225.4	78.5	437.4	984.7	3,120.9	1,336.9	4,526.6	947.5	3,208.3	88,378.0	
071	XALPATLÁHUAC	12,371.4	2,592.5	57.1	17.6	171.9	193.1	595.6	411.4	718.3	291.6	509.1	17,929.6	
072	XOCHISTLAHUACA	25,449.6	6,155.2	114.4	35.7	335.0	395.9	1,224.2	1,016.4	1,555.8	720.4	1,102.7	38,105.3	
073	XOCHIHUEHUETLÁN	9,128.0	1,692.4	40.4	12.7	116.0	141.7	438.9	271.8	546.3	192.6	387.2	12,968.0	
074	ZAPOTITLÁN TABLAS	10,442.9	2,412.5	49.1	15.0	150.5	163.4	503.0	405.6	608.5	287.5	431.3	15,469.3	
075	ZIRÁNDARO	22,381.0	4,077.5	105.6	32.3	325.7	350.5	1,078.2	640.6	1,241.3	454.0	879.7	31,566.4	
076	ZITLALA	22,747.8	4,938.9	95.9	30.7	259.8	350.9	1,092.2	780.7	1,441.0	553.3	1,021.3	33,312.3	
077	MARQUELIA	15,756.3	3,074.6	64.1	20.8	165.8	242.0	755.8	505.1	1,021.8	358.0	724.2	22,688.5	
078	JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA	16,071.9	3,693.8	72.7	22.6	214.1	250.2	773.2	625.1	973.6	443.1	690.1	23,830.4	
079	COCHOAPA EL GRANDE	17,008.8	4,310.1	71.8	22.9	195.0	262.4	816.7	721.6	1,111.3	511.4	787.6	25,819.6	
080	JUCHITÁN	11,895.2	1,624.8	44.6	15.0	101.9	180.9	569.4	272.1	798.4	192.8	565.8	16,260.9	



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO
PODER EJECUTIVO

Anexo 6-A

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024
ESTIMACIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES RAMO 28 A MUNICIPIOS
(MILES DE PESOS)

No.	MUNICIPIO	FONDO GENERAL	FONDO DE F. MPAL.	IMPTOS. S/AUT. NUEVOS	FONDO DE COMP. ISAN	TENENCIA	IMPTOS. ESP. S/PROD. Y SERV.	FDO. DE FISC.	FONDO DE COMPENSACION GASOLINA Y DIESEL 2/11		PARTICIPACIONES DE GASOLINA Y DIESEL 9/11		TOTAL
									20%	30%	20%	30%	
081	ILIATENCO	12,203.0	2,434.7	59.0	17.9	186.3	191.7	588.3	399.5	671.8	283.2	476.1	17,511.6
082	ÑUU SAVI	12,998.0	2,360.6	52.4	17.1	134.0	199.4	623.3	391.6	844.3	277.6	598.4	18,496.6
083	SANTA CRUZ DEL RINCÓN	6,000.4	1,442.0	27.1	8.4	79.8	93.4	288.7	232.1	363.8	164.5	257.8	8,958.0
DEVOLUCIONES POR CONTRIBUCIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR).													454,279.6
TOTAL													7,004,628.02



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Anexo 7

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024
RESUMEN GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA
DICIEMBRE 2024

(MILES DE PESOS)

CONCEPTO	SALDO	%
TOTAL GENERAL	641,259	100.0
DEUDA DIRECTA	641,259	100.0
<u>BANCA DE DESARROLLO</u>	<u>554,140</u>	
<i>BANOBRAS (CREDITO 890.0 MDP)</i>	554,140	
<u>BANCA COMERCIAL</u>	<u>87,119</u>	
<i>BANAMEX \$500'000.0</i>	0	
<i>SANTANDER \$483'807.4</i>	0	
<i>BANAMEX \$375'000.0</i>	32,397	
<i>SANTANDER \$375'000.0</i>	54,722	
DEUDA INDIRECTA	0	0.0
<u>BANCA COMERCIAL</u>	<u>0</u>	



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Anexo 7-A

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024
ESTIMACIÓN DEL PAGO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO

(MILES DE PESOS)

BANCO	CAPITAL	INTERESES	TOTAL
BANOBRAS S.N.C. (CREDITO 459.0 MDP)-PROFISE	0.0	38,761.3	38,761.3
BANOBRAS S.N.C. (CREDITO 890.0 MDP)	46,207.9	43,821.4	90,029.3
BANAMEX (CREDITO 500.0 MDP)	54,054.3	4,221.6	58,275.9
SANTANDER S.A. (CREDITO 483.8 MDP)	53,582.8	4,256.1	57,838.9
BANAMEX (CREDITO 375.0 MDP)	36,757.7	8,102.6	44,860.3
SANTANDER S.A. (CREDITO 375.0 MDP)	48,017.8	12,624.4	60,642.2
TOTAL LARGO PLAZO	238,620.5	111,787.4	350,407.9
GRAN TOTAL	238,620.5	111,787.4	350,407.9



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Anexo 8

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

(MILES DE PESOS)

FIN / FUNCIÓN / SUBFUNCIÓN	MONTO
1 GOBIERNO	11,844,346.9
1.1. LEGISLACIÓN	879,417.4
1.2. JUSTICIA	2,863,934.3
1.3. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	1,356,424.1
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	2,697,881.4
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	4,029,262.4
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	17,427.4
2 DESARROLLO SOCIAL	46,965,948.8
2.1. PROTECCIÓN AMBIENTAL	645,481.1
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1,764,353.5
2.3. SALUD	8,897,773.6
2.4. RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	176,722.5
2.5. EDUCACIÓN	34,240,490.4
2.6. PROTECCIÓN SOCIAL	1,241,127.8
3 DESARROLLO ECONÓMICO	1,792,599.3
3.1. ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	236,750.0
3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	443,010.3
3.5. TRANSPORTE	820,540.8
3.7. TURISMO	280,636.0
3.8. CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	4,134.0
3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	7,528.1
4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	21,149,669.2
4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	1,368,676.1
4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO	19,224,158.1
4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	356,835.0
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	200,000.0
TOTAL	81,752,564.1



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Anexo 9

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

(MILES DE PESOS)

CAPÍTULO		TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	8,791,175.4
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	385,674.1
3000	SERVICIOS GENERALES	411,997.2
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	50,732,955.8
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	30,000.0
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	1,064,740.7
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	60,000.0
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	18,707,344.8
9000	DEUDA PÚBLICA	1,568,676.1
TOTAL		81,752,564.1



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Anexo 10

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024
CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO

(MILES DE PESOS)

CONCEPTO		TOTAL
1	GASTO CORRIENTE	53,477,111.2
2	GASTO DE CAPITAL	19,426,358.1
3	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	1,568,676.1
4	PENSIONES Y JUBILACIONES	275,790.7
5	PARTICIPACIONES	7,004,628.0
TOTAL		81,752,564.1



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Anexo 11

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024
CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO

(MILES DE PESOS)

CONCEPTO	MONTO
1. NO ETIQUETADO	30,332,174.4
11. RECURSOS FISCALES	1,938,240.0
12. FINANCIAMIENTOS INTERNOS	
13. FINANCIAMIENTOS EXTERNOS	
14. INGRESOS PROPIOS	
15. RECURSOS FEDERALES	21,389,306.4
16. RECURSOS ESTATALES	7,004,628.0
17. OTROS RECURSOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	
2. ETIQUETADO	51,420,389.7
25. RECURSOS FEDERALES	39,717,672.9
26. RECURSOS ESTATALES	11,702,716.8
27. OTROS RECURSOS DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	
TOTAL	81,752,564.1



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Anexo 12

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024
CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA

(MILES DE PESOS)

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS	MONTO
1 PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS	73,179,260.1
1.1 SUBSIDIOS: SECTOR SOCIAL Y PRIVADO O ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	3,211,502.3 3,211,502.3
1.2 DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES	55,291,182.3
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	46,388,627.2
PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	99,922.1
PROMOCIÓN Y FOMENTO	299,263.7
REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN	966,553.2
PROYECTOS DE INVERSIÓN	7,536,816.2
1.3 ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO	2,973,858.6
APOYO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN	2,973,858.6
1.6 PROGRAMAS DE GASTO FEDERALIZADO	11,702,716.8
GASTO FEDERALIZADO	11,702,716.8
2 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	7,004,628.0
3 COSTO FINANCIERO, DEUDA O APOYOS A DEUDORES Y AHORRADORES DE LA BANCA	1,368,676.1
4 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	200,000.0
TOTAL	81,752,564.1



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Anexo 13

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024

PROGRAMAS ENFOCADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA EQUIDAD DE GÉNERO

(MILES DE PESOS)

ENTE EJECUTOR		PROGRAMAS		TOTAL
No.	NOMBRE	EXCLUSIVOS	TRANSVERSALES	
E01	Secretaría General de Gobierno	1	0	1,691.8
E03	Secretaría de Finanzas y Administración	2	0	5,819.5
E04	Secretaría de Bienestar	1	11	411,224.2
E07	Secretaría de Educación Guerrero	1	3	107,116.6
E08	Secretaría de Cultura	1	0	72.1
E10	Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico	0	1	4,305.4
E12	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural	0	1	11,657.0
E15	Secretaría de la Mujer	4	0	34,260.7
E16	Secretaría de la Juventud y la Niñez	0	4	5,120.0
E18	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	0	1	4,635.0
P14	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	0	1	24,600.0
P25	Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores	0	2	36,690.0
P31	Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos	0	1	3,275.4
P38	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	0	9	261,918.3
TOTAL		10	34	912,385.9



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO
PODER EJECUTIVO

Anexo 14

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024

PROGRAMAS ENFOCADOS AL BIENESTAR DE LA POBLACION INDÍGENA Y AFROMEXICANA

(MILES DE PESOS)

ENTE EJECUTOR		PROGRAMAS		TOTAL
No.	NOMBRE	EXCLUSIVOS	TRANSVERSALES	
E05	Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial	18	3	100,578.1
E04	Secretaría de Bienestar	0	7	137,579.2
E08	Secretaría de Cultura	2	6	6,386.0
E14	Secretaría para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afromexicanos	3	0	8,159.2
P12	Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero	13	5	81,219.7
P13	Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero	11	4	137,700.0
P25	Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores	0	1	33,600.0
P32	Instituto Guerrerense de Infraestructura Física Educativa	17	3	80,835.3
TOTAL		64	29	586,057.5



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO
PODER EJECUTIVO

Anexo 16

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024
TABULADOR SALARIAL
SUELDOS MENSUALES ANTES DE IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

(PESOS)

PUESTO	NÚM. DE PLAZAS	DESDE	HASTA
ADMINISTRATIVO Y SERVICIO PÚBLICO		8,226	
PERSONAL BASIFICADO	4,077	18,485.50	27,921.88
PERSONAL ADMINISTRATIVO	2,773	4,975.46	14,783.18
PERSONAL ESPECIALIZADO	112	16,834.00	48,302.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	506	13,479.50	13,479.50
SUBDIRECTOR	221	13,794.00	18,312.00
DIRECTOR DE ÁREA	251	19,099.00	26,551.00
DIRECTOR GENERAL	218	29,143.80	38,921.40
SUBSECRETARIO (A) DE DESPACHO	46	41,160.00	58,016.80
SECRETARIO (A) DE DESPACHO	21	64,712.80	87,777.60
GOBERNADOR (A)	1	102,841.20	102,841.20
MAGISTERIO		9,957	
PERSONAL DOCENTE	7,328	1,071.54	99,805.96
PERSONAL ADMINISTRATIVO	2,629	6,668.16	15,590.34
SERVICIOS DE SALUD		19	
PERSONAL BASIFICADO	10	18,485.50	27,921.88
PERSONAL ADMINISTRATIVO	9	4,975.46	14,783.18
SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL		6,068	
PERSONAL ADMINISTRATIVO	1,282	5,892.78	24,474.00
PERSONAL OPERATIVO	4,786	5,977.66	28,588.90
TOTAL DE PLAZAS		24,270	



PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024
INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES - BUROCRACIA

CONCEPTO	PENSIONES Y JUBILACIONES	SALUD	RIESGOS DE TRABAJO	INVALIDEZ Y VIDA	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	TOTAL
Tipo de Sistema						
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Prestación Laboral					
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio Definido					
Población afiliada						
Activos						
Edad máxima	97.46					
Edad mínima	17.30					
Edad promedio	45.00					
Pensionados y Jubilados						
Edad máxima	No reportado (N/R)					
Edad mínima	N/R					
Edad promedio	N/R					
Beneficiarios						
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	14.67					
Aportación individual al plan de pensión como % del salario *	N/R					
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario *	N/R					
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	N/R					
Crecimiento esperado de los activos (como %)	N/R					
Edad de Jubilación o Pensión	60 años					
Esperanza de vida						
Ingresos del Fondo						
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	N/R					
Nómina anual						
Activos						
Pensionados y Jubilados	N/R					
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	N/R					
Monto mensual por pensión						
Máximo	N/R					
Mínimo	N/R					
Promedio	N/R					



PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024
INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES - BUROCRACIA

CONCEPTO	PENSIONES Y JUBILACIONES	SALUD	RIESGOS DE TRABAJO	INVALIDEZ Y VIDA	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	TOTAL
Monto de la reserva	N/R					
Valor presente de las obligaciones						
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	N/R					
Generación actual	Obligación por beneficios definidos (OBD): \$ 8,761,325,437					
Generaciones futuras	Valor presente de las obligaciones totales (VPOT): \$ 14,825,892,834					
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización 0.00%						
Generación actual	N/R					
Generaciones futuras	N/R					
Valor presente de aportaciones futuras						
Generación actual	N/R					
Generaciones futuras	N/R					
Otros Ingresos	N/R					
Déficit/superávit actuarial						
Generación actual	Pasivo neto por beneficios definidos: (\$ 8,761,325,437)					
Generaciones futuras	Valor presente de las obligaciones totales (VPOT): (\$ 14,825,892,834)					
Periodo de suficiencia						
Año de descapitalización	No aplica (N/A)					
Tasa de rendimiento	Tasa de descuento: 8%					



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO
PODER EJECUTIVO

Anexo 17-A

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024
INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES - BUROCRACIA

CONCEPTO	PENSIONES Y JUBILACIONES	SALUD	RIESGOS DE TRABAJO	INVALIDEZ Y VIDA	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	TOTAL
Estudio actuarial Año de elaboración del estudio actuarial Empresa que elaboró el estudio actuarial	Valuación Actuarial bajo la metodología de la Norma de Información Financiera D-3 al 31 de diciembre de 2021 ACTUARIUS SERVICIOS TOTALES S.C.					



PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024
INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES - MAGISTERIO

CONCEPTO	PENSIONES Y JUBILACIONES	SALUD	RIESGOS DE TRABAJO	INVALIDEZ Y VIDA	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	TOTAL
Tipo de Sistema						
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Prestación Laboral					
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio Definido					
Población afiliada						
Activos						
Edad máxima	92.99					
Edad mínima	19.01					
Edad promedio	46.13					
Pensionados y Jubilados						
Edad máxima	No reportado (N/R)					
Edad mínima	N/R					
Edad promedio	N/R					
Beneficiarios						
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	18.42					
Aportación individual al plan de pensión como % del salario *	N/R					
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario *	N/R					
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	N/R					
Crecimiento esperado de los activos (como %)	N/R					
Edad de Jubilación o Pensión	60 años					
Esperanza de vida						
Ingresos del Fondo						
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	N/R					
Nómina anual						
Activos						
Pensionados y Jubilados	N/R					
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	N/R					
Monto mensual por pensión						
Máximo	N/R					
Mínimo	N/R					
Promedio	N/R					
Monto de la reserva	N/R					



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO
PODER EJECUTIVO

Anexo 17-B

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024
INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES - MAGISTERIO

CONCEPTO	PENSIONES Y JUBILACIONES	SALUD	RIESGOS DE TRABAJO	INVALIDEZ Y VIDA	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	TOTAL
Valor presente de las obligaciones						
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	N/R					
Generación actual	Obligación por beneficios definidos (OBD): \$ 5,162,132,403					
Generaciones futuras	Valor presente de las obligaciones totales (VPOT): \$ 8,044,955,532					
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización 0.00%						
Generación actual	N/R					
Generaciones futuras	N/R					
Valor presente de aportaciones futuras						
Generación actual	N/R					
Generaciones futuras	N/R					
Otros Ingresos	N/R					
Déficit/superávit actuarial						
Generación actual	Pasivo neto por beneficios definidos: (\$ 5,162,132,403)					
Generaciones futuras	Valor presente de las obligaciones totales (VPOT): (\$ 8,044,955,532)					
Periodo de suficiencia						
Año de descapitalización	No aplica (N/A)					
Tasa de rendimiento	Tasa de descuento: 8%					



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO
PODER EJECUTIVO

Anexo 17-B

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024
INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES - MAGISTERIO

CONCEPTO	PENSIONES Y JUBILACIONES	SALUD	RIESGOS DE TRABAJO	INVALIDEZ Y VIDA	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	TOTAL
Estudio actuarial Año de elaboración del estudio actuarial Empresa que elaboró el estudio actuarial	Valuación Actuarial bajo la metodología de la Norma de Información Financiera D-3 al 31 de diciembre de 2021 ACTUARIUS SERVICIOS TOTALES S.C.					



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Anexo 18

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024

MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ESTABLECIDOS EN MILES DE PESOS, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

(MILES DE PESOS)

PRESUPUESTO AUTORIZADO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (A)		MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA OPERACIÓN QUE PODRÁ ADJUDICARSE DIRECTAMENTE	MONTO MAXIMO TOTAL DE CADA OPERACIÓN QUE PODRÁ ADJUDICARSE MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
MAYOR DE	HASTA	DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	
0	15,000	270	1,980
15000	30,000	285	2,200
30000	50,000	305	2,420
50000	100,000	325	2,710
100000	150,000	390	3,450
150000	250,000	450	4,190
250000	350,000	485	4,760
350000	450,000	510	5,250
450000	600,000	530	5,730
600000	750,000	565	6,460
750000	1,000,000	600	7,180
1000000	1,250,000	656	8,400
1,250,000	1,500,000	715	9,600
1,500,000	-	770	10,810

(A) EL GASTO RELACIONADO CON LAS OPERACIONES REGULADAS POR ESTE ORDENAMIENTO, SE SUJETARÁN EN LO PREVISTO EN LOS PRESUPUESTOS ANUALES DE EGRESOS DEL ESTADO; ASÍ COMO EN LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS QUE SE EXPIDAN.



PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024
PROYECCIONES DE INGRESOS - LDF

(MILES DE PESOS)

CONCEPTO	INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2024	2025	2026	2027	2028	2029
1 INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	30,332,174.4	31,424,132.7	32,555,401.5	33,727,395.9	34,941,582.2	36,199,479.1
A IMPUESTOS	1,467,938.1	1,520,783.9	1,575,532.1	1,632,251.3	1,691,012.3	1,751,888.8
B CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
C CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
D DERECHOS	433,284.4	448,882.6	465,042.4	481,783.9	499,128.1	517,096.7
E PRODUCTOS	26,951.8	27,922.1	28,927.3	29,968.7	31,047.5	32,165.3
F APROVECHAMIENTOS	10,065.7	10,428.0	10,803.4	11,192.4	11,595.3	12,012.7
G INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
H PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	28,393,934.4	29,416,116.1	30,475,096.3	31,572,199.7	32,708,798.9	33,886,315.7
I INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
J TRANSFERENCIAS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
K CONVENIOS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
L OTROS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
2 TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	51,420,389.7	53,271,523.7	55,189,298.6	57,176,113.3	59,234,453.4	61,366,893.7
A APORTACIONES	49,010,426.4	50,774,801.7	52,602,694.6	54,496,391.6	56,458,261.7	58,490,759.1
B CONVENIOS	2,409,963.3	2,496,722.0	2,586,604.0	2,679,721.8	2,776,191.8	2,876,134.7
C FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
D TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
E OTRAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
3 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
A INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TOTAL INGRESOS PROYECTADOS	81,752,564.1	84,695,656.4	87,744,700.1	90,903,509.3	94,176,035.6	97,566,372.9



PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024
RESULTADOS DE INGRESOS - LDF

(MILES DE PESOS)

CONCEPTO	2018	2019	2020	2021	2022	2023
1 INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	21,980,243.6	21,870,555.8	21,091,119.1	22,387,458.0	26,613,420.8	28,419,028.5
A IMPUESTOS	1,108,488.1	1,249,493.7	1,093,049.3	1,225,094.7	1,577,704.6	1,788,296.4
B CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
C CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
D DERECHOS	426,234.2	391,487.7	294,615.6	382,331.6	458,488.3	486,556.3
E PRODUCTOS	68,578.9	30,817.4	13,047.9	16,341.9	58,279.1	25,018.2
F APROVECHAMIENTOS	109,742.7	10,685.6	4,831.5	5,755.3	34,926.3	27,970.2
G INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
H PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	20,246,855.6	20,180,979.8	19,685,574.9	20,757,934.4	24,484,022.5	26,091,187.3
I INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
J TRANSFERENCIAS	20,344.0	7,091.6	0.0	0.0	0.0	0.0
K CONVENIOS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
L OTROS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
2 TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	46,077,225.5	44,520,929.1	48,841,834.2	46,686,033.7	49,826,414.3	51,917,597.5
A APORTACIONES	33,468,640.4	36,079,565.6	37,831,526.1	38,802,595.9	41,839,592.6	44,962,333.5
B CONVENIOS	12,608,585.1	8,441,363.5	11,010,308.1	7,876,932.3	7,931,506.6	6,955,217.4
C FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
D TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, PENSIONES Y JUBILACIONES	0.0	0.0	0.0	6,505.4	55,315.2	46.5
E OTRAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
3 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	3,695,000.0	2,750,000.0	2,456,782.4	2,100,000.0	2,850,000.0	0.0
A INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	3,695,000.0	2,750,000.0	2,456,782.4	2,100,000.0	2,850,000.0	0.0
TOTAL DE RESULTADOS DE INGRESOS	71,752,469.1	69,141,484.9	72,389,735.7	71,173,491.6	79,289,835.1	80,336,626.0

EL ANEXO CORRESPONDIENTE CONTIENE LOS IMPORTES DE LOS 5 AÑOS PREVIOS AL AÑO EN CUESTIÓN DE ACUERDO AL MOMENTO CONTABLE RECAUDADO, CON LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA CUENTA PÚBLICA DE CADA AÑO.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO
PODER EJECUTIVO

Anexo 21

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024
PROYECCIONES DE EGRESOS - LDF

(MILES DE PESOS)

CONCEPTO		DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024	2025	2026	2027	2028	2029
1	GASTO NO ETIQUETADO	30,392,174.4	31,486,292.7	32,619,799.2	33,794,112.0	35,010,700.1	36,271,085.3
A	SERVICIOS PERSONALES	8,791,175.4	9,107,657.7	9,435,533.4	9,775,212.6	10,127,120.3	10,491,696.6
B	MATERIALES Y SUMINISTROS	385,674.1	399,558.3	413,942.4	428,844.4	444,282.8	460,276.9
C	SERVICIOS GENERALES	411,997.2	426,829.1	442,195.0	458,114.0	474,606.1	491,691.9
D	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	12,620,431.5	13,074,767.0	13,545,458.6	14,033,095.1	14,538,286.5	15,061,664.9
E	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	30,000.0	31,080.0	32,198.9	33,358.0	34,558.9	35,803.1
F	INVERSIÓN PÚBLICA	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
G	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	60,000.0	62,160.0	64,397.8	66,716.1	69,117.9	71,606.1
H	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	7,004,628.0	7,256,794.6	7,518,039.2	7,788,688.6	8,069,081.4	8,359,568.4
I	DEUDA PÚBLICA	1,088,268.3	1,127,445.9	1,168,034.0	1,210,083.2	1,253,646.2	1,298,777.4
2	GASTO ETIQUETADO	51,360,389.7	53,209,363.7	55,124,900.8	57,109,397.3	59,165,335.6	61,295,287.6
A	SERVICIOS PERSONALES	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
B	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
C	SERVICIOS GENERALES	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
D	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	38,112,524.4	39,484,575.3	40,906,020.0	42,378,636.7	43,904,267.6	45,484,821.3
E	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
F	INVERSIÓN PÚBLICA	1,064,740.7	1,103,071.4	1,142,781.9	1,183,922.1	1,226,543.3	1,270,698.8
G	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
H	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	11,702,716.8	12,124,014.6	12,560,479.1	13,012,656.4	13,481,112.0	13,966,432.0
I	DEUDA PÚBLICA	480,407.8	497,702.5	515,619.8	534,182.1	553,412.6	573,335.5
TOTAL EGRESOS PROYECTADOS		81,752,564.1	84,695,656.4	87,744,700.1	90,903,509.3	94,176,035.6	97,566,372.9



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO
PODER EJECUTIVO

Anexo 22

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024
RESULTADOS DE EGRESOS - LDF

(MILES DE PESOS)

CONCEPTO	2019	2020	2021	2022	2023
1 GASTO NO ETIQUETADO	22,748,661.2	22,801,231.1	21,293,857.4	28,250,836.3	29,019,541.2
A SERVICIOS PERSONALES	6,570,168.7	6,818,043.9	6,191,305.3	8,063,017.7	8,146,642.3
B MATERIALES Y SUMINISTROS	478,475.0	586,986.1	429,028.2	1,292,109.4	1,120,116.5
C SERVICIOS GENERALES	1,435,938.3	1,216,866.1	915,031.9	2,344,814.5	2,279,032.9
D TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	8,869,790.6	8,803,423.3	8,722,436.8	10,066,845.1	10,445,430.2
E BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	39,467.2	25,832.9	19,173.0	173,431.0	329,495.6
F INVERSIÓN PÚBLICA	12,000.0	69,435.1	30,900.0	34,069.9	82,186.7
G INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.0	20,000.0	0.0	35,928.1	0.0
H PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	5,208,348.6	5,065,838.1	4,932,506.9	6,227,385.1	6,566,037.8
I DEUDA PÚBLICA	134,472.7	194,805.6	53,475.3	13,235.4	50,599.4
2 GASTO ETIQUETADO	43,543,078.6	46,675,393.2	46,437,501.5	49,759,955.9	52,422,586.5
A SERVICIOS PERSONALES	0.0	293,619.7	1,035,895.8	0.0	0.0
B MATERIALES Y SUMINISTROS	82,720.2	61,460.7	55,266.1	57,830.6	55,130.7
C SERVICIOS GENERALES	222,870.2	224,216.0	249,489.5	270,043.1	183,710.1
D TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	32,841,958.8	34,986,324.1	34,574,243.0	37,072,582.8	37,746,170.8
E BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	26,354.7	64,308.9	61,616.4	55,746.0	7,394.9
F INVERSIÓN PÚBLICA	1,350,324.6	1,417,683.8	1,108,991.4	1,227,492.6	1,356,838.8
G INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	25,052.8	25,300.0	18,942.8	55,000.0	56,748.7
H PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	8,641,939.3	9,271,543.4	9,011,528.9	10,676,238.3	12,432,996.6
I DEUDA PÚBLICA	351,857.9	330,936.5	321,527.6	345,022.5	583,596.1
TOTAL DEL RESULTADO DE EGRESOS	66,291,739.7	69,476,624.4	67,731,358.9	78,010,792.1	81,442,127.8

EL ANEXO CORRESPONDIENTE CONTIENE LOS IMPORTES DE LOS 5 AÑOS PREVIOS AL AÑO EN CUESTIÓN DE ACUERDO AL MOMENTO CONTABLE DEVENGADO, CON LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA CUENTA PÚBLICA DE CADA AÑO.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

Anexo 23

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024

RESUMEN POR DEPENDENCIA EJECUTORA Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

(MILES DE PESOS)

DEPENDENCIA O ENTIDAD EJECUTORA	IED	FASP	FAFEF	FISE	FAM-ASIST SOC	FAM-INF EDUCATIVA BÁSICA	FAM-INF EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR	FAM-INF EDUCATIVA SUPERIOR	TOTAL GENERAL
PODER JUDICIAL	0.0	0.0	25,000.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	25,000.0
J01 - Tribunal Superior de Justicia	0.0	0.0	25,000.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	25,000.0
ÓRGANOS AUTÓNOMOS	246,725.4	0.0	95,000.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	341,725.4
A07 - Universidad Autónoma de Guerrero	0.0	0.0	85,000.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	85,000.0
AO4 - Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero	244,665.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	244,665.4
AO2 - Fiscalía General del Estado de Guerrero	2,060.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2,060.0
AO5 - Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero	0.0	0.0	10,000.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	10,000.0
SECTOR PARAESTATAL	143,254.0	.0	703,548.3	735,416.9	787,942.3	326,568.8	34,263.0	309,771.3	3,040,764.6
P04 - La Avispa, Museo Interactivo	2,060.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2,060.0
P22 - Agroindustrias del Sur	8,734.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	8,734.4
P12 - Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero	9,281.4	0.0	142,469.7	312,632.6	0.0	0.0	0.0	0.0	464,383.7
P13 - Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero	0.0	0.0	375,268.7	374,658.7	0.0	0.0	0.0	0.0	749,927.4
P14 - Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	24,600.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	24,600.0
P24 - Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero	0.0	0.0	170,009.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	170,009.9
P25 - Instituto Guerrerense de Atención Integral de Personas Adultas Mayores	36,690.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	36,690.0
P27 - Instituto del Bachillerato del Estado de Guerrero	11,368.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	11,368.1
P28 - Instituto del Deporte de Guerrero	22,509.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	22,509.7
P31 - Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos	3,275.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	3,275.4
P32 - Instituto Guerrerense de Infraestructura Física Educativa	0.0	0.0	15,800.0	48,125.5	0.0	326,568.8	34,263.0	309,771.3	734,528.6
P33 - Instituto Guerrerense del Emprendedor	2,060.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2,060.0
P38 - Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	22,675.0	0.0	0.0	0.0	787,942.3	0.0	0.0	0.0	810,617.3
TOTAL GENERAL	2,786,200.0	263,047.6	1,859,916.4	1,169,106.8	787,942.3	326,568.8	34,263.0	309,771.3	7,536,816.1



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO
PODER EJECUTIVO

Anexo 24

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024
"RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS"

(MILES DE PESOS)

DEPENDENCIA O ENTIDAD EJECUTORA / PROYECTO	FONE	FASSA	FAETA	EDUCACIÓN PÚBLICA (Ramo 11)	TOTAL GENERAL
PODER EJECUTIVO	24,412,322.3	6,984,278.7	0.0	0.0	31,396,600.9
E07 - Secretaría de Educación	24,412,322.3				24,412,322.3
E09 - Secretaría de Salud		6,984,278.7			6,984,278.7
ÓRGANOS AUTÓNOMOS	0.0	0.0	0.0	2,405,828.7	2,405,828.7
A07 - Universidad Autónoma de Guerrero				2,405,828.7	2,405,828.7
SECTOR PARAESTATAL	0.0	0.0	323,249.7	4,134.6	327,384.3
P11 - Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica			184,922.6		184,922.6
P31 - Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos			138,327.1		138,327.1
P38 - Universidad Intercultural				4,134.6	4,134.6
TOTAL	24,412,322.3	6,984,278.7	323,249.7	2,409,963.3	34,129,813.9



PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024
 SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

FIN	PROPÓSITO	COMPONENTES	ACTIVIDADES	INDICADORES
Eje I.- Bienestar, Desarrollo Humano y Justicia Social	1.1. Pobreza y Grupos Vulnerables	Apoyo Económico a grupos vulnerables	Fomentar el Desarrollo y Bienestar Social	Porcentaje de población con mejoras de calidad y espacios en la vivienda.
			Atender a los Adultos Mayores	Porcentaje de adultos mayores de en el rango de edad beneficiados con el Programa Pensión Guerrero.
		Atención Social a la Niñez y Juventud	Atender a la Juventud y la Niñez	Tasa de crecimiento anual en la población (Juventud y niñez) apoyadas con acciones.
			Desarrollar Integralmente a la Familia (DIF)	Tasa de de variación anual de la pobreza por cacceso a la alimentación
	Infra. Básica a Vivienda	Fortalecer el Bienestar Social	Tasa de de variación anual de la pobreza por calidad y espacios en la vivienda.	
	1.2. Educación	Arte y Cultura	Fomentar la Cultura.	Porcentaje de personas beneficiadas en actividades artísticas y culturales
			Fortalecer la Orquesta Filarmónica de Acapulco.	Porcentaje de eventos realizados
		Deporte y Recreación	Fomentar el Deporte de Guerrero.	Porcentaje de deportistas que participan en eventos estatales, nacionales e internacionales
			Impulsar el Museo Interactivo.	Tasa de variación anual de visitas al museo Interactivo
			Impulsar el Parque Papagayo	Tasa de variación anual de visitas al interior del parque Papagayo
		Educación Básica y Media Superior	Fortalecer la Educación Guerrero	Porcentaje de personas en edad escolar en rezago educativo
			Impulsar la Educación de Jóvenes y Adultos	Porcentaje de jóvenes y adultos inscritos que obtienen su certificado
			Fortalecer el Bachillerato Intercultural	Porcentaje de eficiencia terminal
			Fortalecer el Colegio de Bachilleres del Estado	Porcentaje de eficiencia terminal
			Fortalecer la Educación Profesional Técnica.	Porcentaje de eficiencia terminal
			Fortalecer los Estudios Científicos y Tecnológicos.	Porcentaje de eficiencia terminal
		Eduación Superiór	Impulsar el Intercultural del Estado de Guerrero	Porcentaje de eficiencia terminal
			Impulsar la Educación Politécnica del Estado de Guerrero	Porcentaje de eficiencia terminal
			Impulsar la Educación Tecnológica de Acapulco	Porcentaje de eficiencia terminal



PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024
SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

FIN	PROPÓSITO	COMPONENTES	ACTIVIDADES	INDICADORES
Eje I.- Bienestar, Desarrollo Humano y Justicia Social	1.2. Educación	Educación Superior	Impulsar la Tecnológica de la Costa Grande	Porcentaje de eficiencia terminal
			Impulsar la Educación Tecnológica de la Región Norte	Porcentaje de eficiencia terminal
			Impulsar la Educación Tecnológica de Tierra Caliente	Porcentaje de eficiencia terminal
			Impulsar la Educación Tecnológica del Mar	Porcentaje de eficiencia terminal
			Impulsar la Educación Tecnológica de la Costa Chica	Porcentaje de eficiencia terminal
			Impulsar la Educación Tecnológica Superior de la Montaña	Porcentaje de eficiencia terminal
			Impulsar la Universidad Autónoma de Guerrero.	N/A
			Impulsar la Educación en Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.	Porcentaje de eficiencia terminal
	1.3. Salud	Atención Médica a la Población en general	Fomentar la Salud	Médicos generales y especialistas por cada mil habitantes (población no derechohabiente)
		Atención a la madre y al Niño	Impulsar la Escuela de Parteras Profesionales de Guerrero	Porcentaje de parteras capacitadas
			Impulsar al Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense	Porcentaje de mortalidad materna y neonatal
			Impulsar al Hospital de la Madre y el Niño Indígena	Porcentaje de mortalidad materna y neonatal
		Atención al Cáncer	Instituto Estatal de Cancerología "Dr. Arturo Beltrán"	Porcentaje de pacientes atendidos en citas de oncológicas
		Atención a la Vista	Instituto Estatal de Oftalmología	Porcentaje de pacientes con problemas visuales atendidos



PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024
SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

FIN	PROPÓSITO	COMPONENTES	ACTIVIDADES	INDICADORES
Eje II.- Desarrollo Económico Sostenible	2.1. Infraestructura	Infraestructura Carretera y Aeroportuaria	Mejorar la Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero.	Porcentaje de obras realizadas en infraestructura carretera y aeroportuaria que concluyen con acta de entrega-recepción
		Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	Mejorar la Infraestructura de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero.	Porcentaje de obras realizadas en la infraestructura de agua potable y alcantarillado que concluyen con acta de entrega-recepción
		Infraestructura Educativa	Mejorar la Infraestructura Física Educativa.	Porcentaje de obras en infraestructura educativa que concluyen con acta de entrega-recepción
		Infraestructura e imagen Urbana	Fortalecer el Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial.	Porcentaje de obras realizadas en imagen urbana que concluyen con acta de entrega-recepción
			Impulsar la Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero.	Tasa de crecimiento anual de la personas beneficiadas por el instituto
			Fortalecer el ACabus.	Porcentaje de rehabilitación en las estaciones del ACABUS
	Infraestructura de Vivienda	Fortalecer el Desarrollo Económico y Social de Acapulco	Tasa de crecimiento anual de la personas beneficiadas por el Fideicomiso	
	2. 2. Industria, Comercio y Crecimiento Regional	Industria y Comercio	Fomentar el Desarrollo Económico	Porcentaje de empresas formales apoyadas
			Impulsar un Guerrero Industrial	Tasa de crecimiento anual de las empresas beneficiadas por el Fideicomiso
			Apoyar a la Microempresa del Estado de Guerrero	Porcentaje de Micro, Pequeña y Medianas Empresas formales apoyadas
			Apoyar al Guerrerense Emprendedor	Tasa de crecimiento anual de emprendedores beneficiados por el Instituto
		Agroindustria	Impulsar las Agroindustrias	Porcentaje de productores beneficiados con los programas establecidos
		Fomento del Empleo	Fomentar el Trabajo y Previsión Social	Tasa de crecimiento de personas beneficiadas por la institución
			Fortalecer la Conciliación y el Arbitraje	Porcentaje de servidores públicos capacitados en materia laboral
			Capacitación para el Trabajo del Estado de Guerrero	Tasa de crecimiento anual de personas capacitadas por el Instituto
Conciliación Laboral del Estado de Guerrero			Porcentaje de resoluciones laborales concluidas	
Fomentar la Justicia Administrativa del Estado de Guerrero	Porcentaje de controversias laborales concluidas			



PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024
 SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

FIN	PROPÓSITO	COMPONENTES	ACTIVIDADES	INDICADORES
Eje II.- Desarrollo Económico Sostenible	2.3. Turismo	Desarrollo Turístico	Impulso al Turismo	Tasa de variación anual de la derrama económica
			Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de Zona Federal Marítimo Terrestre de Acapulco	Porcentaje de playas limpias en Acapulco
		Promoción turística	Promoción Turística de Guerrero	Tasa de variación anual de afluencia turística en el estado
	2.4. Desarrollo Rural	Agricultura, Ganadería y Pesca	Impulso a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural	Tasa de crecimiento anual de agricultores beneficiados
			Impulso a la producción del Café	Porcentaje de variación anual en la producción de café
			Impulso a la producción del Cocotero	Porcentaje de variación anual en la producción de coco
	2.5. Medio Ambiente	Protección al Medio Ambiente	Impulsar el cuidado del Medio Ambiente y Recursos Naturales	Tasa de crecimiento anual de la superficie rehabilitada (acciones de reforestación)
			Procurar la Protección Ambiental	Porcentaje de inspecciones ambientales realizadas
Eje III.- Estado de Derecho, Gobernabilidad y Gobernanza Democrática	3.1. Gobierno y Población	Estado de Derecho	Procurar la Gobernabilidad del Estado	Porcentaje de demandas políticas, sociales y de derechos humanos atendidos
			Facilitar el desempeño de la Gobernadora	Porcentaje de demandas ciudadanas atendidas.
			Fortalecer la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo	Porcentaje de asesorías jurídicas, juicios, y procesos integrales atendidos
		Gobernanza Democrática	Fortalecimiento Municipal	Porcentaje de municipios capacitados
			H. Congreso del Estado	N/A
			Tribunal Electoral del Estado de Guerrero	N/A
			Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero	N/A



PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024
 SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

FIN	PROPÓSITO	COMPONENTES	ACTIVIDADES	INDICADORES
Eje III.- Estado de Derecho, Gobernabilidad y Gobernanza Democrática	3. 2. Seguridad y Protección Civil	Seguridad Pública	Fortalecer la Seguridad Pública	Tasa de variación anual en homicidios
		Procuración de Justicia	Fiscalía General del Estado de Guerrero	Porcentaje de carpetas de investigación judicializadas
			Tribunal Superior de Justicia	N/A
	Protección Civil	Fortalecer la Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil	Porcentaje de población afectada atendida en desastres naturales y otros fenómenos	
	3. 3. Derechos Humanos	Promoción de los Derechos Humanos	Fortalecer los Derechos Humanos del Estado de Guerrero	Tasa de variación anual de quejas por violación a los derechos humanos
Atención a Víctimas		Impulsar la Atención a Víctimas	Tasa de variación anual en atención a personas por violación a sus derechos humanos	
Transversal A. Integridad, Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción	A.1. Transparencia y Rendición de Cuentas	Fiscalización de los Recursos Públicos	Fomentar la Contraloría y Transparencia Gubernamental	Porcentaje de recursos propios fiscalizados
			Auditoría Superior del Estado de Guerrero	N/A
		Transparencia y Acceso a la Información Pública	Fomentar la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Porcentaje de solicitudes de información atendidas
Transversal B. Igualdad de Género e Inclusión Social	B.1. Igualdad entre hombres y Mujeres	Inclusión Social	Impulso integral de la Mujer	Tasa de variación anual en el número de madres solteras capacitadas y apoyadas como resultado de la violencia de género contra las mujeres
			Atención de los Migrantes y Asuntos Internacionales	Tasa de crecimiento anual de la migración en la población guerrerense
			Atención de los Asuntos Indígenas y Afromexicanos	Porcentaje de municipios indígenas y afromexicanos con acciones de fortalecimiento cultural
Transversal C. Austeridad y Administración Pública Responsable	C.1. Administración Pública Responsable	Planeación con Enfoque para Resultados	Fomentar la Planeación y Desarrollo Regional	Porcentaje de avance en la implementación de la GpR en el estado de Guerrero
		Austeridad	Impulsar las Finanzas y la Administración	Porcentaje de recursos por concepto de capital reintegrados a la TESOFE
			Diseño e impulso de Políticas Públicas.	Tasa de variación anual del gasto corriente en el poder ejecutivo
		Pensión a Servidores Públicos	Fortalecer la Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado	Porcentaje de servidores públicos jubilados que reciben su pensión